



963
29

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL DERECHO A LA INFORMACION
Y EL DERECHO INTERNACIONAL



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA GENERAL DE
EXAMENES Y PROGRAMAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ

MEXICO, D. F.

1992

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO INTERNACIONAL

INDICE

CAPITULO UNO: Introducción.-Definición de Derecho a la Información.- El problema de la realización efectiva del Derecho a la Información,-en la sociedad universal. La protección nacional e internacional de los derechos humanos.

CAPITULO DOS: Definición que proponemos de Derecho a la Información.- Análisis de la misma: el Derecho a la Información como parte del Derecho Internacional.- El Derecho a la Información como rama autónoma del Derecho.- Diferencia entre Derecho "de" la Información y Derecho "a" la Información.- El régimen jurídico de la información en general en la sociedad universal.- La tesis de José María Desantes.

CAPITULO TRES: El Derecho a la Información como un derecho a ser.- Información endógena: el hombre es la información. Carta de los derechos de la familia.- El Derecho a la información como un derecho a la búsqueda, recopilación, transmisión y recepción de la información. ¿Para qué? formar la personalidad madura.- El Derecho a la Información como un derecho a obtener la verdad: el hombre, la inteligencia, la verdad, la voluntad, la libertad.- La selectividad de la Información. Teoría del cierre y la apertura; ruido vs información. El Derecho a la Información como derecho a la educación.

CAPITULO CUATRO: El Derecho a la Información en México: la propuesta del PRI.- La propuestas del gobierno de José López Portillo.- La reforma del artículo 6º constitucional.- Las posiciones de los sectores frente a la posibilidad de reglamentar el Derecho a la Información.- El gobierno de Miguel de la Madrid.- El gobierno de Carlos Salinas de Gortari.

CAPITULO CINCO: Comparación entre el ser y el deber ser.- Normatividad de hecho y normatividad de derecho.- Raíces profundas del Derecho individual a la información. La verdad metafísica del hombre.- El hombre creado de nuevo.- El hombre microcósmico.- La inteligencia del hombre.- El hombre inclinado al mal.- La perspectiva escatológica del hombre.

Raíces profundas del Derecho Social a la Información.- La familia, manifestación social del hombre.- La familia célula madre de la sociedad.- Persona humana: principio, sujeto y fin de lo social.- El fin del hombre y su naturaleza social.- ¿Persona vs sociedad? ¿individualismo vs socialismo?.- El origen de la sociedad.- Igualdad y desigualdad de los hombres.- Libertad y liberación.- Toda libertad exige una ley

INDICE CONTINUACION:

Una organización de las libertades.- El fundamento de los derechos de la persona humana.- Enumeración de los derechos humanos.

CAPITULO SEIS: Naturaleza jurídica del Derecho a la Información.- La información como derecho subjetivo de interés público y social.- Los sujetos del Derecho a la Información.- La Información y el Poder.- Información y comunicación.- ¿Nacionalismo? o ¿Raza Cósmica? ¿Cuerpo Místico Universal?

CAPITULO SIETE: Concepto de Garantía Individual.- El origen formal de las garantías individuales.- Concepto y naturaleza de la garantía social.- La complementariedad de las garantías sociales y las individuales.- La titularidad del Derecho a la Información de las personas físicas.- La titularidad del Derecho a la Información de las personas morales.

CAPITULO OCHO: El Estado como titular del Derecho a la Información.- Actitudes del Estado frente a la Información.- Periodismo en países socialistas.- Periodismo en países capitalistas.- Periodismo en países del Tercer Mundo.- El problema del Nuevo Orden Informativo Internacional.- Acuerdos internacionales por códigos éticos y/o de honor de los periodistas.

CAPITULO NUEVE: Los sistemas satelitales.- Antecedentes de la participación de México en INTELSAT.- La Estación Terrena de Tulancingo y su capacidad de servicio.- La representación conjunta en la Junta de Gobernadores.- El Plan Maestro de Desarrollo de Telecomunicaciones en México.- INTELSAT VI, inaugurado en septiembre de 1990.- El sistema de satélites y su avance en la educación.- Comunicación vía satélite para regiones aisladas.- Sistema Mundial Comercial de Comunicaciones.- Servicio de intercambio electrónico de Información en la UIT.- Sistema de satélites MORELOS Desarrollo y utilización del sistema de satélites MORELOS.- Segunda generación de satélites mexicanos: SOLIDARIDAD.- La Hughes fabricará los nuevos satélites SOLIDARIDAD.- Discurso de Andrés Caso Lombardo a la firma del contrato entre Telcomm y Hughes Aircraft.- Red VSAT.

CONCLUSIONES.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ
FACULTAD DE DERECHO U.N.A.M.

CAPITULO UNO: INTRODUCCION. DEFINICION DE DERECHO A LA INFORMACION.
El problema de la realización efectiva del Derecho a la Información en la sociedad universal. La protección nacional e internacional de los derechos humanos.

INTRODUCCION.

Desde que en 1920 se iniciaron las primeras emisiones regulares de radio; en 1929 avanza victorioso el cine sonoro, en 1930 la televisión entra en el mundo desde los Estados Unidos, el concepto de periodismo va dando lugar al más amplio y completo de ciencias y técnicas de la comunicación.

Palabra, letra impresa, imagen y música han combinado su eficacia sobre la opinión pública, reflejándola, creándola, dándole alimento de noticias y ofreciéndole placer estético. Los medios de comunicación social se refuerzan para su eficacia ^{en} el progreso técnico y los estudios de sus bases psicológicas y de sus efectos sociales.

Estamos muy lejos de la época en que una deontología del periodismo podía resumirse en la victoria sobre el soborno y en el respeto a la verdad de los hechos y a la buena fama de los hombres. Los medios de comunicación social comparten la responsabilidad en la ósmosis y cambio de costumbres de los pueblos, en la evolución de su estructura social y política, en el curso de las ideas e instituciones religiosas y, definitivamente, en la dirección de la historia. Esa responsabilidad debe estar controlada por la norma jurídica y por principios morales.

La actividad informativa va configurando paulatinamente el derecho a la información, para distinguirlo de todo aquello

.....?

que no alcanza este rango y que, sin embargo, puede parecer que se trata de ejercer este derecho a obtener una información. La obtención de la materia básica, la noticia, sigue constituyendo la ocupación individual del reportero, pero también la colectiva y científicamente organizada de las agencias de prensa, igual que de la policía y detectives, de los servicios informativos militares y políticos, del espionaje económico e industrial. Son muchos los investigadores que alegarían tener este derecho a la información.

A la vieja cuestión sobre la moralidad y legalidad de la tortura como procedimiento para obtener confesiones han venido a añadirse graves preguntas sobre la técnica del chantaje, el narcoanálisis, el control oficial o privado de la red de teléfonos públicos, el empleo de micrófonos y cintas magnéticas ocultas, la fotografía infrarroja o con teleobjetivos, la fotocopia o el barrido de papeleras y la compraventa de su contenido.

Las patentes, marcas y derechos de autor han sido algunas protecciones legales contra quienes quieren usufructuar el derecho exclusivo de una idea. El concepto mismo de propiedad intelectual es impreciso, ya que las ideas, una vez expuestas, como las noticias, - una vez conocidas, son de todos. Pero, tratándose de información, la más clara limitación o término del derecho de autor consiste en el contrato por el que la obra elaborada se cede por un precio al director de un periódico o editorial.

Y por favor fijarse bien, la información redactada por el periodista que cede sus derechos de autor al periódico o editorial, lo hace con el fin de que tenga publicidad o realización práctica pero hay quien compra para hundir en el olvido, como puede suceder con patentes comerciales competidoras, de guiones cinematográficos o de hallazgos históricos no agradables para quien paga, con los derechos de autor, la garantía del silencio. (Te pago para que me pegues; frase que se hizo célebre en labios del presidente José López Portillo en un discurso dirigido a la prensa).

Frente a la infinita curiosidad del público, que desea invadir igual la esfera de todas las decisiones políticas que la de las vidas privadas, se hace necesario definir los límites del secreto legítimo y de la intimidad que merece respeto, sea la del hogar, la del amor o la de la muerte. Definir muy bien entre interés legítimo y curiosidad morbosa.

Más grave aún que la curiosidad morbosa es la mentira, la sugerencia difamatoria aunque no sea calumniosa, la pornografía porque constituyen ataques contra la verdad, el honor personal, la moralidad pública y que lógicamente no pueden nutrir o constituir el derecho a la información.

En nuestros tiempos la mentira tiene hábiles y científicos disfraces que la tosca desnudez del siglo XIX. En un instrumento cuyo deber y esencia es la información, constituye ya mentira el intencionado silencio, tanto más grave si se vende por dinero. Pueden construirse mentiras con medias verdades -por ejemplo estadísticas- y ninguna hay tan eficaz como la de las fotografías sin retoque en lo que contienen, -pero seleccionadas o engañosas en lo que dejan sugerido. Igual entresaca puede practicarse en los reportajes televisados o radiados, tanto más mentirosos cuanto mayor sea la proporción o la gravedad de lo que ocultan bajo la verdad indudable de lo que dan.

Característica es la noticia radiofónica o televisada donde se tiene la posibilidad de falsificar su esencia o su ambiente por la inducción o supresión de conversaciones, palabras o sonidos, añadiendo o quitando silbidos y aplausos, creando marginalmente el silencio y produciendo con artificio la sensación de entusiasmo o frialdad.

La imagen, que constituyó al principio del trabajo informativo, una accesoria ilustración del texto escrito, ha pasado a ser en algunos medios audiovisuales lo principal, con un simple pie escrito o comentario hablado que la ilustra a ella. Pero con su apariencia de innegable y con la fuerza persuasiva que tiene para quien "lo ha visto con sus propios ojos" puede ser una de las formas más sutiles del engaño.

Va de por sí, es en todos los medios de masas un factor de distorsión el hecho de que sólo es periodístico lo que no es vulgar ni diario, y, por lo tanto, una serie de "episodios" sustituye al reflejo total de la vida, con su trivialidad y sus rincones tranquilos.

Otro factor de distorsión, consciente o no, está en el paso de los hechos por la pluma y en lo que podría llamarse "intencionalidad" de la noticia implícita en la selección de los mismos vocablos usados: apenas habrá una frase, tan desnuda como se quiera, que no refleje de algún modo la tendencia del órgano que la transmite. La desorientación del lector se acentúa con el empleo a veces intencionado de palabras ambiguas que inducen a error. El periodista obtiene mediante la ambigüedad voluntaria la mitad de probabilidades de engañar al ingenuo, a cambio

.....4

del cien por ciento de irresponsabilidad ante la ley.

Más variedades del ataque a la verdad pueden ser el sensacionalismo, las exageraciones y simplificaciones, los titulares calculados en lugar y tamaño, la recogida de rumores ciertamente falsos. Los titulares pueden destruir con su "orientación" la imparcialidad de la noticia expresada en el texto, y casi siempre modifican la impresión que el lector deduciría de la simple lectura del artículo sin titulares, tal como lo transmitió el corresponsal o agencia.

De igual manera la difamación aprendió a trabajar con la más honrada apariencia narrativa y gráfica, o desde la caricatura, en la que tan difícil puede ser separar la legítima función crítica del ataque injusto. Hay toda una filosofía de la caricatura, que es, en cuatro garabatos afortunados, historia y juicio; pero a su creciente importancia corresponde creciente responsabilidad.

Aún sin llegar a la pornografía, es muy fácil ver en los puestos de periódicos el exceso de sexo y crimen que mancha a una gran parte de los medios publicitarios actuales. La cantidad misma de esa mercancía es antisocial e inhumana; y desde ese punto de vista resulta secundario si lo morboso se aplaude, si se presenta con afectada objetividad (alegando que lo que ocurre es siempre noticia que se debe publicar) o si se condena, aunando el "gusto" por la lectura con el "escrúpulo" por las formas morales, pasando gato por liebre pretendiendo servir a la vez a la procacidad y al decálogo.

Tanto si se ha violado la verdad como si resultó lesionado el bien, la moral clásica apuntó siempre el deber de la rectificación, que puede completarse con el derecho positivo que garantiza el derecho a la réplica. A la hora de las decisiones prácticas, debe aparecer sencillo o a veces complicado y hasta imposible este derecho a la réplica dado el volumen y alcance humano de los medios de masas y la cortaduría de las leyes para seguir la siembra de difamación hecha por ejemplo, con los satélites de comunicaciones. Eso modifica correlativamente la solidez del derecho a exigir que se rectifique. De ahí las razones de esta tesis profesional sobre el derecho a la información y el derecho internacional.

DEFINICION DE DERECHO A LA INFORMACION

Según Juan Beneyto, citado por Sergio López Ayllón en su libro "El Derecho a la Información", el derecho a ser informado nace en el mundo moderno con la Declaración Universal de 1948 en su

artículo 19 y le da un triple ámbito: investigar concierne al periodista; recibir, corresponde a las agencias; difundir, a los instrumentos multiplicadores.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, igualmente citado por el autor mencionado dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de ⁸⁸opiniones el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Como vemos, la Declaración Universal en este texto considera que el derecho a la información es parte de la libertad de opinión y de expresión. Y el mismo criterio se sostiene en el texto de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 que en su artículo 10 dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho incluye la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin ingerencia de las autoridades públicas y sin limitaciones de fronteras".

Aunque los criterios son semejantes podemos descubrir una diferencia: En la Declaración Universal se equiparan como iguales la libertad de opinión y de expresión. Y el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones se le trata como parte que se incluye en esos derechos. Mientras que en el texto de la Convención Europea la libertad de expresión incluye como elementos que lo constituyen los de libertad de opinión y libertad de recibir o comunicar informaciones e ideas...

Por el mismo orden de ideas anda el texto del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos firmada en San José en el año de 1969: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a su elección".

En este texto se va más lejos: se identifica como parte de los derechos de libertad de pensamiento y de expresión la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. Cuando que los verbos que expresan estos derechos o libertades, que según el texto deben ser lo mismo unos que otros, expresan acciones diferentes que no son incluyen

.....6

unas a otras.

El texto del artículo 19 citado por Sergio López Ayllón como los otros textos que estamos manejando y que tomamos de su obra "El Derecho a la Información" (pág. 133 ss) dice casi lo mismo que el texto de la Convención Americana. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19 dice:

"1.- Nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones. 2.- Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a su elección".

Lo importante de estos textos es que se considera, como en los otros textos ya comentados, que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir, que básicamente son las acciones que todos aceptarán como las constitutivas del derecho a la información.

EL PROBLEMA DE LA REALIZACION EFECTIVA DEL DERECHO A LA INFORMACION EN LA SOCIEDAD UNIVERSAL

El problema estriba en que los textos dan tratamientos diferentes a unos derechos que se confunden, se cambian unos con otros y que el manejo de la información en el curso del tiempo ha ido afinando las definiciones para facilitar la realización efectiva de este derecho a la información. Por ejemplo, Fernando Conesa, citado por López Ayllón, dice que: "El derecho a la información supone el desplazamiento de la libertad de prensa". No solamente agrega algo nuevo sino que acaba de confundirlo todo. En los textos de las convenciones internacionales no aparece la expresión libertad de prensa; y menos que a partir del reconocimiento doctrinal del derecho a la información se le haga desaparecer por desplazamiento. En México se celebra todavía el 7 de junio como día de la libertad de prensa ya institucionalizado. Como que sería muy raro que de pronto se empezara a celebrar la fecha como día del derecho a la información. Enfrentando el mismo problema que el día de la raza ^{pues} hace 20 años ya se propuso por el Rey Juan Carlos de Borbón que se festejara como día de la Hispanidad.

Y lo de las celebraciones sería lo de menos. Jesús Iribarren en su introducción a su compilación de textos "El Derecho a la Verdad" maneja esta frase "libertad de prensa" y explica:

"Difícil tema el de la libertad de prensa, siempre en peligro y siempre peligrosa. Lo primero, porque todo poder capaz de proteger la libertad es, como la historia demuestra, capaz de amenazarla. Lo segundo, porque quien puede excitar la razón del público, puede excitar también su sinrazón".

Y sigue diciendo más adelante en la misma obra (El Derecho a la Verdad, editorial la BAC, pág. 26): "Si la prensa es el órgano de la sociedad, voz y oído de ella, el primer problema moral que debe resolverse afirmativamente, es su derecho a existir con personalidad propia en el Estado y a veces frente a los abusos del Estado. No se trata tanto de un derecho "de" la prensa como de un derecho del ciudadano, servido "por" la prensa. Es el sujeto responsable de deberes sociales y políticos el que tiene que estar informado y debe dejarse oír.

"El derecho a formar y reflejar la opinión pública, como todos los derechos ejercidos socialmente, estará, sin embargo, sujeto al arbitraje positivo supremo de los representantes y gestores del bien común. Por entre ambas orillas tendrá que discurrir la recta moral, juzgando cada pieza de la legislación y cada acto del gobernante y del periodista. Hay que fijar los límites del legítimo secreto de gobierno; determinar el área en que la censura estatal es lícita; juzgar de los monopolios estatales en cuanto a las fuentes de información y en cuanto a los órganos que transmiten ésta al público; y eso tanto en el caso de pretendidos monopolios de derecho como en los más frecuentes monopolios de hecho. Modos indirectos de ejercerlos pueden ser las subvenciones o primas, las licencias de importación o los cupos de distribución de materias primas esenciales, los tiempos restringidos de utilización de servicios públicos y otras clases de freno compatibles con la apariencia de pluralismo e igualdad.

"Decir "Estado" es decir también el amplio despliegue de sus organismos, y aquí entra en juego los derechos y deberes de los medios de comunicación respecto de los tribunales de justicia, del ejército, de los departamentos de la administración pública o de los órganos legislativos.

Sigue diciendo Iribarren que: "Correlativa del derecho es siempre la obligación (el deber): la moral señalará muchas, y no bien cumplidas a lo largo de la historia. Defensa de la autoridad legítima y legítimamente ejercida, por encima de los caprichos de un pueblo veleidoso o los conspiradores que atentan contra el bien público; apoyo moral a las orientaciones de buen gobierno; crítica constructiva que no descuide el estímulo y elogio de la persona y acción que lo merecen.

"No debe olvidarse, sigue Iribarren, que la sociedad tiene vida más compleja y trascendencia histórica más amplia que el Estado, hoy por hoy soberano, que es su instrumento contingente; de ahí que los medios de comunicación social, expresión de la conciencia de los pueblos, habrán de observar una postura de equilibrio en cuanto a relaciones de Estado e Iglesia, de Estado a Estado, de las organizaciones nacionales con las internacionales; y mantener sereno el espíritu entre los intereses nacionalistas y los grandes principios de un derecho que, cada vez más, tiene por sujeto a toda la familia humana".

De esta manera y por el ejercicio ininterrumpido de este derecho se ha llegado a definiciones que antes no se hubieran ocurrido. Resulta un avance y una precisión las definiciones siguientes que transcribimos y son citadas por Sergio A. López Ayllón:

"El derecho a la información es el ordenamiento jurídico objetivo que reconoce y protege el derecho a la información en cuanto derecho humano" (Desantes)

"El derecho de la información es aquella parte del ordenamiento jurídico que tiene por objeto la regulación institucional de la información". (Enrique Gómez-Reyno).

"El derecho de la información como disciplina jurídica, nace de la necesidad de reglamentar y organizar el ejercicio de un derecho natural del hombre". (Manuel Fernández Areal)

"El derecho de la información es el conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto la tutela, reglamentación y delimitación del derecho a obtener y difundir ideas, opiniones y hechos noticiosos". (Manuel Fernández Areal).

"El derecho a la información es aquel derecho que faculta a todo individuo a expresarse libremente dando información y a recibir la del Estado la que éste se encuentre en posibilidad de proporcionarle y asegurarle". (Juventino Castro)

"La naturaleza jurídica del derecho a la información consiste en ser un derecho social, cuyo titular son los ciudadanos, con-

vertible en un derecho individual cuando cada uno de ellos lo ejerce aisladamente o actuando en grupo" (M.A. Granados Chapa).

"El derecho a la información es una garantía social cuyo titular es la sociedad" (Jorge Carpizo).

Como vemos hay varias consideraciones y diferentes tratamientos al derecho a la información. Ventajosas todas y superiores a los señalados en las convenciones internacionales que manejamos al principio de este capítulo. Ahora vemos que son muchos los autores que dan dos significados al derecho a la información. Por una parte lo consideran ya como una rama autónoma y separada del árbol del Derecho, es todo un conjunto de ordenamientos jurídicos; un conjunto de normas jurídicas. Y por la otra no dejan de considerar el derecho a la información como una prerrogativa del hombre, como un derecho individual con garantía social y otros aceptan que el derecho a la información es un derecho social con garantía social.

En el documento "Los Papas y la comunicación social" que se encuentra en la antología Derecho a la Verdad, preparada por Jesús Iribarren podemos leer en la página 70 lo siguiente:

"Derecho a la Información.- (Corresponde al periodo del Papa Pablo VI) La información es reconocida hoy como un derecho universal, inviolable e inalienable del hombre moderno: responde a una exigencia de su naturaleza social; todo ser humano tiene derecho a una información objetiva. El derecho a la información es activo (a buscarla) y pasivo (posibilidad de recibirla), y no basta reconocerlo en teoría: hay que reconocerlo protegerlo y servirlo.

"Libertad de expresión.- Conquista legítima del hombre moderno es, como consecuencia del derecho activo y pasivo de información, la libertad de expresar las opiniones, sancionado en la Pacem in Terris y que no debería ser letra muerta, sino derecho en uso. Contra todos los totalitarismos, el hombre reivindica el derecho de pensar libremente, y la Iglesia es la primera en gozarse de esta adquisición de los tiempos.

"No hay que confundir libertad con licencia para alterar arbitrariamente los hechos.

"Lo mismo que los profesionales de la información

tienen derecho a no sufrir presiones en su libertad, tienen el deber de no ejercerlas sobre la de su público; sólo en un clima de libertad se manifiesta sana la opinión pública."

Comentando estos textos podemos decir que el adelanto en la precisión nos ha hecho ver que el derecho a la información es un derecho natural consubstancial a la naturaleza social del hombre y más amplio que la libertad de expresión. Que ya se advierte claramente que, contrariamente a lo que se sostiene en las convenciones internacionales, el derecho a la información no forma parte ni es comprendido en la libertad de prensa, ni en la libertad de expresión, sino precisamente al revés: la libertad de expresión es una consecuencia del derecho activo y pasivo de la información.

Y en estas afirmaciones no hay conflicto alguno si aceptamos que se trata de derechos naturales. Que la incorporación a los convenios, a los códigos o a las constituciones no hacen que en ese momento se aparezcan por primera ocasión, no se les hace nacer en el acto legislativo, pues al legislar sobre los derechos del hombre solamente se reconoce su existencia y lo más que se puede hacer es declararla.

El Papa Juan XXIII dice en el texto de la Encíclica *Pacem in Terris* que: "El hombre exige, además, por derecho natural, el debido respeto a su persona, la buena reputación social, la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones y ejercer una profesión cualquiera, y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos".

Finalmente la Declaración de la UNESCO en su punto número 7 trata el derecho a la información diciendo que: "Todos los hombres tienen derecho a la información más completa y exacta procedente de todas las fuentes importantes con el fin de que puedan desempeñar el papel que les corresponde en la sociedad humana"

Muchos autores interpretan que este punto es como una extensión de los derechos que el hombre tiene a la educación "para poder desempeñar eficientemente, competentemente, capacitadamente el papel que le corresponde desempeñar en la sociedad humana". Sin embargo, en las discusiones que se dieron en la realidad para emitir los textos de esta

y otras declaraciones de corte internacional y que comprometían a los gobiernos representados por los delegados, no se quiso llegar a precisar que eran una extensión del derecho a la educación porque no habría los presupuestos económicos suficientes para garantizarlos así.

**LA PROTECCION NACIONAL E INTERNACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS: ESPECIFICAMENTE
DEL DERECHO A LA INFORMACION**

Es de llamar la atención que cuando se integraron las comisiones para elaborar la Carta de las Naciones Unidas y en especial la Declaración de Derechos Humanos solamente una comisión no funcionó y jamás fue convocada de nuevo: la comisión sobre la libertad de información. René Cassin, Premio Nobel de la Paz y protagonista de estos trabajos lo narra así:

"El profesor Laugier, que fue nombrado director del departamento económico y social de la secretaría, escogió él mismo al profesor Humphrey, del Canadá, para dirigir la División de Derechos Humanos. Se creó al mismo tiempo una comisión independiente acerca de la condición de la mujer, que pudo rendir grandes servicios, y algunas sub-comisiones, especialmente la de lucha contra las discriminaciones y la de protección de las minorías. Otra más, sobre la libertad de información trabajó quizás demasiado bien, porque al cabo de algunos meses fue disuelta y no volvió a ser convocada".

Refiere el mencionado Premio Nobel de la Paz que la elaboración de la Declaración llevó quince meses y sesiones repartidas en tres períodos, dos en Ginebra y uno en la sede nueva de Lake Success cerca de Nueva York. En cada una de ellas enfrentaron una dificultad diferente que resultó interesante relatar para comprender mejor que la protección internacional de los derechos humanos no resultó cosa fácil.

La Declaración debía ser original y no una copia de una declaración nacional ya existente. ¿Qué debía prevalecer como criterio: una doctrina metafísica o una materialista? Si la declaración de 1789 había sido colocada bajo los auspicios de Dios, los redactores delegados de las naciones más diversas se preguntaban ¿podemos hacer lo mismo con la Declaración Universal?

Los representantes de los países más religiosos, - entre los que se encontraban Inglaterra y Estados Unidos, reconocieron que tal cosa no era posible, porque para que el documento fuera verdaderamente universal era necesario que quedase solamente como la obra puramente humana, aceptada por todos los hombres. Después de algunas vanas tentativas de hombres píos, nunca hubo ya más disidencia a ese respecto. La Declaración, como quedó, tuvo que demostrar ser auténticamente laica, puesto que representaba el ecumenismo del mundo entero, pero por otra parte, de ninguna manera orientada contra las religiones.

La dificultad que tuvieron que enfrentar en la segunda sesión fue la definición de los derechos económicos. Unos derechos que considerados económicos, sociales y culturales ya estaban por lo menos en las constituciones rusa y mexicana. Esto mucho antes de 1940.

El delegado de la Unión Soviética, que era un hombre de gran saber y valía, el señor Bogomolov, quien conocía la filosofía del siglo XVIII como un profesor de la Sorbona, supo en esa ocasión ganar los espíritus y convencerlos de poner los importantes artículos económicos, sociales y culturales, al abrigo de la intervención del Estado. El Estado era nombrado en todos los textos. A partir de ese momento, la Comisión convencida y bien intencionada dio su aval.

Pero al abrirse el tercer período de sesiones los representantes de los países habituados a declaraciones puramente liberales y a los modos de vida que derivaban de la libertad del capitalismo y del trabajo, habían leído y releído los textos y se sobresaltaron al encontrar primero que constante y exclusivamente se hacía mención del Estado. Ese punto fue bastante fácil de arreglar. Porque el hombre tiene relaciones con todo tipo de grupos sociales: la familia, la profesión, la religión, el municipio, la provincia. El Estado no es el único, es el más importante. Pero esta objeción era mucho menos grave que la segunda, que provenía del carácter incondicional reconocido a aquellos derechos que implican prestaciones de la colectividad.

El reconocimiento incondicional, ilimitado de los derechos sociales, tales como el derecho a la educación, no puede -se argumentó- ser admitido, puesto que la satisfacción de esos derechos supone recursos suficientes en la Nación o colectividad garantizadora de los mismos. Se propuso pues, insertar en cada artículo una reserva, cuyo efecto moral fue desastroso:

Los países socialistas combatieron enérgicamente tal idea. Durante tres días las discusiones permanecieron sin avanzar.

Finalmente se aceptó la propuesta hecha por René Cassin y que en sustancia el texto decía: "Todo hombre como miembro de la sociedad (ya no se trataba, pues, del individuo puro, sino del individuo como ser social) tiene derecho a que su seguridad esté garantizada y a la satisfacción progresiva de sus necesidades económicas, sociales y culturales por el esfuerzo nacional e internacional". Y la señora Roosevelt, presidenta de esta comisión agregó: "y dentro de los límites de los recursos de cada país". Este texto se aprobó y acabó con las dificultades.

La delegación mexicana propuso y se aceptó de inmediato el texto de lo que sería el artículo 8 y concebido así: "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante las jurisdicciones nacionales competentes, contra los actos que violen los derechos fundamentales que le son reconocidos por la constitución o por la ley" Quien propuso este texto fue el mexicano Campos Ortiz.

Refiere René Cassin que México propuso este texto porque existía detrás de él la Declaración aprobada en Bogotá en febrero de 1948, (antes del último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, muchas de cuyas partes son comunes a la Declaración Universal, pero donde existía este excelente artículo que no figuraba en el proyecto primitivo de la Declaración Universal. Pero además porque México posee y así se ejemplificó en aquella ocasión, una institución llamada amparo.

La protección legal al derecho a la información la encontramos ya en varias constituciones del mundo. Así La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania lo tiene desde 1949 en su artículo 5º; la constitución yugoslava en su artículo 40; la constitución portuguesa en su artículo 37; la constitución española desde 1978 en su artículo 2º; la constitución del Perú desde 1979 en su artículo 2º; la constitución de Chile en su artículo 19 inciso 1 y la constitución mexicana desde 1917 en su artículo 6º y desde 1978 con un renglón: "el derecho a la información será garantizado por el Estado". se reformó todo el texto del artículo 6º y levantó una polémica que finalmente terminó en la decisión de no reglamentar el derecho a la información.

Sin embargo, el hecho de que las constituciones de varios países tengan consignado por escrito la "garantía" del derecho a la información no se considera suficiente protección ni suficiente garantía. Si nos ponemos a reflexionar en la máxima de derecho que dice que la ignorancia de la ley no excusa a nadie de su cumplimiento, podemos afirmar que en este principio se puede fundamentar también el derecho a la información. ¿Cuántas leyes que debieran tener amplia difusión y ser constantemente editadas, no se localizan porque están "agotadas"?

La mejor garantía es que cada ciudadano conozca y defienda sus derechos, el respeto al ejercicio libre de esos derechos. Especialmente en un país que como el nuestro tiene el juicio de amparo como juicio de garantías. Lamentablemente la ignorancia de la ley va siempre acompañada de la ignorancia generalizada y el desconocimiento de que existen esos derechos, las protecciones de los mismos y los procedimientos legales para hacerlos efectivos.

No sobra pues recapitular que el derecho a la información ha tenido varias acepciones y que todas ellas son muestras de la lucha que otros hombres han tenido para mantener salvaguardada la dignidad del hombre. Que el derecho a la información encierra todas las posibilidades de que el hombre crezca como ser humano hasta la máxima perfección que se pueda lograr durante su vida. Aquí se ha dicho que:

- a) El derecho a la información es una parte de la libertad de opinión y de expresión.
- b) El derecho a la información es la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.
- c) El derecho a la información es lo mismo que la libertad de opinión y parte de la libertad de expresión.
- d) El derecho a la información es a la vez ordenamiento jurídico y derecho humano.
- e) La libertad de prensa debe considerarse como un derecho del ciudadano delegado a la prensa. O sea, la libertad de prensa es un derecho "del" ciudadano servido "por" la prensa. El hombre es el sujeto responsable de deberes sociales y políticos y quien tiene que estar informado y debe dejarse oír.

- f) El derecho a la información es disciplina jurídica y derecho natural del hombre.
- g) El derecho a la información es un derecho social.
- h) El derecho a la información es una rama autónoma del Derecho.
- i) El derecho a la información es una garantía social.
- j) El derecho a la información es un derecho natural del hombre.
- k) El derecho a la información es un derecho universal, inviolable e inalienable del hombre moderno.
- l) El derecho activo y pasivo a la información incluye como una de sus consecuencias la libertad de expresión.
- m) Los límites del derecho a la información son el orden moral y el bien común.
- n) Los límites del derecho a la información son la norma jurídica, la moral y el bien común.

A pesar de todo lo que aquí se ha dicho no es suficiente para proteger el derecho a la información si el hombre común, el hombre de la calle desconoce que tiene este derecho y otros muchos, precisamente por la falta de información que nadie le ha hecho llegar. Porque otra característica del derecho a la información es que el hombre, al ejercitar este derecho puede negarse a recibir la información. Es una particularidad del hombre frente a la difusión de información, parte de su libertad: la selección de la información, la aceptación total, parcial o el franco rechazo de la misma.

No considero un esfuerzo vano desentrañar el contenido significativo de la expresión derecho a la información. ¿Qué es derecho? ¿Qué es información?"

¿Qué significa Derecho?

Esta palabra es rica en significados. Guiados por el Breve Diccionario de Filosofía aprendemos que: Derecho significa - en sentido de orden jurídico, el orden abstracto de relaciones típicamente interhumanas dentro de un grupo político-social, regido por la idea de la = justicia y universalmente obligatorio; es esencial a ese orden tanto la codificación como, para el caso de no observancia, la amenaza con medios coercitivos a fin de lograrlo por la fuerza (el derecho ha de imponerse). El derecho en este sentido se manifiesta exteriormente como delimitación del = poder.

Es esencial a todo orden jurídico (a diferencia del mero orden de poder) por lo menos el de tender a la realización de la justicia. Según la filosofía del derecho, basada en el = derecho natural, y también según las corrientes derivadas de la fenomenología de Husserl, en el derecho se refleja, aunque con diferente motivación, algo propio del ser humano mismo. No cabe duda de que el derecho está en parte determinado por las condiciones básicas de la existencia humana cambiantes históricamente, por los hechos sociales, económicos y psicológicos (como también por el poder político), y en general por las realidades de la vida; no obstante, encierra -al igual que la moral- su contenido decisivo que ha de recibir su forma acabada bajo las respectivas condiciones históricas en función del imperativo de la responsabilidad. Por consiguiente, es correlativo del derecho el concepto de = deber moral.

El derecho y la = moral están unidos indisolublemente en su idea; el sector jurídico es un sector parcial de lo moral, es un *minimum* ético. Ahora bien, por esto es imposible separarlo totalmente -como lo hace Kant en el concepto de =legalidad- de la interioridad, ya que no se puede mantener en vigor un orden jurídico sin el correspondiente sentimiento jurídico. La concordancia del derecho con el orden moral es la que confiere al derecho la fuerza de obligar. Cf. Filosofía del Derecho.

2. Derecho natural. Con este término se designan normas (formales y materiales) que tienen validez moral y jurídica indepen-

dientemente de su incorporación al derecho positivo. "Derecho natural" es por tanto el título (transmitido históricamente) del problema relativo al enraizamiento suprapositivo de todo derecho establecido, cuya dignidad y validez tiene como presupuesto precisamente este carácter en cierto modo inmutable de su fundamento. El concepto de derecho natural representa la tentativa más importante de vinculación de todo orden jurídico con la = justicia y en este sentido tiene substancialmente una función crítica. La posición contraria a la del derecho natural es la de positivismo jurídico extremo, según el cual la validez de un orden jurídico resulta exclusivamente del hecho de haber sido establecido por el respectivo legislador "autorizado".

El concepto de derecho natural tiene la función fundamentante del derecho en cuanto muestra que el hombre no obtiene derechos accidental y secundariamente (derechos que entonces serían por tanto eventuales, arbitrarios), sino que el tener derecho se funda en la - condición originaria de un "estar en el derecho", lo cual resulta:

- a) de la mera existencia física; y
- b) del hecho de que el hombre no vive (ni puede vivir) como individuo aislado, sino precisamente (y por de pronto ya en el plano biológico), tiene necesidad de la sociedad.

Esto se ha expresado en la tradición con el concepto del zoon politikon, del animale sociale. De aquí se derivan:

- a) normas que son necesarias para que sea posible la sociedad y para que quede asegurada su existencia como orden jurídico; como también
- b) reglas que garantizan al individuo dentro de la sociedad un campo de libertad en el que puede llegar al desenvolvimiento y perfeccionamiento de su peculiaridad personal. Cf. derechos del = hombre.

Problemas capitales de la filosofía del derecho natural son: la fundamentación de la existencia y de la cognoscibilidad de las normas afirmadas; la cuestión de cómo se pueden conciliar su validez suprapositiva y el innegable condicionamiento histórico y sociológico de toda moral y de todo derecho; además la cuestión del significado que tiene la contradicción entre un orden social concreto y el derecho natural.

El derecho natural, en cuanto concepto fundamentalmente fundamentante y crítico, que en sí mismo no es a su vez "positivo" se opone a una catalogación o sistematización (como lo enseñan las tentativas fallidas de la ilustración); una doctrina del derecho natural - que se atienda debidamente no atenderá a la absolutez supratemporal, -- sino a la validez real hic et nunc de las normas elaboradas.

"El derecho natural es para nosotros el concepto -- que expresa la constante necesidad de evolución y revolución de las condiciones humanas en la vida cotidiana, con vistas a la configuración de una sociedad verdaderamente humana entre hombres" (W. Maihofer)

Esta funcionabilización, con carácter dinámico, del derecho natural, si bien es sospechosa a los ojos de las dogmáticas iusnaturalistas, arranca del importante conocimiento de que el derecho natural no ha de trasladarse a un sector ajeno a la esfera jurídica, a causa p.ej. de una mal entendida suprapositividad, sino que cae dentro de esa esfera. Si el derecho natural es algo, es precisamente norma real.

Seguimos tomando íntegro el texto del Breve Diccionario de Filosofía, editorial Herder, autores Max Muller y Alois Halder: "Notas históricas: Platón, luchando contra la tesis sofista: "es derecho lo que aprovecha", y contra el "derecho del más fuerte" ligado a ésta, cimentaba los principios de derecho natural partiendo de la idea de justicia y de la idea suprema de bien. Aristóteles divide la esfera del derecho en la de los preceptos jurídicos (cuyo contenido viene determinado por la voluntad del legislador) y la del derecho natural, cuya validez dimana para él evidentemente de la estructura de los conceptos jurídicos (justicia, imputabilidad, etc.,). El estoicismo ejerció un influjo decisivo en el pensar iusnaturalista, al extender el ámbito de validez

del derecho natural a todas las personas naturales por razón de la "naturaleza humana una". La jurisprudencia romana se ocupa menos de las cuestiones especulativas del derecho natural, pero desarrolla, en cambio, reglas supremas de procedimiento (in dubio pro reo, etc.), que desempeñan funciones análogas a las del derecho natural. En la doctrina iusnaturalista de la escolástica, en particular en la de Tomás de Aquino, el fundamento de todo derecho es el orden de la creación, que en el lumen naturale hace aparecer los principios de la ley eterna en forma de ley natural, principios a los que está sometido, en tanto que justo, el derecho establecido como positivo. Finalmente, en el pesamiento jurídico de la ilustración (Grotius, Pufendorf), decisivo para la historia moderna del derecho natural. Las verdades fundamentales de la vida social, que pueden elaborarse racionalmente, adquieren la función de principios del derecho natural. A fines del siglo XVIII y principios del XIX, tras un apogeo del pensar iusnaturalista, sucede (principalmente en Alemania), en conexión con la "escuela histórica del derecho", un periodo de positivismo jurídico, al que en la segunda mitad del siglo XX (de resultas en parte de las malas experiencias motivadas por un positivismo jurídico en las dictaduras y en los sistemas fascistas) sucede ahora un renacimiento del orden natural. (Breve Diccionario de la Filosofía, Max Muller y Aloís Halder, editorial Herder).

¿Qué significa información?

La palabra admite dos clases de definiciones: una nominal o etimológica y una real o usual. Desde el punto de vista nominal la información significa "dar forma", una actividad que recuerda la labor del reportero que le "da forma" a su trabajo, a la noticia, al reportaje, a la crónica, a los géneros periódicos o periodísticos, mediante los cuales transmite su mensaje, su "información" a los lectores, auditorio o teleauditorio.

Desde el punto de vista real o usual, la información es la descripción de la realidad o la interpretación de esa misma realidad. En el primer caso se trata de los géneros periodísticos objetivos, como la noticia, el reportaje y la crónica donde el profesional de la in-

formación debe limitarse a reproducir lo que ve tan fielmente como lo ve, sin hacer interpretaciones, "sin calificar" los hechos o los objetos que describe. En el segundo caso, cuando el profesional de la información interpreta, los lectores saben de antemano que la información que les llega es precisamente una interpretación de la realidad que es observada y se transmite o publica a través de los géneros subjetivos como el editorial, el artículo, la columna, el ensayo, en todos los cuales predominan los "juicios", los "calificativos" que el interprete de la realidad observada hace siguiendo esquemas más o menos elaborados de esquemas silogísticos que deben tener el rigor científico de la inferencia lógica a través de símiles y comparaciones con otras realidades.

Sin perder de vista que, si para el jurista el valor a realizar con su actividad profesional, el periodista con la suya debe estar al servicio de la verdad. Sin matices, sin mermas, sin falsos pudores y con la valentía de deciría para alcanzar la meta final de toda actividad social: la realización del bien común.

La naturaleza social de la información hace que haya una identificación perfecta entre información y verdad; lo que no sea verdad no puede considerarse información sino desinformación. Porque los valores teleológicos de la información es que tiene por fin ayudar a los hombres a que asuman mejor su destino y el de su comunidad. Fin sumo de la comunicación es perfeccionar al hombre. Todo proceso de comunicación implica un vínculo interno de amor. Por su propia naturaleza, la telecomunicación es un instrumento de fraternidad entre los pueblos. Por eso debe trabajar por la unidad y no por la desunión, por la paz y no por la guerra.

De ahí la congruencia entre esta descripción de lo que es la información y la declaración de la UNESCO sobre el derecho a la información: "Todos los hombres tienen derecho a la información más completa y exacta procedente de todas las fuentes importantes con el fin de que puedan desempeñar el papel que les corresponde en la sociedad humana".

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YANEZ CUENTA 6108849
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL FACULTAD DE DERECHO
ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RÍOS.

CAPITULO DOS.= Definición que proponemos de Derecho a la Información.- Análisis de la misma: El derecho a la información como parte del Derecho Internacional.- El Derecho a la Información como rama autónoma del Derecho.- Diferencia entre Derecho "de" la información y Derecho "a" - la información.- El régimen jurídico de la información en general en - la sociedad universal. La tesis de José María Desantes.

Si tomamos las ideas dispersas en el capítulo primero y "les damos forma", organizando la presentación de nuestra tesis profesional en un intento de agrupación definitoria, habremos hecho el punto de partida que estructura el presente trabajo postulatorio: El Derecho a la Información y el Derecho Internacional. Así pues, esa definición recoge lo disperso, reúne los elementos que vamos a manejar y asentamos en la definición que proponemos:

Para nosotros el Derecho de la Información debe ser un tema del Derecho Internacional, con perspectivas a independizarse y desgajarse como rama autónoma del Derecho, por el contenido de su normatividad que es la regulación de la Información.

Definición: El Derecho de la Información debe ser una parte del Derecho Internacional integrada por el régimen jurídico que regula el derecho a la información como derecho individual y social y como garantía igualmente individual y social cuyos titulares son las personas físicas, las personas morales y los Estados con la finalidad de buscar, transmitir y defender la Verdad y que el hombre alcance la plenitud en la solidaridad social.

En esta definición descubrimos varios elementos que desarrollaremos ampliamente:

- a) Derecho de la información;
- b) Debe ser una parte del Derecho Internacional;
- c) Régimen jurídico que regula;
- d) El Derecho a la Información;
- e) Derecho individual y social;
- f) Garantía individual y social;

.....2 (capítulo 2)

- g) Titularidad de las personas físicas;
- h) titularidad de las personas morales;
- i) Titularidad de los Estados;
- j) Buscar, transmitir y defender la Verdad;
- k) Que el hombre alcance la plenitud en la solidaridad social (local, nacional y universal).

Naturalmente que la tesis depende en todo de la concepción que tengamos del hombre y la importancia que el hombre tenga en el concierto del universo. De antemano declaramos que para nosotros el hombre tiene una doble dimensión simultánea: como individuo y como miembro de la sociedad, como parte del género humano. Con la pretensión de identificar al género humano, como raza humana, como raza cósmica a la manera de José Vasconcelos y el destino final del hombre como integrado a un Cuerpo Místico.

Y, aunque la definición desarrollada pide un avance lógico elemento por elemento, desde el primer elemento que lo compone, no se comprendería si no desarrollamos y damos a conocer lo que para nosotros es el ser humano, lo que es el hombre, y las razones de poner como instrumento de su realización plena como persona, como individuo y como ser social todo un orden jurídico que debe correr paralelo a su desarrollo material.

Poco a poco veremos que el hombre, formado de cuerpo y espíritu o razón exige la satisfacción plena de todas sus necesidades. En el orden de lo natural, físico o material todas las circunstancias se encaminan a la transformación de la Economía, a la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional. En lo espiritual, racional y anímico intelectual debemos proponer y luchar por el establecimiento de un Nuevo Orden Informativo Internacional.

El cultivo del hombre como persona con derecho a la maduración de sus talentos nos lleva a decir enfáticamente que el hombre es un ser único, irrepetible, inacabado e inacabable, contingente. Y en la característica de ser inacabado e inacabable hacemos recaer la razón principal para fundamentar el derecho a la información. Distinguiendo desde ya la diferencia entre Derecho "de" la Información del derecho "a" la información. El primero entraña un orden jurídico; el segundo es un derecho individual y social; el primero es un derecho objetivo, el segundo subjetivo.

Y decimos que el hombre es único con palabras de Ernesto Bolio Y Arciniega en su artículo periodístico "Personalidad madura" publicado en la revista Istmo * "(porque) No hay dos personas exactamente iguales, aunque igual sea su esencia. De este rasgo de unicidad ha de brotar un profundo respeto por la persona. Es irrepetible nuestra vida pasa y no es posible repetir en el mismo contexto, en idéntica forma, nuestras acciones, nuestro modo de pensar, nuestras experiencias. Podemos sí, hacer las mismas cosas, realizar las mismas acciones, pensar lo mismo, experimentar lo vivido, y, sin embargo, nunca será exactamente igual: nosotros mismos, nuestro ambiente ya no es el mismo. De aquí nace el sentido de responsabilidad ante la vida.

"El hombre es inacabado e inacabable. Sabemos que no somos seres terminados como lo puede ser un objeto; somos seres que nos vamos haciendo, personas que vamos realizando una tarea que nunca acabaremos totalmente. Esto da origen al deseo de luchar continuamente y seguir aprendiendo".

Y de aquí fundamentamos la razón de que el hombre vaya naturalmente en busca de la verdad. De aquí nosotros sostenemos que el hombre tiene el derecho a la información. Porque tiene el derecho a enterarse. Tiene derecho a hacerse, entero, completo. De donde tomamos la información como la mejor manera de quedar enterado, informado, formado enteramente, en un proceso permanente de ir dando forma "acabada" a lo que cada ser humano deba ser, según su particular destino.

Enterarse es hacerse entero, es informarse, es obtener los elementos informativos que irá incorporando sustancialmente a sí mismo para construirse con ser en proceso de cambio y educación permanente.

Pero el hombre es también un ser finito, tiene unos límites concretos. No lo podemos todo ni en el pensar ni en el querer ni en el actuar, y por eso aceptamos y comprendemos que no todo está a nuestro alcance. Por eso queremos que el Derecho de la Información como orden jurídico positivo, sustantivo, se ponga a disposición del ser humano y le facilite extensivamente la información que por sí mismo no puede allegarse el hombre en sus limitaciones.

El hombre es contingente, es decir, es un ser que ha empezado a existir en el tiempo y va a dejar de existir en el mismo; de aquí la necesidad de aprovechar la vida, de no desperdiciarla. Por eso fundamentamos desde aquí la equivalencia de decir que el derecho a la información es una variante, una faceta, del derecho natural que tiene el hombre a la educación y que tanto miedo les dio a los delegados de los diferentes países garantizar en el seno de la Comisión de Derechos Humanos, porque los Estados no tenían presupuesto para hacerlos efectivamente participes a todos sus ciudadanos, de los bienes de la cultura.

El derecho a la información como parte del Derecho Internacional.- Es lógico pensar que el derecho a la información es ya considerado como un capítulo del Derecho Internacional privado porque es contenido muy propio del Derecho de Gentes la preocupación por los derechos humanos. Y como el derecho a la información es uno de ellos, es y debe seguir siendo una constante preocupación de que se tengan en todas las naciones las garantías y las protecciones que velen por el respeto de esos derechos. De esas cualidades que todo hombre por el sólo hecho de serlo debe desarrollar y cultivar para que no se estanque el proceso continuo de su crecimiento como persona.

Pero como estos derechos dependen de la filosofía y de la concepción que cada nación tenga de lo que es el hombre, habrá naciones que se los reconozcan y naciones que no se los reconozcan. De hecho, como vimos en el capítulo primero, la votación de la Declaración de los Derechos humanos no incluyó a los países del bloque socialista, ni a Sudáfrica, por no comprometer a los delegados a cambiar su postura interna en un régimen de discriminación racial que apenas en nuestros días está siendo objeto de revisión: El Apartheid. Nosotros debemos luchar porque desaparezca este régimen discriminatorio y que los hombres de color y de todas las razas tengan libertad y posibilidad de acceder a los bienes culturales. Que sus respectivas autoridades les reconozcan su legítimo derecho a la información. Debíamos promover entre los pueblos que participen en la firma de los convenios internacionales sobre Derechos Humanos para que así, como fuentes del Derecho Internacional, quede en todos los instrumentos legales de todos los países, el derecho a la información incorporado al Derecho Internacional.

Aunque parezca infantil la expresión que hacemos debemos recordar que esta tesis ya aceptada en la mayoría de los países, en la mayoría de los Estados, no es reconocida en realidad en todo el mundo. Incluso, cuando se pensaba que no era necesario legislar, registrar por escrito todo un catálogo de derechos del hombre, los regímenes fascistas se encargaron de sacudir y estremecer las conciencias de la humanidad con la rudeza y su gran desprecio a los más importantes derechos del hombre; que amenazaran la paz mundial en la segunda gran guerra para que la humanidad reaccionara y diera pasos encaminados a una protección más eficaz de ellos. Sabemos que el respeto a los derechos humanos constituye uno de los pilares fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas y de organizaciones regionales de estados. Existen ahora declaraciones y pactos internacionales muy importantes destinados a precisarlos y a resguardarlos.

Dentro de la ONU se han constituido organismos que tienen por objeto la defensa de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos funciona como un grupo especial dentro del Consejo Económico y Social, y se dedica a ese objetivo. La UNESCO vela también por la libertad y el respeto a los derechos del hombre en el campo de la educación y la cultura.

También la Organización de Estados Americanos tiene una Comisión de Derechos Humanos.

Los artículos 19 a 56 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre han establecido una Comisión Europea de los Derechos del Hombre y una Corte Europea de los Derechos del Hombre con atribuciones no solamente jurisdiccionales sino también consultivas. Algo semejante se establece en los artículos 33 a 73 de la Convención Americana de Derechos Humanos de San José, de 1969.

El Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos tiene prevista, en sus artículos 28 al 45, la creación de un comité de Derechos Humanos.

Aparte de ello, funcionan actualmente en el mundo varios organismos privados de alto prestigio que se dedican a velar por el respeto de los derechos humanos y que denuncian públicamente los casos de conculcación de ellos. La Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, cumple una tarea de esa clase y también lo hacen Amnistía Internacional, sita en Londres, y la Liga Internacional por los Derechos Humanos, con sede en Nueva York.

Sin embargo, el momento presente no puede ser exhibido como un período en el que el respeto por los derechos humanos se haya generalizado en la práctica. Pues no obstante declaraciones mendaces que se formulan para rendirles acatamiento, de hecho son abiertamente pisoteados y en las más graves circunstancias, por gobiernos despóticos de varias partes del mundo, entre ellos, por los gobiernos militares de América Latina.

Y, en los momentos en que esto se escribe, se hace pública la cinta filmada o videograbada por un fotógrafo aficionado donde se registra la tremenda paliza que sufre un hombre de color a palos de la policía uniformada de Los Angeles, California y cuyas imágenes dan la vuelta al mundo sacudiendo la posición política de George Bush. Y el gran contraste de las imágenes que las series policíacas habían venido ofreciendo a los consumidores de información sobre el comportamiento ejemplar y hasta promocional de las policías estadounidenses. Una es la ficción y otra la brutalidad de la realidad: la violencia policíaca que se fue testimoniando en imágenes testimoniales que nunca fueron consideradas como posibles.

George Bush quiere borrar la imagen de salvajismo en la guerra del Golfo Pérsico y la ferocidad del régimen de Sadam Husein, derramando por vía aérea millones de dólares en víveres y toda clase de provisiones sobre el éxodo masivo del pueblo kurdo que huye del violento Husein: primero masacra la población civil, luego quiere ganarse la opinión pública mundial que tiene desfavorable regalando alimentos.

O la declaración del general en jefe de las operaciones Tormenta del Desierto que reconoce haber querido acabar totalmente con los iraquíes llevados al último reducto. Pero que la orden presidencial de Bush mandando la retirada lo evitó. Para tratar de decir que Bush fue magnánimo. Y luego el apoyo a los generales realizado por los políticos diciendo que antes de ordenar el alto al fuego fueron consultados los generales y éstos reconocieron que ya se habían logrado los objetivos militares. ¿Quién no recuerda la caricatura de Bush en aquel Proceso en la que se manifiesta contrariado por la decisión de Husein de salirse de Kuwait y que Naranjo tituló contreras haciendo decir a Bush: y ahora ¿para qué se sale? refiriéndose a la salida del presidente Sadam.

En pocas palabras, mientras los poderosos no hagan las mismas valoraciones filosóficas de lo que es el hombre, de nada sirven adelantos jurídicos de defensa a los Derechos Humanos.

El Derecho a la Información como rama autónoma del Derecho.- Hemos visto ya desde el capítulo primero que los diferentes autores consultados llaman indistintamente a la misma realidad derecho a la información y derecho de la información y los tratamientos que las diferentes constituciones incluyen en los diferentes países con igual indistinción. Si queremos que la información tenga una consolidación efectiva y perfectamente integrada, debemos reconocer que no todos los países tienen el sistema informativo en el mismo grado de desarrollo, ni en el mismo proceso de implementación legislativa. Pero de la misma manera, en donde los legisladores se han ocupado de reglamentar, de codificar y poner los cauces legales a la actividad informativa y al funcionamiento de los medios de comunicación social, ya han producido el material suficiente como para empezar a considerar una nueva rama del Derecho, como se han abierto paso hacia la autonomía el Derecho a la Seguridad Social, del Derecho del Mar, el Derecho Aéreo, el Derecho Financiero, el Derecho Aduanero, el Derecho Económico. ¿Por qué no un Derecho de la Información?.

Diferencia entre Derecho "de" la información y Derecho "a" la información.- Creo que ya estamos en posibilidad de distinguir la diferencia entre las dos expresiones. Decir Derecho de la Información es considerar una serie de ordenamientos específicos que nutren con su material jurídico disperso todo un mundo de normatividad. Es el contenido propio y sustancial que daría vida a un Derecho nuevo: el de la información.

Y hablar del derecho "a" la información es hablar de un derecho subjetivo, de un derecho adjetivo inherente a la naturaleza del hombre y que existe desde el nacimiento mismo del ser humano. Que no necesita de reconocimientos sino de protecciones, para que el hombre se pueda construir, pueda darse a sí mismo el acabado que se concibe de sí mismo. Para que el hombre pueda "enterarse" hasta llegar a la integración de su ser y desarrolle su personalidad como hombre íntegro.

El régimen jurídico de la información en general en la sociedad universal.-

Todas las leyes vigentes en una sociedad tienen su fundamento y justificación en un ordenamiento magno, en una constitución. De ahí que cuando un ordenamiento contradice o se opone a los ordenamientos constitucionales se dice que es anticonstitucional y se puede recurrir contra su cumplimiento alegando la inconstitucionalidad del mandato.

La información y sus leyes reglamentarias van a desarrollar el texto de una garantía, de un derecho consagrado en la parte dogmática de las constituciones, sin desconocer que existen constituciones

que no tienen necesariamente esa parte dogmática y sin embargo implícitamente hacen el reconocimiento de existencia de los derechos y garantías que se catalogan en las otras constituciones. Lo que nos interesa destacar es que las constituciones de los países han ido incluyendo cada día el concepto de derecho a la información, debido, creemos, que al movimiento internacional y de los instrumentos internacionales que tienden con mayor fuerza y precisión, a aceptar este concepto de derecho a la información.

Pero lo más importante es que en el muestreo seleccionado que tomamos de Sergio López Ayllón * tres constituciones corresponden a Europa Occidental, una es socialista y tres son de América Latina. Y cada uno de estos países tiene sistemas políticos muy diferentes pero todos hablan del derecho a la información casi con los mismos matices que estamos manejando en este texto: Un derecho individual que exige garantizarse.

La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, de mayo de 1949, establece en su artículo 5º lo siguiente:

"1. Todos tienen el derecho de expresar y difundir libremente su opinión por medio de la palabra, por escrito y por la imagen, y de informarse sin trabas en las fuentes accesibles a todos. La libertad de prensa y libertad de información por radio y cinematografía están garantizadas. No se ejercerá censura.

2.- Estos derechos tienen sus límites en los preceptos de las leyes generales, en las disposiciones legales adoptadas para la protección de la juventud y en el derecho al honor profesional.

3. El arte y la ciencia, la investigación y la enseñanza son libres. La libertad de enseñanza no exige de la fidelidad a la Constitución".

Como vemos, la constitución alemana menciona y consagra el derecho a informarse en las fuentes accesibles; pero también incluye algo muy interesante: la libertad de enseñanza, la ciencia, el arte, la investigación. Que nos interesa a nosotros para demostrar que los alemanes protegen el crecimiento del ser humano a través de estas actividades.

*El Derecho a la Información; Grupo Editoria] Miguel Angel Porrúa UNAM, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS, edición 1984

des que no son otra cosa que la búsqueda de la verdad para incorporarla primero a sí mismo, al sí mismo del investigador; luego darla a conocer a los demás para ofrecerles la misma posibilidad y una vez confirmada y aceptada como auténtica, defenderla, mantenerla sin distorsiones o adulteraciones.

Por su parte el texto de la constitución Yugoslava, en su artículo 40, propone:

"Estarán garantizadas la libertad de prensa y otros medios informativos, la libertad de asociación, la libertad de hablar y de expresarse en público, la libertad de reunión y cualquier asamblea pública.

Los ciudadanos tendrán derecho a expresarse y publicar sus opiniones a través de los medios de información, e informar a través de ellos, a publicar periódicos y otras publicaciones y a propagar información por los demás medios de comunicación.

Estas libertades y derechos no serán utilizados por nadie para subvertir los fundamentos del orden socialista democrático establecido por la Constitución ni para poner en peligro la paz, la cooperación internacional en condiciones de igualdad, independencia del país ni para propagar el odio o la intolerancia nacional, racial o religiosa, ni para incitar el crimen, ni de cualquier otro modo que ofenda la honestidad pública.

La prensa, la radio y la televisión informarán al público veraz y objetivamente, y publicarán y emitirán las opiniones e informaciones de órganos, organizaciones de ciudadanos que sean de interés para la información pública.

Está garantizado el derecho a rectificar la información que haya violado los derechos e intereses de una persona o una organización.

Para asegurar la información más amplia posible del público, la comunidad social promoverá las condiciones conducentes al desarrollo de las actividades apropiadas".

La constitución Yugoslava tiene en este texto dos cosas interesantísimas: exige como calidad de la información el que sea veraz y objetiva; con lo cual se va configurando la identidad de la información con la verdad. Si no es verdad no es información. Si no es objetiva es decir, si no corresponde a lo que es, y se sustituye por lo que le parece a quien la comunica, tampoco es información. Aparece entonces la figura de la desinformación.

Más interesante aún es que el texto subraya la responsabilidad de la comunidad social de promover las condiciones para el desarrollo de actividades que aseguren una información amplia al público. Y si esto es para que la comunidad social se haga responsable, con mayoría de razón debe subrayarse la responsabilidad que recae en el Estado como rector de la actividad de administración pública y guardián del respeto de todos los derechos humanos.

A los medios de comunicación los hace instrumentos, vehículos de transmisión de la información que debe hacerse llegar a los ciudadanos; una información que verdaderamente construya al hombre y con él a las familias y a la sociedad entera. "Entera".

Debemos destacar los ingredientes que se dispersan en el texto yugoslavo: libertad de asociación, libertad de reunión, cooperación internacional en condiciones de igualdad, honestidad pública, propagar información por los demás medios de comunicación. Lo que da una idea clara de que los medios de comunicación deben estar al servicio del hombre. Cosa que sería una de las justificaciones de su existencia: supeditados a alimentar el desarrollo y crecimiento de la personalidad de cada habitante hasta llegar a la plenitud. Establece el recto uso de los medios vigilando los contenidos de la información: que no vaya contra la paz, que no propague el odio o la intolerancia, que no incite al crimen. Todo es eminentemente constructivo.

La Constitución portuguesa consagra de manera más clara el derecho a la información: Artículo 28: "Todos tendrán derecho a expresar y divulgar libremente su pensamiento por la palabra, la imagen o cualquier otro medio, así como el derecho a informarse sin impedimentos ni discriminaciones". Y en el artículo 38 se consagra la libertad de imprenta; en el artículo 39 se refiere a los medios de comunicación social del Estado; en el 40, al derecho de los grupos sociales y políticos de tener acceso a los medios de comunicación social del Estado.

Queremos hacer notar que aquí aparece el fundamento de la titularidad de las personas morales (los grupos sociales y políticos) de ejercer el derecho a la información. Pero también es bueno señalar que de este texto constitucional portugués se desprende que las personas, los grupos tienen el derecho a acceder a los medios de comunicación social del Estado, ¿se puede interpretar que no tienen derecho a

utilizar, a acceder a los medios de comunicación social propiedad de particulares?

Yo creo que los medios de comunicación social, por su esencia misma, por su propia definición "comunicación social" deben estar permanentemente abiertos a toda persona que quiera expresarse a través de ellos. No es posible pensar que sea de uso exclusivo de los dueños de las instalaciones. Un país donde el Estado no posea medios de comunicación social y los únicos pertenezcan a particulares, no pueden dejar marginados a los habitantes de su utilización. Aquello sería un monólogo de locura. Y el funcionamiento adecuado de los canales de comunicación exige, por higiene mental, y por técnicas de mercado, para comprobar si tienen audiencia, el que se abra la comunicación a través de los teléfonos de los estudios y recibir mensajes de respuesta, cosa imprescindible en el fenómeno de la comunicación.

La constitución española de 1978 en su artículo 20 señala más ampliamente que:

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2.- El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3.- La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público, y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4.- Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes

que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad propia, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información, en virtud de resolución judicial".

La Constitución española en especial, proporciona una de los planteamientos más avanzados y completos en torno al derecho a la información. El planteamiento es muy amplio, ya que si se relaciona con otros artículos de la misma Constitución que establecen los bienes que protege el derecho, así como los que consagran el acceso a la documentación administrativa, establece el panorama completo de la materia del derecho a la información. Se completaría todo un régimen jurídico de la información regulando el derecho individual a la información como lo detallamos arriba.

Recogemos conceptos interesantes que este texto español incluye en su contenido: libertad de cátedra, información veraz, secreto profesional, cláusula de conciencia, derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen. Que resultan interesantes como cauces y limitaciones de lo que debe ser el derecho a la información.

Otras constituciones europeas adoptan como propias las declaraciones internacionales de derechos humanos, en especial la Convención Europea de Derechos Humanos. Esta Convención establece un tribunal internacional: La Corte Europea de Derechos Humanos, como órgano supranacional para protección de los derechos humanos.

Si analizamos lo que llevamos ofrecido de los diferentes regímenes jurídicos en torno al derecho a la información que aparece en los textos constitucionales podemos ver que las constituciones mantienen separadas las libertades de opinión, prensa e información del derecho a la información. Pero al mismo tiempo, este derecho a la información se entiende de diferente manera en cada una de esas constituciones. Por ejemplo, entiende el derecho a la información como acceso a las fuentes la constitución alemana; como un informar al público veraz y objetivamente la de Yugoslavia; como derecho a informarse la de Portugal; como un comunicar o recibir información por cualquier medio de difusión la de España.

En América Latina viene apareciendo la tendencia a incorporar a los textos constitucionales los mismos elementos que vamos detallando. México desde 1978, a través de una reforma, incorpora el derecho a la información en el artículo 6° de la Constitución vigente.

Perú, en el artículo 2° de la Constitución de 1979 dice:

Toda persona tiene derecho:...

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimentos algunos, bajo las responsabilidades de la ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

También es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión, o le impide circular libremente.

Los derechos de informar y opinar comprenden los de funcionar medios de comunicación.

5. Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agravadas en su honor por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho de rectificación en forma gratuita, sin perjuicio de la responsabilidad de la ley.

6.-A la libertad de creación intelectual, artística y científica. El Estado propicia el acceso a la cultura y la difusión de ésta".

De este texto peruano subrayamos y reunimos a renglón seguido: libertad de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento; derecho al honor, buena reputación, intimidad personal y familiar y derecho a la propia imagen; derecho de rectificación.

Finalmente la Constitución de Chile en el artículo 19, inciso 1, asegura a todas las personas: "La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio".

Si ahora unimos los datos interesantes que separamos al final de cada texto constitucional para recordarlos y comentarlos de manera conjunta, ya integrados en este propósito, tenemos:

De la constitución alemana distinguimos los conceptos derecho a informarse en fuentes accesibles, libertad de enseñanza, ciencia, arte e investigación como preocupaciones que deben ser protegidas, salvaguardadas en la carta magna. De la constitución yugoslava entresacamos: información veraz y objetiva; una comunidad social responsable de promover las condiciones para el desarrollo de actividades que aseguren una información amplia; pero también entresacamos los conceptos: libertad de asociación, de reunión, de cooperación internacional; honestidad pública; información que no vaya contra la paz; que no propague el odio o la intolerancia, que no incite al crimen.

De la constitución española tomamos: libertad de cátedra, información veraz, secreto profesional, cláusula de conciencia, derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen.

Todos estos conceptos que requieren un tratamiento más amplio en leyes reglamentarias de los textos constitucionales son los contenidos y requerimientos para que nazca y se desarrolle como rama autónoma e independiente el Derecho de la Información. En México la integrarían las leyes de imprenta, ley de radio y televisión, ley general de vías de comunicación, código penal, ley de cinematografía, etc.

Tesis de José María Desantes.- A partir del análisis del artículo 19 de la Declaración de 1948, José María Desantes sostiene que la Declaración contiene un haz de derechos que, considerados en su conjunto, integran un derecho homogéneo y completo, que es el que merece llamarse derecho a la información. (En el mismo sentido nosotros hemos dicho que se trata del Derecho de la Información). Estos derechos son:

- a) derecho a no ser molestado a causa de las opiniones.
- b) derecho a investigar informaciones;
- c) derecho a investigar opiniones;
- d) derecho a recibir informaciones;
- e) derecho a recibir opiniones;
- f) derecho a difundir informaciones;
- g) derecho a recibir difundir opiniones.

En el pensamiento de José María Desantes, el término "información" en el contexto del artículo 19 se refiere al concepto de noticia. Y el término "opinión" engloba los de propaganda y opinión. Estos tres elementos, noticia, opinión y propaganda, se diferencian por el mayor o menor grado de objetividad. La noticia, como reflejo de un fenómeno o hecho, es la más objetiva. La propaganda, como transmisora de una idea o ideología, tiene mayor dosis de subjetividad. La opinión es una situación intermedia que implica el juicio sobre un hecho. Señala -- atinadamente que en la vida real de la información los términos del esquema no siempre se dan aislados.

El derecho a la información como derecho a la noticia sería relativamente nuevo al menos en su perfil actual. La noticia, como objeto del derecho, sería la comunicación sobre los hechos con trascendencia pública; éste debe reunir condiciones de verdad, honestidad, oportunidad, asequibilidad, y debe ser completa. La opinión y la propaganda implican gran amplitud en su extensión, comprendiendo entre otras cosas la opinión pública, la crítica política y el mejoramiento de los niveles sociales y culturales del pueblo. (Subrayados míos).

En cuanto a las dificultades que otorga el derecho, - sostiene que la de recepción parece destinada al público, mientras que las de investigar y difundir se refieren, sin excluir al público, más directamente a los medios de difusión y los profesionales de la información. Dice que el derecho a la investigación en sentido amplio debe entenderse como la facultad de los profesionales de la información, los medios de difusión y el público en general de acceder directamente a las fuentes de información y opinión. Quedarían excluidas la intimidad, la vida privada y los problemas de seguridad.

La libertad de recepción implicaría el derecho de recibir libremente toda gama de opiniones e informaciones que puedan darse. En consecuencia, y para su ejercicio, debe haber una pluralidad de fuentes y libertad en los medios de expresión, por ello las medidas preventivas establecidas por el Estado, con objeto de uniformar la información, atentan contra este derecho. Este derecho implica también la posibilidad de negarse a recibir información.

El derecho a difundir viene a identificarse con la libertad de expresión y pensamiento, dentro del contexto y las modalidades impuestas por los medios de comunicación. Este aspecto, señala, es tan fuerte que ha ocasionado que se le confunda con el derecho a la informa-

ción. Por otro lado, éste es el derecho que enuncian con preferencia las constituciones. A pesar de ello es la más difícil de llevar a cabo, pues, atribuida a todos los hombres, se trata de hacer posible que cada ciudadano pueda dar a conocer informaciones, ideas y opiniones.

El desarrollo hecho por José María Desantes de la información como derecho, le ha hecho concebir, a partir de amplios estudios, el concepto de derecho de la información como el ordenamiento jurídico objetivo que reconoce y protege el derecho a la información en cuanto derecho humano.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAREZ: CUENTA 6108849
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL: FACULTAD DE DERECHO UNAM
ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

CAPITULO TRES: d) El derecho a la información como un derecho a ser. Información endógena: el hombre es la información. Carta de los derechos de la familia.- El derecho a la información como un derecho a la búsqueda, recopilación, transmisión y recepción de la información. ¿Para qué? formar la personalidad madura.- El derecho a la información como derecho a obtener la verdad: el hombre, la inteligencia, la verdad, la voluntad, la libertad.- La selectividad de la información. Teoría del cierre y la apertura; ruido vs información. El derecho a la información como derecho a la educación.

d) El derecho a la información como un derecho a ser.- La aventura de la existencia humana se inicia desde el momento mismo de la concepción. Es en esa experiencia totalmente ajena a las sensaciones, experiencias sensibles de la pareja en el ayuntamiento de los sexos, donde la información se hace hombre. ¿Cuánto mide un óvulo fecundado localizado en el seno materno? No es visible a simple vista. Debemos utilizar el microscopio para poder desentrañar su contenido. Los experimentos de laboratorio en materia de genética humana que la Iglesia ha prohibido como moralmente inaceptables ha tenido, sin embargo, resultados sorprendentes: No solamente han nacido ya varios niños concebidos en las probetas de los laboratorios, sino que se han obtenido hasta gemelos y triates.

Y ¿por qué decimos que la información se hace hombre? porque un óvulo fecundado tanto de manera natural, como inducida en las probetas de los laboratorios, no es otra cosa que una transmisión de un extraordinario mundo de posibilidades contenidas en los genes, todo un código genético que deberá ser interpretado por el desarrollo natural tan insólito que nunca nadie en la tierra lo ha podido reproducir o imitar. El hombre no crea la vida del hombre en el laboratorio. Solamente ha llegado a manipular los elementos femenino y masculino que al unirse en fecundación hacen posible la aparición de un nuevo ser humano.

Filósofos, genetistas, teólogos, biólogos se han quedado sin palabras para explicar satisfactoriamente lo que ocurre en el

momento preciso de la concepción humana, cuando el elemento masculino, el espermatozoide penetra al recinto sagrado del óvulo. Lo imagino como la gran explosión que explica el momento mismo de la creación universal. El gran estallido que algunos siguen escuchando al aparecer por el poder del verbo todo el código informativo del Universo. En el óvulo, la más extraordinaria maravilla de la creación, que en sí misma es la perfección sorprendente de lo infinitamente pequeño, se encierra la historia total de la raza humana. Las leyes de la herencia biológica no son otra cosa que la positivización de una información que estaba ahí, donde se le descubrió, esperando a ser conocida. El resultado de este conocimiento es el conjunto armonioso del ser en cuerpo, alma y espíritu que es el hombre. El óvulo fecundado encierra todo el secreto de la naturaleza y no se ha desentrañado todavía toda la información que encierra en su interior. Se sabe de los genes, de la información que contiene en cuanto al color de ojos, calidad y textura del pelo, talla o estatura, complexión, color de la piel, forma de ojos, nariz, boca, cejas, orejas, manos, pies, que junto con todas las demás características físicas conlleva también lo específico del hombre: su racionalidad, el alma, el espíritu, el misterio. Y por el solo hecho de saber que se contiene todo eso en esa microscópica partícula genética merece toda la protección del mundo. Esa realidad generativa es ya el ser humano porque en sí misma contiene todo lo que es y posteriormente se manifestará: es información codificada que se traducirá en hombre físicamente terminado, nueve meses después al salir del vientre materno y que por naturaleza no terminará de acabarse de completarse y que otros hombres, sus padres y familiares ayudarán a formar hasta que alcance la plenitud. Ese misterio que en su realidad microscópica encierra la historia de la humanidad se llama información genética. El derecho a la información se identifica como un derecho a ser, un derecho a ser, a existir, a manifestarse como plenitud de una imagen y semejanza que nos lanza señales constantemente y no estamos acostumbrados a recibir porque nos falta información, estamos ignorantes, somos ajenos a las claves para descifrar los mensajes contenidos en la creación entera. Hemos perdido la capacidad de asombro. Muchas mujeres creen que un óvulo fecundado en su interior es como un barro, una erupción de acné que puede ser expulsado con la simple presión de los dedos. La desinformación que tienen no les permite ver que todo lo que nos rodea es información que nos grita por doquiera la existencia del autor de la vida.

Información endógena: el hombre es la información.- Información endógena es la que se produce en el interior del hombre y en el seno de su familia y merece a cada uno la más completa confianza, por lo que no pone resistencia alguna en aceptarla: somos como somos, somos como nos vemos somos como nos dicen nuestros familiares dicen que somos y después de discutir nuestras realidades nos descubrimos como sujetos y objetos de nuestra comunicación: no puede haber comunidad sin comunicación ni comunicación sin comunidad. Y todo empieza con los primeros descubrimientos de nosotros mismos y de las personas que nos rodean: La familia como primaria sociedad y fundamento de la comunidad humana. El hombre es el organismo más perfecto de recepción de información y de transmisión de la misma. Su cuerpo está constituido de órganos de percepción, de captación de realidades. Pero al mismo tiempo, la sola presencia del hombre en el concierto de la humanidad, es todo un mundo de información. El hombre es la información. Aún sin hablar la sola presencia del ser humano, de cada ser humano ya nos está diciendo algo de sí mismo. Al grado que en las escuelas y talleres de actuación y teatro se ha desarrollado el lenguaje del cuerpo. La proyección de los sentimientos a partir de la expresión del rostro. Y ya hay quien se especialice en el conocimiento de los hombres por su aspecto. Los médicos han desarrollado la detección de enfermedades a partir de los síntomas visibles en los signos externos. Y todas estas realidades corporales con las que cuenta el hombre nos llevan a preguntarnos ¿para qué? Son instrumentos para la adquisición del conocimiento y sí se cuenta con ellos desde el nacimiento y mucho antes, entraña por naturaleza que debemos utilizar las cualidades de nuestro cuerpo, un derecho natural incuestionable y que requiere no de que alguien invente una legislación para que yo use mis cualidades, porque nada habrá de crear, sino reconocer por lógica evidente, que tengo el derecho natural de saber. Porque para ver me basta con abrir los ojos; para expresar mi pensamiento me basta con hablar. Pero para descubrir la verdad, puede ser que sea más tardado y hasta problemático el conseguirlo, pero nadie objetará que tengo derecho a la información.

Carta de los derechos de la familia.- De la misma manera que nos detuvimos a considerar los derechos humanos, para detallar que el derecho a la información es uno de ellos aunque tímidamente expresado hasta ahora, debemos señalar que los ataques cada vez más numerosos con que se agrede a la familia ha hecho necesario y urgente declarar un catálogo de derechos, ya reconocidos y dispersos en diferentes convenciones sobre derechos humanos

que se refieren a la familia como realidad objetiva, específica y con derecho a existir. La familia, sociedad natural, existe antes que el Estado o cualquier otra comunidad, y posee unos derechos propios que son inalienables. La familia constituye, más que una unidad jurídica, social y económica, una comunidad de amor y de solidaridad, insustituible para la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos, sociales, espirituales y religiosos, esenciales para el desarrollo y bienestar de sus propios miembros y de la sociedad. La familia es el lugar donde se encuentran diferentes generaciones y donde se ayudan mutuamente a crecer en sabiduría humana y a armonizar los derechos individuales con las demás exigencias de la vida social. La familia y la sociedad, vinculadas mutuamente por lazos vitales y orgánicos, tienen una función complementaria en la defensa y promoción del bien de la humanidad y de cada persona. La experiencia de diferentes culturas a través de la historia ha mostrado la necesidad que tiene la sociedad de reconocer y defender la institución de la familia.

La Carta de los derechos de la familia es un documento expedido por el Sínodo de los obispos reunidos en Roma en 1980 que ha sido presentada a los gobiernos de todos los países del mundo, a las instituciones y organismos internacionales preocupadas por el desarrollo y defensa de la familia, a las familias mismas y parejas para que conozcan defiendan y vivan vigilantes de estos derechos. Nosotros hemos tomado lo que interesa al desarrollo del derecho a la información: el lugar donde se ejerce, se concientiza al hombre de todos sus derechos, y el lugar donde, de manera natural recibirá la información que necesita para su crecimiento como persona, como ser humano integralmente considerado. Pues a partir de estas consideraciones, el Derecho de la Información como instrumento jurídico deberá garantizar que esa comunidad de amor y de solidaridad que es esencial para la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos, sociales, espirituales y religiosos se fortalezca y consolide. El desarrollo saludable de la familia en el seno de una sociedad es la condición fundamental para el crecimiento saludable de toda la comunidad humana país a país, hasta beneficiar a la humanidad entera.

El derecho a la información como un derecho a la búsqueda, recopilación, transmisión y recepción.-

La búsqueda de la información y posteriormente la recopilación y la transmisión de la misma dependen de la naturaleza misma del hombre. La guía para orientar el trabajo de investigación es cada hombre y su particular vocación; según los impulsos que vaya manifestando cada hombre y los intereses que se le vayan presentando según su apetencia intelectual. El cultivo de los talentos humanos conducen al ser humano hacia la maduración, como cualquier fruto natural y cada hombre merece el total respeto de sus personales decisiones en lo referente a su propio crecimiento interior y cultura individual. Son muchos los componentes del perfil de la persona madura. Ernesto Bollo y Arciniega describe y explica los rasgos * que encontró presentes al analizar el comportamiento de la persona equilibrada, madura. Estos rasgos son: objetividad, autonomía, capacidad de amar, sentido de responsabilidad, trabajar productivamente, visión amplia, sentido ético, capacidad de reflexión, sentido del humor, armonía sexual, capacidad de entablar amistades profundas, manejo emocional, criterio, seguridad, manejarse por objetivos, libertad, manejo de la frustración,

Todos estos aspectos concernientes a un hombre que podría calificarse como maduro, no se encuentran inconexos entre sí. Si bien se mira, cada una de las cualidades humanas arriba mencionadas implica a las demás necesariamente, y unifica, desde su propia perspectiva todas las cualidades que conciernen al hombre, tanto en lo que se refiere a su interior como a su exterior. Esto significa que el hombre maduro es un hombre integrado, que unifica en torno a sí los elementos heterogéneos de que se compone la rica trama de la existencia; que tiene, en suma, lo que podría determinarse como filosofía integrada. Esto nos remite al crecimiento básico, al soporte último de la madurez.

Cuando un hombre se mueve por unos principios sólidos, que de alguna manera estructuran y dirigen su vida, posee precisamente -- esa filosofía integrada. Esos principios se caracterizan por ser congruentes y consistentes. Lo que se piensa está en relación directa con lo que se hace, existe una armonía entre lo que se desea y lo que se puede: se está moviendo por valores que trascienden lo anecdótico y temporal.

*Bollo y Arciniega, E.: "Personalidad Madura". ISTMO, Revista del pensamiento actual. Dir. Carlos Llano Cifuentes. Bimestral. México, Editora de revistas, Núm. 112, sept-oct 1977, págs. 84-92

El hombre maduro va realizando -en la medida- de sus posibilidades- los valores, tales como la verdad y el bien. Acepta la existencia de valores objetivos ya que -como dice Viktor Frankl- cuando no se aceptan valores objetivos, no hay validez objetiva de los valores, y, entonces, no se tiene jerarquía de valores.

¿Qué buscará, recopilará y transmitirá el hombre al investigar la información para satisfacer su hambre de saber? Buscará todo aquello que requiere para crecer, el alimento espiritual que le permita ser y seguir siendo él mismo hasta alcanzar la plenitud de lo que se propuso hacer de su vida consigo mismo en función de servicio a los demás.

El derecho a la información como un derecho a obtener la verdad.- En todas las legislaciones que hemos manejado nos encontramos con la expresión de que la información para que se considere como tal debe ser veraz. Es decir, que si no es verdadera no llega a ser información, sino desinformación, engaño, fraude, fiasco.

Cuando se habla de expresar la verdad, aparece ya no el derecho a la información, sino la contraparte de todo derecho: el deber que entraña ese derecho. ¿Quién tiene el deber de proporcionar la información? El que la tenga. Enseñar al que no sabe es un mandato y una obra de misericordia. De manera natural los que deben informar son los profesionales de la información, los que se dedican a servir información a la sociedad desde los medios de comunicación social.

Francisco Gómez Antón dice* que el objetivo social de la empresa informativa debe ser el de prestar el servicio de informar. Y servir es tanto como proporcionar algo útil; a su vez, es útil lo que permite satisfacer mejor una necesidad, y es necesario (nec-esse) lo que falta para la integridad y perfección del ser. Por lo tanto, no toda información es servicio, y la que no lo es, queda al margen del objetivo social de la empresa informativa. No obstante, ésta no lo quedaría si persiguiera solamente el lucro, porque se sentiría movida a reaccionar ante cualquier demanda. De hecho, abundan los empresarios que se amparan en que "esto es lo que la gente pide", pretendiendo así justificar determinados contenidos de sus publicaciones o programas, aun a ciencia y conciencia de que son perjudiciales o, al menos, de que en ningún modo contribuyen a elevar el nivel de cultura y bienestar de la sociedad "El deber de la empresa informativa" en MI-Nos colección comunicación Núm. 1 Informar, comunicar y Servir, Editora de Revistas, S.A. de C.V. 1990

nivel cultural o moral de sus receptores.

Sigue diciendo Francisco Gómez Antón que a través de la empresa informativa, se trata de satisfacer la necesidad de información; de proporcionar a la comunidad la información que necesita para su gradual perfeccionamiento.

"Pero no siempre las necesidades se traducen en demandas, ni las demandas son reflejo de necesidades objetivas. Porejemplo, cuanto más bajo es el nivel educativo de una población, más fácil es que no llegue a percibir siquiera la necesidad de educarse, y en consecuencia, más improbable resulta que por sí misma lo demande. En el extremo opuesto, es evidente que nuestra sociedad demanda de continuo multitud de productos innecesarios y hasta perjudiciales.. En el primer caso, constituiría un gran servicio para la población ayudarle a darse cuenta de la realidad, a que detecte como carencia sustancial su propia ignorancia, a que tenga el deseo de buscar la educación, que es objetivamente necesaria para el desarrollo pleno de las facultades más específicamente humanas, y a demandarla con fuerza e insistencia. Y en el segundo caso, no cabe duda de que ayudaría a la mejora de la sociedad cuanto contribuyera a reducir su avidez y su demanda por lo necesario, innecesario.

"El desajuste entre demandas y necesidades es tanto más frecuente cuanto más se ignora o menosprecia el deber ser; es decir, lo que objetivamente es exigido por la naturaleza del hombre para su plena realización como persona; ya que, como he dicho, lo necesario se define en función de la distancia que separa al ser del deber ser. Por ello, tal desajuste es especialmente notorio en nuestros días, en que la atención prestada a los saberes ontológicos descubiertos al paso de más de dos milenios por la humanidad pensante, ha cedido el paso a la curiosidad por los saberes puramente fenomenológicos. La Ontología, en efecto, proporciona elementos de respuesta -junto con la Metafísica- a la pregunta clave: ¿qué es el ser humano? en cuya respuesta se hallan los fundamentos de la Ética; los criterios de comportamiento para la perfección del ser. En cambio, la Psicología y la Sociología solamente dan razón de las reacciones y tendencias observables en personas y grupos, de las que no cabe en modo alguno deducir criterios normativos; pues, por ejemplo, el que una colectividad tienda mayoritariamente a consumir drogas, a practicar el aborto, a allanarse cobardemente ante el poder tiránico, a ocultar la verdad o a despreocuparse del prójimo, jamás bastaría para justificar (es decir, para aceptar como buenos) la drogadicción, el asesinato, la cobardía, la mentira

o el egoísmo.

"Hoy, quizás más que nunca, aparece como esfumada una verdad esencial: la trascendencia del hombre.(...) Esta desacralización de su vida le ha dejado inerte ante la percepción de su propia finitud (a la que cree aniquilación), priva a su vida de sentido y le sume en una inquietud insoportable, de la que subconscientemente intenta liberarse rechazando de su ámbito vital lo que le angustia: la idea de la muerte y cuanto se presenta ante su imaginación como amenaza para la plenitud del goce material. Pero este rechazo, en vez de defenderle, acaba por dificultar sus relaciones con su entorno e incluso con su propio yo. La neurotización consiguiente es un hecho, con manifestaciones múltiples: contra el miedo a la muerte o al dolor no se combate con remedios morales, incompatibles con la pérdida del sentido de la trascendencia, sino con la psicoterapia, la farmacodependencia y otras formas diversas de "adoración del cuerpo"; contra el temor a la sensación de vacío, se apeña a la exacerbación del consumismo, que proporciona una aparente plenitud, aunque jamás la colma; contra la inseguridad, se da la búsqueda febril de amparo y de eliminación de todo riesgo, aun a costa de la libertad, olvidando que la determinación de suprimir a cualquier precio el riesgo y el dolor incapacita al ser humano para amar y hasta para vivir con dignidad; el recelo a la desazón que pueda producir el afrontar la realidad (es decir, el conocimiento de la verdad de las cosas) se combate con las superficialidad o con el consumo de noticias exaltantes o, en fin, con una agresividad que se torna cruel y destructiva hasta el suicidio, al dejar de estar al servicio de la canalización de energías hacia lo que puede dotar a la vida de sentido.

"Satisfacer necesidades en el campo informativo es algo totalmente distinto de atender demandas; pero es un logro inasequible si se prescinde de la preocupación de aclarar lo que exige la plena realización del ser humano.

"Cabría objetar que no es misión de los informadores erigirse en jueces de lo que conviene a los demás, porque ello sería una nueva forma de "despotismo ilustrado" radicalmente antidemocrático, y porque -además- la consiguiente autocensura limitaría la tan aclamada libertad de expresión. Sin embargo, tales conflictos se resuelven sin dificultad cuando los profesionales de la información se ven a sí mismos, por respeto a la dignidad de los demás, vinculados con el deber de prestarles

las funciones del actual sistema postal.

Al combinarse tecnologías, sistemas y servicios, que hasta el momento se desenvolvían por separado, la finalidad última es configurar redes informativas integradas, capaces de vehicular todo tipo de formas y de difundirlas en sus modalidades impresas o audiovisuales. Así por ejemplo, tanto el teléfono como la pantalla de televisión están llegando a ser instrumentos de recepción polivalente.

"En un primer momento la pantalla de televisión se usó nada más para recibir por vía terrestre programas de televisión; pero ahora esa pantalla se emplea para la recepción de programas de televisión por cable o satélite, de nuevos servicios interactivos combinados con las redes telefónicas o de banda ancha, o bien datos de la computadora, así como para la reproducción de videogramas y juegos electrónicos".*

La revolución electrónica obliga al hombre a fijar posiciones frente a sus consecuencias: la capacidad del homo informaticus para resolver los problemas sociales y personales del hombre con las computadoras o la destrucción de los avances de la técnica. La opción no es verdadera opción. Sería repetir la actitud de Ned Ludd y sus seguidores que en 1811 y 1818 destrozaban los telares mecánicos "para defender los puestos de trabajo de los tejedores manuales".

Carlos Soria expresa que el mundo de las nuevas tecnologías, que está naciendo, es visto radicalmente en ocasiones, como blanco o negro; como la aldea global en la que reinará la fraternidad, gracias a la electrónica; o como un gulag videomático, en el que naufragarán la vida privada y las libertades personales. (op. cit.)

Las nuevas tecnologías de la información ¿harán estar a la gente mejor informada? ¿la evolución tecnológica hará a los países del Tercer Mundo más dependientes? ¿Se centralizarán más aún las fuentes de información?. Estas y otras muchas preguntas golpean a los expertos a los legisladores, a los escritores imaginativos -que siguen las huellas de Crapek, Huxley y Orwell- a toda persona sensible, ante los riesgos de utilizar la ciencia y la tecnología sin escrúpulo alguno. Es verdad *Carlos Soria "El derecho a la información en su nuevo contexto tecnológico" en Mi-Nos colección comunicación No. 1 Editorial de Revistas S.A. de C.V. pag. 81 ss.

que nadie en su sano juicio, recuerda Braun citado por Soria, envidia a los marineros de los barcos de vela, que tenían que trepar por los mástiles cuando estallaba la galerna, ni tampoco nadie patrocinaría que el próximo canal de riego o de navegación vuelva a cavarse con picos y palas; pero las nuevas tecnologías suscitan temores y esperanzas hasta el punto de recordar algunos el juego trágico de la ruleta rusa.

Sin embargo, ninguna técnica de comunicación ha puesto en peligro la cultura humana, aunque parezca lo contrario y se produzca una y otra vez, especialmente entre los intelectuales, una especie de alergia cultural ante la aparición de todo nuevo medio técnico. Se -- profetizó el fin de la cultura --recuerda con humor Bertrand, citado por Soria-- con la invención de la imprenta, la llegada del cine, el comienzo de las transmisiones radiofónicas, el advenimiento del cine sonoro y el de color, o la televisión.

En realidad, lo que hasta el momento ha ocurrido con los nuevos medios es interesante. En Europa Occidental, por ejemplo, las nuevas tecnologías han ayudado, en buena parte, al desmantelamiento de los monopolios estatales de radio y televisión, y en Norteamérica han favorecido el desarrollo de la radio y la televisión públicas.

El progreso de la tecnología de la información, afirma José María Desantes citado por el mismo Carlos Soria (op. cit.) está consiguiendo superar el problema de la escasez de ondas radioeléctricas; prolongar el alcance de las emisiones; mejorar la recepción de los mensajes; hacer más rápida la aparición de los medios editados; hacerla más completa y comprensiva....También tiene rasgos negativos: lo costoso de las técnicas lleva a la creación de grandes negocios nacionales o multinacionales de explotación que tienden a monopolizar la información; el costo del servicio hace prohibitivos algunos de los medios nuevos a receptores de determinados niveles de economía, estableciendo indirectamente una discriminación....(Desantes Guanter: *Ética y Derecho en el control del contenido de los medios*, pág. 29).

Estas sombras y luces son fruto, en definitiva, de las varias lógicas que concurren en las nuevas tecnologías de la información: la lógica de los promotores gubernamentales, y administrativos; la lógica de la administración local y provincial; la lógica de las informaciones de las organizaciones informativas, y la lógica de los nuevos protagonistas que están emergiendo.

Pero en medio de todas ellas, como un factor que les da sentido, hay que situar la lógica del DERECHO A LA INFORMACION y la lógica de la libertad. Tal es la importancia de que se desarrolle y se nutra una nueva rama del Derecho que tiene cada día más elementos que incorporar a su seno. Y como la realidad que se vive se extiende a lo largo y ancho del mundo entero y mucha información contemporánea se origina desde el espacio vía los satélites, es inobjetable que el Derecho Internacional debe multiplicar su ingerencia en la actividad informativa.

Teoría del cierre y la apertura.- Esta teoría es de Orrin E. Klapp y trata de explicar con ella el comportamiento de las personas, los grupos y las sociedades frente a los fenómenos de la comunicación, especialmente frente a los mensajes informativos de los medios. "Podemos ver la apertura y el cierre no sólo como características de las colectividades humanas" -dice Klapp*- , sino como parte de una oleada o un ritmo naturales a lo largo de todo el mundo vivo:

"La anémona marina alarga y retrae sus verdes tentáculos al ritmo de las horas. La tortuga y el caracol se esconden en sus conchas cuando la apertura se vuelve excesiva. La hibernación es un cierre estacional. Dice el Antiguo Testamento: "Todo tiene su momento... su tiempo el buscar, y su tiempo el perder; su tiempo el guardar, y su tiempo el tirar...su tiempo el callar, y su tiempo el hablar" Eclesiastés 3: 1-7. El sabbath es un cierre tradicional a lo mundano una vez por semana. La pupila se dilata cuando la luz es opaca y se contrae cuando es brillante. La juventud es una época de riesgo, mientras que la ancianidad es una época de ahorro y de cosecha. El niño gatea, alcanza, paladea, luego se acurruca a descansar. Vemos con estas cosas de lo que llamamos viveza -resistencia, adaptabilidad- no esa recepción continua, ni una política constante, sino una alternación sensible de apertura y cierre.

La mente escucha alerta, luego se cierra a las señales.

El patrón natural es la alternación, y cuanto más vivo sea un sistema se
Fondo de Cultura Económica
pág. 26

abrirá y cerrará con mayor conciencia. En tal concepción, el cierre no es -como algunos suponen- sólo un retroceso frente al crecimiento y el progreso, sino una prueba de que los mecanismos de la vida están trabajando, de que la sociedad tiene permanencia. Más alarmante que los virajes hacia el cierre sería la falta de respuesta pública. Una sociedad perpetuamente abierta sufriría la suerte de una almeja perpetuamente abierta.

Desde este ángulo, la apertura y el cierre pueden considerarse como una estrategia para obtener información al mismo tiempo que se derrota a la entropía. Al nivel del organismo, el cierre está gobernado por las necesidades homeostasis, el crecimiento y la adaptación. Al nivel psicológico, responde a condiciones tales como el despertar y la sociedad, la consonancia-disonancia, y las características estructurales de los sistemas de creencias. Al nivel social, la apertura y el cierre forman una transacción mediante la comunicación, con factores tales como el ruido, la contaminación de la información, o las señales de amenaza para un grupo en una posición prominente. Cuando las cosas marchan bien no hay aumento de la entropía; si las señales previenen lo contrario, la puerta se cierra, aunque sea momentáneamente.

Al nivel simbólico social, supongo que un punto focal de la apertura y el cierre es un sentimiento acerca de "nosotros" o la identidad colectiva, quizás incorporado en el estilo, el "alma", los héroes, u otros símbolos de grupo. Cuanto más estrechamente unido se encuentre un grupo, más sensible será acerca de su honor, más resistente a la crítica, y más defensivo contra enemigos y traidores. Una gran preocupación, que impulsa el cierre mencionado, es la amenaza a la consonancia colectiva proveniente del ruido generado por agentes externos, y el agotamiento de la identidad colectiva: un sentido muy escaso de pertenencia, como ocurre en la alienación y la anomia. Aquí se supone que la identidad normal requiere tanto de la autoidentificación como de la identificación colectiva; la pérdida de cualquiera de ellas, más allá de cierto punto, puede provocar el cierre hacia extremos representados por la esquizofrenia o la formación de filas apretadas en un pequeño grupo separatista.

La identidad colectiva se construye y mantiene mediante un flujo suficiente de información "pertinente para nosotros" en redes y canales adecuados. Los insumos históricos, tales como los conflictos y

y las hazañas de los héroes, nutren la memoria y el orgullo colectivos. El ritual recrea e intensifica tales imágenes y sentimientos de unidad. La interacción personal apoya -o refuta- tales imágenes y sentimientos mediante señales de la vida diaria verbales y no verbales, conscientes e inconscientes. La intrusión de agentes externos y su ruido dentro de un grupo podría desafiar y fortalecer la identidad colectiva; en otras circunstancias, quizás de gran movilidad, podría disolverla. Para alcanzar una identidad colectiva bien desarrollada, los miembros de un grupo deben desempeñar las funciones del portero (leer las señales que llegan, clasificarlas e interpretarlas para beneficio del grupo); el refinador, que retoca y embellece la imagen de "nosotros" (poetas, artistas, biógrafos); el custodio de la memoria colectiva (árbitro, archivista, narrador de historias); el tomador de decisiones; y el actor (realizador, agente) del grupo, como un héroe del drama público. Todo lo que interrumpa tal flujo debilita la identidad colectiva.

Orrin E. Klapp (op. cit) sigue explicando la teoría del cierre y la apertura y dice que cuando muchas personas sienten demasiada entropía como crisis para la identidad colectiva, se cierran para proteger la red, excluir el ruido, intensificar las señales que afirman los valores comunes, y quizás definir con mayor claridad un enemigo. Pero a veces puede existir o no existir ningún enemigo particular que impulse el cierre, sino sólo un sentimiento generalizado de malestar, de señales entrópicas que no se sabe exactamente de dónde provienen. La comunicación entrópica es un tema basto que incluye cosas tales como los contagios masivos, la corrupción semántica, la insinceridad y la manipulación de la información, la traición de la confianza, la inconsistencia de las reglas y expectativas (incluyendo el "doble lazo" de la esquizofrenia), y la "contaminación de la información proveniente de los medios.

Así pues, cuando interpretamos los espasmos del cierre tales como la furia por la transportación escolar antirracial o por los derechos de parientes y amigos frente a los inmigrantes, los vemos como algo más que meros "prejuicios", a la luz del contexto de la comunicación y de los ritmos sociales de apertura y cierre que exhiben aun las sociedades abiertas. Según Klapp, todos los sistemas vivos equilibran de esta manera la variedad y la redundancia.

Las sociedades tradicionalmente llamadas "abiertas" se cierran en formas diferentes de las utilizadas por las sociedades "cerradas", y en distintos puntos de un intervalo, uno de cuyos extremos

podría ser un sistema autoritario alérgico a los pequeños incrementos de la información, y el otro, una sociedad liberal ideal con una ideología de progreso que realza lo moderno y subestima lo antiguo: por lo tanto, una sociedad vulnerable a la crisis derivada de la sobrecarga de información y la pérdida de la redundancia. El cierre de tal sociedad ocurriría en gran medida a través de agrupamientos cerrados (una intensificación del pluralismo si se quiere) en cosas tales como el aumento de las inscripciones en las fraternidades universitarias o los fraccionamientos elegantes de los suburbios. Pero no sería de esperar que virara hasta el autoritarismo, excepto en condiciones extremas de entropía. Una sociedad abierta oscila dentro de un intervalo diferente al de la sociedad cerrada, en un continuo que se extiende en teoría desde la gran solidaridad (cohesión moral, espíritu de equipo, etcétera.) en un extremo hasta la alienación total en el otro.

Si todas las sociedades están sujetas naturalmente a la apertura y el cierre, puede requerirse cierta revisión de los supuestos actuales acerca del progreso y el "libre mercado de la información".

¿Se puede tener demasiado de algo bueno? Ningún sistema vivo toma un insumo ilimitado de nada. ¿Tiene la información una exención especial? ¿O también ella está expuesta a sobrecargas y efectos entrópicos comparables con la sobreproducción de los mercados económicos y los subproductos contaminantes del "crecimiento"? Si el cierre es tan necesario como la apertura para todo sistema humano, es posible que la redundancia no sea lo bastante apreciada en la sociedad moderna. Por lo menos, debemos contemplar el cierre bajo una luz más favorable que la del extremo malo de un continuo cuyo extremo bueno es la apertura. Y es posible que "el burro" represente algo más que el extremo de la ignorancia de una escala cuyo extremo opuesto sea el conocimiento.

Orrin E. Klapp expresa que no quiere crear aquí un espantapájaros. La mayoría de los teóricos del sistema y de sistemas reconocen que el crecimiento ilimitado de cualquier cosa buena no es algo mejor. Pero no podemos negar que existe en la literatura cierto sesgo en favor de la apertura y en contra del cierre, mientras que ahora los hacemos aparecer a la par. La apertura a cualquier retroalimentación suele considerarse una mejor adaptación que el cierre a la mala retroalimentación (por ejemplo, a la información ruidosa, inoportuna, equívoca, generadora de ansiedad). Por ejemplo, las personas creadoras, competentes, son abridoras

mientras que las cerradoras tienden a ser anómicas y a aferrarse al sistema formal: "El fracaso anómico del hombre vuelve su percepción estrecha y pobre, su identidad "encerrada" y estancada....este hombre no trata de salvar las distancias que lo separan de los demás".

RUIDO VS INFORMACION.- Desde el punto de vista de la comunicación, el mundo es un mar de señales donde nadamos, buscando información que nos sea útil. Todos los insumos sensorios integran el mar, este mar: el ruido del tráfico, los sonidos de un bosque por la noche, las olas en la playa, las miradas que se dirigen los extraños, las palabras de un libro, la plática de amigos. En la teoría biológica moderna, toda cosa viva está hecha de información proveniente de la herencia (DNA) o del ambiente. por ejemplo, se ha estimado que una bacteria contiene mil bits. La información se obtiene más confiablemente a través de canales, como ocurre cuando un hombre se sienta al lado del teléfono, o una trucha espera en la superficie del estanque, en un resquicio, porque es la parte más informativa de la corriente en lo que se refiere a las oportunidades alimentarias. La sociedad es un nombre para nuestros canales de información más ricos y confiables. Como dijo John Dewey: "La sociedad no sólo continúa existiendo por la transmisión, por la comunicación, sino que podría afirmarse con justicia que existe en la transmisión, en la comunicación".

Si todos los canales y las señales sociales fuesen perfectos, transmitirían toda la información, y sólo la información, que necesitamos, como ocurre con los auditorios contruidos para que podamos escuchar sólo música. Pero los canales sociales nos dan muchas cosas que no necesitamos o en momentos en que no podemos usarlas, una mala mezcla de información con ruido. Cuando la mezcla sea suficientemente mala, existirá un problema de ruido social.

Por definición, ruido es cualquier cosa que aparezca en un canal e interfiera con las señales que estamos tratando de enviar o recibir. Su esencia es la interferencia, no el nivel de sonido. Por ejemplo, la conversación ordinaria puede resultar ruidosa para alguien que telefona en las inmediaciones. El ruido es siempre relativo al vigor de la señal. Las luces difusas de la ciudad pueden reducir la eficiencia de un telescopio gigantesco. El ruido perjudica todas las funciones que dependen de la comunicación de una señal o de la percepción de lo que es real.

Para ampliar la concepción de ruido social Orrin E. Klapp (Op. cit.) distingue diversas clases de ruido social. El ruido a secas es pura insensatez: la explosión del despegue de un avión jet, el estruendo de los botes de basura a primeras horas de la mañana. Ya se ha mencionado lo suficiente sobre la contaminación ambiental por el ruido.

Sin embargo los decibeles no son una medida muy buena, porque el ruido auditivo acústico no tiene que ser fuerte. Todos sabemos que los sonidos débiles pueden ser tan irritantes como los fuertes: los susurros, los cuchicheos, los lloriqueos, los arañazos sobre un pizarrón, el ruido de las envolturas de dulces en un teatro. Cierto simbolismo, como el del insulto, puede multiplicar varias veces el efecto de sonidos débiles. En otras palabras, el volumen acústico es sólo una dimensión aun del ruido auditivo, y de ningún modo es la más importante de tales dimensiones.

El ruido es más de lo que parece. Todos podemos ver que la contaminación visual --basura, desperdicios, escoria, pozos de cascajo, boquetes de minas, anuncios ostentosos, obscenidades, destrucción de objetos públicos-- es tan prominente como el ruido auditivo en muchas partes. Si nos habituamos a la fealdad y el mal gusto, y aceptamos la contaminación visual con mayor facilidad que la contaminación auditiva o aérea, esto tendrá muy poco que ver con la magnitud de sus defectos dañinos.

El ruido puede llegar a cualquier parte del espectro sensorio. Por ejemplo, los olores pueden ser una molestia y echar a perder el disfrute de la comida, los perfumes engañan a la nariz, y los desodorantes obstruyen el sentido del olfato. En el campo del tacto, un callo reduce la sensibilidad; podría decirse que una silla incómoda es un ruido para la espina dorsal.

Los canales de información no sensorios también están sujetos al ruido, como ocurre por ejemplo con la "basura" de la computadora, los errores tipográficos, las emisiones radiales poco claras, los ruidos atmosféricos del radio, la distorsión electrónica, la "nieve" de la televisión. Aun podría decirse que el desequilibrio endócrino produce ruido por las cantidades erradas de mensajes químicos que lleva a la sangre.

Debe ser obvio entonces, que no todo el ruido se registra por las lecturas de decibeles en las bocacalles y en las líneas de ensamblaje. Debemos captar estridencias para las que no hay medidores, al igual que ciertas clases de ruidos silenciosos e invisibles que pueden observarse como síntomas, como el aburrimiento o la mala voluntad.

Orrin E. Klapp explica que cuatro clases de ruido merecen especialmente el nombre de ruidos sociales. Son tan importantes, por lo menos, como los ruidos ya mencionados. El primero de ellos es el ruido semántico, derivado de la ambigüedad, la confusión, la falta de cuidado, o la anfibología en el uso de los signos semánticos, como ocurre cuando una persona utiliza una palabra con una connotación errada o da una falsa alarma. El mal uso deliberado de los símbolos en la publicidad y la propaganda es una fuente enorme de ruido semántico.

El ruido estilístico proviene de los valores, las modas y las identidades incompatibles. Vivimos una época de estilos de vida contrastantes, donde el aumento de la comunicación ha hecho que la gente cobre mayor conciencia de las diferencias. Los individuos se atacan mutuamente, y la vida se ha tornado en un campo de batalla para muchos.

Apenas necesitamos mencionar la rebelión de los estilos de los años sesenta que generó a los jipis, el cabello largo, el unisex, el movimiento homosexual, y el intercambio de esposas. El rock planteó un gran desafío a la música tradicional. Los grupos étnicos también subrayaron sus diferencias. Tales señales se convierten en ruido cuando amenazan y confunden, en lugar de precisar, el sentido de identidad de un individuo o grupo. Básicamente, el ruido estilístico es cuestión -- de compatibilidad: los individuos que gustan de los mismos sonidos pueden gritar juntos; los que tienen los mismos gustos pueden hacer lo que les guste juntos. Sin embargo, una sociedad plural con fronteras abiertas se mete en graves problemas. Cuando los medios de comunicación masiva hacen publicidad a todo tipo de personalidades, generan lo que Klapp llama ruido modelador, que en opinión de algunos observadores tiene un efecto desmoralizante.

La tercera clase de ruido social se produce por una información perfectamente buena que resulta inaplicable, redundante o

excesiva. Entonces puede interferir con las decisiones, el consenso y los significados, en lugar de ayudar. La redundancia, por ejemplo, por útil que pueda ser --digamos, cuando se repiten ciertos puntos de una lección-- se convierte en un ruido cuando nos dice lo que ya no queremos escuchar, al mismo tiempo que ocupa un canal que de otro modo podría decirnos lo que quisiéramos oír. El criterio del ruido no es aquí el valor intrínseco de la información sino su aplicabilidad a nuestras necesidades. Es decir, su inaplicabilidad. Toda señal errada en cuanto a su cantidad, tiempo, lugar o compañía puede convertirse en un ruido. Aun los bienes materiales pueden actuar como ruido cuando su apiñamiento nos impida encontrar lo que queremos. El ruido es un apiñamiento de la comunicación; el apiñamiento es un ruido tangible.

Una cuarta clase de podría llamarse ruido contagioso. Los sentimientos negativos, tales como la mala voluntad, la histeria, la suspicacia, el descontento, el desaliento, la falta de respeto a la ley, el desasosiego, pueden difundirse inadvertidamente al principio (así como el esmog y el plomo contaminaron el aire antes de que la gente se alarmara por tal motivo). Algunos pueden sentir la necesidad de protegerse contra las influencias difundidas por el ejemplo o el chisme, o que se arrastran a través de las fronteras o al interior de los hogares por la vía de la televisión. El ruido contagioso es excesivo, el ambiente se vuelve hostil: las cosas parecen más un obstáculo que una ayuda; la gente tiene problemas para encontrar lo que busca, para oír lo que se dice, para decir lo que quiere decir, para gustar de lo que escucha, para relacionarse con los extraños, para simpatizar con los vecinos, para confiar en los medios de comunicación masiva, en los líderes y en las -- instituciones. Al ruido se le llama comunicación entrópica.

Según Klapp el ruido debe definirse en relación con las necesidades de los receptores, no con las intenciones de los emisores (para quienes buscan la belleza, la fealdad es ruido; para quienes buscan la armonía, la discordancia es ruido; para quienes buscan la nitidez, el apiñamiento es ruido; para quienes tratan de encontrar sentido a las cosas, la imprecendencia es ruido; para quienes se preocupan por su alma, el pecado es ruido).

Todo ruido --sensorio, no sensorio, semántico, estilístico, de información, contagioso-- constituye una carga que la sociedad moderna debe soportar. Obstruye el conducto de la información que -- necesitamos para realizar nuestras vidas como seres humanos, y quizás -- obstruye

obstruye también el conducto de la forma estética, la educación, el significado, la sabiduría, o el secreto que un gurú desearía susurrar al oído de un discípulo. En cuanto la sociedad se concibe en función de la comunicación (no puede haber comunidad sin comunicación ni comunicación sin comunidad), el ruido se convierte en una medida de lo que nos derrota.

A medida que se vaya apreciando con mayor claridad la crisis del ruido social, cambiará nuestro entendimiento del progreso. Por ejemplo, explicará cómo el desorden en el ambiente, que origina ruido en la comunicación, que a su vez crea confusión en la mente, es una amenaza para el espíritu humano. Un ambiente de cosas amontonadas, de narices saturadas, de información sobrecargada, vuelve a la mente receptiva como un fotomontaje mal organizado. Esto tiene mucho que ver con las respuestas de cierre tales como la alienación, la formación de cultos particulares, el agrupamiento étnico, y la huida hacia los suburbios de zonificación restringida. La percepción general es aquí que una condición de mucho ruido contribuye a la brecha de significado de la sociedad moderna. Una sobrecarga de ruido es, en última instancia, una crisis de significado.

En segundo lugar, las crisis del ruido social desafía al supuesto modernista de que la apertura es siempre algo bueno, de que es preferible cruzar las fronteras y derribar los muros, de que todo elemento de información es bien recibido, de que es preferible aceptar los cambios que rechazarlos.

Tercero, la crisis en cuestión desafía el ideal de la homogeneización (el crisol) --por oposición al pluralismo cultural-- que ha formado parte desde antiguo de la política norteamericana de inmigración (pero no de religión). Aun si pudiéramos disminuir el ruido estilístico por la asimilación, mediante la eliminación de las diferencias, subsistiría este interrogante: ¿Quién quiere hacerlo? Ahora crece el número de quienes están a favor de un pluralismo que proteja, reviva y enriquezca las diferencias de cultura, estilo e identidad, tanto personales como colectivas. Quienes así piensan están empezando a percibir la amenaza del ruido social y la trivialidad de la conservación del estilo de vida, a reconocer que no podemos rehacer fácilmente un estilo colectivo una vez perdido y, con mayor lentitud, que los estilos de vida requieren apoyos y fronteras colectivos. Esto conduce a la propuesta de un mosaico de estilos de vida y también de una preocupación por la escala humana y por

el balance de la red de comunicación. En una crisis de ruido, el ambiente de la información se deteriora hasta el punto de que se pierde la resonancia y cada día aumenta el número de personas y de grupos que se cierran por su propio bien.

El cierre no es simplemente contra el ruido sino a favor de las ventajas de la información tales como la resonancia y la redundancia.

El derecho a la información como derecho a la educación.- Varios autores consideran la educación como la transmisión de mensajes cuyo contenido es de un valor cultural y necesario para la formación de quien los recibe. Educar empieza con informar de todo aquello que requiere una respuesta porque la curiosidad despertó el hambre de información. Empieza con el sistemático ¿por qué? de los niños y no termina nunca.

El artículo 5 de la carta de derechos de la familia reconoce que: "Por el hecho de haber dado la vida a sus hijos, los padres tienen el derecho originario, primario e inalienable de educarlos; por esta razón ellos deben ser reconocidos como los primeros y principales educadores de sus hijos.

a) Los padres tienen el derecho de educar a sus hijos conforme a sus convicciones morales y religiosas, teniendo presente las tradiciones culturales de la familia que favorecen el bien y la dignidad del hijo; ellos deben recibir también de la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función educadora.

b) Los padres tienen el derecho de elegir libremente las escuelas u otros medios necesarios para educar a sus hijos según sus conciencias. Las autoridades públicas deben asegurar que las subvenciones estatales se repartan de tal manera que los padres sean verdaderamente libres para ejercer su derecho, sin tener que soportar cargas injustas. Los padres no deben soportar.- directa o indirectamente, aquellas cargas suplementarias que impiden o limitan injustamente el ejercicio de esta libertad.

c) Los padres tienen el derecho de obtener que sus hijos no sean obligados a seguir cursos que no están de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas. En particular, la educación sexual --que es un derecho básico de los padres-- debe ser impartida bajo su

atenta guía, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos.

d) Los derechos de los padres son violados cuando el Estado impone un sistema obligatorio de educación del que se excluye toda formación religiosa.

e) El derecho primario de los padres a educar a sus hijos debe ser tenido en cuenta en todas las formas de colaboración entre padres, maestros y autoridades escolares, y particularmente en las formas de participación encaminadas a dar a los ciudadanos una voz en el funcionamiento de las escuelas, y en la formulación y aplicación de la política educativa.

f) La familia tiene el derecho de esperar que los medios de comunicación social sean instrumentos positivos para la construcción de la sociedad y que fortalezcan los valores fundamentales de la familia. Al mismo tiempo ésta tiene derecho a ser protegida adecuadamente, en particular respecto a sus miembros más jóvenes, contra los efectos negativos y los abusos de los medios de comunicación.

Como hemos dicho en otra parte la carta de los derechos de la familia fue redactada recopilando textos dispersos para integrar este documento que los obispos de todo el mundo reunidos en sínodo en Roma, proponen a los gobiernos de todos los países, a las instituciones y organismos y a las parejas y familias de todo el mundo para que vivan conforme a estos derechos. Las legislaciones particulares de los países harán las leyes y los reglamentos que juzguen más pertinentes según la ideología de sus Estados y la soberanía que ejercen sus gobiernos. Pero, lo hagan o no lo hagan, por tratarse de derechos naturales ya son exigibles para garantizar el respeto a la dignidad de la persona humana.

La educación está en peligro y lleva trazas de fracasar frente a los medios de comunicación que lanzan un verdadero bombardeo de información sin tasa ni medida: las puras señales no son información. El valor añadido de los servicios no descansa únicamente sobre el transporte, sino sobre su tratamiento. Esto significa que la información no es un dato que interesa distribuir lo más eficazmente posible, sino una materia que hay que saber transformar en un bien. La embriaguez tecnológica puede oscurecer el planteamiento de las cuestiones humanísticas que no están referidas a medios o a expedientes, sino a los fines para los cuales conviene cultivar, eso sí, los mejores medios posibles.

El tema de la finalidad será siempre decisivo. La posibilidad de recoger, procesar y difundir información en forma casi instantánea, también implica una cierta devaluación de la noticia. Los nuevos medios han alterado de esta forma los hábitos del público: los periódicos de la mañana deben contar con lo que el público sabe por los noticiarios de la noche, y los servicios de teletexto o de videotexto pueden convertir a los televisores en una especie de tableros de anuncios a escala mundial.

La velocidad de la información es un valor que está en competencia con otro: el de la exactitud. Y está también el hecho de que la rapidez genera, antes o después, el incremento constante de la información disponible. La multiplicación de medios, modos y mensajes puede llegar a un punto de saturación tal que dé lugar a un efecto perverso: la infopolución; es decir, la contaminación informativa que impide al sujeto --cronológica y lógicamente-- filtrar con criterio propio la recepción. La infopolución es la que permite que se desarrolle ese parásito que se conoce como contracultura.

Todo este explotar de la información, ¿no vendrá a ser un refuerzo en la fragmentación del saber y en la producción de imágenes inconexas de la realidad?

La cuestión que se plantea puede ser que la cantidad de información que se difunda crezca más de prisa que el desarrollo de los individuos que ayer eran analfabetas. La prodigalidad de los medios de información supera frecuentemente el umbral de atención y capacidad ciudadana, convirtiéndolos en estériles.

El exceso de información precederá --información que deja de tener valor a las pocas horas-- y la rapidez de diseminación, generan también esa sensación de envejecimiento prematuro que, en el plano técnico, sienten muchos de nuestros contemporáneos. Una peculiar ansia de seguridad les lleva a cambiar constantemente los medios o las técnicas que emplean, en una carrera neurótica por estar al día. Se parecen a aquellos falsos viajeros que se suben a todos los trenes que pasan, pero siempre están en la misma estación.

Constituye un ejemplo típico la actitud de algunos empresarios de la información, que dedican lo mejor de sus energías,

tiempo y dinero, a la compra de una rotativa, la información informatización de los servicios o la adquisición de los equipos de radio y televisión; pero apenas prestan atención, medios y dinero a la selección y formación permanente de sus redactores.

La velocidad de los hechos no es la velocidad de las ideas. La velocidad de los medios no marca, del mismo modo, la caducidad de toda información. La rapidez de la información no es un fin en sí, como tampoco lo es la cantidad. No se trata de ir cada vez más de prisa a ninguna parte, o de ahogarse en información sin saciar el ansia de saber.

La información, cualesquiera que sean la rapidez y la calidad con que se investigue, difunda y reciba, siempre tendrá que ser "puesta en forma" y habrá de ser recibida críticamente por seres humanos. Dice Braun: "Por mucho que crezcan, los árboles nunca llegan al cielo, y tampoco llegará la tecnología de la información".

La misma denominación de medios evidencia su carácter instrumental. Todos los instrumentos, presentes o futuros, que sirven para investigar, difundir y recibir información están, por eso mismo, al servicio del derecho humano a ella. El Derecho viene a humanizar la tecnología; hace del hombre el centro de todo el sistema jurídico y, al convertir la tecnología en un instrumento al servicio del hombre, convierte la técnica en factor cultural.

Si somos capaces de entender la tecnología, no tendremos que resignarnos a ser controlados por ella. La tecnología de la información no es una suave tiranía ni una violencia despótica. Es la lógica de la libertad.

La documentación y las nuevas tecnologías están generando el paso de una civilización de lo transitorio a una civilización acumulativa; pero comunicar y saber son apetencias naturales del hombre que hay que satisfacer para que éste se desarrolle y desarrolle su actividad como hombre en sus dimensiones individuales y sociales.

Los medios de comunicación social --la prensa, la radiodifusión, el cine y la televisión-- han llegado a ser parte de la vida personal y social del hombre contemporáneo, aunque con evidentes gradaciones, según el tipo de sociedad en la que viva. Sin embargo, la presencia de esos medios se acentúa en todas partes. Aún en sitios apartados es posible encontrar al menos uno de ellos, y la transmisión se amplía sin cesar por todos los confines del mundo, de suerte que en el umbral del siglo XXI puede afirmarse, sin género alguno de dudas, que el leer, el oír, el

ver a través de los medios de difusión, forman parte de la vida cotidiana de millones y millones de personas de toda raza, lengua y nación. Aun los analfabetas tienen, como es patente, la oportunidad antes insospechada de obtener información a través del sonido y la imagen, lo cual conduce, también, a una situación de dependencia y a cierta homogeneidad impuesta en determinados aspectos de la vida.

Tanto el universitario como el obrero, el ama de casa lo mismo que el taxista, o el estudiante, o el campesino, son destinatarios de una acción persistente que se vuelca de manera incesante y porfiada.

Es tan fuerte y tiene un impacto tan poderoso lo que llega a los receptores, que no es fácil rehuir su influencia decisiva. Y peor aun en esta época, en que el poder de los grandes polos económicos, o políticos, o ambos unidos, tiene una magnitud considerable; se está en el trance de que el hombre y la mujer comunes se conviertan en sujetos pasivos, cuya mente y cuya voluntad se modelen por quienes hacen uso deformante de los medios de comunicación masiva de nuestro tiempo. Si el individualismo del siglo XIX ha declinado a ojos vistas, el estatismo y las oligarquías, cada vez más poderosas, señalan rumbos conforme a sus intereses. Se trata de una forma de imperialismo nacional e internacional que se vigoriza de continuo, al marcar con su sello a las multitudes que están sujetas a los dictados que les llegan. Y si esto es grave para los adultos lo es más para las generaciones de niños y jóvenes, para quienes, sobre todo por el sonido y la imagen, los materiales difundidos han llegado a ser otras tantas formas de adicción, frente a las cuales están en condición indefensa.

Esto constituye un fenómeno que preocupa a sociólogos, a pedagogos, a políticos conscientes, a padres de familia y, por supuesto, a la Iglesia.

No es asunto baladí ni intrascendente que, por ejemplo, cómo el abuso de los medios de comunicación puede ser lesivo, y ya lo es, el hecho de que la televisión está creando generaciones no sólo pasivas, sino también acriticas y de creatividad disminuida, según ha sido demostrado por los juicios de maestros quienes, al evaluar el rendimiento escolar de sus alumnos en los niveles primarios, han podido percatare

de que el número de horas que pasa el niño frente al televisor es, muchas veces, mayor que el número de horas dedicadas al estudio y al cumplimiento de los deberes escolares. Hay en los niños una clara tendencia hacia la negligencia a falta de pensar y de capacidad para pensar por ellos mismos. La carencia de reflexión y de disciplina académica se proyectan, en forma ostensible, en los bajos rendimientos generales de índole cultural. Y esto no suele superarse en los estratos educativos subsiguientes, salvo por minorías mejor dispuestas, los alumnos persisten en hábitos de insuficiencia que no ayudan a su superación académica; lo cual acumulado al paso del tiempo, impide que haya un aprovechamiento idóneo en la adquisición de elementos culturales y obstaculiza la afirmación de una personalidad definida, apta, afirmativa y con miras elevadas.

La pasividad así fomentada, se trueca en un caldo de cultivo apropiado para que proliferen víctimas de toda suerte de manipulaciones, dispuestas desde los planos más elevados de los poderes económicos, oligárquicos o políticos. Se ha llegado a ello porque el principio liberal de la libertad de imprenta y de libertad de expresión --que en tantas ocasiones sirvió lo mismo a lo bueno que a lo malo, a lo noble que a lo innoble-- en el terreno de los hechos se convirtió en la libertad de acción de quienes tuvieron y tienen recursos bastantes para disponer de los equipos, maquinarias y elementos de organización necesarios para la formación de centros de comunicación social.

La voz, la palabra escrita y el sonido, grabaron y graban en todos los receptores su huella inequívoca, aunque también es cierto que no faltaron ni faltan los hombres y mujeres que se supieron o se saben víctimas, y quisieron --y quíeren-- escapar al dominio del Estado, a fin de rescatar su derecho a vivir conforme a los dictados de su libertad y de su propia conciencia. Han surgido así los disidentes, para quienes, pronto o tarde, se ha alzado el espectro de la represión en sus más variadas formas.

Toda escritura dictatorial, y en especial la totalitaria, responde a esa contextura oprimente en la que la libertad se ve des- terrada, y con ella, la dignidad personal y social; porque el torcimiento de la información lleva al sometimiento de los pueblos.

Y lo que se dice de los gobiernos vale también para países donde las grandes cadenas de radio y televisión --así como determinadas agencias noticiosas o poderosas publicaciones periódicas-- hacen de la comunicación, igualmente, una herramienta dispuesta, con todo el peso que ello tiene en nuestros días, a manejar al público de acuerdo con los designios o intereses. Y así surge, con caracteres dramáticos, la paradoja de que mientras más eficaces, perfeccionados, magníficos y extraordinarios son los medios de comunicación; mientras mayor es su desenvolvimiento y su capacidad para captar la información y proyectarla, ocurre igualmente que mayor es su aptitud para tender cortinas de humo, que llevan a ocultar determinadas situaciones, a deformar la fisonomía de otras, o a exaltar las que se quieren poner en los planos más inmediatos de la conciencia.

La morbosidad es también mercancía vendible, porque importa tener en tensión pasional --junto con el erotismo y la violencia-- a la vasta clientela que en el mundo tienen los medios de comunicación, para lograr una más eficaz y certera manipulación de los individuos en particular, y de las naciones en general.

En la época de la gran comunicación, se está en riesgo continuo de estar mal informado.

Por ello es imprescindible, afirma Carlos Alvear Acevedo, que en los años postreros de la centuria que corre, tanto como en los subsiguientes --y en toda época, en definitiva-- se actúe para lograr que los maravillosos inventos de la técnica sirvan verdaderamente al ser humano, y no lo envilezcan ni lo conviertan en esclavo. El hombre y todo cuanto en la cultura se encuentra, tiene valor y sentido en la medida en que ayude al desarrollo de todos los hombres y de todo hombre, bajo pena de que se convierta, como tantas veces se convierte, en ocasión de trastorno y dislocación vital.

Es preciso salir por los fueros de la libertad, del respeto a la verdad, a la justicia y a cuantos valores supremos hay, para que la existencia de las comunidades y de sus componentes encuentre en la prensa, en la radiodifusión, en la televisión y en el cine, otros tantos elementos de bien y de instancia continua para su realización completa.

Por eso, el derecho a la información es un derecho natural del hombre a la educación, a formarse para ser, a formarse para servir, a educarse. Hay, evidentemente, quienes, con cabal conciencia y persuasión responsable, dice Carlos Alvear Acevedo, llevan a cabo lo suyo

de una manera que es laudable y meritoria. Periodistas, escritores, guionistas, actores, programadores, camarógrafos, autores y realizadores de obras de toda índole, se empeñan en rescatar la valía de los medios de comunicación con rectitud y acierto. Periódicos y revistas, estaciones radiodifusoras varias, centros de comunicación y planteles que forjan a los nuevos comunicadores, en no pocas partes del mundo los hay, y es indispensable reconocer su función y alentarla. Pero sigue siendo necesario que esto no quede reducido a unos cuantos, ni se concrete a determinados ámbitos en algunos países. La obra de rehabilitación debe doblegar los muy poderosos intereses que distorsionan y causan daño; al menos, en los países en donde existen todavía márgenes de libertad que deben aprovecharse. Y en cuanto a las naciones esclavizadas, tiene que hacerse, desde fuera, cuanta denuncia auténtica sea indispensable y necesaria para que la opinión pública internacional actúe y deje sentir su influencia.

Dice también Carlos Aivear Acevedo que en este empeño hace falta despertar las conciencias y alentarlas con suficiencia, para que hoy, y en el mañana de la centuria próxima, NO PERSISTA NI SE arraigue todavía más la acción opresiva.

En las nuevas generaciones, vía la educación, tiene que difundirse un sano discernimiento crítico, que sepa encarar las malas influencias. Toca a los padres de familia, a las agrupaciones idóneas, a las sociedades intermedias, a las sanas y rectas corporaciones de comunicadores, a las comunidades religiosas y, por supuesto, a las autoridades, que en verdad trabajen a favor del bien común, que hagan cuanto esté de su parte para detener la ola de cieno que se vuelca en tantos sitios, para lograr que niños y jóvenes --cada cual en su momento y según sus condiciones-- sepan asumir un espíritu crítico que los haga activos y no pasivos, capaces de repudiar lo negativo y de reclamar lo positivo, con conocimientos que, iluminados por una moral viva, permitan poner a salvo la eminente dignidad del hombre.

Para ello el decreto pontificio Inter Mirifica, emanado del Concilio Vaticano II dice: "Para el recto empleo de estos medios es totalmente necesario que todos los que los usan conozcan y lleven a la práctica fielmente en este campo las normas del orden moral. Consideren, pues, el contenido de las realidades que se difunden, según la peculiar naturaleza de cada medio; tengan, a la vez, en cuenta, las circunstancias

o condiciones todas; es decir, el fin, las personas, el lugar, el tiempo y demás elementos con que se lleva a cabo la comunicación, y que puedan cambiar o modificar totalmente su honestidad; entre las cuales se -- encuentra el modo de obrar propio de cada medio; esto es, su eficacia: la cual puede ser tan grande que los hombres, sobre todo si no están preparados, difícilmente sean capaces de advertirla, de dominarla, y, si llega el caso, de rechazarla".

No es lícito, en efecto, dice Alvear Acevedo, que una comunicación atentatoria, de franca o velada agresión, explícita o subliminal, corra las energías de un pueblo o de un individuo en concreto.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ: CUENTA G108849
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL FACULTAD DE DERECHO: UHAM
ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS

CAPITULO CUATRO: EL DERECHO A LA INFORMACION en México: La propuesta del PRI.- Las propuestas del gobierno de José Lopez Portillo.- La reforma del artículo 6º constitucional.- Las posiciones de los sectores frente a la posibilidad de reglamentar el Derecho a la Información.- El gobierno de Miguel de la Madrid.- El Gobierno de Carlos Salinas de Gortari.

La propuesta del PRI:

Para instrumentar el Derecho a la Información en México el PRI propuso en 1975 que: Se realice una revisión a fondo de la función social de la información escrita y la que se genera en la radio, televisión y cine, así como la evaluación de los procedimientos y formas de organización de las entidades públicas y privadas que producen, para que refuercen y garanticen la libertad o el derecho de expresión de los profesionales de la información, al mismo tiempo que se fomente también la expresión auténtica, la confrontación de opiniones, criterios y programas entre los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de científicos, profesionales, de artistas, las agrupaciones sociales y, en general, entre todos los mexicanos.

Esta proposición se encuentra en el Plan básico de gobierno 1976-82 del Partido Revolucionario Institucional, citado por Sergio López Ayllón en su obra El Derecho a la Información.

Tres son las ideas básicas que contiene esta proposición: la función social de la información que no define y quiere que se revise; una evaluación de los procedimientos para obtener la información y las formas de organización de las entidades públicas y privadas, que tampoco define, que producen se supone que información. Y la tercera idea es el para qué: para que refuercen (quiénes?) y garanticen la libertad o el derecho de expresión de los profesionales de la información.

Como vemos el PRI hace iguales el derecho y la libertad de expresión, pero solamente se preocupa del que tienen los profesionales de la información, es decir los comunicadores o periodistas.

Y, como agregado que no debe dejar de mencionarse en la propuesta del partido oficial dice: al mismo tiempo que se fomente también la expresión auténtica, la confrontación de opiniones, criterios y programas entre los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de científicos, profesionales, de artistas, las agrupaciones sociales y, en general, (y lo deja hasta el mero final) entre todos los mexicanos.

Creemos que como propuesta, el partido está pensando en los intereses del mismo partido, se le olvida que el fundamento del derecho a la información es la naturaleza del hombre y en el hombre encuentra su explicación, justificación y fundamento. Porque el hombre es lo que es gracias a la comunicación, al intercambio de experiencias. Y la propuesta del partido está pensando políticamente en satisfacer la actividad profesional de los comunicadores y luego, también, enlista las actividades que deben incluirse en esta proposición para que tengan reforzada y garantizada la libertad o el derecho a la expresión.

Las propuestas del gobierno de José López Portillo:

Para el año de 1976, cuando se anuncia la reforma política, la estructura y legislación de los medios de comunicación masiva no permiten la expresión de las distintas corrientes ideológicas del país. Los emisores de mensajes son la burocracia política y fundamentalmente los grupos empresariales que habían tenido fuertes enfrentamientos con el gobierno del presidente Echeverría. Como bien advierte López Ayllón resulta obvia la contradicción de esta realidad con la necesidad de participación política de nuevos grupos, por lo que se anunciaron modificaciones en el ámbito de la difusión masiva.

El derecho a la información se plantea en 1975 en el Plan Básico de Gobierno para 1976-1982, mismo que establece que: "El Derecho a la Información constituye una nueva dimensión de la democracia: es la fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, esto es, la diversidad y riqueza en la expresión de ideas, opiniones y convicciones.

Como vemos y comprobamos, cuando menciona el Derecho a la Información, no lo define, lógicamente primero es el ser y luego la manera de ser. En el párrafo que transcribimos se nos dice que es la fórmula eficaz, es decir, se nos está diciendo la manera de ser pero no el ser.

Tampoco es definición del Derecho a la Información decir que es o que constituye una nueva dimensión de la democracia. Muy bien, con el Derecho a la Información la democracia cobra una nueva dimensión, pero, ¿qué es el Derecho a la Información? para el Plan Básico de Gobierno de López Portillo. No lo dice.

Pero, sobre la acción pública en materia de información en el Plan se explica: En los próximos años deberá orientarse a ensanchar la comunicación social con la población, a fin de hacer de esta actividad un auténtico instrumento de contacto popular y democrático... Un derecho a la información así concebido evitará, tanto el monopolio mercantilista como la información manipulada y coadyuvará con eficacia para que el pueblo, prosiguiendo por el camino de la Revolución Mexicana edifique su integridad en la democracia social.

Podríamos estar de acuerdo con la propuesta de José López Portillo si al menos pudiéramos entender sus conceptos. Analicemos: va a ensanchar la comunicación social con la población, ¿Quién se comunicará con la población? ¿El Gobierno? parece lógico concluir que es el sujeto implícito de esta actividad comunicativa. ¿Para qué? Para hacer de esta actividad, la comunicación, un instrumento de contacto popular y democrático. Un instrumento de contacto. Se propone solamente estar en contacto. No veo cómo con solamente estar en contacto, se va a evitar el monopolio mercantilista. Pero todavía más absurdo me parece que con solamente este toque tenga por resultado el hecho de que el pueblo edifique su integridad en la democracia social. ¿Qué es eso? Entiendo que se pretende que el pueblo se integre en la democracia social.

Para empezar, el pueblo no existe. Lo que existe es cada individuo personalmente considerado, cada hombre en sociedad. El pueblo es un término sociológico que engloba y facilita la identificación de la colectividad, pero tratándose de integración, edificación, debe tratarse de acciones que emprendan los hombres que componen ese conglomerado.

Casi estaría de acuerdo con López Portillo si dijera solamente para que el pueblo edifique su integridad. Punto. Porque estaría aproximándose a la construcción personal, individual de cada hombre y la construcción sería de sí mismo. Pero limita la construcción, la edificación del pueblo en la democracia social. Es absurdo. Para que una sociedad se considere sana e integrada en sí misma, debe facilitar el desarrollo de cada hombre que vive en su seno. Así como está expresado no hay relación

entre medios y fines; es solamente la verborrea de un discurso político donde nadie entiende con claridad ¿cuál es el camino de la Revolución Mexicana? ¿Qué entiende el lector del Plan Básico de Gobierno por democracia social? ¿Cómo va a edificar su integridad si no sabe qué, para qué ni el cómo, cuándo ni dónde?

A pesar de que no tiene muchas definiciones que le harían más comprensible, el derecho a la información aspira, según el Plan Básico, a vincular la libertad individual y el derecho a la colectividad... la existencia de un verdadero Derecho a la Información, enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática, para un ordenamiento de la conducta individual y colectiva del país conforme a sus aspiraciones. La información no puede concebirse como el ejercicio de una libertad individual aislada, ni como medio al servicio de una ideología, sino como instrumento de desarrollo político y social, como una fuerza aseguradora de la interrelación entre las leyes del cambio social y el cambio de las leyes que exige nuestra sociedad.

¿Cómo puede exigirse un verdadero Derecho a la Información sin saber antes qué cosa es, en qué consiste, cómo se define?

Y si no sabemos qué es el Derecho a la Información ¿cómo es que estamos seguros que enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática? ¿Es esa toda la finalidad del Derecho a la Información? ¿Hacer que los ciudadanos, es decir, solamente los mayores de 18 años, tengan una mejor participación democrática? ¿Y el resto de los habitantes menores de los 18 años, que son mayoría en una sociedad ¿todos ellos carecen de este derecho?

Durante la campaña de José López Portillo, en la Reunión Nacional sobre Medios de Comunicación, celebrada en La Paz, Baja California Sur, en junio de 1976, uno de los ponentes, el profesor Miguel Limón, expresó que: ...la libertad de expresión es correlativa al derecho de los ciudadanos a ser informados. El derecho a la información impone al Estado una obligación de hacer, de informar y colocar al alcance de la prensa los medios para que ésta pueda asumir el deber que es contrapartida de sus derechos... el derecho a la información y la libertad de prensa son finalmente derechos de la sociedad e imponen a todos obligaciones...

En esta ponencia se puntualiza que el derecho a la información, a ser informados, es un derecho de los ciudadanos. Y antes de terminar el mismo párrafo se menciona que tanto el derecho a la información como la libertad de prensa son derechos de la sociedad e imponen a todos obligaciones. Cuando lo que se debiera decir es que se trata de derechos individuales que todos los hombres, todos los seres humanos, por el solo hecho de serlo tienen frente a los demás. Y lo primero que todos tienen es el derecho y el deber que también todos tienen frente al derecho de los otros.

José López Portillo en la misma reunión expresó su opinión en torno al mismo tema y habló sobre la necesidad de: "Enfrentar la libertad de expresión con el derecho a la información, que no podemos de ninguna manera adulterar porque uno es derecho del individuo y el otro es de la sociedad, a la cual se le presentan las opciones que -- puede elegir... no podemos confundir la libertad de expresión con el derecho a la información."

Como hemos visto, en ninguna parte ha definido lo que es el derecho a la información, pero con esta tesis López Portillo da por hecho que se trata de un derecho social. Hablar de necesidad de enfrentar uno y otro derecho es, en la misma disyuntiva, enfrentar al hombre frente a la sociedad. Pero más que respuestas, y aclaraciones el entonces candidato se formuló varias preguntas, entre otras las siguientes:

¿Quién y para qué se comunica, quién informa, quién tiene la razón?... ¿Cada grupo de interés tiene derecho a informar? ¿Qué ocurre con quien no dispone de medios para comunicar? ¿En qué posición queda esa mayoría silenciosa que no puede hacerlo? ¿Habla por ellos el Estado?...¿La información es un servicio público?...

Seis meses después, en su discurso de toma de posesión, el entonces ya presidente López Portillo dijo:

"Es preciso otorgar vigencia plena al ejercicio de nuestro derecho a la información, donde los medios modernos de comunicación social tienen el alto deber de merecer su libertad de expresión, expresándose con libertad y haciéndolo con responsabilidad, respeto y oportunidad".

Nos llama la atención que el presidente José López Portillo hable de que la libertad de expresión deba merecerse, entiendo que si no se merece no se tiene. Cuando nosotros hemos dicho que la libertad de expresión no se mendiga, ni se pide, simplemente se ejerce ya que es la manifestación natural, porque esa libertad es connatural al hombre, es parte de la naturaleza humana. Se merezca o no se merezca a juicio del señor presidente, ese hecho es innegable: el hombre es libre por naturaleza y por el solo hecho de ser hombre ya se tiene la libertad de expresión. Que haya quienes abusen de ese derecho y no respeten el derecho de los otros al incumplir con su deber correlativo, eso es otra cosa, pero el derecho y la libertad ya existen desde el nacimiento y aún desde la concepción del hombre.

La reforma del artículo 6º constitucional.

En abril de 1977, el gobierno federal convocó a una consulta popular nacional para determinar cuál debería ser el contenido de la reforma política. En ella se hizo referencia al derecho a la información como un problema fundamentalmente político y social. Sergio López Ayllón propone y cita para comprobación de lo dicho las ponencias presentadas por el PAN y el PARM, en cuanto partidos políticos; y las de Francisco Javier Gaxiola, Antonio Carrillo Flores, Carlos Pereyra, Iván Zavala y Humberto Lira Mora. Este último dijo:

"El respeto a las libertades individuales asegurado por la Constitución, debe expresar en su verdadera dimensión democrática al derecho a la información, como una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, abrogando la tesis exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación que le identifican como equivalente a la libertad de expresión. El Estado mexicano.....debe estimar como parte fundamental de la reforma política, la reforma de los medios y establecer constitucionalmente, al lado de la libertad de expresión, que es una garantía individual, que deberá permanecer inalterada, la garantía social de la información, eso es, invertir el modelo conforme al cual se norman las comunicaciones masivas en los medios electrónicos, casi siempre en función

.....7 (capítulo cuatro).....7

de los intereses particulares de quienes hacen uso de ellos, por el modelo de la preeminencia del interés social."

Para Lira Mora el derecho a la información es una garantía social y por encima de los intereses particulares de quienes manejan los medios de comunicación debe estar la preeminencia del interés social.

En octubre de 1977 el presidente remitió a la Cámara de Diputados el proyecto de reformas constitucionales que conformarían el marco jurídico de la reforma política. El proyecto incluía reformas a 17 artículos de la Constitución Política de México. La reforma al artículo 6º constaba de la adición de diez palabras a su parte final, que expresaban: "...el Derecho a la Información será garantizado por el Estado".

De la exposición de motivos se desprende que la finalidad inmediata de esta adición era facilitar a los partidos políticos el acceso a los medios de comunicación, bajo la garantía del Estado.

Dice la exposición de motivos: También se hace necesario garantizar en forma equitativa a los partidos políticos nacionales la disposición de los medios que les permitan difundir con amplitud sus principios, tesis, programas, así como los análisis y opiniones que formulen respecto de los problemas de la sociedad, Para este fin se estima conveniente establecer como prerrogativa de los partidos políticos su acceso permanente a la radio y la televisión, sin restringirlo a los períodos electorales.

Esta prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma efectiva al derecho a la información, que mediante esta iniciativa se incorpora al artículo 6º...

Por su parte, al artículo 41 de la Constitución se le agregó, entre otros, un párrafo que dice: "Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley".

Consecuente con lo anterior, la Ley Federal de Organizaciones políticas y Procesos Electorales, publicada el 30 de diciembre de 1977, incluyó entre las prerrogativas de los partidos políticos,

la de tener acceso a los medios de comunicación y la forma en que esto se llevaría a cabo.

De lo anterior Sergio López concluye que el marco en el que se efectúa la reforma al mencionado artículo 6º es la reforma política. Ahora bien, y en razón de la circunstancia anterior, surge la duda de si sólo se pretendió facilitar el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, o se intentó consagrar a favor de todos los individuos un nuevo derecho.

Todo parece indicar, dice López Ayllón, que la iniciativa sólo pretendió garantizar el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación. Para lo anterior hubiera sido suficiente el párrafo que se le añadió al artículo 41. Sin embargo, el hecho de haber agregado el texto de reforma al artículo 6º dio lugar a pensar que se estaba consagrandó una nueva garantía.

El primer hecho que favoreció esta idea fue el dictamen que recayó sobre la iniciativa de reformas y adiciones, pues al referirse a la justificación de la adición al artículo 6º entendió que se estaba consagrandó una nueva garantía constitucional.

En efecto, la parte relativa del dictamen de las comisiones unidas de estudios legislativos y primera de puntos constitucionales de la Cámara de Diputados, después de referirse a los antecedentes del artículo 6º, sostiene:

"...es válido concluir que siempre fue propósito de los legisladores mexicanos preservar como libertad política la libre manifestación de las ideas desde el punto de vista de quien las emite, sin considerar el derecho de quien las recibe para no ser víctima de lo que actualmente conocemos como manipulación informativa".

Más adelante continúa diciendo que, si no se disfruta de un grado aceptable de cultura general, educación política y posibilidad de consulta y comprobación en las fuentes emisoras, la información cae en el ámbito de la deformación y, "...como las condiciones apuntadas están muy lejos de pertenecer al común, surge la necesidad de instituir el derecho a la información como una garantía social".

En seguida precisa:

Lo escueto de la expresión... el derecho de la información será garantizado por el Estado, puede originar crítica de que no precisa lo que debe entenderse por "derecho a la información", ni a quién corresponde su titularidad, ni los medios legales que hará valer el Estado para hacerlo respetar. No debe olvidarse sin embargo, que la "característica de la Constitución debe ser su máxima brevedad posible", y que, en rigor jurídico, sólo le corresponde el enunciado y principio de las normas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva.

Es claro, como vemos y López Ayllón concluye, el dictamen entiende el derecho a la información como una garantía social y, escudado en el argumento de la necesaria brevedad de la Constitución, no precisó qué debía entenderse por este nuevo derecho; sin embargo, expresa que la forma de hacerlo operativo será a través de una ley reglamentaria. En realidad, no se atrevieron a modificar el texto enviado por el presidente y se pensó en un reglamento para determinar los sujetos, objeto y materia de este derecho.

Según López Ayllón, el segundo hecho que reforzó la idea de que se incluía un nuevo derecho fue que, durante los debates del dictamen en la Cámara, varios diputados trataron de profundizar en la naturaleza y alcance del derecho a la información, así como la necesidad de reglamentarlo.

En este sentido las intervenciones de los diputados Ramón Garcilita Partida, Jorge Garabito Martínez, Augusto César Tapia Quijada, Eugenio Soto Sánchez y Eduardo Andrade Sánchez, durante la discusión de lo general de la iniciativa de reformas. Representativa de estas intervenciones fue la del diputado Andrade, quien al hablar de la materia que nos ocupa dijo:

"...El derecho a la información que se consagra, viene a completar, viene a continuar, a modernizar el texto relativo a la libertad individual de expresión; no confundamos los conceptos como atinadamente lo dice el dictamen, la libertad individual de expresión es un derecho público subjetivo, el derecho a la información que se introduce

.....10 (capitulo cuatro).....10

es un derecho público colectivo, ambos coinciden en el precepto constitucional, pero son de una naturaleza que difiere en aspectos substanciales; no se introduce una garantía junto, entiéndase bien, junto, no frente a la libertad de expresión, se establece el derecho a la información... La libertad individual de expresión se establece y se esgrime frente al Estado para hacer posible la disidencia, el derecho a la información se exige a través del Estado para hacer posible la democracia".

Por su parte, el diputado Garabito dijo: "El artículo 6º va a garantizar los derechos de la sociedad, pero también los del individuo".

Durante la discusión en particular del dictamen, en su parte relativa al derecho a la información, los diferentes oradores insistieron en que se trataba de una nueva garantía social, junto a la de los artículos 27 y 123. Así, la diputada Marcela Lombardo dijo: "La necesidad de instituir el derecho a la información como una garantía social, ha nacido de las grandes y graves deficiencias y deformaciones que hasta hoy se han mantenido en los medios de difusión masiva..."

Continúa diciendo que si bien las normas constitucionales deben ser breves también deben ser precisas, y propone que la reforma fuera del siguiente modo: "Art. 6...; el derecho a la información será garantizado por el Estado, oportunamente, en toda circunstancia y sin cortapisas".

Por su parte, el diputado Manuel Villafuerte Mijangos dijo: "La iniciativa del señor Presidente de la República, que contiene una adición al artículo 6º de nuestra Constitución, viene, precisamente, a enriquecer el acervo de nuestras garantías sociales". Añadió más adelante: "La información es un bien del pueblo, no es una mercancía; en consecuencia, debemos recordar y reconocer que este derecho debe consignarse en la Carta Magna en forma irrestricta sin modalidad alguna..."

El diputado Saúl Castorena Monterrubio sostuvo:

El derecho a la información tiene una gran oportunidad para que todo el pueblo, en todos sus sectores, en todos sus nive-

.....11 (capítulo cuatro).....11

les, tenga acceso a la cultura, a los conocimientos en el arte, en la literatura, en las ciencias, en la política. Esto, de una u otra forma permite una participación de los ciudadanos mexicanos informados en los problemas nacionales".

Finalmente López Ayllón cita al diputado Carlos Ortiz Tejeda y considera que en una importante y ejemplar exposición analiza en una forma muy amplia y muy completa el problema de la información. En la parte final de su intervención señaló:

"Señores diputados, vamos a inscribir el derecho a social de la información al más alto rango jurídico, hagámoslo también con la mayor fuerza política posible: con el voto unánime de esta soberanía, con el respaldo absoluto de la representación popular.

"Ayer el diputado García Partida afirmó que la Constitución es sólo el principio, por eso, a nosotros toca, a cada partido, según sus específicas concepciones ideológicas y estrategias particulares, procurar la reglamentación pertinente, la operacionalización de los conceptos generales que la Constitución establece. A nosotros toca continuar la obra legislativa para conseguir que esta garantía social se constituya en un derecho incluyente del ciudadano que le permita participar activamente en la creación de la información. Transformar un status funesto de interlocutor silente y convertirlo en participante vivo y responsable del proceso comunicacional. A partir de este principio, nos corresponde conseguir el acceso real y efectivo del pueblo a los sistemas de comunicación social...".

Después de esta intervención, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad de 218 votos la reforma al artículo 2º del Proyecto de Reformas a la Constitución, quedando el artículo 6º de la Constitución del siguiente modo:

"La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado".

Las posiciones de los sectores frente a la posibilidad de reglamentar el Derecho a la Información:

Después del tercer Informe de gobierno de López Portillo, ante una nueva legislatura, el diputado Luis M. Fariás, líder de la mayoría parlamentaria, propuso que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales convocara a audiencias públicas donde se escucharía la opinión de los representantes de los medios de comunicación, organismos políticos, colegios de profesionales, etcétera, a fin de elaborar "en su oportunidad la ley reglamentaria de la parte final del artículo 6º de la Constitución". En su intervención el líder expresó: "Debemos reconocer que ha quedado (el derecho a la información) no sólo sin reglamentación, sino sin definición..."

La convocatoria a las audiencias no dejó de sorprender, sobre todo si consideramos que hubo una anterior que no se llevó a cabo. Todo parece indicar que la convocatoria fue ordenada por el presidente López Portillo al diputado Fariás, quien adoptó una actitud ambivalente que en el fondo implicó su oposición a la reglamentación. Por otro lado, hay que recordar que había un nuevo secretario de Gobernación, el profesor Olivares Santana, quien sustituyó a Reyes Heróles, autor intelectual de la reforma política.

La convocatoria fue publicada el 18 de noviembre de 1979; las audiencias se llevaron a cabo el 21 de febrero de 1980 al 6 de agosto del mismo año, en el marco de la LI legislatura. En total, se celebraron 20 audiencias públicas en las que se presentaron 135 ponencias. Las audiencias fueron distribuidas en seis regionales, que se llevaron a cabo en las ciudades de San Luis Potosí, Guadalajara, Jalapa, Hermosillo, Monterrey y Mérida, y 14 en el Distrito Federal.

El conjunto de las ponencias fueron publicadas en una edición doméstica de circulación limitada y nunca fueron dadas a la publicidad, por lo que es muy difícil su estudio. Nosotros reproducimos el análisis hecho por el licenciado Sergio López Ayllón que a su vez se basa en el trabajo realizado por la licenciada María Eugenia Chaoul.

López Ayllón clasifica a los distintos grupos de interés como sigue:

.....13 (capítulo cuatro).....13

a) Sector informativo, compuesto por representantes de televisión, radio y prensas nacional y regional.

b) Sector de partidos políticos, compuesto por los partidos de oposición.

c) Sector de la opinión pública, compuesto por sindicatos, asociaciones de profesionales, instituciones educativas y universidades.

d) Sector gubernamental, compuesto por el partido oficial y por dependencias gubernamentales federales y estatales.

Las posiciones

I.- Ponencias favorables al derecho a la información.

Del análisis de estas ponencias se extrajeron los criterios generales que englobaron en seis temas principales:

A) Monopolio de la información.

B) Reforma política.

C) Información y Estado.

D) Libertad de expresión. Naturaleza del derecho a la información.

E) Prensa.

F) Criterios de reglamentación.

A) Monopolio de la información.

Argumento:

El derecho a la información debe reglamentarse para acabar con el coloniaje cultural, las actividades de las agencias internacionales de la información y eliminar capitales extranjeros en los medios de difusión. Debe evitarse que la información sea manipulada por grupos de interés y lograr la democratización de los medios. Se trata de impedir que la formación de la opinión pública esté en manos de un grupo empresarial que sólo responde a sus intereses.

Proposiciones:

a) Llevar a cabo acciones antimonopólicas; fomento a la propiedad social a través de cooperativas en los medios de comuni-

ción social.

b) Que la reglamentación elimine la participación encubierta de capitales extranjeros en los medios y se regule la actividad de las agencias internacionales de prensa.

B) Reforma política.

Argumento:

Es necesario reglamentar el derecho a la información como una prolongación de la reforma política. Lo anterior para lograr el paso de una democracia formal a una real en la que no sólo los partidos políticos, sino todo el grupo social --gremio, sindicato, asociación-- tenga acceso a los medios de difusión masiva.

Proposiciones:

a) Que la radio y la televisión permitan mayor participación de los partidos políticos y organizaciones sociales, para fomentar la pluralidad y democratización de los medios.

b) Si la reforma política busca redistribuir las posibilidades de acceso al poder político para alentar la participación ciudadana, tiene que contar para ello con los medios de comunicación social manejados en el sentido correspondiente al cambio.

C) Información y Estado:

Argumento:

Es necesario normar para que el Estado sea el principal informador; éste no debe controlar la información, sin garantizar el libre acceso a los medios de difusión; su función es adecuar el funcionamiento de los medios concesionados, aun eliminando las concesiones.

Proposiciones:

a) Los organismos públicos y funcionarios tendrán la obligación de informar sobre asuntos de interés general.

.....15 (capítulo cuatro).....15

b) El Estado retirará las concesiones a particulares. La radio y la televisión deben ser nacionalizadas o federalizadas (sic).

c) La información gubernamental estará siempre a disposición de los particulares.

D) Libertad de expresión. Naturaleza del derecho a la información.

Argumento:

La reglamentación no significa peligro a la libertad de expresión. Reglamentar el derecho a la información no es limitarla, censurarla o destruirla, sino complementarla. El derecho a la información es una garantía social cuyo titular es la sociedad entera y cuyos obligados son el Estado y los particulares. Es una garantía constitucional que protege la libertad de los individuos y la seguridad de los informados. El derecho a la información garantiza a los ciudadanos y sus organizaciones la posibilidad de informar y expresarse.

Proposiciones:

Se deben regular las actividades relativas al derecho a la información garantizando la libertad de expresión e información, sin más limitaciones que la moral, la ley penal, el orden público y la seguridad del Estado.

E) Prensa.

Argumentos:

Con la reglamentación del derecho a la información se debe concebir la libertad de prensa como la libertad para transmitir la verdad sin condiciones o limitaciones económicas o estatales, garantizar el respeto a la dignidad del individuo, devolver a la prensa escrita la credibilidad de antaño y crear un estatuto profesional.

Proposiciones:

Crear un Colegio Nacional de Periodistas, integrar la federalización de periodistas, expedir un código de ética, profesionalizar la carrera, crear un salario mínimo.

F) Criterios de reglamentación:

Argumentos:

La reglamentación debe hacerse apegada al derecho, respetar las libertades --expresión, imprenta, información-- y la democracia, lograr que la información sea veraz, oportuna y comprometida con los valores de la sociedad de nuestro tiempo.

Proposiciones:

- a) Definir los sujetos del derecho.
- b) Compilar en un solo cuerpo normativo todas y cada una de las leyes y reglamentos existentes en torno a la comunicación.
- c) Revisar la Ley de Imprenta, que es inoperante.
- d) Organizar la reglamentación en torno a los derechos del individuo, de la sociedad global y las sociedades intermedias.

Sergio López Ayllón agrega una serie de temas favorables a la reglamentación, pero con aspectos particulares, estos son:

- Derecho a la información como reivindicación social.
- Derecho a la información de los consumidores.
- Derecho a la información como informática.
- Derecho a la información para usuarios de bibliotecas y centros de información.

II.- Posiciones en contra de la reglamentación:

- A) Monopolización estatal de la información.
- B) Libertad de expresión y de prensa.
- C) Inoperabilidad de la reglamentación. Naturaleza del derecho.

- D) Leyes existentes.
- E) Otros temas

A) Monopolización estatal de la información:

Argumentos:

Se señala la posibilidad de un control totalitario por parte del Estado sobre los medios de comunicación; se sostiene que la reglamentación promoverá una estandarización, jerarquización y manipulación por parte del Estado. Reglamentar el derecho a la información es un paso hacia el establecimiento de un Estado totalitario, poseedor del monopolio periodístico. La reglamentación sería contraria al pluralismo ideológico y la reforma política, pues busca imponer la dictadura informativa.

Proposiciones:

Debe considerarse que el derecho a la información es patrimonio y responsabilidad de todos. No necesita ser reglamentado.

B) Libertad de expresión y de prensa:

Argumentos:

La reglamentación busca limitar la acción del periodismo limitando la libertad de expresión. Se entorpecería la democracia que vive el país. Es lesivo al sistema constitucional intentar la reglamentación.

Proposiciones:

a) Que no se altere la libertad de expresión, legado histórico de la Constitución de 1917.

b) Que se reconozca al periodismo como profesión, y que las limitaciones a la libertad de expresión partan de la conciencia del periodista. Se debe estimular la capacitación profesional.

C) Inoperabilidad de la reglamentación. Naturaleza del derecho.

Argumentos:

El Congreso no tiene facultad para dictar leyes reglamentarias de garantías individuales. La reglamentación va contra el principio constitucional que prohíbe la previa censura.

El derecho a la información es un derecho natural, cuya existencia no depende de ningún legislador. El derecho a la información es un derecho subjetivo público individual, inherente a la persona humana, no necesita de la declaración constitucional expresa.

Proposiciones:

Reformas a las leyes de radio, televisión y cinematografía sin ninguna reglamentación al texto constitucional.

D) Leyes existentes:

Argumentos:

Existen leyes que aseguran y garantizan el ejercicio de la libertad de expresión, así como leyes específicas que norman los medios con rigidez y aun exceso. La legislación actual es suficiente.

Proposiciones:

Que se adecúen y /o cumplan las normas vigentes.

E) Otros temas:

Las características del sistema político mexicano determinan que el derecho a la información no pueda llevarse adelante.

III.- Posiciones ambiguas o condicionadas.

- A) Papel del Estado.
- B) Perspectivas del derecho a la información.
- C) Vida privada y libertad de expresión.
- D) Otros temas

A) Papel del Estado.

Argumento:

El Estado es la mayor fuente de información. La transmisión de información es obligación del Estado. Este no debe controlar la información ni atentar contra el sector que integra los medios informativos.

Proposiciones:

- a) El Estado debe definir una política de comunicación e información.
- b) Deben normarse las relaciones entre el Estado y las empresas informativas particulares.
- c) Deben determinarse las obligaciones del Estado para hacer eficaces los derechos de los medios de información y los del público, garantizando una información veraz, oportuna y continua.

B) Perspectivas del derecho a la información.

Argumentos:

El derecho a la información es un gran avance democrático pero insuficiente si no se combina con otras políticas. La reglamentación debe contemplar mayores libertades del individuo con respecto a los medios. La situación del país no cambia con una simple legislación, es necesario modificar la correlación de fuerzas para llevar a cabo una verdadera democratización de los medios.

Proposiciones:

- a) Mientras no se supere el monopolio informativo, económico e ideológico todo reglamento será inoperante.
- b) Debe contemplarse la libertad de acceso a la información, de utilización de los medios, de transmisión, de contratación de servicios informativos y la libertad de confrontación.
- c) Debe tenerse en cuenta el artículo 3º constitucional en una posible reglamentación.

C) Vida privada y libertad de expresión.

Argumentos:

La reglamentación no debe atentar contra la libertad de expresión y debe contemplar la dignidad del individuo y la vida privada frente a los medios de difusión.

Proposiciones:

a) El derecho a la información debe ser pensado como ampliación jurídica de la libertad individual, pero evitando el abuso de su ejercicio y su inoperancia por carencia de precisión.

b) Es suficiente actualizar la Ley de Imprenta incorporándole el nuevo derecho social.

c) Es necesario reglamentar el derecho pero sin coartar la libertad. Hay que buscar el equilibrio que concilie los aspectos individuales con los sociales.

D) Otros temas.

-El término es ambiguo. Es necesario definirlo para tratarlo con objetividad.

-Debe crearse un registro o colegio nacional de periodistas para acabar con la irresponsabilidad con que se ejerce.

-No es necesaria una reglamentación específica, basta con adicionar los artículos 6º y 7º constitucionales.

-Se debe expedir un estatuto de comunicación social que contenga las leyes de radio, televisión, prensa y cinematografía.

-Debe romperse la comercialización impulsando la radio y televisión noticiosas.

-La legislación debe contener los valores de libertad y justicia.

La negación del Derecho a la Información.

A partir de la destitución de Luis Javier Solana como coordinador de Comunicación Social, podemos señalar una serie de hechos que hicieron que el rumbo de los acontecimientos en materia de comunicación social nieguen en la realidad todo lo que hubiera significado una adecuada reglamentación del derecho a la información.

El primero, con una historia que data de 1978, es la injustificada negativa de la Secretaría de Comunicaciones de conceder -- permiso a la Universidad Autónoma de Guerrero para utilizar una frecuen-

n

cia de radiodifusión, basada en el alegamento de que existe saturación en la zona, cuando en la realidad sólo existe una radiodifusora de carácter comercial. La respuesta anterior deja a la Universidad en estado de indefensión, por lo que en la vía de los hechos lanza al aire "Radio Universidad Pueblo"; pero ésta es interferida, dañada su antena de transmisión y parte de su personal secuestrado y torturado.

La Universidad interpuso un amparo ante el juez segundo de distrito. En principio la suspensión fue concedida, pero después se revocó inexplicablemente, y hubo prácticas dilatorias para que el juicio no avanzara. Este problema continúa y a la fecha no se ha resuelto. Hechos similares ocurren con las universidades de Puebla y Sinaloa. El problema se debe en mucho a que no existen criterios definidos para conceder permisos o concesiones en materia de radio y televisión. Lo que se atiende son cuestiones técnicas y se deja al arbitrio de la Secretaría de Comunicaciones determinar si se dan o no, lo que, como han dicho los tribunales federales, es absolutamente insostenible. Al respecto cabe recordar que el anteproyecto de ley de comunicación social establecía con precisión los criterios para conceder permisos o concesiones a estaciones de radio y televisión, dando prioridades a los sujetos a los que se les debían de otorgar, entre ellos a las universidades e instituciones de educación superior.

El segundo hecho fue que el gobierno decidió retirar su publicidad a las revistas Proceso y Crítica Política, así como -aprovechando un argumento sindical- retirar del aire el programa de radio "Opinión Pública". El día 7 de julio de 1983, en la comida del Día de la Libertad de Prensa, el presidente López Portillo en respuesta a las palabras de Francisco Martínez de la Vega controvierte sobre el asunto de la libertad de expresión y el derecho a la información. Resultaba cada vez más claro que los problemas de comunicación no podían quedar únicamente al arbitrio del poder.

El tercer problema es que el 22 de julio de 1982 se dio a conocer "con orgullo mutuo" que la Secretaría de Comunicaciones y Televisión construyeron 71 estaciones terrenas para la conducción de señales de satélites y firmaron el convenio de que las estaciones quedarían como propiedad del gobierno y el uso y contenido de las transmisiones como asunto exclusivo de la empresa.

A finales de noviembre de 1982, se convocó en Acapul-

co al Primer Foro Nacional Por la Libertad de Expresión e Información Popular. Convocaron al Centro Nacional de Comunicación Social, las universidades de Puebla y Guerrero y un nutrido grupo formado por partidos políticos, grupos de oposición, asociaciones profesionales y organizaciones de todo tipo. El objeto era promover "medidas inmediatas y concretas para la defensa de la libertad de expresión". La convocatoria era difícil, pues se podía alegar que la publicación de ésta era la mejor prueba de la existencia de la libertad de expresión. En realidad, ésta era un arma de doble filo, pues si bien no se vive la represión total, tampoco se puede negar la existencia de maniobras oscuras y aun cínicas que pretenden anular la libertad. El resultado del Foro fue la creación del "Foro permanente de defensa de la libertad de expresión". Se concluyó que debería proponerse la nacionalización de la radio y la televisión y crearse un marco jurídico que permitiera el acceso de las organizaciones populares a los medios de comunicación social.

La única acción del gobierno de López Portillo fue la expedición de un decreto que modificó el reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas para quedar como Reglamento de Publicaciones y Objetos Obscenos. Este decreto, conocido como "el decreto obsceno", actualizaba el anterior en materia de obscenidad y pornografía. Su contenido causó un espectacular revuelo; se escribieron cantidad de artículos y desplegados que solicitaban su derogación cosa que sucedió 15 días más tarde, por considerarlo anacrónico, ambiguo y peligroso, pues permitía considerar obscenos con gran amplitud infinidad de objetos y situaciones.

Todo lo anterior es una síntesis del panorama en materia de comunicación social durante el sexenio de López Portillo. A pesar de haberse incluido el derecho a la información en la Constitución, el balance hace que se considere que fue un período de indecisiones, acciones contradictorias y mucha tinta. El último año se inclinó la balanza hacia las posiciones y acciones más conservadoras. En realidad, creemos que la reglamentación del derecho no prosperó, pues además de afectar intereses poderosos de los propietarios de los medios de comunicación iba a poner en orden muchas cosas en el ámbito del Estado. Como hemos dicho, en muchos casos el derecho se iba a ejercer contra el Estado limitando la acción y ámbito de influencia de muchos funcionarios que a la fecha actúan a su entero arbitrio. No obstante, la constitucionalización del derecho a la información hizo que se pusieran en tela de juicio muchos aspectos que ameritan una profunda revisión, y levantó en muchos secto-

res la conciencia crítica sobre estos asuntos. Esto, no se ha agotado y la discusión continúa en busca de una adecuada reglamentación del derecho a la información.

El gobierno de Miguel de la Madrid:

Durante su campaña electoral el candidato Miguel de la Madrid expresó en Tlaxcala: "Es cierto que no estamos totalmente satisfechos de la función que realizan los medios del Estado, tampoco de los concesionados. Me he pronunciado porque mantengamos un sistema mixto, porque uno totalmente nacionalizado implica serios riesgos, pero -- también serios problemas de eficiencia".

El Plan Básico de Gobierno hace sólo referencia genérica al derecho a la información.

Al iniciarse el sexenio, uno de los primeros actos de gobierno fue derogar el decreto expedido por José López Portillo relativo a publicaciones y objetos obscenos, lo que causó la aprobación de la opinión pública. Sin embargo, pocos días después, entre el gran número de reformas legislativas que envió a la Cámara de Diputados, hubo dos que llamaron la atención y generaron fuerte controversia. La primera se refería a la reforma al Código Civil que establecía la responsabilidad por daño moral; la segunda creaba el delito de deslealtad de funcionarios. Ambas, en razón a la reacción de la opinión pública y de fuerte oposición en la prensa, no fueron adoptadas en sus términos sino con importantes modificaciones.

Entre diciembre y marzo hubo un endurecimiento del gobierno hacia el problema de las radiodifusoras universitarias y el de Radio Ayuntamiento de Juchitán, que continuaban sin resolverse. Por otro lado, hubo aparente indiferencia ante las acciones de Televisa que puso en operación un canal cultural y celebró un controvertido convenio de cooperación con la UNAM.

El Plan de Comunicación Social, preparado por la Secretaría de Gobernación fue dado a conocer públicamente el día 25 de marzo en una conferencia de prensa a la que concurrieron 6 secretarios de Estado (Gobernación, Educación, Hacienda, Programación y Presupuesto, Salud y Comunicaciones), dos subsecretarios y los representantes empresariales y sindicales de los medios. En la presentación del sistema se coincidió en que "era necesaria la reordenación institucional de la radio,

radio, el cine y la televisión para conseguir los objetivos del Estado".

El mismo día 25 de marzo aparecen en el Diario Oficial los decretos que crean los Institutos de la Radio, el Cine y la Televisión.

El sistema de comunicación, según se explicó, tendría como objetivos fundamentales afirmar la soberanía nacional, consolidar y desarrollar los valores que orienten la vida colectiva nacional; facilitar el apoyo a la educación y la cultura; descentralizar la comunicación; auspiciar la posibilidad de expresión de los grupos mayoritarios y con menos posibilidades de expresión de sus ideas; fortalecer y democratizar los medios de comunicación; apoyar con los medios el Plan Nacional de Desarrollo; impulsar la tecnología nacional de comunicación y fomentar la formación de recursos humanos.

En la explicación técnica, el subsecretario de Gobernación Javier Winer, dijo que el sistema se integra con cuatro áreas -- fundamentales. Un consejo de coordinación integrado por nueve secretarios de Estado, un subsecretario, el de Gobernación, el director de Radio, Televisión y Cinematografía y el director de Información de la Secretaría de Gobernación. Un secretariado técnico integrado por el secretario de Gobernación y los tres últimos funcionarios. Un consejo consultivo integrado por representantes de todos los sectores relacionados con la comunicación y la reorganización de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía.

El mismo funcionario dijo que la filosofía del sistema se sustentaba en los artículos 3º, 6º, 7º y 27 constitucionales, mediante los cuales el Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar una comunicación social abierta para preservar las libertades de los ciudadanos y de los grupos que integran la sociedad. Por otro lado, el secretario de Gobernación destacó la importancia que el gobierno comunique y exponga lo que piensa; funde y explique cómo actúa, y tenga la capacidad de informar por qué actúa de una y otra forma.

Las reacciones contra el Plan no se hicieron esperar. Los días siguientes, de acuerdo a un artículo firmado por Sara Lovera publicado en Unomásuno, los partidos de oposición señalaron que el Plan se elaboró a espaldas de los trabajadores de los medios, de los partidos políticos y de las organizaciones sociales, lo que convertía en unilateral, vertical y antidemocrático. Se dijo que sólo atendía los intereses del gobierno.

Por su parte, el Partido Acción Nacional pidió que la política informativa fuera manejada mediante un verdadero consenso; el Partido Revolucionario de los Trabajadores, la creación de un consenso nacional de comunicación social, la reglamentación del derecho a la información y la repartición equitativa de las concesiones de radio y televisión; el Partido Popular Socialista, que se abrieran espacios a las organizaciones sociales; el partido Demócrata Mexicano, oportunidad de expresión a todas las corrientes. Asimismo, se hizo notar, - por el Partido Socialista Unificado de México, que un cambio en la política de comunicación social sólo podía ser llevado por toda la sociedad y no únicamente por el Estado, y se criticaba además al Plan por no limitar las actividades de los medios comerciales. Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional consideró que el sistema de comunicación era un avance hacia la democratización de la sociedad.

El 14 de abril, en un desplegado publicado en el diario *Unomásuno* y firmado por más de 250 organizaciones de todo tipo, se declaraba instalada la Coordinadora Nacional del Foro de Defensa de la Libertad de Expresión e Información Popular. En dicho documento se analiza la situación actual de la comunicación, y se le caracteriza como - una crisis estructural, que ha causado deterioro que los organismos tradicionales de control de masas sostiene que el gobierno y Televisa parecieran compartir el mismo proyecto de comunicación social; ante todo ello plantea el derecho a la información como un derecho a la comunicación popular caracterizado como "el derecho de todos los sectores sociales a conocer criterios, datos y programas con base en los cuales se realizan los actos de gobierno, y entendido al mismo tiempo como acceso a los grandes medios de difusión masiva con respeto irrestricto a cualquier forma de comunicación popular.

El 13 de abril de 1983, un mes después de que se convocó al resto de la consulta popular, la Secretaría de Gobernación hizo lo propio con el Foro de Consulta Popular de Comunicación Social. Este se llevó a cabo en las ciudades de Hermosillo, Monterrey, Mérida y Guadalajara, en cada una de las cuales se realizaron 36 sesiones sobre nueve temas relativos a prensa, radio, cine y televisión, en el lapso comprendido entre el 2 y el 8 de mayo de 1983. Aquí habría que hacer notar el breve tiempo que se dio para presentar las ponencias, de las cuales se seleccionaron previamente las que iban a ser leídas. A pesar de esto, según datos oficiales, se recibieron 2020 ponencias, de las

cuales 54% fueron elaboradas por lo que se denominó sector profesional, académico y técnico; 10% del sector privado (propietarios, concesionarios o empleados de confianza de los medios) y el restante 36% por los sectores sociales y políticos. Las conclusiones se presentaron el 13 de mayo.

El debate, a pesar de las limitaciones, fue sin duda de gran importancia. Las ponencias presentadas, que comienzan a ser publicadas, sirven para poner frente a los funcionarios responsables una serie de evidencias que ahora no podrán ignorar si no quieren poner en entredicho a las instituciones gubernamentales. Está todavía fresco en la memoria de las audiencias públicas de 1980 que fueron ignoradas y en las cuales, si bien no hubo consenso, se inclinaron por legislar y modificar el rumbo de los hechos. En esta ocasión las cosas fueron todavía más claras. Sobre todo en lo relativo a la televisión, en casi todas las mesas el monopolio de la televisión fue sentado en el banquillo de los acusados desde diversas perspectivas y con los enfoques más variados. Asimismo, se insistió encansablemente en la necesidad de democratizar los medios y legislar en la materia. Cabe notar que desde nuestro punto de vista, según Sergio López Ayllón, se abordó el problema en forma incompleta al llamar a consulta sobre cada medio en particular y no hacer un planteamiento general del uso de la información.

Las conclusiones de los foros están, de algún modo, sin ser analizadas. Sin embargo, se anunció que en el mes de mayo se expediría el Plan Nacional de Desarrollo. México sigue esperando la tan ansiada reestructuración de los medios, la desaparición del monopolio televisivo y el reglamento del derecho a la información.

El gobierno de Carlos Salinas de Gortari:

Hasta este momento hemos registrado los esfuerzos legislativos y las actividades encaminadas a formar un reglamento del derecho a la información, sin resultados positivos aún. Carlos Salinas de Gortari en declaraciones aparecidas en *Unomásuno* del 28 de octubre de 1981, dijo que seguía en pie la decisión de su partido de legislar sobre el derecho a la información. Estas declaraciones resultaron sorprendentes pues no se esperaban de parte de Miguel de la Madrid, entonces candidato a la presidencia ni de su equipo.

En forma curiosa, las declaraciones de De la Madrid no causaron mayores comentarios, no así las de Salinas de Gortari. Al día siguiente de éstas los editoriales de Novedades y El Heraldo se lanzan en su contra, con el argumento de que era insostenible que un funcionario del partido insistiera en algo que en definitiva "amenaza nuestra vida democrática y plural". Junto con lo anterior, se insiste en la existencia de una conjura mundial contra las libertades de expresión e imprenta. Esta última idea es notoriamente similar a la que sostiene la Sociedad Interamericana de Prensa y el pensamiento conservador de Estados Unidos.

Pero hasta ahora nos hemos ocupado de los foros, de las acciones de gobierno; poco nos hemos ocupado de otros sujetos que no pueden hacer efectivo el derecho a la información, a pesar de que se tiene por naturaleza. Pero no que no lo han ejercitado porque falta la eficacia del cumplimiento de la ley: de nada sirve que la parte final del artículo 6º constitucional diga que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Veamos lo que está sucediendo en nuestros días con esa garantía que el Estado está obligado a hacer valer, y que la Constitución le obliga a garantizar.

El próximo 21 de mayo se cumplirá un año del asesinato de la abogada sinaloense Norma Corona Sapién, de 38 años de edad, quien fundó la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa y que fomentó una campaña contra los brutales métodos de investigación empleados por la policía sinaloense; (qué forma de hacer valer el derecho a la información!) esfuerzo que había culminado 6 días antes, cuando el Congreso estatal convirtió la tortura en delito cuyos inculpados no alcanzan libertad bajo fianza.

Las autoridades nombraron a un fiscal especial para investigar el caso, ofrecieron 100 millones de pesos a quien aportara datos significativos, y comisionaron a un centenar de investigadores. Al poco tiempo el procurador de justicia sinaloense anunció que el enigma estaba resuelto; los asesinos eran 2 narcotraficantes prófugos.

La explicación pareció dejar insatisfecho al presidente Carlos Salinas, quien encomendó a la flamante Comisión Nacional -

de Derechos Humanos -una institución de la que forman parte varios ciudadanos con fama de incorruptibles-, revisar todo lo relacionado con la investigación.

Hoy a casi un año de haberse perpetrado el asesinato el caso sigue tan enredado que la muerte de Norma Corona empieza a ser incluida en la larguísima lista de "crímenes perfectos" cometidos en el país.

El 15 de enero pasado, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Jorge Carpizo, rompió el silencio, publicando una carta que la CNDH había dirigido al gobierno de Sinaloa, Francisco Labastida Ochoa. En la misiva la Comisión mencionaba a uno de los acusados, "El Güero Palma", por su verdadero nombre, Jesús Héctor, noí el de Luis, erróneamente usado por la policía (con lo cual daba a entender que el organismo dispone de fuentes de información independientes de las policiacas); y examinaba con lupa las 3 principales hipótesis surgidas para explicar el caso:

*Que Corona fue asesinada por defraudar en servicios profesionales a narcotraficantes.

*Que el homicidio fue planeado por narcotraficantes para desprestigiar a la Policía Judicial Federal.

*Que Corona, al investigar el asesinato de su socio el licenciado Gúemes, y de los venezolanos, comprobó la participación de elementos de la Judicial Federal, y que éstos, al sentirse descubiertos, decidieron asesinarla.

Carpizo manifestó dudar de la primera hipótesis y -- abundó en la tercera. Señaló que tanto "El Güero" Palma como Ramón Laija Serrano, fueron vistos participando en operativos realizados por la Judicial Federal, del bracetete con el primer comandante Mario Alberto González Treviño (en Sinaloa se afirma que González Treviño y Palma son compadres); así como en casas que aparentemente tenía bajo su resguardo dicho comandante. Los sujetos siempre aparecían rodeados por agentes de la Federal, y posiblemente actuaban como "madrinas", ayudantes extraoficiales. Lo más inquietante: el documento señala que Corona confió a "un distin-

guido miembro de la sociedad sinaloense" que ya había descubierto la identidad de los homicidas de GDemes, a quienes relacionaba con funcionarios y policías: "Si algo me pasa" habría dicho la abogada, debe culparse a la Judicial Federal.

Según los datos recabados por la Comisión, Corona pensaba presentar la denuncia en la ciudad de México. En su bolso llevaba, el día que la mataron, un boleto de avión para viajar a la capital horas más tarde.

La carta de Carpizo, hasta donde se sabe, no ha recibido respuesta del gobernador ni del procurador estatal. A mediados de marzo, Carpizo denunció a los periódicos que no sólo en Sinaloa, sino en otras partes de la república, existe la tendencia a considerar las acciones de la CNDH "como si d fueran de un particular", y darles carpetazo; específicamente señaló como remisos al procurador general de la república, Enrique Alvarez del Castillo; a diversas autoridades de Tlaxcala, Tamaulipas, Guerrero y Oaxaca; y aún a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resulta difícil creer que tantas autoridades menores podrán seguir tratando de menospreciar a la CNDH, un organismo apoyado expresamente por el presidente Carlos Salinas. (Contenido No. 335 de mayo 1991).

Pero más grave que el sistemático menosprecio es la denuncia hecha por los funcionarios de la CNDH de que están sufriendo espionaje telefónico, un delito que va exactamente en contra del derecho a la información. El derecho a la privacidad y tal vez hasta a la intimidad de los mexicanos está en peligro. Las pruebas irrefutables -- del espionaje telefónico en las oficinas de la CNDH plantean otro motivo de desconfianza de la sociedad en el gobierno. Y políticos, empresarios, Iglesia y pueblo, condenan esta sucia práctica ejercida desde la oscuridad, seguramente para la traición, el chantaje o algún otro apetito deleznable. (Quehacer Político, abril 29 de 1991 No. 502)

El espionaje telefónico en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denunciado públicamente y ante las instancias legales por los directivos de la dependencia, aun cuando causó un revuelo inusitado en todos los sectores del país, no es de ahora sino desde hace muchos años.

La gravedad y delicadeza del asunto no termina en

admitir que el espionaje telefónico era cosa conocida, secreto a voces, sino en que la propia acción ilegal implica muchas otras prácticas ilegales; aún más cuando la víctima es una instancia de la estatura moral de la CNDH. Último recurso digno de credibilidad cuya breve, pero respetada trayectoria, se desmorona como un endeble terrón, por intereses ajenos a la misma.

Consternados y alarmados, los diferentes sectores de la sociedad mexicana repudieron el espionaje telefónico practicado contra la CNDH, donde al parecer desde el día 13 de marzo fueron encontrados micrófonos y aparatos para registrar conversaciones telefónicas.

En espera de las investigaciones correspondientes, las especulaciones han apuntado incluso hacia la CIA e Interpol, sin descartar que esta delgada fibra desenmarañe toda una madeja en la que se podrían descubrir operaciones similares en medios de comunicación, partidos políticos, organizaciones sindicales y muchas otras más.

Ante ello, el Consejo de la CNDH solicitó, el pasado 16 de abril, la investigación y castigo de los responsables de "inadmisible" prácticas de espionaje, entre las que se encuentran la intervención de líneas telefónicas. (Revista Quehacer Político Num.502 del 29 de abril)

Por su parte la Revista Proceso abundó en pruebas que denuncian el espionaje telefónico desde hace ya varios años y que vienen soportando líderes políticos, empresarios, funcionarios que relatan la manera como lo descubrieron. (Proceso Núm. 756 del 29 de abril d 1991)

A su vez, la revista Impacto Núm. 2148 de mayo 2 de 1991, en artículo firmado por José Orozco, sorprende por el tratamiento que le da al mismo hecho: "En claro intento de autopromoción; Carpizo denuncia a destiempo ser víctima del espionaje telefónico", dice un balazo y la cabeza de la información y en el texto correspondiente asegura el reportero con firmeza que:

"Es evidente que como en la mayoría de los casos que ha abordado, Jorge Carpizo planeó cuidadosamente un golpe publicitario que beneficiaría a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, consecuentemente, a su persona, con la denuncia sobre espionaje telefónico a que se dice sometido y al que sin duda está"...Carpizo se ha convertido en un experto en el manejo de los medios de comunicación y no esperó a que

el presidente Salinas estuviera de regreso en México para hacer su escándalo, sino el momento para adueñarse de las ocho columnas o cuando me--nos de las primeras páginas de los periódicos".

..."Hace varias semanas que la CNDH ha sufrido un sensible descenso en su popularidad: se le acabaron los casos porque de unos meses a la fecha parece que ya no se violan los derechos humanos en México. Carpizo necesitaba un golpe, y con seguridad lo estuvo planeando conclenzudamente".

Como vemos, los tratamientos de Quehacer Político, Proceso e Impacto son muy diferentes. En esta última revista, Impacto, el escritor ataca abiertamente la persona del presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Viola el derecho de toda persona al honor a la buena fama. Sin fundamento de ninguna especie el escritor José Orozco hace afirmaciones gratuitas. ¿De dónde obtuvo la conclusión de que G Carpizo necesitaba un golpe publicitario? ¿Dónde está el claro intento de autopromoción?

Apenas ocho días antes de la nota de Orozco los obispos del país hicieron valientes denuncias que registró la revista Proceso Núm. 754 de fecha 15 de abril de 1991: "Trazan los obispos el mapa de la violencia social; La violación de los derechos humanos en el país es norma de conducta", dicen balazo o cintillo y cabeza de la información. La nota la firma Rodrigo Vera:

"Lago de Guadalupe.- El México actual, el de Carlos Salinas de Gortari --con su escalada de torturas, asesinatos, narcotráfico, hacinamiento en prisiones, caciquismo, fraudes electorales, maltrato a indígenas y a refugiados centroamericanos-- es el México del pecado. Esa es, al menos, la visión de los obispos del país.

"Vivimos en una situación de pecado", sintetiza Luis Morales, obispo coadjutor de Torreón.

"Al gobierno y al clero nos está sobrepasando el número de crímenes y reclamos. Y la delincuencia ya desbordó la capacidad para controlarla", afirma Manuel Talamás Camandari, obispo de Ciudad Juárez.

"Notamos, con dolor, cómo los indígenas siguen siendo humillados, asesinados, torturados, desaparecidos y manipulados. En el sureste, el caciquismo sigue floreciendo con la complicidad de los políticos locales. El llamado programa de Solidaridad no llega a muchas zonas

apartadas y cuando llega es a cambio de votos", asegura Arturo Lona Reyes obispo de Tehuantepec.

"Hay comunidades indígenas que son verdaderos hospitales: pueblos enteros con tuberculosis y enfermedades gastrointestinales. Los medios de salud no llegan hasta allá. Es difícil ver un médico en esos lugares apartados", se lamenta Felipe Aguirre Franco, obispo de Tuxtla Gutiérrez.

"La violación de los derechos humanos empieza con nosotros mismos. El clérigo es una muestra continua de violación de derechos humanos", dice Javier Lozano Barragán, obispo de Zacatecas.

"Las autoridades mexicanas medran a costa de los inmigrantes centroamericanos, les exigen grandes cantidades de dinero para dejarlos pasar. El tráfico de ilegales es un negocio floreciente. Muchos están muriendo en los camiones y en el tren", afirma Felipe Arizmendi Esquivel, obispo de Tapachula.

"La de los tarahumaras es una marginación histórica, igual a la de los indígenas de todo el país", asegura José Fernández Artega, arzobispo coadjutor de Chihuahua.

"Las maquiladoras de la frontera están explotando a nuestros jóvenes de una manera brutal. Habría que vivirlo para comprenderlo. Es la explotación del imperialismo del dinero", afirma Carlos Quintero Arce, obispo de Hermosillo.

"Así, alarmados por la creciente situación de pecado", los altos jerarcas citaron en la sede de la Conferencia del Episcopado Mexicano, en Lago de Guadalupe, Estado de México, el jueves 11, a Jorge Carpizo --presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos-- con objeto de intercambiar impresiones sobre la deplorable situación de los derechos humanos en el país.

"La reunión se efectuó a puerta cerrada, en el marco de la reunión episcopal para celebrar el centenario de la encíclica Rerum Novarum, que contempla la defensa de los derechos del hombre.

"Ese mismo día, el presidente Carlos Salinas de Gortari, en la Universidad de Chicago, externó que 'la defensa y promoción de los derechos humanos es uno de los aspectos morales más elevados de la acción política', y que 'no vamos a renunciar a nuestra puntual observancia de las garantías individuales que enmarcan la convivencia fructífera de los mexicanos'. Lo escuchaban académicos, economistas, sociólogos, y estudiosos estadounidenses de la historia de México.

El artículo de Rodrigo Vera en Proceso citado se extiende todavía una página y media más. Detalla con amplitud la intervención de todos los obispos. Y al final dice:

"En su reunión con los obispos, Carpizo los instó a que tomen una parte más activa en la defensa de los derechos humanos. Y leña advirtió que la CNDH --creada por Salinas de Gortari y dependiente de la Secretaría de Gobernación-- no interviene en la violación de derechos políticos y laborales.

"Nació limitada desde su raíz", dice Samuel Ruiz.

"Es evidente que necesita desligarse de Gobernación. Ser independiente. Debería haber comisiones en todos los estados, integradas por gente desvinculada del gobierno y de los partidos políticos", opina Talamás Camandari.

"Es una gran limitación el que no intervenga en asuntos laborales y políticos", concluye Bartolomé Carrasco."

Como vemos, el derecho a la información, en su contenido de derecho a ser, derecho a la vida, derecho a la educación, derecho a la honra, derecho a la vida privada, derecho a la intimidad no se ve respetado por ninguna parte. A pesar de la reforma al artículo 6º de la Constitución que garantiza: el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Más grave aún los casos de represión a los disidentes que son perseguidos, desaparecidos o francamente asesinados. No solamente el caso Manuel Buendía, sino la suma de tantos periodistas que al vivir en provincia su muerte no trasciende al ámbito nacional. Pero el número llama la atención: más de 90.

En la revista Proceso 754 Juan Balboa registra la denuncia de periodistas chiapanecos: "Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Fue un entierro concurrido, con marimba y mariachi. Se daba por hecho que el periodista Alonso Rodríguez Gamboa, quien hace apenas catorce meses había hecho de conocimiento público supuestas propiedades del gobernador Patrocinio González Garrido, en la Costa de Chiapas e impulsor del movimiento separatista del Soconusco en el sexenio del general Absalón Castellanos Domínguez, había muerto en forma natural.

"Todo cambió a partir de una demanda por difamación, interpuesta por un funcionario de la Procuraduría de Chiapas, que llevó

a la cárcel por diez horas al corresponsal de Notimex en Tapachula, Juan de Dios García Davish, y sembró la duda entre los familiares y los dirigentes del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), partido en el cual militaba el periodista fallecido, quienes ahora exigen la exhumación del cuerpo, porque 'la verdadera causa de la muerte de nuestro compañero fue por negligencia médica del Instituto Mexicano del Seguro Social'.

"En lo que va del sexenio de Patrocinio González Garrido han muerto en forma violenta y han sido encarcelado más periodistas que en los tres anteriores sexenios juntos, según dijo el dirigente del Bloque de Periodistas del Sur de México y secretario general de la Unión de Periodistas Democráticos (UPD), José López Arévalo.

"El dirigente protestó por la agresión contra el corresponsal de Tapachula y asegura que la muerte aparentemente accidental de Alonso Rodríguez ha desatado la represión de la información en Chiapas y con 'mayor razón habremos de investigar a fondo las verdaderas causas de la muerte' de nuestro compañero.

"Como el dirigente de la UPD, la mayoría de los trabajadores de la comunicación de Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas, han manifestado su repudio al encarcelamiento y al mismo tiempo planean ampararse en los próximos días, si es posible, contra las autoridades de Chiapas, 'porque no existen garantías para ejercer la profesión'".

Por otra parte, ante una orden del presidente Carlos Salinas de Gortari, la actitud de desdén, de suficiencia adoptada por el licenciado Alvarez del Castillo en relación con la CDNH, cambió radicalmente: "Alvarez del Castillo, dispuesto a aclarar la denuncia que había despreciado" información de Miguel Cabildo y Manuel Robles en Proceso 756 de abril 29:

"La Procuraduría General de la República dio marcha atrás: luego de menospreciar la denuncia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre "prácticas de espionaje", reconoció que existen -- "complejos problemas técnicos" para determinar la utilidad de los aparatos encontrados en la oficina del presidente de la CNDH, Jorge Carpizo, propuso la creación de un grupo técnico, con especialistas de ambas partes, que a la brevedad posible "esclarezca plenamente los hechos denunciados".

**LA GRAN PARADOJA:
RATIFICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES
SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA ACTITUD DE LOS
TRIBUNALES FEDERALES**

A pesar de que no se reglamentó, la adición al artículo 6º no fue jurídicamente intrascendente. Hay dos hechos que, aunque para muchos pasaron desapercibidos, tienen enorme importancia por sus consecuencias jurídicas.

En 1980 el Ejecutivo federal decidió otorgar la ratificación a varios tratados y convenciones de derechos humanos. Con ese motivo envió al Senado de la República los instrumentos correspondientes solicitando la aprobación de este cuerpo, mismo que la otorgó a fines del año, y fue publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 1981, hace ya diez años, El Ejecutivo depositó los instrumentos de ratificación (o de adhesión, según el caso) en la Secretaría General de las Naciones Unidas, el 23 de marzo, y en la Secretaría General de la OEA, el 24 del mismo mes. El decreto de promulgación de estos instrumentos apareció en el Diario Oficial, los días 30 de marzo, 29 de abril, 4,7 y 12 de mayo de 1981.

Entre estos instrumentos están el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. En dichos documentos, en sus artículos 19 y 13 respectivamente, se contiene, según la doctrina más generalizada, el derecho a la información, entendido como la libertad de buscar, recibir y difundir toda clase de informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento. En consecuencia el artículo 6º de la Constitución, en tanto no se opone a los anteriores, debe entenderse e interpretarse, junto con los artículos de los convenios de derechos humanos que mencionamos, que lo complementan.

El segundo aspecto que comentaremos es la actitud de los tribunales federales frente al derecho a la información. El 24 de junio de 1981 y el 13 de abril de 1983 distintos tribunales de circuito pronunciaron tesis que en forma explícita consideraban el derecho a la información. En la primera se dice que si el Estado tiene obligación de

.....37 (capítulo cuatro).....37

proteger el derecho a la información --implícito en todo sistema democrático en que el voto del ciudadano debe ser un voto informado--, ese derecho implica no entorpecer el uso de los medios de difusión masiva de ideas y que el Estado se erija GUARDIAN DE LA CANTIDAD O CALIDAD de los medios de difusión. En la segunda se dice que es derecho inalienable de los particulares el de manifestar ideas y exigir información.

La importancia de lo anterior es que, mientras no se reglamente el último párrafo del 6º constitucional, es posible ejercitar el derecho por la vía del amparo. Las decisiones de los tribunales irán determinando la amplitud del ejercicio del derecho. Tal es el caso que una sentencia de la Suprema Corte obligó al cabildo de Monterrey a dar información certificada a un reportero de ese lugar.

¿POR QUE NO SE REGLAMENTO EL DERECHO A LA INFORMACION?

Habla Luis M. Farías.

Homero Campa, redactor de la revista Proceso hizo una entrevista al veterano político Luis M. Farías en la ciudad de Austin Texas, donde radica y la publicó en el número 757 del 6 de mayo de 1991.

La reproducimos íntegra por el interés que tiene para nuestro trabajo, de la misma obtendremos varios conceptos que luego desarrollaré y manejaré como parte de esta tesis profesional.

Austin, Texas.- Desde el poder, el gobierno ve la --prensa como un instrumento utilizable. La ve a veces con desdén. Pero --también con temor, con preocupación. Se establece así una relación especial, contradictoria.

Luis M. Farías, político del y para el sistema durante seis sexenios conoció el poder y las relaciones que éste establece con la prensa y dice:

-A mí nadie me cuenta, yo lo viví.

Fue locutor radiofónico, dirigente sindical de radio y de televisión, jefe de prensa de la Secretaría de Gobernación, director del periódico El Nacional, gobernador de Nuevo León, alcalde de Monterrey Senador y Diputado Federal en tres ocasiones (en dos de ellas líder de la Cámara).

Fue también --lo reconoce ahora-- el personaje principal que dentro del gobierno del presidente José López Portillo se opuso y frenó la aprobación, en el Congreso, del reglamento del derecho a la información.

En reuniones privadas --recuerda-- se lo dije al Presidente: si aprobamos esto (el reglamento) te vas a convertir en el gran censor. ¿Quieres pasar a la historia como el que limitó la libertad de expresión?...Mejor déjalo todo como está.

Luis M. Farías recibe al reportero en una cafetería de la Universidad de Texas, donde es "investigador visitante". Retirado de la política, a la que dedicó la mayor parte de su vida, sus principales actividades las dedica ahora a los libros, su familia y el cuidado de su salud: desde mediados de los ochenta sufre el "mal de Parkinson".

De 70 años de edad --con escaso pelo y ya sin su tradicional bigote-- Farías recuerda vivencias con la prensa, habla del embute y del trato que desde el poder se da a reporteros y directores de periódicos, comenta varios intentos de erradicar esta "corrupción" y reconstruye la historia del infructuoso intento del presidente López Portillo de reglamentar el derecho a la información.

"EL SOBRECITO"

De entrada, Farías afirma que en las relaciones de la prensa con el gobierno "tiene ventaja la prensa". El gobierno, dice, teme enfrentarse abiertamente con ella. "La mayoría de los políticos le saca al bulto. No quiere discusión. Eso le permite a la prensa hacerlo que se le dé su gana, adquirir canongías. Los funcionarios, por su parte, intentan ocultar la información".

Por eso, reconoce, hay mucho de cierto en eso que se dice del embute, el chantaje, la complicidad, los intereses económicos y los compromisos políticos entre periodistas y funcionarios.

Sostiene: "No podemos negar que ha habido mucha corrupción. Es costumbre el sobrecito a los reporteros, sobre todo en las giras con los secretarios o con el presidente, y más cuando son al extranjero".

Recuerda: "Cuando yo entré a la Dirección General de Información en Gobernación (1958-1964), a la que en ese entonces correspondía por ley dar la información del gobierno, me encontré con que Humberto Romero Pérez (secretario particular del presidente Adolfo López Ma-

teos) era el que por costumbre daba el dinero. Y como daba el dinero quería decidir qué información sí y cuál no. Entonces me peleaba mucho con él. Después fuimos amigos, pero entonces me peleaba".

-Si a los reporteros se les da el sobre con dinero ¿qué se le da a los directores o a los dueños de los periódicos?

-En ese entonces a los dueños de los periódicos yo les llevaba cada año, en Navidad, una cosa muy simple: una maleta de piel o una lámpara para su escritorio. El secretario de Gobernación (Gustavo Díaz Ordaz), a su vez, daba otras cosas, dependiendo de la relación con ellos.

-¿Qué cosas...coches, casas, concesiones?

-Viven mucho del papel, las buenas relaciones eran una forma de asegurar el abasto.

APYOS MUTUOS

Locutor de radio en la XEW, dirigente sindical de esa radiodifusora por seis periodos (1945-1956) y, por tres periodos más (1952-1956), secretario general del sindicato de Televisión (antecedente de Televisa), Farías no se inmuta al hablar de Emilio Azcárraga Milmo.

"Lo conocí desde chico. Con su padre (Azcárraga Vidaurreta) tenía excelente relación. Era muy buena persona. Pero el hijo salió fino para el negocio. De que le gusta el dinero, le gusta. Por algo le dicen "El Tigre". Las acusaciones esas de que Televisa no cumple con una función social, sino que es el interés en el lucro, son ciertas."

Comentó, no obstante, que Azcárraga y él son amigos. "Cuando estaba en campaña para alcalde de Monterrey (1985) me invitaron, como cada año, a la comida de los radiodifusores. Ahí me lo encontré. Le dije: 'me hace falta una entrevista'. 'Te voy a mandar a Rocha (Ricardo), me dijo. Y viera cómo me sirvió esa entrevista para mi campaña".

-¿Así se establecen las relaciones, los apoyos mutuos entre los medios de comunicación y el gobierno?

-En términos generales, sí.

-Pero eso crea compromisos implícitos...

-No lo crea. Azcárraga no me ha pedido ningún favor. El me ve ya como un viejo que fue amigo de su padre.

Farías piensa que las relaciones entre la prensa y el gobierno van cambiando, "yo creo que para bien". Habla de una prensa más

vigorosa, más batalladora, más profesional.

"A los políticos, dice, les conviene llevarla bien con los periodistas. El presidente López Portillo la llevaba bien y sabía bien. Pero cuando la llevó mal le fue mal. Al final le voltearon todos la espalda, no sólo la prensa, los ricos también.

"Por ejemplo, el grupo Monterrey. López Portillo había sacado la cara por ellos. Cuando estaban en bancarrota, el Presidente tomó un préstamo del Banco de Obras y se los dio. Se armó el mitote en la Cámara de Diputados, cuando yo era líder. No pudimos parar la formación de una comisión que sacó finalmente que estaba ahí la mano presidencial. López Portillo me dijo que todo lo había hecho por cariño a Bernardo Garza Sada. Al final del mandato me comentó, muy dolido, que había ido a Monterrey, que había visto a Bernardo y que éste ni siquiera lo saludó".

Luego comenta que también con la prensa estaba dolido. "Sentía que los ataques que recibía eran infundados". Relata el diálogo que al final de su mandato tuvo con el entonces Presidente.

-¿Y qué tal, cómo te sientes?- le pregunté.

-Cómo quieres que me sienta --me contestó irritado-- ayer era el nuevo Juárez y hoy un desgraciado, me ponen peor que a Santa Anna.

-Ya lo sabías lo no?

-Sí, pero nunca lo había vivido.

RELACIONES CONTRADICTORIAS

-¿Cómo se ve a la prensa desde el poder, desde la Presidencia de la República o desde una Secretaría de Estado?

Y Farfán se rasca levemente la cabeza: "Se dice que el Presidente es el hombre más informado del país. Ellos saben cuando la prensa no está informando bien. Tienen los hilos. Y saben cuando hay que inflar una nota o desinflarla. Ven a la prensa como un instrumento utilizable. A veces la ven con cierto desdén".

-¿Le preocupa la prensa al Presidente?

-A todo funcionario le preocupa. Porque nadie, ni el Presidente, con todo su poder, sabe exactamente lo que se va a publicar al día siguiente.

-¿No le parece contradictoria esta relación: desdén y preocupación al mismo tiempo?

-Es que es contradictoria. Así se da, así existe.

Luego Farias comenta que a los periódicos se les utiliza ganándose al reportero y ganándose al director. "Se agarran así los dos extremos: el reportero, que es el que mecánicamente escribe, y el director, que autoriza o no que se publique".

-¿Cómo se gana a ambos?

-Halagando, halagando, halagando...a cada uno a su modo: pudiera ser dinero al reportero, porque sus sueldos son de hambre. Al director hay que buscarle otro modo. Sobre todo cuando además de director es dueño. Como era el caso de don Gabriel Alarcón, de El Herald de México. Iba yo a platicar con él, a cultivar las relaciones. Porque a un dueño rico, ni modo de ofrecerle dinero.

-¿Qué se le pude ofrecer entonces?

-Amistad.

-¿Y los favores políticos?

-Sólo si se pueden hacer. El Presidente en turno sí puede hacerlos, uno, no.

-¿Y las concesiones?

-Bueno, a don Gabriel Alarcón le gustaban mucho las salas de cine, a la mejor pudo haber algo por ahí...

Metido como está entre gobierno y prensa, la corrupción es para Farias muy difícil de erradicar. "Los intentos han fracasado. Y es que --dice-- desgraciadamente no basta la decisión presidencial".

Y cuenta su experiencia personal: "Adolfo López Mateos, siendo presidente, ordenó a Gustavo Díaz Ordaz, y éste a mí, cortar todas las mesadas a los reporteros. En todas las oficinas de prensa, en todo el país, nada de dinero. A las tres semanas me llamó Díaz Ordaz y me dijo: 'Mire, estamos haciendo el papel de tontos, fulanito está dando y perengano, también. Empiece a dar usted también'.

"La verdad --agrega-- es que las presiones de la prensa ya no las aguantaba Díaz Ordaz, ni tampoco el presidente López Mateos".

A la costumbre de la prensa de recibir dinero, se agrega, según Farias, la necesidad de los políticos de proyectar su imagen. "El que llega a Secretario de Estado, de lo que sea, se siente inmediatamente presidenciable. Quiere lucirse. Y lo primero que hace es realizar una cena con la prensa. Es una de las formas de congraciarse con ella."

Para cambiar las cosas, Farías piensa en, por ejemplo, el castigo ejemplar del Presidente a un Secretario de Estado que intente utilizar a la prensa o manipular la información. "Cosa que es muy difícil, casi imposible".

Otra forma, especula Farías, es buscar la manera en que la prensa tenga mucha publicidad. Explica: "Como la iniciativa privada no logra ponerse de acuerdo, ni está unida, entonces es difícil un control homogéneo o generalizado. Los periódicos tendrían mayor independencia por la diversidad de sus fuentes de financiamiento".

"LA CUADRATURA AL CIRCULO"

A fines de 1977, la Cámara de Diputados aprobó una - iniciativa del entonces presidente José López Portillo, que añadía en el artículo 6º de la Constitución el "derecho a la información". Esta adición --se dijo entonces-- era parte de la Reforma Política planteada por Jesús Reyes Heróles, Secretario de Gobernación.

Para escuchar opiniones sobre su reglamentación, se convocó a audiencias públicas. Pero Reyes Heróles dejó el cargo, las audiencias quedaron suspendidas y el proyecto congelado.

En noviembre de 1979, por encargo del presidente López Portillo, la nueva Legislatura volvió a convocar a audiencias públicas, a partir de las cuales se reglamentaría, ahora sí, el derecho a la información. Las audiencias se efectuaron en febrero hasta agosto de 1980. El personaje principal en esta tarea fue Luis M. Farías, líder priísta en la Cámara de Diputados.

Farías, primero se declaró en favor de la reglamentación, luego en contra, luego no supo qué decir. Ante la indefinición de la Cámara y presionado por los reporteros, declaró: "lo que pasa es que no le encontramos la cuadratura al círculo".

"Se me echaron encima por esa declaración" --recuerda ahora Farías-- "lo único que quería decir es que no encontrábamos la manera de reglamentar el derecho a la información sin limitar la libertad de expresión que la misma Constitución consagra".

-Pero algunos miembros de la Cámara se habían expresado a favor, fue el caso del diputado Fidel Herrera (presidente de la Comisión de Cine, Radio y Televisión de la Cámara).

-Sí, hubo muchos diputados que se me pusieron muy radicales. En realidad lo que ellos querían era apretarle el cuello a Azcárraga. Pero no se trataba sólo de amolar a alguien, sino de beneficiar a todos, y no se lograba.

-Pero en la Cámara había en las audiencias consenso en favor de reglamentar el derecho a la información, sólo el 17% se declaró en contra...

-Sí, había mayoría, pero no se hizo.

-Y entonces ¿de qué sirvió la consulta?

-La consulta era para escuchar opiniones, ver puntos de vista, pero sin dejar de lado la constitucionalidad. Cuando ésta es afectada, sobran las consultas.

Luego vino el anteproyecto de Ley General de Comunicación Social, hecho en las oficinas de la Presidencia.

Establecía la participación popular en el manejo de los medios de comunicación, entremezclada con medidas que garantizaban al Estado una intervención más directa en el uso, manejo y control de la comunicación social en todos los ámbitos.

Afirma Fariñas: "Era un mamotreto tremendo: 30 tomos para llegar al proyecto de ley. La ley tenía 424 artículos para reglamentar cinco palabras de la Constitución. Desde el principio me dio desconfianza, porque siempre me han dado miedo las leyes muy largas".

Y da su versión de los hechos: "Me llamó el presidente López Portillo. Me dijo que iba a llegar un proyecto de ley que reglamentaba el derecho a la información. Y efectivamente, llegó. Entonces le encargué a una comisión de expertos, encabezada por Rafael Corrales Ayala (actual gobernador de Guanajuato), que la estudiara completita. Unos días después Corrales Ayala me habló y, con gran azoro mío, me dijo que había encontrado no menos de 95 fallas de constitucionalidad.

"La falla principal --dice-- era la creación de una serie de instituciones para controlar y regimentar el derecho a la información. Al grado que todo periodista debía estar registrado y obedecer a una serie de comisiones con estructura piramidal. La comisión final, la punta de la pirámide, era el Presidente de la República. Se había reglamentado el derecho a la información pero, desgraciadamente, limitando la libertad de expresión. Además, se creaba un aparatote burocrático que iba a ser una carga para el Estado, al que se le iba a acusar de cualquier cosa.

"Me fui a ver al Presidente y le dije: 'mejor déjalo como está'. Me pidió que lo estudiara más, pero entre más lo estudiaba más fallas le encontraba. Regresé con el Presidente y le volví a decir que lo dejara como estaba. Le hice ver que quienes habían hecho la ley no conocían nada de derecho constitucional, ni parecían conocer nuestro sistema político. El de la idea era Luis Javier Solana (coordinador de Comunicación Social de la Presidencia de la República), pero --después me enteré-- quien se la vendió a él fue el periodista Miguel Angel Gradados Chapa.

En esta segunda reunión privada me acompañó el entonces Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana, quien pensaba que, efectivamente, había mucho riesgo de crear más problemas que soluciones con el reglamento.

"El presidente López Portillo estaba indeciso. Entonces yo de plano le dije: 'Como tú encabezas la punta de la pirámide, te vas a convertir en el gran censor. ¿Quieres pasar a la historia como el que limitó la libertad de expresión?'. 'Tienes razón', me dijo.

"Luego acordé con el Presidente regresar el proyecto de ley de manera discreta, a la chita callando. Ya para entonces se había filtrado a los medios de comunicación. Yo negué la existencia de ese proyecto en la Cámara, pero la verdad es que sí estaba ahí. Lo negué porque había que proteger al Presidente. Además, él mismo tenía sus dudas, por eso me lo mandó en forma precautoria, no como iniciativa de ley. Lo llevó el propio Luis Javier Solana. Después él y yo discutimos. Le dije que yo entendía su interés y su preocupación, que había hecho una cosa muy bonita en teoría, pero no práctica y que atentaba contra la Constitución. No lo aceptó nunca. Después renunció y ya no supe de él".

En efecto, Solana renunció en octubre de 1982. En ese mismo mes, el Presidente puso punto final a su intento de reglamentar el derecho a la información. Al hablar ante periodistas y estudiantes de comunicación dijo: "La libertad debe contemplarse a sí misma como problema y proyectarse para que los iguales establezcan sus propias reglas y asuman sus propios compromisos".

En realidad, comenta Farías, el Presidente no tenía una idea muy clara sobre el derecho a la información. Dice que "el que la debió tener era Jesús Reyes Heróles. Pero en ese entonces ambos estaban distanciados. Reyes Heróles había renunciado a la Secretaría de Goberna-

ción y el Presidente le había dicho que si se dedicara a escribir sería el Ortega y Gasset de México. Por tanto --agrega-- el derecho a la información no pudo desarrollarse con base en la idea original".

Sin recordarlo con exactitud, Farfas señala que hubo un motivo político extra para detener el reglamento. "Era el último año de gobierno. Estaba encima la sucesión presidencial y a la mejor no era conveniente dejarle como herencia este paquete al próximo Presidente".

Dice ignorar si Televisa u otros grupos privilegiados presionaron directamente al Presidente. "No supe de reuniones privadas, pero no dudo que hayan existido".

De sus motivos personales para detener el reglamento dice que no hubo otro que la constitucionalidad.

-Si es dueño minoritario de una estación de radio (5% de las acciones de Núcleo Radiomil) ¿cómo pudo actuar de manera imparcial en la reglamentación?

-Lo hice, Anteriormente, también siendo accionista de la radio, legislé un impuesto del 25% que afectaba a la radio y a televisión.

-Y sus relaciones con Televisa, desde que fue locutor y después dirigente en Televisión...

-Sí, ya sé, me acusaron de tener alianzas con Azcárraga y toda la cosa. Ojalá hubiera sido. No estaría como estoy, estuviera rico, viviera como príncipe.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ: CUENTA 6108849

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL, FACULTAD DE DERECHO UNAM
ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

CAPITULO CINCO: Comparación entre el ser y el deber ser.- Normatividad de hecho y normatividad de derecho.- raíces profundas del derecho INDIVIDUAL A LA INFORMACION.- La verdad metafísica del hombre.- El hombre creado de nuevo.- El hombre microcósmico.- La inteligencia del hombre.- El hombre inclinado al mal.- La perspectiva escatológica del hombre.

Raíces profundas del derecho SOCIAL a la INFORMACION: La familia, manifestación social del hombre.- La familia célula madre de la sociedad.- Persona humana: principio, sujeto y fin de lo social.- El fin del hombre y su naturaleza social.- ¿Persona vs sociedad? ¿individualismo vs socialismo?.- El origen de la sociedad.- Igualdad y desigualdad de los hombres.- Libertad y liberación.- Toda libertad exige una ley.- Una organización de las libertades.- El fundamento de los derechos de la persona humana.- Enumeración de los derechos humanos.

Comparación entre el ser y el deber ser;

Normatividad de hecho y normatividad de derecho;

(Recordemos que el derecho a la información, es primariamente un derecho a la búsqueda)

En el capítulo anterior vimos los esfuerzos por legislar un reglamento a la parte final del artículo 69 constitucional durante los gobiernos de José López Portillo y Miguel de la Madrid Hurtado y las circunstancias que están ocurriendo en México durante el mandato del presidente Carlos Salinas de Gortari. Hay un abismo entre lo que estipula la ley, entre los instrumentos legales que son el orgullo nacional por el gran adelanto de sabiduría y técnica jurídica. Lo lamentable es que no se aplican, son inoperantes, son letra muerta.

Con las gestiones y arreglos de negociación para firmar de manera tripartita un posible tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá se ha mencionado que la Ley Federal del Trabajo mexicana está mucho más adelantada que las de los vecinos del norte. La única diferencia es que los sueldos están más elevados y son de más poder adquisitivo en aquellos países que los que ganan los trabajadores mexicanos.

El progreso integral de una nación se mide por la distancia que existe entre el ser y el deber ser en todas las actividades del quehacer humano. Si lo que predomina en el balance de ambas realidades son las situaciones de hecho, si lo que predomina son relaciones de injusticia, si las características del actuar de los grupos es de egoísmo, de privilegios a pocas personas o a un grupo minoritario hasta convertirse, por la repetición de los hechos, en un comportamiento "normal" estamos en presencia de una normatividad de hecho, que no necesariamente coincide con el comportamiento ideal, razonablemente deseable, de un deber ser apotencible.

El nacimiento de instituciones diseñadas para la protección de los derechos humanos elementales hace aparecer a las sociedades contemporáneas como preocupadas por el desarrollo armonioso del hombre en todas sus facultades. Pero la realidad es lo contrario. Hoy existe una Procuraduría Federal para la defensa del Consumidor porque las operaciones económicas que han caracterizado el comportamiento de los comerciantes con los consumidores ha sido de abusos e injusticias, de fraudes, engaños, robos, que han multiplicado las quejas de los habitantes.

Ha nacido la Procuraduría para la defensa del menor porque -- los mismos padres de familia maltratan a los hijos pequeños hasta llegar a la tortura y al asesinato, en un número alarmante y con una frecuencia estadísticamente tan elevada que las autoridades han tenido que responder con legislaciones más enérgicas y con instituciones operativas para acudir a la defensa de los niños indefensos.

Ha surgido el tribunal de lo contencioso electoral por los constantes abusos y fraudes que se han venido registrando en la historia política del país y que desprestigian la democracia mexicana. Se ha creado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos precisamente porque no se han respetado. Porque se han multiplicado los casos de tortura, de vejaciones sistemáticas a la persona humana. Y en cada estado federado, en cada entidad federativa, se ha tratado de establecer una Comisión local de los Derechos Humanos.

Y, aunque es una institución un poco más añeja, existe el Tribunal de lo contencioso administrativo para resolver los casos de abusos de autoridad de irregularidades en la administración pública. Y el tribunal fiscal de la federación para los asuntos de su competencia. Lo cual indica no precisamente que se cumpla la ley, o que exista una clara realización de la justicia en las relaciones humanas y de las personas con las instituciones de carácter privado y público.

México, como tantos otros países está muy lejos de llegar al comportamiento que debe ser. Muy lejos del deber ser teleológico de toda sociedad humana. Y lo lamentable es que las diferentes naciones, los diferentes pueblos tienden

a guiar a sus miembros, a los hombres que componen su realidad histórica, hacia lo que creen que es lo mejor para ellos. Y esta meta, estos objetivos siempre dependerán de la concepción filosófica que cada nación tenga del hombre mismo.

Una antropología que ve al hombre como un "aparato mecánico", estudiado afanosamente por fisiólogos y patólogos, y como un "aparato psíquico", del que Freud exploró exclusivamente los dinamismos inferiores, derivando de ellos una interpretación mecánico-causal, esto representa para Víctor Frankl, una ciencia, no del hombre, sino del homúnculus. El homunculismo, algo así como la caricatura del hombre, resume en el fondo las diversas facetas de las búsquedas contemporáneas en torno al hombre, definidas como biologismo, psicologismo, sociologismo. Estas se esfuerzan por reducir al hombre a un esquema demasiado simple: instinto, autómatas con simples reflejos, mecanismo anímico, producto de fuerzas productivas y económicas.

Tal interpretación antropológica, unida al acentuado egocentrismo del hombre que tiende sólo a la realización de sí mismo, a la autosatisfacción, a la inserción social, al éxito y al bienestar, no puede más que desembocar en el desequilibrio, en la ruina, en la neurosis, en lo que Frankl llama "frustración existencial", y que denota la incapacidad de mirar más allá de sí mismo, de autotranscenderse, de dar la primacía a la existencia humana, primacía no inventada; ni mucho menos fabricada por el hombre, pero que puede y debe estar en la conciencia, en la responsabilidad buscada y encontrada. En un último análisis es un significado recibido.

El hombre es un ser que busca perennemente el significado de la propia vida; y sólo en la autotranscendencia, realizando dicho significado, obtendrá como consecuencia la realización de sí y de su potencialidad, la felicidad, la alegría, la paz, a pesar del inevitable sufrimiento y del más incomprensible dolor.

Víctor Frankl no considera al hombre como un objeto abierto a influjos deterministas, sino como un sujeto que crea el mundo y determina lo que él es. Y esta consideración la compartimos también nosotros. Por supuesto no es algo nuevo, pero sí algo olvidada, y no puede ser investigada con los métodos habituales de la ciencia: los fenómenos no pueden ser medidos, abstraídos o producidos con probabilidad estadística.

Esta pretende ser una explicación a lo que ocurre entre nosotros y que ha constituido la vigorosa denuncia de los obispos referida en el capítulo anterior. Las leyes permanecen sin vigencia, la protección legal a través del juicio de amparo queda como un deber ser olvidado para que la fuerza de la costumbre, la corrupción, el afán de lucro y de riquezas de unos pocos que forman minoría, se enriquezcan a costa del sufrimiento de los más indigentes, los más desvalidos, los marginados de nuestro país. Predominan las circunstancias de hecho que se han vuelto normatividad ya es costumbre y rutina ordinaria se ha impuesto la fuerza de los hechos.

¿Qué fuerzas motivan el comportamiento del hombre? Comparamos el parecer de Víctor Frankl citado por Eugenio Pizzotti cuando indica que además de la "voluntad de placer" de Freud y la "voluntad de poder" de Adler, el ser humano está motivado por la búsqueda del significado de su existencia, por un sentido de su vida personal. El hombre contemporáneo en la sociedad occidental está preocupado por funcionar a un nivel óptimo de eficiencia para recoger los frutos de sus esfuerzos; pero descuida la pregunta más importante: ¿Qué sentido tiene todo esto?, ¿por qué existir?

Basta una mirada, aunque sea superficial, a la vida diaria para darse cuenta del abismo al que el hombre de hoy está resbalando insensiblemente. Preso por el frenesí del éxito y del bienestar, el hombre corre el riesgo de olvidar lo más importante: él mismo, su dolor. Insatisfacción, droga, desilusión, suicidio, guerra, destrucción atómica, son hechos, son argumentos de enorme actualidad, que sin embargo ya no nos causan gran impresión, porque estamos acostumbrados a oírlos y a hablar de ellos. En un aturdimiento amargo y nebuloso transcurren las jornadas del hombre, buscando placeres intensos, pero fugaces, precursoras de felicidad pero invadidas por un sentido de vacío. ¿Qué quiere el hombre de hoy, que en el fondo es el hombre de siempre? ¿Qué perspectivas futuras le ofrece la ciencia con su gran progreso, con sus grandes descubrimientos, con el milagro de una "supervida" sin muerte física? ¿Hasta qué punto la ciencia del hombre percibe el auténtico deseo, la aspiración más íntima del hombre que sufre, del hombre de la calle, del hombre que vive con desesperación, a veces obsesionante, su diaria fatiga? ¿Existe una perspectiva optimista para el que ejerce la "profesión de hombre"? Cada suicidio que se lleva a término es un desafío, un crer armas frente a las dificultades presentadas por la vida. Pero al mismo tiempo representa un grito desesperado y angustiante por una vida significativa, por una vida vivida no de cualquier manera, sino con intensidad. Lo que el hombre desea, a fin de cuentas, es un contenido que justifique su existencia. Y a falta de ese contenido se invoca el suicidio como la única respuesta para dar fin a una vida frustrada, inútil, vacía de sentido. A veces, el sentimiento de absurdo interior, de profunda frustración existencial, lleva a la neurosis, que no es un estado patológico, sino que, en opinión de Frankl, constituye el estímulo para comenzar a mirar a nuestro alrededor y dentro de nosotros mismos. Todo esto constituye el conjunto de hechos, dónde está el deber ser, dónde el legislador que produzca los instrumentos legales que sirvan de cauce al comportamiento que debe ser? ¿Quién podrá hacer cumplir y dar auténtica vigencia a las existentes?

RAICES PROFUNDAS DEL DERECHO INDIVIDUAL A LA INFORMACION:

La verdad metafísica del hombre.

Todo intento de crear un orden "justo" que sea neutro o agnóstico o indiferente hacia la verdad metafísica del hombre está condenado al fracaso.

La relación histórica entre cada doctrina sobre el hombre, cada doctrina social y cada tipo de sociedad humana es una relación evidente de siglo en siglo. La polis griega se fundaba sobre una determinada "psicología" o "antropología" filosófica: el hombre, del que la filosofía griega formuló múltiples atributos verdaderos, permanecía, sin embargo, inmerso de algún modo en la totalidad social, porque todavía --al no ser reconocido plenamente su carácter de persona-- permanecía, más radicalmente, inmerso en la physis, naturaleza, como parte de ella. Santo Tomás, al afirmar que la persona humana es el ser perfectísimo de la naturaleza, podrá rectificar también a Aristóteles y confirmar que el hombre está esencialmente ordenado a la sociedad --a la "comunidad política"--, pero no lo está, como lo está ordenado a Dios; esta superior trascendencia de la persona resonó ya hondamente en la doctrina social de los primeros siglos de la cristiandad, impidiendo que el hombre fuera una parte anónima de la totalidad social.

A la inversa, y a partir del siglo XV, fue un concepto errado de persona el que precipitó hondos errores sociales, teóricos y prácticos. El nominalismo de Ockam, el concepto luterano de la subjetividad y el cojito cartesiano presiden las formulaciones del individualismo moderno, y están ligados --junto con otras causas del mismo signo-- a la disgregación del orden social medieval. De allí el planteamiento antinómico de la relación individuo-sociedad, fuente de constantes aporías teóricas y errores prácticos de la modernidad. Por señalar tan sólo uno entre los múltiples paralelismos, posibles, hay una cierta relación entre la teoría de las mónadas de Leibnitz --incomunicables entre sí y comunicadas por la armonía preestablecida en Dios-- y la "mano invisible" del mercado que, según Adam Smith, coordina automáticamente la armonía entre el interés individual y el bien social.

El hombre creado de nuevo:

En la actualidad constatamos una trágica paradoja, que Juan Pablo II formula así en Puebla: "Quizás una de las más vistosas debilidades de la civilización actual esté en una inadecuada visión del hombre. La nuestra es, sin duda, la época en que más se ha escrito y hablado sobre el hombre, la época de los humanismos y del antropocentrismo. Sin embargo, paradójicamente es también la época de las más hondas angustias del hombre respecto de su identidad y destino, del rebajamiento del hombre a niveles antes insospechados, época de valores humanos conculcados como jamás lo fueron antes. ¿Cómo se explica esta paradoja? Podemos decir que es la paradoja inexorable del humanismo ateo. Es el drama del hombre amputado de una dimensión esencial de su ser --el absoluto-- y puesto así frente a la peor reducción del mismo ser".

Acerca de la liberación evangélica --y de cara a ciertas "teologías de la liberación"-- ya Pablo VI había afirmado que ella "va unida a una cierta concepción del hombre, a una antropología que no puede nunca sacrificarse a las exigencias de una estrategia cualquiera, de una praxis o de un éxito a corto plazo".

En esta dimensión el hombre vuelve a encontrar la grandeza, la dignidad y el valor propio de su humanidad: En el misterio de la Redención el hombre es "confirmado" y en cierto modo es nuevamente creado: ¡El es creado de nuevo!

Es urgente proclamar al mundo esta verdad sobre el hombre, clave del orden social, frente a instituciones y prácticas sociales que se fundan en una antropología reductiva del hombre como mera unidad económica, homo economicus, como homo faber, -constructor de herramientas-, como un azar en el transcurso de la evolución biológica, como el mecanismo bioquímico superior del planeta, como mera "voluntad de poder", como animal que reprime y sublima su líbido, como "la medida de todas las cosas", como "pasión inútil" y "libertad absurda", como "nada", como ser --para-la-muerte, etc.: visiones reductivas o simplemente falsas del hombre, que no pueden sino derivar en una doctrina y una práctica social destructoras del hombre mismo.

El hombre ser microcósmico:

"El hombre tiene un alma espiritual e inmortal; es una persona, dotada admirablemente por el Creador con dones de cuerpo y de espíritu; es, en realidad, un verdadero microcosmos, como decían los antiguos, "pequeño mundo" que supera extraordinariamente en valor a todo el inmenso mundo inanimado. Dios es el último fin exclusivo del hombre en la vida presente y en la eterna; la gracia santificante, elevando al hombre al grado de hijo de Dios, lo incorpora al reino de Dios en el Cuerpo Místico de Cristo" (Pío XII Divini Redemptoris).

El auténtico sentido cristiano --que profesa la resurrección de toda carne-- se enfrentó siempre, como es lógico, con la desencarnación, sin temor a ser juzgado de materialismo. Es lícito, por tanto, hablar de un materialismo cristiano, que se opone audazmente a los materialismos cerrados al espíritu.

La inteligencia del hombre:

Lo que da al hombre el que lo sea y se distinga de las bestias es la razón o inteligencia. Y por esta causa de que es el único animal dotado de razón, es de necesidad conceder al hombre no sólo el uso de los bienes, sino también el poseerlos con derecho estable y permanente. Pues el hombre, abarcando con su razón cosas

innumerables, enlazando y relacionando las cosas futuras con las presentes y siendo dueño de sus actos, se gobierna a sí mismo con la previsión de su inteligencia.

Toda teoría social de signo materialista --cerrada al espíritu -- representa una mutilación tal del ser humano, que no puede sino dejarlo entregado al arbitrio de la fuerza pura, sea ésta la del Estado totalitario o la de los mecanismos económicos, como ha sucedido de hecho con los socialismos y los liberalismos clásicos (estos últimos bajo la forma del "materialismo práctico" si no teórico). Ante ellos hay que reivindicar la potencia intelectual de la naturaleza humana, su apertura originaria al ser de las cosas, su calidad de "animal metafísico" y con ella la capacidad de reflexión sobre sí mismo o conciencia. (Gaudium et Spes 14-15)

No se equivoca el hombre al afirmar su superioridad sobre el universo material y al considerarse no ya como partícula de la naturaleza o como elemento anónimo de la sociedad humana. Por su interioridad es, en efecto, superior al universo entero; a esta profunda interioridad retorna cuando entra dentro de su corazón, donde Dios le aguarda, escrutador de los corazones, y donde él personalmente, bajo la mirada de Dios decide su propio destino. Al afirmar, por tanto, en sí mismo la espiritualidad y la inmortalidad de su alma, no es el hombre juguete de un espejismo ilusorio provocado solamente por las condiciones físicas y sociales exteriores, sino que toca, por el contrario la verdad más profunda de la realidad. Tiene razón el hombre, participante de la luz de la inteligencia divina, cuando afirma que por virtud de su inteligencia es superior al universo material. (Gaudium et Spes 15)

Son muchas las verdades sociales --y económicas y políticas-- que se fundan en la inmaterialidad de la inteligencia humana y en la interioridad de su conciencia; pero cabe destacar, entre ellas, la prioridad causal del sujeto humano sobre las estructuras sociales, es decir, el hecho de que estas últimas, antes de ser "causa" del devenir histórico o de la propia modificación de las conciencias, son un efecto de la causalidad intelectual humana: es el hombre, en definitiva, quien forja las instituciones, y lo hace precisamente en cuanto libre sujeto de la historia, lo que nos remite a la cuestión de su albedrío. (Libertatis nuntius IV, n.15)

El hombre, ser inclinado al mal:

El hombre, cuando examina su conciencia por medio de su inteligencia, comprueba su inclinación al mal y se siente anegado por muchos males, que no -- pueden tener su origen en su santo Creador. Toda la vida humana, la individual y la colectiva, se presenta como lucha, y por cierto dramática, entre el bien y el mal, entre la luz y las tinieblas. (Gaudium et Spes) (No. 13)

La importancia de esta verdad de la dn la doctrina social es muy grande. Por una parte, es irreal el diseño de un orden social, de unas estructuras e instituciones cuya viabilidad exigiera una presunta inocencia original y paradisíaca, que el hombre, hijo de Adán, no tiene. La realidad del pecado es una llamada constante al realismo social. La doctrina social católica que proclama sin cesar la vocación de todos los bautizados a la santidad, y en esa santidad cifra las mejores esperanzas de un orden social más justo, no ha proyectado nunca, sin embargo, un modelo de sociedad que sólo pudiera funcionar en la hipótesis de una humanidad sin pecado original y sin las consecuencias personales de esa caída. Son los diversos utopismos sociales quienes han incurrido en esta irrealidad, tanto los de signo socialista como liberal. Pretender una socialización plena donde la persona renuncie a todo interés individual, o pretender, a la inversa, que todo interés individual converge automáticamente en el bien común, son dos formas inversas de este irrealismo. A su vez, el "perfeccionismo social" --el "mito de la sociedad liberada", con toda su carga utópica y mesiánica-- conduce inevitablemente al fanatismo y al absolutismo: en virtud del pecado, todo orden social histórico es forzosamente imperfecto.

A la inversa, hay otro desconocimiento del pecado que lleva a cifrar toda la perfección en las "estructuras sociales", a las que se asigna una prioridad causal y una misión purificadora del corazón humano, invirtiendo el orden natural de los factores: utopismo de signo marxista, presente en ciertas "teologías de la liberación": (libertatis nuntius n. IV, n.15) el "hombre nuevo" no proviene de una reforma o revolución de las "estructuras". También en este aspecto coinciden los socialismos y liberalismos que creen haber descubierto estructuras sociales "a prueba de malos" o intrínsecamente buenas y benefactoras. La doctrina social católica, tiene siempre a la vista la condición pecadora del hombre: por eso es realista y "experta en humanidad", consciente a la vez de la grandeza y miseria de la condición humana.

La perspectiva escatológica del destino del hombre:

La doctrina social católica no considera la inclinación del hombre al mal y, no obstante la inercia del pecado, como una fatalidad personal ni social, y no cesa de anunciar proféticamente el "deber ser" de la sociedad humana en cada momento de su historia. Juan Pablo II cifra la plenitud personal y social del hombre precisamente en el misterio de la Redención: 'El hombre que quiere comprenderse hasta el fondo de sí mismo --no solamente según criterios y medidas del propio ser, inmediatos, parciales, a veces superficiales e incluso aparentes-- debe, con su inquietud, incertidumbre en incluso con su debilidad, incertidumbre y pecaminosidad, con su vida y con su

muerte, acercarse a Cristo. Debe, por decirlo así, entrar el El con todo su ser, debe 'apropiarse' y asimilar toda la realidad de la Encarnación y de la Redención para encontrarse a sí mismo" (Redemptor hominis, n.10).

Por último, el hombre es inmortal y está llamado a la vida eterna. "No podemos, indudablemente, comprender y estimar en su valor las cosas caducas si no es fijando el alma sus ojos en la vida inmortal de ultratumba, quitada la cual se vendría inmediatamente abajo toda especie y verdadera noción de lo honesto; más aún, todo este universo de cosas se convertiría en un misterio impenetrable a toda investigación humana (y el hombre desde lo más profundo de su ser tiene el derecho a buscar, a investigar el significado de su existencia; de ahí nace el derecho a la información en lo que tiene de más esencial)...Pues que Dios no creó al hombre para cosas frágiles y perecederas, sino para las celestiales y eternas" (Rerum novarum 15).

No hay doctrina social cristiana sino en la perspectiva de los novísimos. De tal modo es escatológica la cuestión social, que muchas ideologías modernas tienen el carácter de versiones secularizadas del misterio cristiano: al encerrarse en el mundo presente y en la immanencia histórica, se ven forzadas a proyectar dentro de este mundo el eskatón sobrenatural: el paraíso terreno del Progreso o de la sociedad sin clases, el cielo en la tierra como meta histórica, que confiere esa dimensión mesiánica espuria y adulterada a tantas ideologías políticas de la modernidad. - Sólo de cara a la vida eterna puede constituirse una perspectiva a la vez realista y transida de esperanza a la vez acerca del orden social humano.

La perspectiva escatológica significa algo absolutamente clave para la doctrina social: que aquello que está en juego en la historia humana --y por tanto en el tejido social de la humanidad-- no es por la conquista de mercados o de territorios, no es la mayor productividad ni la renta per cápita, no es ni siquiera el progreso temporal o la perfección de las instituciones en sí mismas, sino que es la salvación eterna de las personas que Dios ha creado y que se mueven en el seno de esas instituciones. El destino eterno de las almas --y de los cuerpos resucitados-- es la última palabra también para la doctrina social, como para cualquier otro sector específico de la doctrina cristiana en general.

En todos estos conceptos relatados hasta este punto radican profundamente los derechos humanos, y el derecho individual a la información es solamente uno de ellos.

Raíces profundas del derecho SOCIAL a la información:

La familia, manifestación social del hombre.

La persona humana, pues, ingresa en la sociedad a través de la familia; el primer ejercicio de su sociabilidad natural es su ejercicio familiar. La naturaleza hace al ser humano --a diferencia de otras especies animales-- indefenso e incapaz de valerse por sí mismo durante un período relativamente largo de su existencia; esta extensión de la niñez --y de la adolescencia y juventud, en sentido más amplio-- expresa un designio natural y, por tanto, divino: el "hacerse hombre" del hombre, y, por ende, su "hacerse ciudadano", es un proceso confiado en primerísimo lugar a la familia como sociedad originaria y fundacional. Ella tiene a su cargo la primera "socialización" del ser humano, la primera educación de los hábitos morales y entre ellos, de las virtudes cívicas, sociales y políticas; así la entera sociedad civil y el propio Estado "germinan" y se incuban en la sociedad familiar.

Aunque el término "célula" aplicado a la familia es metafórico y analógico (pues la sociedad no es un "organismo" de familias), sin embargo su uso persistente por parte del Magisterio tiene una significación profunda, que los mismos documentos magisteriales esclarecen.

Enseña Juan XXIII en la *Pacem in terris*: "Por lo que toca a la familia, la cual se funda en el matrimonio libremente contruido, uno e indisoluble, es necesario considerarla como la semilla primera y natural de la sociedad humana. De lo cual nace el deber de atenderla con suma diligencia tanto en el aspecto económico y social como en la esfera cultural y ética; todas estas medidas tienen como fin consolidar la familia y ayudarla a cumplir su misión". (N.16). Las mismas conclusiones deriva la *Gaudium et Spes* de esta condición primordial: "La familia constituye el fundamento de la sociedad".

"Célula" y "fundamento" significan, entre otras cosas, que la familia de suyo prefigura la cohesión interna y la calidad moral de la sociedad entera. León XIII plantea así la cuestión: "La familia es el fundamento de la sociedad civil, y es en el hogar doméstico donde se preparan en gran parte el porvenir de los Estados. Téngase presente, por encima de todo, que es extraordinaria la influencia de la educación doméstica en las almas infantiles. Si la juventud halla en el hogar los criterios de una vida virtuosa y un como entrenamiento para las virtudes cristianas, quedará en gran parte garantizada la salvación de los mismos Estados". (*Sapientiae Christianae* N.22)

.....11 (capítulo cinco).....11

Escribe Pío XII: "En la familia encuentra la nación la raíz - natural y fecunda de su grandeza y potencia" (Mensaje de Pentecostés 1941, N.23). Y también: "Quien quiera construir sobre bases sólidas y duraderas el edificio cívico y social, ha de fundarlo sobre una concepción del matrimonio y de la familia conforme al orden establecido por Dios". (10-VI-1958). La Declaración conciliar Gravissimum Educationis añade que "la familia es la primera escuela de todas las virtudes sociales, que todas las sociedades necesitan" (N.3). Y la Gaudium et Spes: "La familia es escuela del más rico humanismo" (n.52).

Afirma Juan Pablo II: "Se dice justamente que la familia es la célula fundamental de la vida social. Es la comunidad humana fundamental. Cual es la familia, tal es la nación, porque tal es el hombre". (8-VI-1979). En estas palabras suyas resuenan aquellas de Pío XII: "La sociedad será cuales sean las familias y los individuos de que constan" (18-IX-1951). No se puede pretender una sociedad "mejor" que las familias mismas que la componen.

Y también Juan Pablo II: "Matrimonio y familia son hoy más importantes que nunca: célula germinal para la renovación de la sociedad; fuente de energía por la cual la vida se hace más humana, y red que da firmeza y unidad, emergiendo de las corrientes del abismo. No permitamos que esta red se destroce. El Estado y la sociedad inician su propia ruina en el momento en que no promuevan ya activamente el matrimonio y la familia, en el momento en que no los protejan" (15-XI-1980).

Persona humana: principio, sujeto y fin de lo social:

"El hombre, en su realidad singular (porque es 'persona'), -- tiene una historia propia de su vida y, sobre todo, una historia propia de su alma" (Redemptor hominis n.14). La importancia social de esta verdad es inmensa, porque sólo desde ella se comprende plenamente el ser social del hombre, la sociedad misma, y los derechos y deberes de la persona en sociedad. Además, es esta verdad la que funda en el hombre su imposibilidad de ser usado como medio, de ser manipulado como instrumento, de ser tratado como cosa o mera fuerza de trabajo o mercancía o simple pieza del sistema social: ya que la persona es un "fin", no en el sentido de absolutizar su ser, sino en la dirección precisa de la cita conciliar: Dios ha querido al hombre en sí mismo, y al mundo para el hombre, y al hombre para Sí: "Todas las cosas son vuestras, y vosotros de Cristo, y Cristo de Dios" (1 Cor 3, 21-23)

De aquí la exigencia del respeto a la información sin manipulaciones, el derecho a la intimidad, a la dignidad, a la vida privada, a la buena fama, a la réplica que encierra el derecho a la información.

Gaudium et Spes: "El principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones es y debe ser la persona humana, la cual, por su misma naturaleza, tiene absoluta necesidad de la vida social" (N.25)

Loón XIII: "El hombre está ordenado por la naturaleza a vivir en comunidad política. El hombre no puede procurarse en la soledad todo aquello que la necesidad y la utilidad de la vida corporal exigen, como tampoco lo conducente a la perfección de su espíritu. Por esto la providencia de Dios ha dispuesto que el hombre nazca inclinado a la misión y a la unión y asociación con sus semejantes, tanto doméstica como civil, la cual es la única que puede proporcionarle la perfecta suficiencia para la vida". (Inmortal Dei n.2). En su brevedad, este texto dice todo lo esencial.

Se notará, en su primer lugar, que el fundamento de la sociedad se cifra en la indigencia del individuo, indigencia que opera en el doble plano de lo corporal y lo espiritual. Ella es tan patente, que el Magisterio no descende a detallar esta doble condición. La sola idea de un individuo humano autosuficiente en el orden físico contradice toda experiencia y aún desafía a toda imaginación. Los Robinson Crusoe pueden sobrevivir con vida humana porque ya provienen de la sociedad, que es tanto como decir: de la historia y de la cultura humanas. Somos "herederos de generaciones pasadas y beneficiarios del trabajo de nuestros contemporáneos" (Populorum progressio, n.17). Todo lo cual recuerda el decir de Aristóteles: "Quien ^{no} es capaz de vivir en sociedad o no tiene necesidad de ella porque se basta a sí mismo, tiene que ser un animal o un dios" (Política I, 2, 14). Por ser intrínsecamente capaz de vivir en sociedad y estar intrínsecamente necesitado de ella, llamamos al hombre un ser esencialmente social.

En el orden del espíritu, para comprender esta indigencia bastará aludir al lenguaje como elemento mediador universal de nuestra existencia espiritual. El lenguaje y sociedad humana se implican en forma indisoluble; y es a partir del lenguaje común --hecho de convención social-- que verbalizamos el mundo, lo pensamos y tenemos acceso a cuanto llamamos cultura: arte, ciencia, moral, religión, inimaginables para nosotros sin el lenguaje: sin coexistencia verbal humana. Los dos episodios inversos de Babel (Gen 11, 1-9) y de Pentecostés (Act 2, 1-11) simbolizan la desintegración y la integración de la comunidad humana por la palabra.

Aquí radica con evidencia prístina la raíz del derecho SOCIAL: a la información que debe interpretarse como derecho a la educación, derecho a los bienes de la cultura, al crecimiento hacia la perfección del hombre en la solidaridad social, con el apoyo de todos los demás hombres. Hoy más que nunca estamos corca del gran ideal de integración humana en un sólo Cuerpo Místico gracias a los medios de comunicación social si éstos cumplieran con su misión de transformación social hacia una sola realidad: la raza humana.

El fin del hombre y su naturaleza social:

La sociabilidad se experimenta como inclinación, dice León XIII; Juan XXIII habla de "una tendencia natural, casi incoercible, de los hombres, que les lleva a asociarse espontáneamente" (Mater et magistra n. 60). Podría parecer, sin embargo, que la sociabilidad humana, en cuanto fundada sobre la indigencia del individuo, posee un carácter negativo a más de utilitario: el individuo necesita de otros individuos para subsistir, sin embargo, ese aspecto de la cuestión --evidente en sí-- no es sino el reverso de una plenitud y positividad humana: la riqueza de la persona como imagen de Dios, que a su manera es también difusiva, y se une a otras personas por la comunicación y participación. Y lo hace, no en un sentido puramente útil, sino propiamente finalístico: el hombre, para alcanzar su fin, debe asociarse con sus semejantes.

Esta índole afirmativa de la sociabilidad humana es puesta así de relieve por la *libertatis conscientia*: "La dimensión social del ser humano tiene además otro significado: solamente la pluralidad y la rica diversidad de los hombres pueden expresar algo de la riqueza infinita de Dios. Esta dimensión está llamada a encontrar su realización en el Cuerpo Místico de Cristo. Por ese motivo la vida social, en la variedad de sus formas y en la medida en que se conforma a la ley divina, constituye un reflejo de la gloria de Dios en el mundo" (n.33). También esta dimensión debe ser entendida en sentido finalístico: la naturaleza social del hombre refleja la gloria de Dios que ha de ser alcanzada en la plenitud de la existencia social.

Naturaleza y fin del hombre tienen, en este contexto, una densidad ontológica y no meramente empírica. No se afirma sólo, como un hecho de experiencia histórica, que no conocemos al hombre --escudriñando su historia y prehistoria-- sino viviendo en grupo; ni tampoco estos grupos pueden visualizarse sólo como la continuidad de lo gregario de otras especies animales: manada, bandada, enjambre, etc. Se trata aquí del "fin" y de la "naturaleza" del hombre "conceptos siempre correlativos" en su sentido propiamente metafísico: el hombre, para ser lo que debe ser, está dotado de una naturaleza social.

El derecho a la información como derecho social conforma sus notas esenciales en la descripción que hace Juan XXIII con un carácter ético metafísico como sigue: "La sociedad humana tiene que ser considerada, ante todo, como una realidad de orden principalmente espiritual: que impulse a los hombres, iluminados por la verdad a comunicarse entre sí los más diversos conocimientos; a defender sus derechos y cumplir sus deberes; a desear los bienes del espíritu; a disfrutar en común del justo placer de la belleza en todas sus manifestaciones; a sentirse inclinados continuamente a compartir

con los demás lo mejor de sí mismos; a asimilar con afán, en provecho propio, los bienes espirituales del prójimo. Todos estos valores informan y, al mismo tiempo, dirigen las manifestaciones de la cultura, de la economía, de la convivencia social, del progreso, del orden político, del ordenamiento jurídico" (Pacem in terris, n.36).

¿Persona vs sociedad?

Que el hombre sea intrínsecamente social significa que cada hombre está ordenado a la sociedad y al bien común; por otra parte, la sociedad es para la persona y está ordenada a su bien. Una y otra están contenidas en distintos textos de santo Tomás: "El hombre individual (unus homo) es parte de la comunidad perfecta" o sociedad civil, y en cuanto tal se ordena a ella como "la parte se ordena al todo" (Summa Th.; I, II, q. 90, a. 2). Pero escribe también que "el hombre no se ordena a la comunidad política según todo su ser, ni según todas sus cosas" (S. Th; I-II, q. 21, a 4 ad 3).

Plantear el problema en términos antitéticos --de prioridad de la persona o de la sociedad-- es una falacia, a menudo agravada por el uso de las categorías de medio y de fin. Evidentemente la persona humana no es nunca un medio-para; por otra parte, afirmar que la sociedad sea para el individuo podría sugerir que otros seres humanos son medios para mí, lo que tampoco es correcto. Los documentos del Magisterio plantean el problema en forma positiva, lo que permite, a su vez, distinguir entre la doctrina social católica y los respectivos errores antitéticos, de signo socialista e individualista.

La ciudad es para el ciudadano, y no viceversa; con esta expresión recurrente, se significa que la persona humana no está subordinada a la sociedad como una mera parte suya, a la manera de una célula en el organismo. Este tipo de subordinación, que hace de la sociedad el verdadero sujeto histórico y una a modo de substancia, dentro de la cual la persona sería una partícula sin substantividad propia, es el postulado del socialismo, que Pío XI rechaza así: "En el plan del Creador, la sociedad civil es un medio natural del que cada ciudadano puede y debe servirse para alcanzar su fin, ya que el Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado. Afirmación que, sin embargo, no debe ser entendida en el sentido del llamado liberalismo individualista, que subordina la sociedad a las utilidades egoístas del individuo; sino en el sentido de que mediante la ordenada unión orgánica de la sociedad, sea posible para todos, por la mutua colaboración, la realización de la verdadera felicidad terrena" (Divini Redemptoris n. 29).

Refiriéndose al socialismo, Pío XI agrega: "Sólo el hombre, la persona humana y no las sociedades está dotado de razón y de voluntad moralmente libre". Y en seguida: "De la misma manera que el hombre no puede rechazar los deberes que le vinculan con el Estado y han sido impuestos por Dios, así también la sociedad no puede despojar al hombre de los derechos personales que le han sido concedidos por el Creador" (n. 30). Y concluye: "Mientras el comunismo empobrece a la persona humana, invirtiendo los términos de la relación entre el hombre y la sociedad, la razón y la revelación, por el contrario, la elevan a una sublime altura" (n. 30).

De cara al régimen nazi, por último Pío XI se expresa así:

"El hombre como persona tiene derechos recibidos de Dios, que han de ser defendidos contra cualquier atentado de la comunidad que pretendiesen negarlos, abolirlos o impedir su ejercicio. Despreciando esta verdad, se pierde de vista que, en último término, el verdadero bien común se determina y se conoce mediante la naturaleza del hombre con su armónico equilibrio entre derecho personal y vínculo social, como también por el fin de la sociedad determinado por la misma naturaleza humana" (Mir Brenender surge, n.35). Esta última fórmula es particularmente sintética de la cuestión: la persona está efectivamente subordinada al bien común, pero éste último no es un simple interés o "razón de Estado", sino el auténtico bien personal-social --si podemos llamarlo así-- que se funda tanto en la naturaleza de la persona como de la sociedad, y que por eso mismo no es contradictorio sino armónico.

El origen de la sociedad

Después de ver la causa final de la sociedad, debemos preguntarnos ahora por su origen: su principio formal y eficiente. Para el socialismo, en cierto modo no hay problema: el hombre es la sociedad, y la sociedad es una especie de absoluto que se genera a sí mismo (Marx: la autocreación histórica del hombre por la praxis). En --cambio, las filosofías que están en la base del individualismo liberal postulan al individuo como sujeto absoluto de la historia, lo piensan como carente de "naturaleza social" --en el sentido fuerte de la expresión-- y en cierto modo lo imaginan como previo a su existencia social, la cual tendría su origen en un "contrato" o "pacto" convencional de los individuos. Esta tesis conviene más propiamente a la organización política de la sociedad que es el Estado, pero no a la sociedad.

La forma arquerípica del "contrato social" se encuentra en la teoría de Rousseau, para quien el hombre en su estado natural y salvaje es inocente a la vez que libre, pero pierde ambas prerrogativas al ingresar a la sociedad, que lo corrompe y lo esclaviza. (Hemos visto que el hombre en sociedad logra su plena realización y aquí se sostiene lo contrario). Para remontar esta degradación, y no pudiendo retornar al estado original, el hombre, mediante el "contrato social", hace plena cesión de sí mismo a la "voluntad general" que rige la nueva sociedad; pero como todos hacen idéntica cosa, al enajenarse no hacen más que obedecerse a sí mismos, es decir, recobran la verdadera libertad individual en la general, dentro de una sociedad por primera vez libre y no corruptora, sino más bien salvadora de la individualidad.

León XIII juzga así esta teoría de la soberanía popular: "Los que pretenden colocar el origen de la sociedad civil en el libre consentimiento de los hombres, poniendo en esta fuente el principio de toda autoridad política, afirman que cada hombre cedió algo de su propio derecho y que voluntariamente se entregó al poder de aquél a quien había correspondido la suma total de aquellos derechos. Pero hay aquí un gran error, que consiste en no ver lo evidente. Los hombres no constituyen una especie solitaria y errante. Los hombres gozan de libre voluntad, pero han nacido para formar una comunidad natural. Además, el pacto que predicán es claramente una ficción inventada, y no sirve para dar autoridad, para dar a la autoridad política la fuerza, la dignidad y la firmeza que requieren la defensa de la república y la utilidad común de los ciudadanos. La autoridad sólo tendría y tendrá esta majestad y fundamento universal si se reconoce que proviene de Dios como fuente augusta y santísima" (Diuturnum illud, n. 8).

El atractivo de la tesis aquí refutada reside en hacer de la sociedad humana el objeto de un acto libre y voluntario, consciente y convencional, y no una simple fatalidad gregaria de la especie. Y en verdad hay que afirmar --frente al socialismo-- que la vida en sociedad, por ser plenamente humana, tiene ese carácter racional y libre. Pero ella, como tantas otras dimensiones de nuestro ser --v.gr., hablar, amar, reír-- no es ni convencional ni optativa, sino radicalmente natural y por tanto necesaria, y no hay contradicción alguna entre esta necesidad de la naturaleza y aquella libertad y racionalidad. Ocurre que, al desplegarlos libremente en esas dimensiones, secundamos con nuestra libertad --con nuestro apetito intelectual-- un finalismo profundo impreso en nuestra naturaleza racional. Pero no podemos pensarnos a nosotros mismos fuera de ese finalismo para después optar por él.

Hablamos y amamos libremente, pero sólo porque el lenguaje y el amor pertenecían ya intrínsecamente a nuestra naturaleza. Nos asociamos porque hacerlo pertenece a nuestro ser, y de tal modo que el individuo previo y asocial es una ficción, como dice León XIII. La existencia solitaria del hombre primitivo, según la idea

idea de Hobbes y Rousseau, es una hipótesis desmentida por la etnología. Nacemos sociales, nacemos en sociedad, nacemos para asociarnos. Desde luego no se descarta, en el orden histórico empírico, la existencia de "pactos" o "contratos" convencionales de asociación; pero ellos no son necesarios ni universales ni fundacionales de la sociedad; y cuando se dan, no hacen sino inscribirse en una potencialidad previa --la sociabilidad-- que es intrínseca a nuestra naturaleza.

De aquí se sigue que la causa radical de la sociedad humana es nuestra propia naturaleza sociable y, a través de ella, el Creador que así nos hizo. Del orden social dice Juan XXIII: "Este orden espiritual, cuyos principios son universales, absolutos e inmutables, tiene su origen único en un Dios verdadero, personal y que trasciende a la naturaleza humana. Dios, en efecto, por ser la primera verdad y el sumo bien, es la fuente más profunda, de la cual puede extraer su vida verdadera una convivencia humana rectamente constituida, provechosa y adecuada a la dignidad del hombre" (Pacem in terris, n. 38).

La igualdad radical de todos los miembros de la sociedad humana, creados a imagen de Dios, es una verdad fundamental de la doctrina cristiana. En cuanto al hecho empírico de sus desigualdades, hay que distinguir las que son necesarias e inevitables:

Igualdad y desigualdad de los hombres

Necesarias e inevitables y las que provienen de la injusticia humana y por tanto se deben evitar. Esto es complejo y arduo, nos limitaremos a la cuestión de principio.

Enseña León XIII: "Según las enseñanzas evangélicas, la igualdad de los hombres consiste en que, teniendo todos la misma naturaleza, están llamados todos a la misma eminente dignidad de hijos de Dios (...) Sin embargo, existe una desigualdad de derecho y de autoridad, que deriva del mismo Autor de la naturaleza", quien "ha determinado que en la sociedad civil haya distinción de órdenes diversos en dignidad, en derechos y en poder" (Quod apostolici muneris, n.5-6). Se trata aquí, sobre todo, de la desigualdad funcional entre gobernantes y gobernados, es decir, del principio de autoridad.

En la *Rerum novarum*, León XIII precisa a propósito de las diferencias personales de capacidad y de fortuna: "Establézcase, en primer lugar, que debe ser respetada la condición humana, que no se puede igualar en la sociedad civil lo alto con lo bajo. Los socialistas lo pretenden, es verdad, pero todo es vana tentativa con-

tra la naturaleza de las cosas. Y hay por naturaleza entre los hombres muchas y grandes diferencias; no son iguales los talentos de todos, ni la habilidad, ni la salud, ni lo son las fuerzas; y de la inevitable diferencia de estas cosas brota espontáneamente la diferencia de fortuna" (n.13). Todo lo cual no obsta para que, en ese mismo documento, León XIII condene el hecho "de que un número sumamente reducido de opulentos ha impuesto poco menos que el yugo de la esclavitud a una muchedumbre infinita de proletarios" (n.1):

En parecidos términos habla Pío XI en la *Quadragesimo anno*, declarando legítimo en sí el régimen salarial y la coexistencia del capital y del trabajo, y repudiando los abusos de hecho que aquél ha ejercido sobre éste (nn. 100-108). Pío XII, a su vez, lamenta el incumplimiento de la solidaridad que viene exigida por la igualdad humana: "el olvido de aquella ley de mutua solidaridad y caridad humana impuesta por el origen común y por la igualdad de la naturaleza racional de todos los hombres, sea cual fuere el pueblo a que pertenecen, y por el sacrificio de la redención, ofrecida por Jesucristo en el ara de la cruz a su Padre celestial por la humanidad pecadora" (*Summi Pontificatus*, n.28).

En parecidos términos se expresan los Papas siguientes. La *Gaudium et Spes* sintetiza así la cuestión: "La igualdad fundamental entre los hombres exige un reconocimiento cada vez mayor. Porque todos ellos, dotados de alma racional y creados a imagen de Dios, tienen la misma naturaleza y el mismo origen. Y porque, redimidos por Cristo, disfrutan de la misma vocación y de idéntico destino. Es evidente que no todos los hombres son iguales en lo que toca a la capacidad física y a las cualidades intelectuales y morales. Sin embargo, toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino (...). Más aún, aunque existen desigualdades justas entre los hombres, sin embargo, la igual dignidad de la persona exige que se llegue a una situación social más humana y más justa. Resulta escandaloso el hecho de las excesivas desigualdades económicas y sociales entre los miembros o los pueblos de una misma familia humana" (n.29).

Esta es la tarea que hoy tienen los medios de comunicación social: procurar la integración de los grupos humanos, el acercamiento de los pueblos, la integración de las naciones, la comprensión entre los habitantes de oriente y los de occidente, el apoyo y la ayuda desinteresada entre los hombres del norte y los del sur. Que el diálogo ente oriente y occidente y norte y sur sea de integración en una sola realidad que se llama Cuerpo Místico.

Libertad y liberación

La Instrucción *Libertatis conscientia* ha replanteado el problema de la libertad en el nuevo contexto de las teologías de la liberación. Es interesante seguir lo medular de su argumentación, que a partir de los resultados ambiguos de los movimientos libertarios de la modernidad --nuevos progresos, pero también nuevas servidumbres-- cuestiona el concepto mismo de "libertad" que los ha presidido: en él está "la raíz de las tragedias que acompañan la historia moderna de la libertad" (n. 19). El hilo central del cuestionamiento es análogo al de la *Libertas praestantissimum*: se ha confundido la libertad interior --la libertad ontológica-moral del albedrío humano-- con la simple ausencia de trabas, liberación exterior, libertad de coacción externa, libertad de autonomía, etc.

Parecerían cuestionarse así --como en tiempos de León XIII-- más las licencias del liberalismo que las teologías de la liberación, de signo inverso: socialista. Sin embargo, el cuestionamiento es común a ambas tendencias: al faltar en las teologías de la liberación --igual que en muchos viejos liberalismos-- una elaboración específica del concepto de libertad --con toda su densidad metafísica y teológica--, en ambos casos se da por supuesto que la liberación de trabas externas engendra libertad interior, y en ambos casos se cumple --aunque con signo ideológico opuesto-- una cierta absolutización de la libertad como fin en sí. Al faltar un concepto adecuado de la libertad-para, se absolutiza la libertad-de, proceso que se acompaña de una común odiosidad hacia la ley moral natural, esta vez --en ciertas teologías de la liberación-- bajo la forma de una especie de utilitarismo: es bueno todo lo que libera socialmente.

La *Libertatis conscientia* cuestiona radicalmente el concepto de una libertad externa autónoma y autosuficiente, y reivindica, frente a las libertades civiles --económicas, sociales, políticas-- la primacía de la libertad interior de albedrío, intrínsecamente ligada al Bien y, por tanto, consiguiente al conocimiento de la verdad (n.26). Se trata, pues, de "una libertad participada", que depende intrínsecamente de Dios a través de la objetividad de su ley, la ley moral natural (n.29). La primera servidumbre está en el corazón humano --en el pecado--; mientras ella no se desate, los movimientos libertarios no harán sino expresar institucionalmente esa servidumbre interior.

La vieja pretensión del siglo de las Luces, en el sentido de que "serían los progresos realizados en el campo de las ciencias, de la técnica y de la economía los que deberían servir de fundamento para la conquista de la libertad: (n.21), es reeditada en un nuevo contexto --la dialéctica histórica-- por ciertas teologías de la liberación. Frente a ellas, se recuerda esta afirmación capital: "No es la liberación la que por sí misma, genera la libertad del hombre" (n.31). Más bien

hay que decir lo contrario: una verdadera liberación social es la que brota de la libertad interna --de la plenitud de sus raíces éticas y teológicas-- y tiende hacia la libertad interna, ganando para su ejercicio un mayor espacio social. Sólo así el proceso liberador lo será de veras, y podrá esperarse de él un progreso civil efectivo, sin la contaminación de las inevitables servidumbres --el simple "cambiar de dueños" (n.17)-- que acompaña a la liberación socializante, según es manifiesto en las "amargas experiencias históricas" a las cuales se ha conducido el mito de "la lucha de clases como camino hacia la sociedad sin clases" --*Libertatis nuntius* (nn. 10 y 11).

Toda libertad exige una ley

Del bien común dice Juan XXIII: "En la época actual se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana. De aquí que la misión principal de los hombres de gobierno deba tender a dos cosas: de un lado, reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos (cosa que compete primordialmente a los medios de comunicación social); de otro, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes" (*Pacem in terris*, n. 60). Como una buena parte de tales derechos consiste formalmente en "libertades" cívicas (libre expresión, libertad religiosa, libertad de asociación, etc.), y como los deberes ciudadanos representan a su vez el necesario contrapunto de "responsabilidad" que es inseparable de toda libertad, resulta que el bien común consiste, en buena medida, en una justa "organización social de las libertades". Enseña Pío XII: "En definitiva, el orden cristiano, en cuanto ordenamiento de paz, es esencialmente un orden de libertad" (*Mensaje de Navidad de 1951*, n. 39).

Como, por otra parte, los tiempos modernos han sido pródigos en errores teóricos y prácticos acerca de la libertad misma, conviene delinear el concepto auténtico de libertad antes de entrar de lleno en los derechos esenciales de la persona. En efecto, los equívocos de la filosofía moderna y contemporánea sobre el concepto de libertad están muy ligados a doctrinas sociales e instituciones históricas que han formado y realizado esa libertad defectuosa o auto destructiva ("espejismo" la llama León XIII en la *Libertas praestantissimum*, n. 1, documento fundamental del Magisterio sobre este tema).

Diversas formulaciones modernas han presentado la libertad, en el dominio ontológico o de la naturaleza humana, como una libertad-de pero no libertad-para: libertad de autonomía, libertad de indiferencia, libertad absoluta, libertad como fin en sí, y por tanto, exenta del orden moral, más allá del bien y del mal, ajena a todo finalismo natural: estos errores pueden rastrearse desde el nominalismo y el voluntarismo de la baja Edad Media, pasando por las diversas formas de racionalismo, hasta

llegar al existencialismo de nuestros días. "No hay afirmación más absurda y peligrosa que ésta: que el hombre, por ser naturalmente libre, debe vivir desligado de toda ley", como "si fuese el hombre quien, como supremo legislador, se diera a sí mismo la regla normativa de sus propias acciones". "La afirmación verdadera es la contraria, o sea, que el hombre, precisamente por ser libre, ha de vivir sometido a la ley"; la libertad exige "una norma de lo que hay que hacer y de lo que hay que evitar", y ésta es precisamente "la ley natural, escrita y grabada en el corazón de cada hombre", o "la misma ley eterna que, grabada en los seres racionales, inclina a éstos a las obras y al fin que les son propios; ley eterna que es, a su vez, la razón eterna de Dios, Creador y Gobernador de todo el universo" (*Libertas praestantissimum*, n. 6).

El atributo de la libertad sigue necesariamente a la naturaleza intelectual del hombre. "La verdadera libertad es signo eminente de la imagen divina en el hombre. Dios ha querido dejar al hombre en manos de su propia decisión, para que así busque espontáneamente a su Creador y adhiriéndose libremente a éste, alcance la plena y bienaventurada perfección" (*Gaudium et Spes*, n. 17). Aunque la libertad ontológica del ser humano y sus libertades civiles (o derechos subjetivos) no sean en modo alguno la misma cosa, sin embargo estas últimas tienen su fundamento radical en aquélla, y de una y otras vale el principio de que no existe libertad alguna sin su correlativa responsabilidad moral. En otros términos, es algo intrínseco al sujeto libre al estar gobernado por normas morales.

Hoy se considera con demasiada frecuencia la libertad como "pura licencia para hacer cualquier cosa" (*Gaudium et Spes*, n. 17), confusión que, en su amoralidad, suele ir aliada con diversas formas del positivismo jurídico, y que, al desconocer la norma moral intrínseca de nuestros actos, limita su regulación a las solas leyes positivas de la autoridad civil. Pero éstas ni siquiera serían verdaderas leyes si no tuvieran como fundamento la ley moral natural. Las leyes morales --y entre ellas, las que gobiernan la convivencia social-- no son una imposición extrínseca ni menos una limitación de la libertad: le son, al revés, tan constitutivas e intrínsecas como puede serlo la ley de la gravedad para los cuerpos.

"En lo más profundo de su conciencia descubre el hombre la existencia de una ley que él no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer, y cuya voz resuena cuando es necesario, en los oídos de su corazón, advirtiéndole que debe amar y practicar el bien y que debe evitar el mal: haz esto, evita aquello. Porque el hombre tiene una ley escrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia consiste la dignidad humana y por la cual será juzgado personalmente. La conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya

voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla. Es la conciencia la que de modo admirable da a conocer esa ley, cuyo cumplimiento consiste en el amor de Dios y del prójimo" (*Gaudium et Spes*, n. 16).

Una organización social de las libertades

Esta exigencia ontológica de la libertad humana "es fácilmente aplicable a los hombres unidos en sociedad civil. Porque lo que en cada hombre hacen la razón y la ley natural, esto mismo hace en los asociados la ley humana, promulgada para el bien común de los ciudadanos" (*ibid.* n.7). Un sistema económico, social y político que hace de la libertad de los individuos el bien máximo y el fin en sí --y tal es el liberalismo que León XIII analiza y refuta en sus "tres grados", de más radical a más moderado-- termina destruyéndose a sí mismo y "degenera en la anarquía y en la revolución", cuando no allana el camino al propio socialismo (n.12).

De ahí que León XIII emprenda el análisis de las "libertades modernas" más conflictivas --entre las reivindicadas por el liberalismo a fines del siglo pasado-- para distinguir su posible núcleo de validez moral y su perniciosa dimensión de "licencia", "depravación de la libertad" e incluso "esclavitud". De la "libertad de culto" le parece rechazable el indiferentismo religioso que contiene (nn. 15-17); de la "libertad de expresión y de imprenta", el conceder los mismos derechos "a la verdad y al error, a la virtud y al vicio" (n.18); de la "libertad de enseñanza" y la "libertad de conciencia", algo muy parecido, su desvinculación con respecto de la "verdad" y de la "verdad moral" (nn.19-22), para dar paso al escepticismo y al relativismo ético.

De más está decir que, así como el Magisterio impugnó el carácter licencioso de tales "libertades" cuando no se sujetaban a los necesarios límites morales y legales --y era el caso europeo a fines del siglo pasado--, así también ha reivindicado posteriormente su núcleo moral auténtico cuando éste ha sido amenazado --a la inversa-- por distintas formas de totalitarismo. Una sociedad política que conceda a cada ciudadano la máxima libertad relativa frente al poder es un ideal cristiano o cristianizable, siempre que se entienda bien esa relatividad: no sólo la que proviene de la libertad de los demás --mi libertad termina donde comienza la libertad ajena--, sino aquélla que proviene de la ley moral objetiva, que regula los derechos y deberes de unos y otros. Por eso la misma doctrina, que defiende hoy las libertades fundamentales de la persona humana, impugna también aquellas legislaciones permisivas que, bajo apariencia de libertad, dan carta de naturaleza legal a las peores aberraciones morales.

Enseña Juan XXIII: "Los gobernantes tienen como deber principal el de armonizar y regular los derechos que vinculan entre sí a los hombres en el seno de la sociedad, de tal forma que, en primer lugar, los ciudadanos, al procurar sus derechos, no impidan el ejercicio de los derechos de los demás; en segundo lugar, que el que defiende su propio derecho no dificulte a los otros la práctica de sus respectivos deberes; y por último hay que mantener eficazmente la integridad de los derechos de todos y restablecerla en caso de haber sido violada" (*Pacem in terris*, n.62). Y la *Gaudium et Spes*: "La libertad se vigoriza cuando el hombre acepta las inevitables obligaciones de la vida social, toma sobre sí las multiformes exigencias de la convivencia humana y se obliga al servicio de la comunidad en que vive" (n.31).

Por último, en la *Dignitatis humanae* encontramos los dos principios claves que regulan las libertades públicas: "En el uso de todas las libertades hay que observar el principio de la responsabilidad personal y social", y "debe reconocerse al hombre el máximo de libertad, y no debe restringirse sino cuando es necesario y en la medida en que los exija" (n.7).

El fundamento de los derechos de la persona humana

Este planteamiento sobre la libertad y sus raíces éticas y ontológicas resulta fundamental para hacerse una idea exacta de los derechos inherentes a la persona humana. Cuando se habla de "defender" o de "impugnar" determinadas "libertades" o "derechos humanos", es muy fácil caer en equívocos verbales, y por tanto es necesario precisar cuidadosamente los términos. Como se vio, León XIII impugnaba las "libertades liberales" de su época, "porque si el hombre hubiera recibido realmente estos derechos de la naturaleza, tendría derecho a rechazar la autoridad de Dios, y la libertad humana no podría ser limitada por ley alguna" (*Libertas praestantissimum*, n.30). Pero el mismo Pontífice, en la *Rerum novarum*, habla de derechos tales, que "no hay por qué inmiscuir la providencia de la república, puesto que el hombre es anterior a ella, y consiguientemente debió tener por naturaleza, antes de que se constituyera comunidad política alguna, el derecho de velar por su vida y por su cuerpo" (n. 6).

Este es el fundamento de los verdaderos derechos de la persona: su triple condición de ser a) anteriores al Estado; b) propios de la naturaleza humana y c) originarios de Dios mismo. Escribe León XIII: "A nadie le está permitido violar impunemente la dignidad humana, de la que Dios mismo dispone con gran reverencia. Más aún, ni siquiera por libertad propia puede el hombre ser tratado, en este orden, de

una manera inconveniente o someterse a una esclavitud de alma, pues no se trata de derechos de que el hombre tenga pleno dominio, sino de deberes para con Dios" (*Rerum novarum*, n.30). Ese es el sentido propio del término "derechos inalienables".

Igual cosa enseñarán los Papas posteriores. Para Pío XII los derechos fundamentales de la persona pertenecen a un "orden absoluto de valores son propiamente elementos del bien común; jamás podrán ser sacrificados en aras de lo que pudiera ser aparentemente un bien común" (18-IX-1951). "Son derechos que el individuo recibe inmediatamente del Creador, no de otro hombre, ni de grupos de hombres, no del Estado ni de grupos de Estados ni de ninguna autoridad política" (11-IX-1956). Por eso la autoridad pública no os otorga ni los reconoce a las personas por una especie de concesión gratuita sino que los respeta y defiende, como anteriores a sí misma, por un deber estricto de justicia.

Enumeración de los derechos humanos

Diversos documentos del Magisterio han intentado una enumeración --no necesariamente exhaustiva-- de estos derechos. Citaremos dos textos principales. Pío XII, en su *Mensaje de Navidad* de 1942, enumera "el derecho a mantener y desarrollar la vida corporal, intelectual y moral, y particularmente el derecho a una formación y educación religiosa; el derecho al culto de Dios privado y público, incluida la acción caritativa religiosa; el derecho, en principio, al matrimonio y a la consecución de su propio fin, el derecho a la sociedad conyugal y doméstica; el derecho de trabajar como medio indispensable para el mantenimiento de la vida familiar; el derecho a la libre elección de estado; por consiguiente también del estado sacerdotal y religioso; el derecho a un uso de los bienes materiales consistente de sus deberes y de las limitaciones sociales" (n.37).

La enumeración más completa se encuentra en la *Paxem in terris* (nn.9-27), que sanciona "un derecho a la existencia, a la integridad corporal, a los medios necesarios para un decoroso nivel de vida, cuales son, principalmente, el alimento, el vestido, la vivienda, el descanso, la asistencia médica"; "el derecho a la seguridad personal en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez, paro" (n.11); es también derecho "el debido respeto a su persona, la buena reputación social, la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones y ejercer una profesión cualquiera, y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos" (n.12); es asimismo un derecho "el acceso a los bienes de la cultura" y a "una instrucción fundamental común y una formación técnica o profesional de acuerdo con el progreso de la cultura

en su propio país" (n. 13). Se enumeran también entre estos derechos "el de poder venerar a Dios, según la recta norma de su conciencia, y profesar la religión en privado y en público" (n. 14); el de "elegir el estado de vida" y "fundar una familia, en cuya creación el varón y la mujer tengan iguales derechos y deberes", o bien "a seguir la vocación del sacerdocio o de la vida religiosa" (n. 15). "A los padres corresponde antes que a nadie el derecho de mantener y educar a los hijos" (n.17). En lo económico "el hombre tiene derecho natural a que se le facilite la posibilidad de trabajar y la libre iniciativa en el desempeño del trabajo" (n. 18); el derecho "de exigir tales condiciones de trabajo que no debiliten las energías del cuerpo, ni comprometan la integridad moral, ni dañen el normal desarrollo de la juventud. Por lo que se refiere a la mujer, hay que darle la posibilidad de trabajar en condiciones adecuadas a las exigencias y a los deberes de esposa y madre" (n.19). El trabajador tiene el derecho a ser retribuido "con un salario establecido conforme a las normas de la justicia y según las posibilidades de la empresa" (n.20). Existe, por otra parte, "el derecho a la propiedad privada de los bienes, incluidos los de producción" (n.21). "De la sociabilidad natural de los hombres se deriva el derecho de reunión y de asociación" (n. 23), que hace "absolutamente preciso que se funden muchas asociaciones u organismos intermedios" (n.24). Ha de respetarse también "el derecho de cada hombre a conservar o cambiar su residencia dentro del país", así como de "emigrar a otros países y fijar allí su domicilio"(n.25). Debe mencionarse "el derecho a tomar parte activa en la vida pública y contribuir al bien común" (n.26) y el derecho "a la seguridad jurídica, y, con ello, a una esfera concreta del derecho, protegida contra todo ataque arbitrario" (n. 27).

A esta enumeración debe añadirse que "los derechos naturales están unidos en el hombre que los posee con otros tantos deberes" (N. 28); que "a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y de respetarlos", y en suma que "no se debería tratar de los derechos del hombre sus deberes sin tener en cuenta sus deberes correlativos" (Juan Pablo II, 14-I-1980).

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAREZ, CUENTA NUMERO 6108849
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL, FACULTAD DE DERECHO, UNAM

ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

CAPITULO SEIS: Naturaleza jurídica del Derecho a la Información.-La información como derecho subjetivo de interés público y social.-Los sujetos del derecho a la información.- La información y el poder.- Información y comunicación.- ¿Nacionalismo? o ¿Raza Cósmica? ¿Cuerpo Místico Universal?

Naturaleza jurídica del Derecho a la Información.- En México, la naturaleza del Derecho a la Información generó básicamente dos tesis. Una que lo consideró un derecho individual, y otra que lo reconoció como un derecho social. Creemos que el debate que se entabló entre estas dos corrientes se debió a la fórmula directa e insuficiente de la reforma, al no tener claro el contenido al derecho a la información y a una enorme ligereza en el uso de la terminología. El siguiente párrafo es buen ejemplo de los excesos retóricos a los que se llegó:

Nuestro artículo 6º constitucional, al incluir en forma irrestricta el derecho a la información garantizado por el Estado, --precisa una garantía individual y social. Se faculta al hombre para buscar, procesar y transmitir información, y radica en la propia sociedad el derecho a ser informada (sic) por todos los medios de comunicación existentes dentro del Estado...

La tesis que tuvo mayor aceptación fue la que sostuvo que el derecho a la información era un derecho o garantía social; sin embargo, tanto los diputados como aquellos que presentaron ponencia en las audiencias públicas, al igual que los autores desde la doctrina, utilizaron esta expresión con distintos sentidos. Hubo quien dijo que el derecho a la información era un derecho social, para de ahí deducir que su titular era la sociedad, cuestión que es totalmente inaceptable. (Los titulares son personas jurídicas, no conceptos sociales).

Otros utilizaron esta naturaleza del derecho para oponerla a la de los derechos individuales. Los más se inclinaron por entender el derecho a la información como un derecho de ciertos grupos sociales que

no tienen acceso a los medios de difusión.

En este último sentido es como la doctrina constitucional entiende el término de garantía social. Al respecto Jorge Carpizo explica que las garantías individuales protegen a todo hombre; en cambio, las sociales protegen al hombre como integrante del grupo social, específicamente a los grupos más débiles que históricamente se han visto oprimidos. Son los mínimos jurídicos que aseguran condiciones indispensables de subsistencia.

Con mayor extensión, el doctor Héctor Fix sostiene que el derecho social puede considerarse desde dos aspectos: en una apreciación amplísima abarcaría todos los sectores jurídicos que han evolucionado de acuerdo al principio de socialización del derecho. Desde este punto de vista cubriría prácticamente todo el campo jurídico. Pero en sentido estricto, se deben considerar sólo aquellas disposiciones jurídicas nacidas con el propósito fundamental de tutelar a las clases económicamente débiles, en especial obreros y campesinos, que por extensión a todos los miembros desvalidos de la sociedad.

Las ideas anteriores permiten sostener que en el contexto jurídico mexicano debemos entender por garantías o derechos sociales aquellas que protegen a grupos específicos dentro de la sociedad, especialmente obreros y campesinos. En este sentido no tienen por qué oponerse a las garantías individuales, puesto que tienen objetos distintos. Ahora bien, ¿puede sostenerse que el derecho a la información se otorga a un grupo social determinado? No lo creemos así. Hemos dicho que el derecho a la información es un derecho humano y, por tanto, se otorga en principio a todas las personas. Tan es así que todos los instrumentos internacionales de derechos humanos lo reconocen.

Aceptando la tesis de considerar el derecho a la información como un derecho humano, consideraremos la clasificación de éstos para saber si a partir de ella es posible determinar su naturaleza. Dentro del espectro de principios de clasificación existen tres, que son los mayormente aceptados. El primero toma en cuenta el sujeto tutelar, el segundo su naturaleza y el tercero la importancia o valor de los mismos. De ellos el que nos sirve es el segundo.

Este planteamiento distingue:

a) Los derechos de libertad individuales, también llamados derechos civiles, que son los que reconocen determinados ámbitos de acción a la autonomía de los particulares, garantizando cierta conducta

frente a los demás miembros de la sociedad política y frente al mismo Estado. Incluyen una pretensión de excluir a los demás sujetos del ámbito de acción de sus titulares.

b) El grupo de los derechos políticos o de participación política a través de los cuales se reconoce y garantiza la facultad de tomar parte en la actuación o desarrollo de la potestad gubernativa.

c) Un tercer grupo de derechos humanos es el de los llamados en forma genérica derechos sociales, o más específicamente derechos económicos, sociales y culturales, cuya característica es que constituyen pretensiones que los ciudadanos, individual o colectivamente pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado, es decir, implican una facultad de exigir al Estado determinadas pretensiones positivas.

Las consecuencias de aplicar este marco de clasificación del derecho a la información supone considerarlo, en primer lugar, como una libertad individual en tanto reconoce un ámbito de acción a la autonomía de los particulares. Estos tienen la facultad de difundir e investigar información. Por otro lado, el derecho a la información permite la pretensión de los ciudadanos frente a la actividad del Estado en determinadas --prestaciones positivas, por ejemplo, el acceso a la información y documentación administrativa. En este sentido sería considerado un derecho social. Resulta así que desde esta clasificación el derecho a la información tiene una doble naturaleza.

Lo anterior provoca indeterminaciones e imprecisión. E ejemplo más claro lo tenemos en México. Quienes postularon la naturaleza individual del derecho contemplaban únicamente la posibilidad de exigir del Estado la garantía y el acceso a la información. Lo anterior, sin contar con que en nuestro contexto hablar de derechos sociales puede indicar otro sentido, que ya tuvimos oportunidad de aclarar.

Como el marco de clasificación anterior resulta insuficiente es necesario buscar otro concepto dentro de la teoría jurídica que describa con mayor precisión la naturaleza jurídica del derecho a la información. En tanto hemos caracterizado al derecho como "facultad", encontramos en el concepto de derecho subjetivo lo que necesitamos.

Debemos advertir que este concepto ha sido objeto de controversia, y existen múltiples teorías que lo explican. Sin tomar partido por alguna de ellas, nuestro propósito es verificar, con lo anterior, si el derecho a la información, en el derecho mexicano puede considerarse propiamente como un derecho subjetivo.

Los derechos subjetivos:

Sergio López Ayllón en su texto El Derecho a la información página 169 explica cómo se entiende en el derecho mexicano los derechos subjetivos. La tesis es de evidente positivismo, o de derecho positivo:

Dice este autor: "El punto de partida es considerar que la formulación general que suponen los enunciados sobre derechos subjetivos es que el sujeto del derecho o derechohabiente (x), tiene derecho (D) a realizar una conducta determinada (*), o sea que "x tiene derecho a" (o más simplemente "xD*"); esto mismo se entiende si decimos que "a x le es permitido *".

La idea de que la conducta que cubre el derecho es una conducta permitida, se aprecia fácilmente cuando en la fórmula general "xD*" la expresión "derecho" se intercambia por frases que contienen el verbo "poder". Así, por ejemplo, el enunciado "Héctor tiene derecho a difundir información" puede ser sustituido por "Héctor puede difundir información".

El sujeto del derecho a quien está permitido *, tiene también el derecho de omitirla. De acuerdo con lo anterior, x es libre de usar o no su derecho. En este sentido x puede tener derecho a *, pero disfrutar de su derecho sólo cuando efectivamente realiza dicha conducta.

Antes de la reducción de comportamientos que supone el derecho, la conducta es optativa; el sujeto se encuentra "libre" de realizarla u omitirla. Ahora bien, cabe preguntar ¿una conducta que se encuentra libre de constreñimiento constituye un derecho?. La respuesta está al considerar la fuente de la permisión. "xD*" es un enunciado cierto sólo si existe una fuente jurídica que lo establezca. Por fuente debe entenderse aquellos actos por virtud de los cuales una disposición jurídica (norma jurídica) es válida y su contenido identificado. Dicho de otro modo, "x" tiene derecho a "*", sólo si existen normas tales que confieran un derecho en tal sentido. (En esta tesis nuestra sostenemos que exista o no exista norma jurídica expresa, tratándose de un comportamiento de derecho natural no se requiere de esa norma expresa que nos lo autorice: abrir los ojos, hablar, pensar, caminar, es decir, todo el catálogo que ya relacionamos y que reconoce Juan XXIII en la Mater et Magistra. Yo puedo hacer todo ello aunque no exista norma legislada, porque con la norma no se crean estos derechos puesto que son anteriores al acto legislativo).

Debemos tener presente que la conducta que es contenido de un derecho se encuentra estrechamente relacionada con la conducta de los demás y, en alguna medida, depende de la acción de los demás. De hecho, cuando el legislador establece una norma que otorga derechos, quiere que algo ocurra; se pretende producir una ventaja práctica sobre una persona o clase de personas a fin de que puedan realizar cierta conducta; pero al mismo tiempo implica una limitación para otros.

Aclaremos lo anterior. Una norma es el fundamento jurídico para que "xD*", pero, al mismo tiempo, es el fundamento jurídico para que cualquier otro que no sea x se abstenga de inferir o interferir en el derecho de "x". Al mismo tiempo incluye la incapacidad de los demás para cambiar la situación "x".

Ahora bien, el derecho representa una ventaja real; siempre y cuando, todos los demás sigan la línea de conducta de no obstruir o impedir que "x" haga la conducta permitida. En caso de que otro intentara o de hecho le impidiera el uso de su derecho, x tiene, derivada de la norma la facultad de exigir que realice la conducta implícita en la norma. Esta exigencia tiene el carácter de una orden y una advertencia. La advertencia consiste de que en caso de no adecuarse a la conducta debida, "x" puede acudir a ciertas instituciones jurídicas cuyo objetivo primordial es proteger el derecho, imponiendo al transgresor en forma coercitiva el ejercicio de la conducta.

Las ideas anteriores nos dan una idea aproximada del funcionamiento y condiciones de existencia de un derecho subjetivo. Desde luego que el problema es mucho más complejo,

La información como derecho subjetivo de interés público y social:

En primer lugar debe existir una norma tal que lo establezca. Esta es en principio, el artículo 6º constitucional y los artículos 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Esta norma establece, en favor de cualquier persona, el derecho de difundir, investigar y recibir información. Estas tres facultades son las conductas permitidas. El sujeto del derecho tiene también el

derecho de omitirlas.

Para hacer efectivo el derecho en caso de violación es necesario contar con un instrumento procesal. En nuestro derecho éste es, en principio, el juicio de amparo, aunque la complejidad de esta institución le reste eficacia protectora. Ello es obvio.

Estas dos condiciones nos permiten hablar, en principio, del derecho a la información como un derecho subjetivo. Ahora bien, hay que advertir que en tanto el derecho a la información es un precepto constitucional, sus consecuencias permean todo el orden jurídico. Esta la consecuencia de lo anterior es que, para su ejercicio práctico, es necesaria una reglamentación que complete la norma constitucional precisando las conductas permitidas y los sujetos que pudieran quedar obligados. Por otro lado, el amparo de (da) una protección genérica, pero son también necesarios procedimientos específicos para la protección del derecho.

Una parte importante de la doctrina divide los derechos subjetivos en públicos y privados. El derecho es subjetivo público cuando se refiere a una relación Estado-individuo. Es la suma de facultades que tiene un particular frente al poder público y significa básicamente una limitación que el Estado se impone a sí mismo, y deja un ámbito de libertad a los particulares que se suponen iguales. El deber del Estado consiste en no intervenir, y hacerlo únicamente a petición de parte, para protección en caso de violación.

Esta división de derechos subjetivos debe entenderse en el contexto de la doctrina del Estado liberal, misma que ha sido rebasada por nuevos planteamientos, según los cuales el Estado no sólo tiene un deber de abstención sino debe asumir una conducta activa para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, estableciendo las condiciones y medios necesarios para que los grupos con menores posibilidades puedan gozar de ellos.

Por esta razón la clasificación del derecho a la información como derecho subjetivo público es insuficiente, pues aquél reclama en forma importante la intervención estatal. Es necesario acudir a otras categorías que permitan caracterizarlos con mayor precisión. Hemos pensado que estas son las de interés público y de interés social.

En derecho positivo mexicano el concepto de interés público encuentra su fundamento en el artículo 27 constitucional, mismo que otorga a la nación la propiedad originaria de tierras y aguas, facul-

tándola, en consecuencia, a imponer las modalidades que dicte el interés público. Esto implica, por tanto, el poder disponer de los bienes para ponerlos al servicio de toda la comunidad, sin exclusión de nadie. En este sentido, las causales de expropiación de la Ley de Expropiaciones.

Del mismo artículo 27 se desprende el concepto de interés social. Aquí se trata de modalidades a la propiedad para poner los bienes a favor de los grupos mayoritarios de la sociedad que se encuentran en condiciones de desigualdad. Estos bienes se ponen a su disposición con exclusión de todos los demás. Tal es, por ejemplo, el caso de los ejidos. El interés social se manifiesta cuando se pretende satisfacer una necesidad de estos grupos mayoritarios, solucionar un problema o mejorar sus condiciones de vida.

La información tendrá este carácter de interés público y social porque el derecho a la información faculta a realizar las conductas permitidas, en primera instancia, a todos los miembros de la comunidad; pero en caso de conflicto con el interés privado prevalece siempre el interés público. Por otro lado, en tanto los miembros de los grupos mayoritarios no puedan ejercitarlo y para que disfruten de él en forma efectiva puede declararse interés social, para ciertas modalidades de su ejercicio.

Podemos concluir proponiendo la hipótesis de considerar al derecho a la información como un derecho subjetivo público de interés público y social. Como hipótesis, está sujeta a reformulación.

Más adelante podemos considerar el derecho a la información como un derecho positivo del derecho internacional en el que aparecerá como titular del mismo al Estado mismo en sus relaciones con otros Estados.

Los sujetos del derecho a la información:

En la medida que se determinen los sujetos del derecho a la información es posible saber quién está legitimado a hacerlo valer a través de los procedimientos judiciales o administrativos.

El punto de partida es el artículo primero de la Constitución Política de México, que otorga las garantías a todo individuo. Por su parte, el artículo primero de la Convención Americana de Derechos

Humanos obliga a los Estados parte, México entre ellos, a respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades a toda persona sujeta a su jurisdicción.

A partir de lo anterior, es posible sostener que el sujeto del derecho a la información es, en principio, cualquier persona, tanto nacional como extranjera. El derecho reconoce distintos tipos de personas, las físicas y las morales, también denominadas jurídicas, entre las que se cuentan las sociedades civiles y mercantiles, los sindicatos, las asociaciones y partidos políticos, las corporaciones de carácter público, las instituciones educativas y culturales, el Municipio, el Estado. A éstas, mediante una ficción jurídica, se les reconoce personalidad y pueden ser centros de imputación de derechos y obligaciones.

En tanto que lo que se predica de los sujetos en cuanto personas físicas, es predicable de las personas morales, es posible hablar, como lo hace Desantes, de un sujeto universal del derecho a la información. Esto es importante a nivel internacional, en cuyo ámbito los sujetos son como más importantes los Estados y los organismos internacionales.

Por otro lado, en tanto las personas no presentan igualdad en sentido liberal el carácter de interés público y social que hemos propuesto para el derecho a la información, permite que el Estado pueda imponer modalidades a su ejercicio con el fin de que todos los miembros de la sociedad, en especial los grupos desprotegidos, puedan ejercerlo efectivamente.

La determinación de los sujetos del derecho a la información no presenta así mayores problemas; sin embargo, esta cuestión ha sido oscurecida, pues en las sesiones de la Cámara de Diputados y en algunas ponencias presentadas en las Audiencias Públicas se dijo que el titular del derecho a la información era la sociedad. Baste señalar que la sociedad no es una persona jurídica.

Establecido que en principio el sujeto del derecho es cualquier persona, el siguiente paso es determinar a quién corresponden, y en qué medida, las facultades y obligaciones. Quién ejerce el derecho y ante quién. Este punto es quizás el más complejo, pues además de la laguna legislativa, el proceso informativo presenta características que nos obligan a hacer un par de consideraciones:

Hemos dicho que el derecho comprende tres facultades: investigar, difundir y recibir información. El ejercicio de éstas hace que los sujetos queden en una teórica posición activa (investigar, difundir) o pasiva (recibir), que se manifiestan en dos posibilidades jurídicas distintas. En la primera se exige una abstención (no hacer) y en la segunda una prestación (dar o hacer).

Como hemos explicado, el proceso informativo es esencialmente dinámico. Esto hace que la situación de actividad o pasividad no sea sino una diferencia relativa de posición en un momento determinado. Hasta el sujeto más activo es, en algún momento, pasivo y viceversa. Lo anterior hace que la situación activa o pasiva del sujeto no signifique una diferencia en el ejercicio del derecho:

Supongamos que una persona, física o moral, acude a una dependencia gubernamental en busca de información. La oficina, si está obligada, debe proporcionársela. Pocos días después la misma dependencia puede acudir al particular para que, a través de un censo, le informe sobre su actividad. El particular está en este caso obligado a proporcionársela. En el primer caso el particular está en posición activa y el Estado en la pasiva; situación que se invierte después, pero ambas derivadas del mismo derecho.

En relación con los medios de comunicación, el público, cualquier persona, está en posición pasiva, (de receptor) y el medio (como transmisor, emisor) en la activa. Supongamos que el medio atribuye a la persona declaraciones que ésta nunca realizó. En este momento ésta puede a través de los procedimientos conducentes, exigir la rectificación de la información transmitida. Días después la persona que fue afectada puede hacer declaraciones inexactas o falsas sobre cierta conducta del medio. En tal caso, éste puede pedir a la persona que las rectifique. De nuevo tenemos una inversión de los términos.

Tenemos así que los sujetos titulares del derecho a la información tienen una situación dual que los hace, a la vez, sujetos activos y pasivos, emisores y receptores, facultados y obligados. La legitimidad para ejercer el derecho a la información se determinará de acuerdo a la situación particular que haga nacer la relación jurídica. Lo anterior hace subrayar la necesidad de reglamentar la materia para que estas situaciones queden establecidas con precisión y, por otro lado, nos lleva a tomar en serio todo lo que hemos dicho ya sobre el derecho a la información.

La información y el poder.- En el fondo, mientras se proclama el gran y total cambio, la novísima revolución empujada por la ciencia electrónica y el átomo, la cibernización de los procesos productivos, la informatización de la vida social y la teledifusión del saber y la cultura planetaria, se esconde lo único que no está incluido en tal cambio: la propiedad sobre los medios de producción.

Así, en lo fundamental y hasta donde puede alcanzarse, las dos potencias contendientes que siempre parecen a punto de lograr algún acuerdo, siguen enfrentadas. Así se expresaban los analistas observadores de la realidad mundial hace unos diez años. Hoy somos testigos de la historia, gracias a la teledifusión de la derrota del comunismo, de la casi desintegración de la Unión Soviética, de los históricos cambios logrados por Mijail Gorbachov con su Perestroika y su glasnot.

Hemos visto la solicitud de apoyo que el presidente de la Unión Soviética hizo llegar y presentó personalmente al grupo de los siete en la reunión en el mes de agosto. La dramática crisis económica que vive el bloque soviético. El intento de golpe de estado en contra de Gorbachov y la actuación valerosa de Boris Yeltsin que amedrentó a los golpistas, tres impresionantes suicidios de funcionarios del primerísimo nivel en el gabinete administrativo del gobierno de la Unión Soviética.

Estamos viviendo la etapa de declaraciones de independencia de las repúblicas bálticas: Estonia, Letonia y Lituania; y con ellas la declaración de independencia una tras otra, de otras repúblicas soviéticas. Se presenta una aparente desintegración del país oriental que se enfrentaba a los Estados Unidos. Ahora conocemos el nuevo nombre oficial de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas por el de Unión de Repúblicas Soviéticas Soberanas y, en el momento de frustrar el golpe de estado y la reinstalación de Mijail Gorbachov en su puesto de presidente de la Unión, la del cambio oficial de la bandera nacional: desaparece la bandera roja y la hoz y el martillo como símbolo de la patria para establecer en su lugar la bandera de barras horizontales con los colores blanco, azul y rojo de la época zarista. La economía socialista comunista se vuelve hacia la economía de mercado, de libre comercio, de corte occidental. La esperanza de Mijail Gorbachov es que las repúblicas soviéticas se confederen a la manera de la Comunidad Económica Europea.

Todo el alucinante aparato de la ciencia y de la tecnología moderna, especialmente deslumbrante para los jefes del Tercer y Cuarto Mundo (o "preindustriales", como algunos prefieren llamarlos) apenas si se consigue oscurecer por momentos el núcleo de la cuestión principal: el nuevo orden internacional, única alternativa al caos o a la muerte tecnocrática (¿en manos de quién pondrá el nuevo poder?; ¿quién controlará en última instancia lo que es realmente el poder: el poder económico?

Para los pueblos del Tercer Mundo -aunque no exclusivamente para ellos- el debate internacional sobre el nuevo orden no es por último más que el enfrentamiento entre dos concepciones antagónicas y mutuamente excluyentes acerca de cómo responder a la anterior pregunta. El hecho incontrastable de que será su peso el que incline la balanza en uno u otro sentido, le confiere a su papel en este debate un rango hasta ahora insuficientemente evaluado.

Es condición del hombre actuar y decidir por mediación del intelecto, de la capacidad de abstraer y representarse la realidad a través de una serie sintética de signos que conforman secuencias ordenadas de pensamientos.

Estos pensamientos, en el contacto y la relación social, devienen en corrientes de pensamiento que interpretan y explican, con mayor o menor aproximación, la realidad circundante y nos permiten -mediante el análisis del discurso de una sociedad dada, en un tiempo dado- reconstruir las representaciones sociales que tuvieron vigencia en el pasado.

El mundo actual, es cada vez más consciente de que la solución de los graves problemas nacionales e internacionales no es sólo cuestión de producción económica o de organización jurídica o social, sino que requiere precisos valores ético-religiosos, así como un cambio de mentalidad, de comportamiento y de estructuras. Nosotros esperamos que ese grupo numeroso de personas que no profesa una religión pueda contribuir a dar el necesario fundamento ético a la cuestión social.

Aquí radica, a nuestro entender, la importancia creciente del NOII (nuevo orden Informativo Internacional), que tiene por objeto regular el flujo y la circulación de estas corrientes de pensamiento, que se manifiestan en palabras, envoltura única inteligible de toda y cualquier información, ya que en la medida en que las condiciones reales van acrecentando su apremio por encontrar un orden más aceptable para todos se encona la confrontación de pensamientos que las representan y la de discursos que lo explican, de manera que quien consigue hablar más alto, hacerse escuchar más lejos y por más tiempo, aumenta sus posibilidades de influencia en las representaciones de los demás. Esta es la primera manifestación del interés que despierta el NOII, nuevo orden Informativo Internacional.

La segunda es más profunda, ya que se refiere al contenido de ese discurso que se quiere difundir lo más poderosa y unilateralmente que sea posible. Radica en el hecho de que aquel que sea más capaz de suministrar los argumentos mejor apoyados en datos más abundantes, convincentes, amplios y oportunos, está en superioridad para imponer o hacer aceptar su discurso, supuestas iguales condiciones de audición.

De aquí la importancia que la información, en su sentido más concreto e importante, como elemento indispensable para la elaboración del pensamiento, reviste en el actual contexto mundial. Esta importancia explica la virulencia creciente en el debate internacional acerca de cómo manejar, administrar, obtener, vender o liberar la información existente.

Explica, por igual, la dificultad con la que la idea del NOII nuevo orden informativo internacional es aceptada, en cualquiera de sus dimensiones, ya que finalmente, aún las cifras estadísticas o los datos numéricos binarios, para su empleo por el hombre, deben ser convertidos en palabras, esto es, en conceptos. Y éstos no tienen sentido en forma aislada. Están inscritos en todo un sistema organizado y coherente de pensamiento que existe en todos, emisores o receptores, informantes o informados.

¿Nacionalismo? o ¿Raza Cósmica? ¿Cuerpo Místico Universal?.- Vista la importancia que reviste la creación de una comunidad que agrupe a todas las naciones desarrolladas, como requisito para el orden, la prosperidad y la existencia misma de la metrópoli universal no resulta ocioso plantearse una pregunta elemental: ¿a quién pertenecen las ciudades? O, si se prefiere, ¿Qué grado de propiedad se les reconocen a los ghettos en ellas? Este interrogante no es más que una sombra, el eco de aquel otro que determinó la insurgencia de los países coloniales: ¿a quién pertenecían las colonias? Hoy, cuando se da por extinguido prácticamente el fenómeno colonial clásico, durante el cual sólo existía un mundo real, moderno y vigente -el de los países civilizados- que se abrían paso en medio del otro -el de las naciones bárbaras- extendiendo los límites de la civilización, su filosofía y sus venajajas y se proclama la fundación de la ciudad global que los sustituye, parecería que la respuesta a aquella pregunta debiera ser: a todos.

No obstante, resulta perceptible cómo la mentalidad colonial no ha sido, ni mucho menos reemplazada. A pena fue actualizada y sus contenidos fundamentales perduran arraigados profundamente en las concepciones más universalistas de quienes proponen un nuevo orden global.

Este criterio tan particular, identifica a la humanidad con una minoría de países adelantados recomienda como más viable asociar a esos Estados "mediante una serie de vínculos indirectos y de limitaciones ya existentes a la soberanía nacional" antes que perseguir una fusión total en un ente mayor que los agrupe a todos, ya que "el anhelo de crear un Estado formal, más vasto, nace de un razonamiento que tiene sus orígenes en la era del nacionalismo", por lo que resulta preferible intentar estructuras

más abiertas y acordes con la realidad tecnotrónica.

Estas estructuras, naturalmente, consideran a las organizaciones oficiales internacionales insuficientes y restringidas como para alcanzar cualquier logro importante en lo que al nuevo orden global buscado se refiere.

En suma, los vecinos principales se reúnen para acordar las mejores medidas para el bien de "su" ciudad; quizás para destinar asignaciones, a las que se sienten moralmente obligados, a fin de superar algunos problemas en las zonas marginales. No un cabildo abierto, naturalmente, sino una asamblea de notables, situada por encima de las propias instituciones urbanas..

Es de imaginar que con el tiempo -algunos milenios quizás-, el consejo acabaría por estar integrado por todos los vecinos, en la medida que la modernidad, las comunicaciones electrónicas y otras conquistas tecnotrónicas se hayan generalizado lo suficiente. Esta posibilidad, mientras tanto, debe ir plasmándose mediante la invitación o la inclusión en el consejo de otros participantes, que aunque todavía no son potencias mundiales verdaderas, bien pueden integrarlo y extender el alcance -por ahora muy exclusivo- de la comunidad que se pretende.

Por lo que hace a Estados Unidos, resulta clara la urgencia que existe en la exhortación a la necesidad del abandono de las ideologías propias de la era industrial. En realidad, el primer y más importante destinatario de toda la teoría explícita es el público, es decir, no solo a las masas (habitadas a pensar en términos dicotómicos entre democracia y totalitarismo desde hace mucho tiempo, pero especialmente ahora por los modernos mass media con todos sus adelantos tecnotrónicos puestos al servicio de la guerra fría. Y en estos días pendientes de la transformación mundial de todos los continentes: la caída del muro de Berlín, la reunificación de las Alemanias, la abolición del Apartheid, el fortalecimiento económico de la cuenca del Pacífico, la integración de la Comunidad Económica Europea, la integración económica de la América Latina, el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y El Canadá, la guerra del Golfo Pérsico, los cambios en la Unión Soviética, el fracaso total del socialismo y del comunismo, la reorientación económica hacia la economía de mercado, etc.), sino a los diversos círculos de pensamiento con acceso o con influencia en los mecanismos de toma de decisiones, para quienes, en general, estos proyectos no pueden resultar fácilmente aceptables.

Pero es fundamentalmente a la nación estadounidense a quien más directamente requiere la aceptación de la visión global, y la que más poderosamente puede influir

en la concreción tanto de la comunidad de países desarrollados como de la metrópoli global y el orden que habrá de regirla. Esta incumbencia no es reciente ni es producto del voluntarismo subjetivo, sino que, según podremos ver, está fundamentada en la realidad de muchos hechos geográficos-históricos:

Esta vocación globalista no fue un acto voluntario, una libre elección realizada por una nación que hubiera decidido alcanzar el liderazgo mundial para establecer un ordenamiento en el que todas las demás tuviesen casi los mismos derechos. Tampoco fue fruto de la opción de los restantes países del mundo, que la hubieran elegido para ese papel, vistos sus méritos y actitudes para desempeñarlo cabalmente.

Las metas, como hemos visto, son las de crear una comunidad sólida de naciones desarrolladas, independientemente de sus signos ideológicos y políticos, que mediante la unidad y coherencia de sus líneas estratégicas dirijan al resto del mundo a la concreción de la metrópoli mundial y al disfrute de las ventajas del humanismo global. Naturalmente pueden esperarse algunas recompensas adicionales por el desempeño de este designio histórico.

Tenemos derecho a preguntarnos ahora qué lugar ocupa en realidad el Tercer Mundo en estos planes, cómo son percibidos sus intentos por escapar a la dependencia, su creciente peso y poder para cambiar o detener ciertos proyectos globales e imprimirles el sello de sus impostergables reivindicaciones.

Igualmente, hay que recalcar, si de universalidad se trata, que sólo pueden merecer el nombre de universales los proyectos y objetivos que representan las necesidades concretas de la inmensa mayoría de la humanidad; que si de humanismo se trata sólo pueden merecer el calificativo de humanas las aspiraciones de las dos terceras partes de los seres que habitan este planeta. Así, las prioridades que éstos señalen y las metas generales que se fijen, son las únicas verdaderamente "globales", que, por último, deberán ser aceptadas por todos, aún cuando, al menos hasta ahora, la minoría de países que detentan el poder económico en el mundo no parezca haber definido cuáles son los fines del desarrollo y el progreso modernos.

Para éstas y muchas otras preguntas igualmente posibles, los países del Tercer Mundo tienen una escala de valores que, si bien puede ser calificada de elemental e incluso primitiva, no puede ser modificada: antes de pensar en la salud, hay que tratar de conservar la vida; la felicidad personal no puede ser alcanzada en un entorno de hambre y miseria absoluta o relativa; el desarrollo intelectual de poco sirve al

hombre si no ha de conducirlo a solucionar los problemas que afectan a su existencia pura y simple.

En suma, la diferencia entre lo que entienden unos u otros como metas deseables o ineludibles, se manifiestan desde el momento mismo en que son establecidas desde -- situaciones abismalmente diferentes. No es lo mismo preocuparse respecto a qué hacer con las horas de ocio y el remanente económico que pueda quedar después de satisfacer todas las necesidades elementales, que interrogarse acerca de cómo emplearlas para salir de la situación obligada de desempleo y tratar de lograr, como sea, el sustento propio y de los suyos.

Queda la posibilidad, para eliminar al menos las situaciones más escandalosas, de otorgar ayuda internacional, en tanto el nuevo orden a instaurar consiga borrar esta humillante situación de ser objeto de beneficencia -ni tan desinteresada como se cree, según se desprende de la realidad- y la reemplace por la oportunidad de bas-tarse a sí mismos.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAREZ. CUENTA NUMERO 6108849

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL. FACULTAD DE DERECHO. UNAM

ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

CAPITULO SIETE: Concepto de garantía individual.- El origen formal de las garantías individuales.-Concepto y naturaleza de la garantía social.-La complementariedad de las garantías sociales y las individuales.-La titularidad del derecho a la información de las personas físicas.- La titularidad del Derecho a la Información de las personas morales.

Concepto de garantía individual.- Antes de desarrollar este apartado, debemos advertir el orden lógico de desarrollo que estamos haciendo en este capitulado. Hemos partido de nuestra definición de lo que es el Derecho de la Información y luego al análisis detallado de cada uno de los elementos que la integran. Hasta aquí hemos desarrollado los incisos a), b), c), d), e) y ahora estamos en el inciso f) que trata al Derecho a la Información como una garantía individual y social.

Nuestra definición recordemos, dice: El Derecho "de" la Información debe ser una parte del Derecho Internacional integrada por el régimen jurídico que regula el Derecho a la Información como derecho individual y social y como garantía igualmente individual y social cuyos titulares son las personas físicas, las personas morales y los Estados con la finalidad de buscar, transmitir y defender la Verdad y que el hombre alcance la plenitud en la solidaridad.

Separemos en parte esta misma definición: El Derecho de la Información debe ser una parte del Derecho Internacional integrada por el régimen jurídico que regula el derecho a la información.

Pero además, para saber cuál es el contenido del derecho a la información, agregamos: el derecho a la información como derecho individual y social y como garantía igualmente individual y social cuyos titulares son las personas etc.etc.etc.

Garantía individual es una relación jurídica que existe entre el gobernado por un lado, y el Estado y sus autoridades, por el otro (sujetos activos y pasivos), en virtud de la cual surge para el primero el derecho de exigir de los segundos una obligación positiva o negativa, consistente en respetar las prerrogativas fundamenta-

les de que el hombre debe gozar para el desenvolvimiento de su personalidad (objeto) relación cuya fuente formal es la Constitución.

De esta concepción, dice don Ignacio Burgoa, de las garantías individuales se infiere la relación lógica que media entre ellas y los "derechos del hombre". Estos se traducen, en el fondo, en potestades inseparables e inherentes a su personalidad; son elementos propios y consubstanciales de su naturaleza como ser racional, independientemente de la posición jurídico-positiva en que pudiera estar colocado ante el Estado y sus autoridades; en cambio, las garantías individuales equivalen a la consagración jurídico-positiva de esos elementos, en el sentido de investirlos de obligatoriedad e imperatividad para atribuirles respetabilidad por parte de las autoridades estatales y del Estado mismo. Por ende, los derechos del hombre constituyen, en términos generales, el contenido de las garantías individuales, considerando a éstas como meras relaciones jurídicas entre los sujetos de que hemos hablado: gobernados, por un lado y Estado y autoridades, por el otro.

El origen formal de las garantías individuales.- Explica don Ignacio Burgoa que entiendo por origen formal de las garantías individuales aquella manera o forma como el Estado o sociedad política organizada incorporó en el orden jurídico constitucional los derechos públicos subjetivos cuyo contenido lo constituyen las prerrogativas fundamentales del gobernado, o sea, el acto por virtud del cual dichos derechos se establecieron en la Constitución. Para resolver esta cuestión existen tres soluciones. La primera de ellas afirma que, siendo los derechos del hombre inseparables de su naturaleza y consubstanciales con su personalidad, y, sobre todo, superiores y preexistentes a toda organización social, el Estado debe respetarlos, teniendo la ineludible obligación de incorporarlos al orden jurídico por él establecido (tesis jusnaturalista). La segunda de las mencionadas soluciones asienta que, si bien los derechos del hombre son anteriores a la sociedad, ellos no tendrían validez o efectividad si el Estado no los reconociera. De acuerdo con este segundo punto de vista, el Estado ya no asume el papel de mero respeto u observancia frente a los derechos fundamentales del sujeto, sino que por un acto soberano los reconoce, reconocimiento sin el cual no tendrían imperatividad (teoría del reconocimiento). La tercera solución propiamente parte de un criterio contrario al sustentado por la doctrina jusnaturalista. En efecto, se afirma que sobre el poder del pueblo o la nación (volonté generale en la tesis rousseauiana) no existe ninguna potestad individual. Por ende, el sujeto particular no tiene ningún derecho que oponer al Estado, que es la forma política y jurídica en que se organiza el pueblo.

Pero, para obtener la felicidad y el bienestar de la comunidad, es menester procurar que sus partes integrantes, los individuos, sean dichosos. Y por ello es que el Estado, en ejercicio del poder soberano cuyo titular es el pueblo, otorga, crea o concede a los gobernados determinadas prerrogativas que lo coloquen al amparo de los desmanes arbitrarios e iniquidades de las autoridades que obran en representación de aquel (tesis del otorgamiento o creación de las garantías individuales). En conclusión, según esta tercera solución, el establecimiento de las garantías individuales constituye parte integrante de la finalidad general del Estado determinada por postulados éticos, como son los concernientes a la procuración del bienestar de la sociedad por medio de la obtención de la felicidad de sus miembros individuales, para cuya consecución se otorga a éstos ciertos derechos o prerrogativas fundamentales.

Como se ve, en relación con la cuestión que estamos tratando propiamente hay dos posiciones opuestas: el jus-naturalismo (del cual en realidad es una variante la segunda solución, pues está considerada en ella que efectivamente existen derechos propios e inseparables de la persona humana, pero que sólo son válidos para el Estado cuando éste los ha reconocido expresamente en el orden jurídico) y la que podíamos llamar del estatismo, para la cual los derechos del gobernado son creados por el Estado en el orden jurídico.

En nuestra historia constitucional, dice Burgoa, la tesis jus-naturalista se adoptó franca y claramente por el Código Político Federal de 1857, al declararse con énfasis en su artículo primero que "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales". Comentando este precepto, don José María Lozano, cita Burgoa, sustentaba con pasión dicha tesis al afirmar "Notemos que nuestro artículo constitucional no dice que el pueblo mexicano declara o establece, sino que reconoce. Anterior, pues, a la constitución e independiente de ella, es el hecho que se limita simplemente a reconocer como tal. Los derechos del hombre son la base de las instituciones sociales y son al mismo tiempo su objeto. Una institución en que se desconozca como base los derechos de la humanidad, es decir del hombre, será viciosa". Además, el insigne tratadista, sigue citando Burgoa, extremaba su acendrada devoción por los derechos humanos a tal punto que llegó a considerarlos superiores al interés general, aseverando al respecto que "En el conflicto entre el interés social y el interés individual hay que sacrificar éste; pero en el que puede haber entre el interés general y el derecho de un solo hombre, guardémosnos de creer que en algún caso sea lícito sacrificar el derecho individual, el derecho de un hombre, por más que se trate del último, del más oscuro

y miserable de los habitantes de la República".

Ahora bien, reflexiona Burgoa, como consecuencia del reconocimiento de los "derechos del hombre", es decir, de los que todo ser humano tiene por el hecho de ser él tal, inseparables de su personalidad y anteriores a todo ordenamiento positivo (según la teoría jusnaturalista). La Constitución del 57 otorgaba, o sea, instituta garantías en favor del individuo, las cuales significaban limitaciones impuestas al poder público para asegurar el goce de tales derechos (art. primero, segunda parte). Como se ve, dicho código constitucional establecía una marcada distinción entre "derechos del hombre" y "garantías individuales", reputando a aquellos inherentes a toda persona humana por haberle sido concedidos "por su Creador", y estimando a éstas como restricciones consignadas en la propia ley fundamental a la actividad de las autoridades del país con la finalidad de proteger y hacer efectivos los citados derechos. Sin duda alguna, y dentro de un proceso rigurosamente lógico, congruente con la postura individualista que asumió la Constitución del 57, la doctrina mexicana consideró que sólo el individuo como tal poseía "derechos del hombre", sin perjuicio de que las personas morales disfrutasen de ciertas garantías otorgadas por dicho ordenamiento compatibles con su naturaleza jurídica.

Por el contrario, nuestra Constitución vigente, al abandonar la tesis jusnaturalista, ya no establece la distinción que fijó El Código Político de 57 entre "derechos del hombre" y "garantías individuales". La actual Ley Suprema, según lo declara en su artículo primero, otorga garantías al individuo, pero no como consecuencia de "derechos naturales" que éste pudiera tener en su carácter de persona humana, sino en su calidad de "gobernado", es decir, como sujeto cuya esfera sea ámbito de operatividad de actos de las autoridades estatales desempeñados en ejercicio del poder soberano. De esta guisa, para la Constitución de 1917 los derechos del gobernado no equivalen a los derechos del hombre, esto es, no son anteriores a ella ni necesaria o ineludiblemente reconocibles por ella, sino derivados de la relación jurídica en que se traduce la garantía individual establecida y regulada por sus propios mandamientos.

Concepto y naturaleza de la garantía social.- Al igual que la garantía individual, la garantía social también se revela como una relación jurídica, más los elementos distintivos de ambas difieren. De los antecedentes históricos que acabamos de narrar, se constata que determinadas clases sociales, dotadas de una especial situación económica, exigieron del Estado la adopción de ciertas medidas proteccionistas,

de ciertos medios de tutela frente a la clase social poderosa. Por ende, al crearse dichas medidas por el Estado mediante conductos normativos, o sea, al establecerse las garantías sociales, que es como jurídicamente se denomina a estos medios tutelares, se formó una relación de derecho entre los grupos sociales favorecidos o protegidos y aquellos frente a los que se implantó la tutela. En vista de esta circunstancia, los sujetos del vínculo jurídico en que se traducen las garantías sociales, son, por un lado, las clases sociales carentes del poder económico o de los medios de producción y en general los grupos colocados en situación precaria, y por otro, las castas poseedoras de la riqueza o situadas en bonancible posición económica. De lo anterior se deduce, pues, que esta relación jurídica sólo se entabla entre sujetos colocados en una determinada situación social, económica o jurídica, y entre -- los que existen lazos materiales determinados, establecidos principalmente en cuanto al proceso productivo (capital por un lado y trabajo por el otro). A diferencia de la relación jurídica en que se revela la garantía individual, el vínculo de derecho en que se manifiesta la garantía social únicamente puede existir entre los sujetos cuya posición se caracteriza por modalidades especiales, mientras que la primera puede entablarse entre cualquier persona física o moral, independientemente de su condición jurídica, social o económica, y las autoridades estatales y el Estado, como ya se dijo.

Sujetos: En síntesis, los sujetos de la relación jurídica en que se traduce la garantía social están constituidos, desde el punto de vista activo, por las clases sociales desvalidas, esto es, carentes de los medios de producción, en una palabra, clase trabajadora, es decir, por aquella que en el proceso productivo tiene ingerencia a través de su energía personal o trabajo; y, bajo el aspecto pasivo, por aquel grupo social detentador de los medios de producción o capitalista, o sea, por aquel que en la producción interviene, no con su labor personal, sino mediante la utilización de bienes de que es poseedor o propietario.

Ahora bien, los sujetos de la relación que implica la garantía social bajo su aspecto general, son los dos grupos sociales y económicos mencionados. Sin embargo, la garantía social no sólo consta de esos sujetos genéricos y sociales, sino que también existe entre individuos particulares, considerados éstos como miembros pertenecientes a dichas dos clases. En consecuencia, si genéricamente la garantía social se concibe como una relación jurídica entre dos grupos sociales y económicos distintos, el trabajador y el capitalista, particularmente se traduce en aquel vínculo de derecho que se entabla entre un trabajador individualmente considerado y un capitalista o empresario bajo el mismo aspecto.

Objeto: Como toda relación jurídica, la garantía social implica la existencia de derechos y obligaciones para sus sujetos. Dada la naturaleza de la garantía

social, que consiste en que ésta es una medida jurídica de preservación de la clase trabajadora en general y de los trabajadores en particular (bajo el concepto económico de tales), los derechos que de la relación jurídica respectiva se derivan se originan a favor de los mencionados sujetos activos. Así, si se recorre, aunque sea someramente, el artículo 123 constitucional, que es el precepto que más relevantemente contiene garantías sociales, se inferirá que los derechos que de éstas se derivan se constituye a favor de los trabajadores y que, en consecuencia, las obligaciones se establecen a cargo de los capitalistas (en el sentido económico de la palabra).

Principios constitucionales de las garantías sociales.- Estando consagradas las garantías sociales por la Ley Fundamental, esto es, formando parte del articulado de ésta, participan también de los principios constitucionales de supremacía y rigidez.

Situación y función del Estado en relación con las garantías sociales.- ¿Cuál es la posición del Estado frente a las garantías sociales? éstas, dijimos, implican una relación jurídica entre dos clases sociales distintas desde un punto de vista económico desde genéricamente hablando, o entre dos o más sujetos individuales particularmente. Dichas garantías crean, según ya aseveramos, derechos y obligaciones para los sujetos de la relación en que se manifiestan, cuya consagración normativa constituye la regulación legislativa de las actividades recíprocas de aquéllos.

Pues bien, traduciéndose las garantías sociales en una relación jurídica -- entre dos sujetos que, respecto del Estado y sus autoridades, están colocados en una situación degobernados, éste y éstas intervienen en dicha relación como reguladores, ejerciendo un poder de imperio, limitado, claro está, por el orden jurídico estatal en sus respectivos casos. En otras palabras, ante las garantías sociales y frente a los derechos y obligaciones que de ellas se derivan, el Estado, por conducto de las autoridades que al efecto establece la ley (Juntas, Medios de Comunicación Social estatales), vela por el cumplimiento de todas las modalidades jurídicas y económicas de la relación de derecho en que se ostentan las prerrogativas sociales.

Mediante esta ingerencia que tiene el Estado en las relaciones específicas enlabeledas entre los sujetos de la garantía social, se eliminan los principios de la autonomía de la voluntad y de la libre contratación, en el sentido de que las autoridades estatales, en ejercicio del poder imperativo, evitan que se formen vínculos de derecho que impliquen una reducción o un menoscabo de los derechos que para la clase trabajadora en general o para el trabajador en particular surgen de la garantía social consignada constitucional y legalmente. Por el contrario, tales principios subsisten en cuanto a la creación de vínculos jurídicos específicos entre los sujetos de la garantía social que no sólo no signifiquen una reducción o un menoscabo a los

derechos u obligaciones que de ésta surgen respectivamente para el obrero y el patrón, sino un mejoramiento de las condiciones de aquél.

Por otra parte, en caso de que los aludidos vínculos jurídicos específicos ya se hubieren entablado con las consecuencias primeramente señaladas, el Estado interviene nulificándolos o anulándolos, evitando que produzcan efectos de derecho.

Además, este conjunto de facultades impositivas o preventivas, sancionadoras y fiscalizadoras es lo que constituye la situación general que el Estado guarda frente a las garantías sociales, denominándose al régimen constitucional en que tal situación impera con el calificativo de intervencionismo estatal, como opuesto al que prevalece en un sistema exclusivamente liberal individualista, en el que dicha entidad política y sus autoridades asumen el papel de meros vigilantes del desarrollo de la vida social sin intervenir positivamente en ella, salvo cuando surgiere algún conflicto de intereses.

La complementariedad de las garantías sociales e individuales.- Para elucidar la posible incompatibilidad entre ambas garantías, debemos recurrir a la naturaleza jurídica de ellas. Así, si dicha naturaleza es completamente disímil, si implica situaciones de derecho diversas, si entraña hipótesis jurídicas diferentes, entonces no son contradictorias ni opuestas, pues la contradicción y la oposición lógicamente sólo existen en el caso en que las cosas entre las que aquéllas se observen, correspondan a un mismo objeto o participen de caracteres comunes.

Si las garantías individuales y las sociales implican relaciones de derecho diferentes, si éstas están dotadas de sujetos también diversos, si constan de elementos disímiles, entonces no habrá contradicción entre ellas, particularmente en el caso específico de la materia de trabajo, pudiendo, por lo tanto coexistir.

Las garantías individuales persiguen como objetivo proteger al individuo como gobernado frente a las arbitrariedades e ilegalidades del poder público, frente a los desmanes de las autoridades depositarias del ejercicio de la actividad estatal soberana; por ende, la titularidad de las garantías individuales se hace extensiva a todo individuo, a toda persona, independientemente de sus condiciones peculiares. Por el contrario las garantías sociales nacieron a título de medida jurídica para preservar a una clase social económicamente inferior y a sus componentes particulares, ya no frente al Estado y sus autoridades como obligados directos, sino ante otra clase social más pudiente, materialmente hablando, y sus miembros singulares. Por tal motivo

la titularidad de las garantías sociales es mucho más restringida que la que corresponde a las garantías individuales, puesto que se circunscribe a una clase social y a sus miembros determinados y particulares, que estén colocados en una cierta situación jurídica y económica.

La amarga experiencia histórica que se había sentido con motivo de las consecuencias del liberalismo absoluto derivado de los postulados de la Revolución Francesa, en el sentido de que la tan decantada igualdad entre los hombres frente a la ley tenía sólo una existencia teórica, pues en la realidad propiamente había una verdadera desigualdad y una notoria inequidad, debidas a la diversidad de condiciones de hecho en que los individuos se encontraban, hizo que el Estado se propusiera, unas veces obedeciendo a un espíritu gracioso, como en Alemania, y otras impelido por movimientos obreristas, intervenir en favor de la clase social desvalida, de aquella que realmente era la débil en las relaciones jurídico sociales.

En conclusión, las garantías sociales y las individuales no son incompatibles, porque ambas constituyen elementos y conceptos jurídicos diferentes con diversas notas substanciales. Además, no sólo existe entre dichas dos clases de garantías una perfecta compatibilidad sino que las sociales vienen a crear, en la realidad, una situación en que la parte económicamente débil en las relaciones jurídico-sociales pueda efectivamente desempeñar su libertad frente a los sujetos fuertes y poderosos, la cual antes tenía una mera existencia teórico legal.

La titularidad del Derecho a la Información de las personas físicas.- Hemos dicho que tiene derecho a la información toda persona que no sabe; y tiene el deber de proporcionarla toda persona que la tenga o que sepa: enseñar al que no sabe, corregir al que yerra, es la actividad educativa. Pero aunque todas las personas por el hecho de ser son titulares de este derecho, detallaremos la titularidad de quienes especialmente se dedican a servir información y hacer del quehacer informativo su actividad profesional.

Es obvio que en el ámbito jurídico privado el derecho a la información se integrará en las relaciones contractuales, bien se trate de un contrato de trabajo informativo, de la compraventa, donación o suscripción de publicaciones, o del contrato de espectador, exhibición, etc. El derecho a la información está llamado a matizar esas relaciones, representa un criterio de interpretación y no podrá desconocerse. Puede actuar indirectamente, en fin, sobre el ámbito contractual privado "considerando nulos, por contrario al orden público o a las buenas costumbres, todo tipo de pactos celebrados en contra de las prescripciones constitucionales previa

acción, claro, de una parte interesada".

Otra conclusión práctica es que en todas las relaciones jurídico-privadas que inciden en el proceso informativo, el derecho a la información genera un auténtico deber de informar, que se moverá en el marco de unas condiciones diferentes en uno u otro caso. Pero es importante recalcar que el conjunto de las relaciones jusinformativas ha de analizarse a la luz del derecho a la información, porque -directa o indirectamente- tienden a su realización. La libertad y los demás derechos fundamentales de la Constitución, en una clave de lectura no individualista, no pueden ser ya concebidos, como lo afirma Basulle, como meros derechos públicos subjetivos, "ejercitables frente a las autoridades públicas solamente según el viejo esquema de Jellinek; deberán ser concebidos como derechos frente a todos y en particular frente a quien de una u otra manera detente una posición de relativo poder en las relaciones sociales.

El deber profesional de informar; el principio de cooperación social en las relaciones jusinformativas mediatas; el principio de titularidad relativa en el cumplimiento de obligaciones jusinformativas; el principio de función pública de la actividad informativa; el principio de libertad de empresa informativa; o el principio pro *communicatione*, pueden, en última instancia, resumirse pues, en el principio nuclear e integrador del Derecho a la Información, verdadera piedra angular del edificio ético-jurídico de la información.

Todas estas actividades integran el quehacer "profesional" del periodista, el que tiene el deber de informar, el deber de satisfacer el derecho a la información de todos los habitantes de una región, país o a nivel mundial según la característica del medio que utilice para enviar sus mensajes informativos.

Para que exista una "profesión" es preciso, sin duda, por parte de los que la ejercen, una vinculación personal más fuerte y más completa y una responsabilidad mayor. La existencia de una profesión depende probablemente de la definición misma de la actividad -esencialmente de servicio-, de las condiciones en que se ejerce y de su finalidad, así como de las vías y medios de acceso a la misma; de la utilización, por todos los que la ejercen, de las mismas técnicas; de la similitud de las condiciones de trabajo y de sus situaciones sociales; del respeto a ciertas normas profesionales comunes; de una mayor solidaridad real entre los que se entregan a ella o forman parte de ella; de la toma de conciencia de una responsabilidad.

Todas las profesiones verdaderas son objeto de un estatuto legal que las define; que define las funciones y precisa las obligaciones; que tiende a garantizar el buen ejercicio, con plena libertad y responsabilidad, para beneficio de los profesio-

nales y del público. La elaboración de tales estatutos es, a la vez, causa y condición necesaria para la existencia misma de la profesión. Su adopción tiene también, de alguna manera, una consecuencia: la expresión, el reconocimiento y la consagración. Una profesión no puede ser una creación puramente formal y artificial, nacida simplemente de una voluntad de orden y de organización. Su constitución no se decreta. Debe, evidentemente, responder a un deseo, a una demanda, a una necesidad. Si -más allá de estos deseos así satisfechos- ésta identidad de -- funciones y situaciones, esta conciencia de responsabilidades, esta solidaridad, no existieran previamente, las normas y todas las tentativas de organización profesional no podrían ser de mucho efecto ni tendrían gran trascendencia. No se llega a ser una "profesión" por el simple deseo de transformar y calificar así lo que de otra forma no sería más que una simple actividad profesional.

Para que haya "profesión" es necesario que exista un empleo de técnicas idénticas; formación, aprendizaje, conocimientos y habilidades particulares; exclusividad de competencias; control de acceso a la profesión y de su ejercicio; sentido de las responsabilidades hacia los que han de utilizar su producto o su servicio; solidaridad entre sus miembros; una organización profesional que garantice la autonomía y la independencia; respeto a las reglas de conducta profesional, elaboradas por la propia profesión, distintas de las que se imponen generalmente a otras. Es preciso que un estatuto defina los derechos, las funciones y las obligaciones de los profesionales. Es una garantía, tanto para ellos como para el público.

No existe en la actualidad una definición satisfactoria de periodismo ni de periodista. Por otra parte, no es seguro que, de momento, y en el estado actual, sea ni posible ni deseable intentar elaborarla, ya que probablemente se forzaría la realidad artificialmente, como puede pensarse que sucede ya con esta denominación común, a menos que esto nos lleve a buscarles forma ineludible nuevas definiciones diferentes, más precisas y más justas. Las actividades y los que las ejercen parecen en este terreno tan diversos, obedecen a preocupaciones tan diferentes, satisfacen necesidades tan variadas, que sería al menos necesario hablar hoy día con más exactitud, de periodismos y periodistas.

Si todo acto informativo es un acto de justicia, el satisfacer el derecho a la información compete de modo particular a los profesionales de la información: aquellos que han hecho del deber de informar su propia profesión. Como toda exigencia derivada de la realización de la justicia, el deber de informar en la práctica se descompone en un conjunto de deberes -apoyados en derechos- que, en el caso corresponden particularmente a los informadores -como decimos- el bien general de informar y el derecho a ser informado lo posee toda persona y en consecuencia, el informador en cuanto persona.

Los deberes previos al acto informativo son susceptibles de ser contemplados desde una perspectiva distinta a como puede ser considerado, por ejemplo, el deber de secreto profesional al que se ve, con cierto carácter perentorio, como manera específica del deber de responder. precisamente los deberes previos, por estar alejados del acto informativo, permiten, de un lado, ponderar su alcance con detenimiento; y, de otro, corren el riesgo de no ser atendidos debidamente por el mismo hecho de la lejanía en el tiempo del momento en que se muestran los efectos de su cumplimiento o incumplimiento. En cualquier caso, tienen toda la fuerza de un deber que deriva de la realización general del bien común y de la específica que proviene del derecho a la información.

El derecho a la información va a configurar -en términos generales- el deber de informar que se descompone, por eso, en un haz de deberes, entre los cuales nos interesan los previos al acto informativo, o cumplimiento del deber troncal informativo. Afectan a las condiciones para el acceso a la situación jurídica -legal y/o fáctica, según los ordenamientos- de informador. Situación que sirve de plataforma y constituye requisito para ser sujeto de ciertas relaciones jurídicas informativas, como la relación laboral empresa-redactor, en las que los deberes, sin dejar de serlo, se reforzarán con obligaciones paralelas y homónimas; y, por supuesto, para la relación jurídica informativa informador-público. Si no se ostenta la función no se puede ser sujeto de dichas relaciones. Por eso son deberes mediatamente preparatorios de la buena estructura de los actos informativos y de las relaciones jurídicas informativas que se establezcan. Por ser inmediatamente deberes de autoevaluación, de formación personal, de cumplimiento de exigencias para el desempeño de la profesión informativa, conforman el marco adecuado para que la información se realice con las mayores garantías de ciencia profesional,

lo que redundará en beneficio del público al que se informa.

Esos deberes tienen su justificación en la complejidad técnica y ética del acto que ha llevado a la profesionalización de la actividad informativa. Pero también en la responsabilidad profesional que exige el poder que el informador maneja, que puede resultar funcional o disfuncional en la tarea de comunicar, que es crear y consolidar la comunidad. Fundamentalmente, en la formación de la conciencia de que un acto informativo es un acto de justicia. Al analizar esta justificación encontramos en efecto que:

-La complejidad técnica del acto informativo impone unas marcadas exigencias, ya que de el desarrollo tecnológico es tan rápido y tan creciente que acorta tiempos, distancias, y va marcando la necesidad de estar al día para saber adecuar la puesta en forma de los mensajes informativos al ritmo de los conocimientos y adaptándolos a los distintos medios. La actividad informativa frente a este desarrollo ha caminado hacia la profesionalización para ser señores de la técnica y no dejarse arrastrar por ella.

-La responsabilidad profesional, contrapartida necesaria del enorme poder que el informador maneja. Aún cuando la idea del poder de informar ha sido sustituida con mayor propiedad, por la del deber de informar, es innegable que en su tarea el informador tiene un poder -entendido como capacidad dominativa de hacer-- que puede resultar adecuado o no para que la información cumpla sus fines sociales y, muy especialmente, colabore en la participación de los ciudadanos en el crear y consolidar la comunidad. Que el informador responda por sus acciones, responda por su situación en el proceso comunicativo que le hace dirigir el diálogo social, y responda por el cumplimiento del deseo de saber de todos es, por demás, justificativo de los deberes previos al acto de informar.

-La formación de la conciencia de cada informador para imbuirles la idea de que un acto informativo es un acto de justicia. Con el desempeño de su trabajo profesional está realizando directamente la justicia que, conforme a la clásica definición de Ulpiano, consiste en honeste vivere, vivir la honestidad profesional que es indispensable de la honestidad personal; alterum non laedere, no perjudicar, ni dañar a otro; y

suum quique tribuere, dar a cada lector, oyente, televidente, etc. lo que le corresponde y eso son los mensajes informativos.

Otra consideración general lleva a tener en cuenta que, como deberes previos, no satisfacen directa e inmediatamente el deber de informar, justamente por estar distantes del ejercicio de la profesión; pero preparan su debida satisfacción. Todo lo que suponga un acierto en la elección de la propia carrera, así como el esfuerzo vertido en los años de preparación académica, son vías de cumplimiento previas, pero integradas en el deber de informar que se contrae con la sociedad; no lo satisfacen pero constituyen requisitos sine qua non, necesarios aunque no suficientes.

Desde una perspectiva isagógica, exigen lo que, como hemos dicho, los pedagogos llaman "experiencia de futuro": una anticipación del futuro en lo que va a ser su cometido profesional, un considerarse ya "como si" se fuera informador. Esta anticipación supone -- grandes ventajas ya que permite conocer y ponderar los compromisos con los demás y con la sociedad que se adquieren al optar por una determinada profesión. En el caso de elegir ser informador, esta elección lleva aneja la dimensión social del quehacer informativo y los grandes compromisos que --como profesión-- se adquieren con el público, con los colegas, con la propia profesión. Poder valorarlos oportunamente y capacitarse para adquirirlos en su totalidad, es tarea que facilita esa experiencia del futuro.

Como deberes previos --alguno remotamente previo-- no son exigibles jurídicamente en el momento antecedente al acto informativo en que hay que cumplirlos: ni siquiera aparecen claramente definidos, -- aunque sí supuestos, en los códigos de ética profesional. Esto los -- hace más delicados en cuanto a su aparición, exige unas cualidades de finura en el sentido del deber, que no son necesarias cuando el deber se cumple por la actualidad de la exigencia o por el temor al castigo. En todo caso, la no exigibilidad coactiva jurídica, ni corporativa, ni social, no los hace dispensables. Es prudente recordar que "no hay estado en la vida que esté exento de deberes; ser fiel a ellos es un honor; tenerlos en poco es un motivo de censura".

Por tanto, un primer paso hacia el cumplimiento de los deberes es conocerlos para asumirlos libremente.

De otra parte, aun cuando los deberes previos no sean jurídicamente --externamente-- exigibles, sí los hace perentorios el sentido

interior del deber de cada informador en su deseo por hacer de su trabajo un servicio útil a los demás. El sentido del deber insta -desde dentro- a sentirse obligado por el objeto del deber en el que se está. Como señala Millán Puelles, "toda obligación se da, en efecto, como una exigencia que nos habla desde nuestra propia intimidad. El sentirnos instados por la 'voz' del deber no es un encontrarnos requeridos por una conminación ab extra ad intra. Pero justo porque nos habla desde dentro de nuestro propio ser, el deber se nos muestra como una reclamación que nuestra naturaleza le hace a nuestro albedrío". Precisamente por tratarse de una obligación proveniente de lo más íntimo de cada hombre, su cumplimiento se inserta en la figura de conciencia personal, en la comprensión del por qué mi actuación es realizar la justicia con otros y, en último término, en la voluntad de servir al bien común, al ver el propio trabajo como un modo de realizarlo.

"Objeto del deber es siempre un bien; de ahí la fórmula más universal -la más abstracta o genérica- del imperativo del deber: fact bonum (y, respectivamente, vita malum). En el caso especial de los deberes para consigo mismo, el bien objeto de la obligación es, expresamente y directamente, un cierto bien del sujeto: algo que a éste le beneficia o conviene". Los deberes previos revisten un carácter peculiar, ya que son deberes que debe cumplir el futuro informador consigo mismo y por tanto lo benefician directamente pero, al la vez, lo ponen en condiciones de responder más adecuadamente por los deberes que contrae al decidir optar por la información como carrera.

En este caso recaen además sobre él la fuerza de la delegación tácita que la sociedad ha puesto sobre su persona y el cumplimiento del derecho a la información de cada ciudadano. Es preciso pues recordar, como afirma Voyenne, que el periodista es un ciudadano como los demás, pero sin olvidar que su función consiste precisamente en informar sobre la opinión de los otros que no disponen de una tribuna personal para expresarse. Toda esta gama de relaciones con los demás es la que dota de mayor fuerza al cumplimiento de los propios deberes, deberes tan personales con el de la propia información, pero en los que va anejo el mejor desempeño de la labor informativa que redundará en beneficio

de terceros.

Deberes previos que no son directa ni jurídicamente exigibles, pero cuyo cumplimiento prestigia también las profesiones informativas. En este sentido, se puede afirmar igualmente que existe un cierto compromiso con los demás colegas que ejercen también la profesión informativa y que tienen derecho a que nadie merme la credibilidad y confianza del público con las actuaciones profesionales que no sean funcionales. Tanto si el acceso a la profesión es libre o si está regulado por normas, en el fondo lo que importa es la intención de cualquier calificación al sujeto profesional como garantía de calidad en los actos informativos. En todos los casos, el mayor beneficiado es siempre el sujeto universal: todo hombre. Cada vez más el hombre es más dependiente de la información para conocer el mundo que lo rodea; el hombre no se informa directamente de la realidad, "supone una mediación de 'algunos' y de 'algos'. Los algos son los medios mecánicos, los aparatos, los soportes mecánicos, los soportes técnicos o tecnológicos, como les llaman los comunicadores; y los 'algunos' son los llamados informadores en un sentido estricto". La capacitación profesional de estos informadores y el conocimiento -en amplitud y profundidad- de sus deberes profesionales colaborarán directamente a que esa mediación sea cualitativamente suficiente.

Una última característica de los deberes previos, especialmente del que es objeto de esta investigación, es que su vis obligandi se advierte no antes, sino durante el período formativo en el que no hay una idea completa del deber. Por esto no son coactivamente exigibles. Pero el derecho es, esencialmente, mandato, vínculo, presentación, no coacción, que se añade a la idea del derecho como algo accesorio, aunque consecuente con la imperfección axiomática del hombre. El que no sean exigibles coactivamente no los priva de su naturaleza de deberes correlativos a unos derechos. Y deberes y derechos son algo que el hombre conoce naturalmente, aunque perfilen su conocimiento con la experiencia y el estudio. Los deberes previos están incoados en la conciencia del futuro informador. O del informador profesional que ya los ha percibido en sus dimensiones verdaderas, pues el deber de formarse no es tan sólo de la primera edad, sino de toda la vida del informador.

Podemos considerar -siguiendo el pensamiento de Desantes- que los deberes previos son cuatro: deber de autoevaluación de la vocación, deber de la formación, deber de cumplir los requisitos exigidos para desempeñar la función profesional informativa y deber de no incurrir en incompatibilidades acerca de esta misma función.

Todos ellos garantizan la eficacia en la realización de la función informativa al velar por el cumplimiento de todas las fases por las que ha de pasar una persona desde que se decide a ser informador hasta que efectivamente lo sea. Se puede comprobar que "en un esquema claro y simple de los elementos subjetivos de la relación jurídico-informativa pueden establecerse juegos de variantes: aquello que es derecho del informador es deber del informado y, viceversa, aquello que es derecho del informado es deber del informador".

La titularidad del Derecho a la Información de las personas morales.- Todo lo que hemos dicho sobre la titularidad del derecho a la información de las personas físicas es aplicable a este apartado. Las personas morales tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones. Pero como se trata de empresas periodísticas, agencias extranjeras o nacionales de información, o instituciones de educación, el cumplimiento de estos organismos privados dependerá del cumplimiento que tengan los hombres que los constituyen.

De cualquier manera, el derecho a la información exige que se supere el criterio unilateral de aceptar como ejercicio solamente el derecho del emisor, la actividad de obtener información para cumplir con el deber de informar al público, a la sociedad, a la "opinión pública". Sin tomar en cuenta en la medida e importancia que tiene el derecho del receptor a obtener la información que necesita según su peculiar circunstancia y personal vocación y destino.

Esta exigencia va desde la alfabetización de los grupos marginados, hasta la satisfacción de conocimiento de los hechos y sucesos importantes con la objetividad con que ocurrieron para poder estar informado, enterado de los mismos y efectuar una correcta toma de decisiones que compete a la formación personal de cada hombre en sociedad.

Lo anterior envuelve un cambio fundamental para la apreciación jurídica del problema del derecho de la información; esa apreciación se torna necesariamente ambivalente, porque requieren que se con-

sideren dentro del derecho a la información dos aspectos bien diferenciados; por una parte el derecho del informador de dar libre curso a su información y, por otra, el derecho de la sociedad de los hombres en general de recibir adecuada información.

Jurídicamente se hace indispensable un marco legal para las actividades de las agencias transnacionales de noticias, porque la transmisión de información que ellas realizan les otorga un enorme poder en relación con el otro sujeto del derecho de información que es el público. Este último aparece normalmente como desarmado, desorganizado, pasivo frente a empresas económicamente fuertes, bien organizadas, con medios muy eficaces de difusión y aptas para instrumentar a aquél, apelando a recursos psicológicos bien conocidos. Cuando entre los dos términos de una relación humana de este carácter se da una tal diferencia de posibilidades de reacción, es indispensable que exista una regla de conducta capaz de moderar tendencias abusivas del más poderoso.

Debe quedar claro no obstante, que las normas jurídicas nunca permitirán, mediante su propia acción, transformar en santos o ascetas a empresarios interesados en aumentar sus ganancias o a informadores deseosos de favorecer intereses imperiales o de encontrar éxito fácil. Dichas normas podrían servir para, si están muy bien concebidas y si se cuenta con instituciones capaces de imponer su respeto, para evitar los hechos más graves que constituyen un quebrantamiento notorio de ellas; pero jamás llegarán a transformar la mentalidad de aquéllos que persisten en una deformada concepción de su tarea, razón por la cual siempre deberá contarse con la subsistencia de vicios más o menos disimulados. Será necesario, por consiguiente, aparte de otras medidas generales, complementar el marco jurídico con recomendaciones de índole ética que por su evidencia y su prestigio tiendan a imponer respeto. Un organismo sin carácter de tribunal, pero con gran ascendiente moral por su composición, podría encargarse de fiscalizar el incumplimiento de tales recomendaciones.

Es manifiesto que no hay identidad de intereses entre las agencias transnacionales de noticias y los países de origen a los cuales ellas sirven, y los países a los cuales llega la actividad informativa de esas agencias. Esto hace prácticamente imposible que pueda esperarse un acuer-

do amplio, de índole internacional, destinado a reglar universalmente las actividades de información de tales agencias. En consecuencia, un criterio realista contará sólo con instrumentos ético-jurídicos, acogidos e impuestos por las naciones más afectadas por esas actividades, dentro de las que han cobrado conciencia de ellas y de sus perniciosas consecuencias.

Debe rehuirse todo criterio inquisitorial en la elaboración del marco jurídico para las operaciones de las agencias transnacionales de noticias, tanto por el desprestigio que eso podría acarrear -- para el propósito deseado, como por la dificultad que habrá en un considerable porcentaje de los casos para evidenciar intenciones de penetración ideológica o de deformación informativa, entre otras.

Todo lo anterior significa que la tarea debe acometerse a sabiendas de sus dificultades prácticas y como parte de su más amplio conjunto de medidas dirigidas a impedir los excesos de dichas agencias -- transnacionales. Sería utópico forjar esperanzas de solución únicamente en la aplicación de un marco jurídico, aun en el caso de que él cuente con todos los medios apropiados para darle una efectiva aplicación.

Recomendaciones: Las agencias informativas extranjeras que desarrollan actividades en un país determinado deben ser consideradas como encargadas de la atención de un servicio de interés público dentro de ese país, por cuanto atienden a la satisfacción de una necesidad general y de un derecho humano de sus habitantes de obtener información. En tal virtud, esas agencias quedan sometidas, por lo que se refiere a sus actividades dentro de ese país, a su legislación interna. En tanto esas agencias captan información en ese país, para difundirla dentro de él o en el extranjero, quedan sometidas también a sus leyes internas.

La información ha de estar dirigida a un enriquecimiento intelectual, cultural, político y moral del público. Ella debe "asegurar su completa comprensión de los procesos económicos y políticos, sus conflictos inherentes en los niveles nacional e internacional y su capacitación para participar en los procesos de toma de decisión". Debe reflejar con exactitud, oportunidad e integridad, la naturaleza e importancia de los hechos comunicados; debe permitir a los ciudadanos un acceso equilibrado a las diferentes ideas y juicios sobre los asuntos públicos; debe mostrar las oportunidades y advertir los peligros, con

.....19 (capítulo siete).....19

el fin de que cada uno pueda adoptar por sí mismo las decisiones que le corresponden.

Para poder suministrar tal clase de formación, las agencias informativas extranjeras deben estar libres de compromisos con gobiernos, autoridades públicas o poderes ideológicos, políticos o económicos, que puedan influir negativamente sobre la objetividad de su información y deben, asimismo, abstenerse de servir planes, fines o políticas que puedan tener esa influencia negativa. La verdadera libertad de esas -- agencias informativas consiste en estar efectivamente libres de ponerse al servicio, consciente o inconsciente, de intereses o valores ajenos a la pura labor informativa.

La actividad informativa no debe constituirse en el medio a través del cual se procure imponer a otros pueblos una visión cultural ajena a la suya o se intenten introducir ~~en~~ en ellos valores, sistemas o estilos de vida extraños, o precondicionar modelos políticos, actitudes sociales o estructuras económicas.

Las agencias informativas extranjeras deben respetar el derecho de sus receptores a desarrollar un sentido crítico de la información que les proporcionan. No es aceptable una conducta destinada a dominar la mente de los receptores o de reducirlos a una entera pasividad que los lleve a la aceptación acrítica de la información. La capacidad de juicio crítico de los destinatarios de aquélla es un aspecto importante de la libertad de éstos, que las agencias deben apoyar y promover.

Las agencias informativas transnacionales deben desde los países más desarrollados a los menos desarrollados, a la inversa, y también procurar mantener un flujo equilibrado de información, y en forma horizontal entre cada uno de estos grupos. Faltan a su deber de informar los ^{que} integros cuando subestiman los acontecimientos, principalmente positivos o de índole cultural, que pueden tener lugar en países de escaso poder político y económico.

Toda noticia u opinión debe quedar situada en un contexto de realidades históricas, culturales y políticas que dan su real dimensión a los hechos. Los funcionarios de las agencias informativas transnacionales encargados de elaborarlas y seleccionarlas, deben tener adecuado conocimiento de ese contexto en cada país, con el fin de no desvincularlas de él y, de este modo, fragmentarlas, deformarlas o falsearlas, ni aun involuntariamente.

Las agencias informativas transnacionales procurarán que los textos que difunden sirvan al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a la consolidación de la paz y a la solución pacífica de las controversias internacionales.

Las agencias informativas transnacionales han de favorecer la paz entre las naciones y alentar todo aquello que despierte la solidaridad entre los seres humanos. Al seleccionar sus informaciones, en consecuencia, darán cabida a las que contribuyen a unir a los pueblos y a los hombres, y no magnificarán aquellas que puedan provocar suspicacias que desunan, disensiones o agresividad recíproca.

Favorecerán, en la medida de sus posibilidades, los esfuerzos de los países no industrializados por la preservación de su soberanía y de su identidad nacional y a la constitución de grupos regionales.

Todo lo que se dice para las agencias informativas transnacionales se menciona también para las organizaciones empresariales que manejan medios de comunicación en el interior de cada país. Las finalidades preferentes y de valoración superior deben ser las que tengan muy presente la satisfacción de las necesidades del derecho a la información de sus habitantes. La promoción humana integral haciendo verdadera labor de servicio a la comunidad, para que todos obtengan los medios y las informaciones que les conduzcan al perfeccionamiento de su ser.

Esa persona moral que se llama Universidad, titular calificada del derecho a la información.- Si las empresas periodísticas son titulares del derecho a la información, con la responsabilidad de mantener bien informada a la sociedad en que sirven, la universidad es por mayoría de razón la titular calificada del derecho a la información entre las personas morales. Especialmente porque la universidad no solamente debe mantener informada a la comunidad que la integra y a la sociedad donde se enclava materialmente, sino que debe tener para mejor logro de sus fines el manejo de los medios de comunicación que hagan más efectiva la extensión de la cultura que se produce en sus aulas, laboratorios, centros de investigación, unidades modulares de información, preceptorías, etc. es loable que tengan concesiones de radio y televisión y que en su seno manejen cineclubs.

La universidad descubre, coloca y deslinda lo que cada una de las ideologías han aportado a la cultura y a la experiencia existencial hasta ponerla en crisis. "Si la historia es el estudio de los actos del hombre, dice G. redondo en su Historia Universal, -de lo que hace el hombre en cuanto hombre- para comprender la historia, para que ésta no quede reducida a una simple enumeración de fenómenos, es necesario saber por qué actúa el hombre, qué es lo que el hombre quiere al hacer lo que hace". Como sujeto de la historia, lo que interesa es destacar cuáles han sido las líneas principales por las que ha discurrido el mundo de las ideas en los siglos precedentes y que hoy siguen teniendo vigencia. Cuando en el lenguaje coloquial se alude y usan expresiones como "crisis del mundo moderno", o, la necesidad de "hacer un mundo mejor" o "cambiar el mundo", etc., se está queriendo significar los problemas que presenta el mundo tal como es hoy en día y la necesidad de reconvertirlo; pero, indirectamente también y de modo equívoco, se puede referir a que el mundo hoy no es igual al de otras épocas, que un mundo distinto exige valores diferentes y así se pierde de vista lo más importante: que, en sentido estricto, el mundo de hoy es el de siempre, "porque la naturaleza humana permanece sustancialmente siempre la misma" (Pfo XII). Cambian las circunstancias, pero bajo la superficie de lo cambiante hay muchas otras cosas que permanecen, de modo que se precisa rescatar la idea de que el mundo moderno es el mismo mundo creado, aunque con razón se pueda hablar de distintas épocas y de la historia de ese mundo; épocas que, naturalmente, presentan aspectos variados, pero que, en lo esencial, son lo mismo; son las circunstancias de la vida del hombre las que varían especialmente en lo que se refiere a los aspectos sociales, económicos, políticos, etc.

En concreto, la "crisis de la cultura es la crisis de la cultura de la Modernidad. Es la muerte del siglo del liberalismo, el fin de la idea burguesa que había erradicado la justificación moral de la autoridad en beneficio de la conciencia individual. Eso es lo que se palpa a la luz de los resplandores de la Guerra Europea. Una crisis que tiene otro de sus síntomas evidentes en ^{el} equilibrio demográfico se invierte contra Europa, porque Europa se suicida". Van a ser por

eso los años de entreguerras los más significativos por la fuerza con que se presenta el sentido de la crisis. Siempre han sido los intelectuales los que han avizorado lo que iba a suceder y ese sentimiento se ha traducido en todas las manifestaciones culturales. Así se dio en el caso de la generación del 98. Y, en esta época, fueron hombres como Kafka, Huxley, Mann y otros los que fueron anunciando en sus obras y analizando los cambios profundos que se habían experimentado en Europa; surgen ideas desesperanzadas de no salvación, de la existencia de un mundo incomprendible, las ilusiones perdidas sobre la existencia de una cultura europea.² "El criticismo del intelectual, que también puede llamarse inconformismo, no es un rasgo exclusivo de ninguna ideología política concreta. El intelectual, por su criticismo, tiende a oponerse a aquellas situaciones consolidadas que se demuestran en su actuación, ofensivas para la inteligencia general" (Ética y Mundo contemporáneo de A. Escribar). Son voces de alerta, nacidas desde distinta orilla; pero que tienen una inquietud común: la conciencia cierta de que Europa, la cultura europea --que entonces era la de la modernidad-- había perdido el rumbo, no sabía a dónde ir porque había perdido las referencias comunes al haber erigido a la libertad irrestricta como centro del hombre.

Se puede decir que existe una cultura cuando el saber y el quehacer de una época se estructuran en torno a una idea que los configura como saber y quehacer "para" algo. El sentido teleológico supone razón de ser, finalidad, y, por tanto, orientación y, consecuentemente, puntos de referencia. En el actuar humano en su conjunto, en nuestro comportamiento, que se desenvuelve en el tiempo y en el espacio, necesitamos valores que actúen como puntos de referencia, sin los cuales ese actuar carecería de motivación y de racionalidad. Fundamentalmente la crisis, en lo que nos afecta directamente, es en haber perdido esas características las manifestaciones culturales en toda su amplitud; no es que una idea negativa esté causando daño a la sociedad, sino que es el cúmulo de influencias las que han marcado nuestra época de caracterizado características negativas, aunque el hacer humano ha seguido realizando y realiza, paralelamente, verdaderas creaciones positivas. Redondo afirma que no se pueden olvidar los cambios prodigiosos poli-

ticos, económicos, sociales, intelectuales, que también fue capaz de alumbrar el siglo del liberalismo. "La potencia de esa criatura libre que es el hombre se pone de manifiesto incluso ante la tragedia. Los males, ante un planteamiento erróneo, los sufre el hombre mismo. Pero puede producir a la vez obras valiosas". (Redondo).

De modo sucinto se pueden destacar algunas de las características más saltantes de lo que se ha dado en llamar crisis de la modernidad o crisis del mundo moderno, pero, en general, se refieren a los problemas y situaciones vividos especialmente desde el fin de la Primera Guerra Mundial, que subyacen hasta la fecha. Las manifestaciones estudiantiles mundiales, los movimientos culturales de vanguardia, la protesta masiva o en grupo, etc., no son sino una consecuencia de una sociedad en crisis que se nutre, todavía, de los principios que inspiró el liberalismo. Como afirma Gómez Pérez, nada en la historia se hace sin presupuestos. No podemos abarcar nunca la historia que se está haciendo ni siquiera en nuestro ámbito cercano y, usando una metáfora de San Agustín, se dice que una música no se conoce verdaderamente hasta que suena la última nota, ya que es una sucesión. "Nunca conocemos la historia completa, pero sí podemos reconocer algunas melodías y algunos tonos. Nunca es posible, en la historia, emitir un juicio definitivo de aprobación o de condena, pero sí nos cabe señalar aquellos síntomas que encontramos discordes a lo que sabemos que debe ser el hombre. Y entonces intervenimos procurando dar con la veta o con el atajo que puede mejorar la condición humana".

Todas las características que pueden apuntarse en torno a la crisis de la modernidad pueden, básicamente, agruparse en torno a tres ideas o convicciones fundamentales que la llevan a dar una determinada interpretación del hombre: un individuo cerrado sobre sí mismo, sujeto de todas las libertades inmanentes posibles e impulsado por un progreso salvador; van a ser así el secularismo, el materialismo, y el cientificismo lo que engloba las múltiples manifestaciones de la crisis. De una manera simplista se puede decir que, en el fondo, no hay sino un error substancial: el concepto errado sobre el hombre.

El secularismo parte del concepto de hombre autónomo; si el hombre es radicalmente libre, no depende de nadie, no debe ser juzgado por nadie, debe permanecer encerrado en sí mismo. El individualismo a

ultranza lleva a desligarse de todo lo que suponga atadura y, por eso, rompe los vínculos con Dios --porque depende de El-- y los rompe también respecto de los demás hombres porque las relaciones con los otros le privan de su radical libertad. Se da pues una separación absoluta, radical, de las realidades humanas respecto de su fin último lo que contribuye a la creación de un mundo desordenado. Aludiendo a la validez de la secularización como reivindicación de las realidades humanas el Papa Paulo VI insistía en la necesidad de no desvincular esa tendencia de las bases filosóficas y religiosas indispensables para construir la verdad total. Si se aísla, "progresa caminando sobre una línea de insostenible equilibrio, enseguida cede a una gravitación negativa, tiende a convertirse de secularización en secularismo, de distinción de particulares valores positivos en negación de todo otro valor filosófico y religioso; y así, aquella tendencia, en su fatal deslizamiento, queda absorbida por el agnosticismo, por el nihilismo, por el ateísmo, en donde el pensamiento carece de principios absolutos y trascendentes, y debe renunciar a un sistema lógico y objetivo de verdades, o ha de sustituirlo con alienantes sucedáneos constituidos por enfermas filosofías o por terribles voluntarismos. El relativismo hedonista, la moral de situación, la relatividad de los valores, todo es una consecuencia de que el hombre ha situado la libertad en su conciencia y por eso se autodetermina y rompe con todo lo que supone vínculo y norma. ¿Qué responsabilidad debe atribuirse en la génesis de la crisis contemporánea, a la pérdida del sentido de los valores, palpable en muchos ambientes? El hombre manifiesta su dignidad en su capacidad de ideales. Cuando los ideales se desvanecen, el horizonte humano se achica y la sociedad se cuarteaa". Generaciones de gente joven que empiezan a vivir sin ideales y que los sustituyen por meyas materiales a corto plazo van a ser, entre otras, las consecuencias del vivir encerrado sobre sí mismo.

El materialismo se presenta unido a la idea de concebir un hombre sujeto de todas las libertades immanentes posibles. Como rechaza su dependencia de ser creado y de nexos con los demás hombres, pone su realización y felicidad personales en actuar su libertad en cualquier sentido, siendo el propio sujeto el que fija los límites del bien y del mal. La civilización actual --bajo ese concepto de hombre-- no es propiamente sociedad, sino un conjunto de soledades en el que la felicidad reside

en conseguir el mayor placer posible y con la mayor intensidad posible. Al no existir verdaderas relaciones sociales, lo sensible ocupa el lugar de valores como la amistad, la entrega, el amor y así los motivos de las acciones serán el dinero, el placer, la moda, con el único fin de gozar del presente, aprovechar la vida que tiene su término en la tierra.

Muchas consideraciones se desprenden de lo anterior; si el hombre no está compuesto de cuerpo y espíritu, sino existen palabras verdaderas absolutas fuera del sujeto, si no hay normas ideales que trascienden el tiempo y el espacio, si el criterio exclusivo de verdad es la verificación sensible, si la libertad se reduce a la satisfacción caprichosa de los instintos...las consecuencias naturales son volver al caos y la ley de la selva para la sociedad, y, en cada hombre, una profunda sensación de hastío, de aburrimiento, de vacío existencial, de desesperanza, de nihilismo generalizado. Vivir se torna un problema porque no se sabe para qué se vive. "Si se prescinde de ver en todas nuestras acciones su relación con Dios, la vida humana se mira y se entiende como mera vida animal, no sellada por la dignidad propia de nuestra condición de personas, abiertas a conocer y amar la creación entera porque han sido creadas para vivir en comunión con el Creador: "No lo olviden" el que no se sabe hijo de Dios, desconoce su verdad más íntima, y carece en su actuación del dominio y del señorío propios de los que aman al Señor por encima de todas las cosas!"

El cientificismo va a suponer la nueva fe del hombre, la creencia de que será impulsado por un progreso salvador. Se cree que la ciencia resolverá todos los problemas que antes resolvía la metafísica, como saber fundante. El saber científico adquiere visos de doctrina salvadora porque se rige por criterios de verificación sensible; así, el mundo material es autosuficiente para explicar todos los fenómenos físicos y los acontecimientos humanos. La actitud comienza con Kant quien señaló como límite de la razón, la experiencia; el cientificismo viene a equivaler a positivismo: no hay más saber que el de la ciencia natural. Idea que asume Comte para quien sólo hay un saber auténtico, el que nos proporcionan las ciencias positivass.

Negada toda finalidad en la libre acción del hombre, se sustituye por la fe en el progreso que permitirá que la felicidad le sea dada. Se define la ciencia como conocimiento cierto de un hecho por sus causas, pero se añade naturales. Incluso las humanidades clásicas tendieron a trans-

formarse en ciencias humanas, atraídas por el prestigio de su carácter experimental. Se aplican a las ciencias humanas las hipótesis con que se trabajaba en las ciencias naturales para convertirlas en conocimientos seguros no variables; el hombre se vincula al progreso como si fuera una fe, pasa a convertir el cientificismo en la apoyatura que da sentido a su propia vida. Otras consecuencias de relevancia fueron el surgimiento de las teorías evolucionistas como modos de hacer frente a la realidad de hombre creado, punto de partida para el concepto de un hombre con finalidad. En palabras de Redondo, el cientificismo se situó en el centro de la ideología liberal progresista. En el fondo, lo que se descartaban eran normas definidoras de lo bueno y lo malo. La adaptación al medio reemplazaba a la virtud. El éxito era la prueba decisiva de la bondad de algo y el que lograba triunfar en la pugna era el mejor.

En definitiva, la ciencia y el progreso en sí mismos son una manifestación más de los alcances de las facultades espirituales del hombre, demostraciones de su capacidad de trascendencia y ejercicio de su libertad y responsabilidad personales; han sido las concepciones antropológicas equivocadas las que llevaron a una utilización deformadora de las conquistas científicas hasta llegar a posiciones extremas históricas como la creencia en la superioridad natural de algunos pueblos o razas, lo que ha ido evolucionando hacia otras consideraciones en la línea del dominio; es mejor quien tiene dinero que el que no; hay pueblos nacidos para mandar a otros, etc.

Un paso más adelante, en la misma línea, lleva a pensar que el hombre es un elemento más en la naturaleza, pero especialmente cualificado; por eso no tiene derecho a "dominar" sobre lo creado. Lo que existen no son hombres libres, sino estructuras que incluyen al hombre y en las que actúa: estructuras lingüísticas, económicas, sociales. En todos los casos, lo que existe es relatividad, todo cambia con el tiempo, todo ha de ser interpretado según la fase del proceso histórico en que se encuentre. Se verifica nuevamente que se han perdido las señales de referencia; el hombre, ahogado primero en el egoísmo individualista, se ve como individuo disuelto en la masa, se siente negado en su verdadero ser personal.

"La mentalidad progresista resulta difícil de erradicar, después de más de dos siglos de propaganda en ese sentido. Pero una consideración objetiva de la historia debería permitir aceptar como verdadera la siguiente proposición, que es de sentido común: hay cambios que mejoran

al hombre y cambios que lo empeoran. Naturalmente, esa proporción supone una determinada idea de lo que es y debería ser el hombre".

Si toda tarea educativa, todo proceso formativo, es perfeccionamiento de las potencias específicamente humanas, es innegable la necesidad de partir de una antropología verdadera. La pregunta filosófica sobre qué es el hombre no se ha abandonado, sino que se ha ido contestando con diversas respuestas correspondientes a diferentes ideologías, pero sin que exista una metafísica que las sustente. "No podemos pasar por alto el hecho de que toda civilización desde los principios de la historia hasta los tiempos modernos ha aceptado la existencia de un orden espiritual trascendente y lo ha considerado como la última fuente de los valores morales y la ley moral. Y en toda civilización superior encontramos el desarrollo superior correspondiente de esta concepción". Como función esencial de la educación es la culturización, la transmisión de unos valores culturales, sólo se puede lograr un cambio mediante una orientación radical de la cultura hacia fines espirituales.

La gran esperanza hoy está en el pensamiento cultural cristiano. "Parece, pues, que el único camino para salir del marasmo en que se encuentra la civilización moderna es la vuelta a los antiguos fundamentos espirituales y la restauración de la antigua alianza entre la religión y la cultura". La superación de las actuales crisis culturales puede darse en la cultura cristiana porque entiende al hombre como persona individual y miembro de una sociedad, dotado de libertad para autodeterminarse y con posibilidad de adquirir una conciencia clara respecto a las correlativas responsabilidades que le compete asumir. Es cierto que la cultura cristiana no es lo mismo que la fe cristiana --la fe se vuelca en formas culturales-- pero sólo una cultura orientada hacia fines sobrenaturales y hacia una realidad espiritual, pero sin desentenderse, sino a partir de las realidades humanas, es capaz de llenar el corazón de todo hombre y proporcionarle auténticos motivos para realizar con la mayor perfección su tarea humana. Es necesario ver, afirma Dawson, "la forma de vida cristiana no como un número de preceptos aislados, impuestos por la autoridad eclesiástica, sino como un mundo de relaciones espirituales que abarcan el cielo y la tierra y unifican el orden de la vida social y moral con el orden de la gracia divina".

Respecto a la definición de "crisis" el diccionario ofrece varias acepciones, de las cuales son especialmente interesantes. La tercera significación dice "juicio que se hace de una cosa después de haberla examinado cuidadosamente". Y la primera explica: "mutación considerable que acaece en una enfermedad, ya sea para mejorarse, ya para agravarse en el enfermo". De lo cual se podría deducir, simplemente, que por rápido y superficial que haya sido el planteamiento, la existencia de una crisis fundamental caracteriza elk encuadramiento cultural de toda enseñanza. Hecho el juicio, se ofrecen dos opciones posibles: dejar que la situación se agrave o hacer algo porque las cosas vayan mejor. El segundo camino está abierto a la esperanza y, portanto, es el del hacer personal. La tentación de seguir en el nihilismo y no hacer nada es un camino al vacío absoluto, imposible de andar si se tiene un sentido cristiano de la existencia. Abrir los caminos hacia la vida del espíritu como resultado del propio esfuerzo intelectual, dar su verdadera finalidad a lo creado es parte del trabajo por colaborar en la tarea de hacer una sociedad, con formas culturales variadísimas, pero con unidad en la fe. Y es una labor paciente; no se nota el influjo, pero tampoco importa no verlo porque el sentido de conciencia histórica y de trascendencia espiritual son suficientes móviles para hacer el futuro desde un presente realizado con la certeza de estr dejando una huella clara.

En todo caso, en el concepto de crisis confluyen dos ideas: la de inflexión o cambio y la de juicio o razón. La inflexión, ensi -- misma no es buena ni mala; depende de que quede o no vinculada a la razón humana, que es la que hace al hombre semejante a Dios. La inflexión razonada y razonable convierte al hombre en coautor de la hisotria. La inflexión irracional lo convierte en material de sedimentación, en simple poso, en vez de ser el que deja poso. El informador ha de aprender a influir racionalmente en las inflexiones de su tiempo, mucho más en una época, como la nuestra, en que la inflexión es muy aguda. Dueño de su personal historia ha de saber ser piloto de la historia porquesabe manejar el timón de su racionalidad humana.

El primigenio sentido y razón de ser de la universidad como inatitución marca su finalidad de ser foco de concentración cultural y

por tanto, sede de los saberes. Con ese planteamiento, nació la Universidad en el siglo XIII y se mantiene, en los planteamientos teóricos en esa dirección. El siglo XIX supuso un cambio en la concepción de la Universidad al verse prolongar sus funciones con la creación de escuelas e institutos vinculados a ellas, pero hasta la fecha las reformas universitarias han sido más de detalles organizativos que de planteamientos -- básicos. La Universidad es por excelencia el lugar idóneo para la comunicación de saberes y para la colación de grados. "La formación intelectual tiene un hogar: La Universidad. La enseñanza forma, señala los panoramas de cada ciencia, muestra sus métodos propios de trabajo, traza el enlace de lo conocido en un desarrollo de descubrimientos. Y todo eso no pasa por la mente sin modelarla". Hace a un universitario un hombre culto precisamente porque no se queda en el estrecho límite de la capacitación profesional, sino en el más amplio y verdadero marco de referencia sobre los demás saberes. La Universidad es en todo país y sociedad la escuela y el ambiente de formación de la propia cultura. "Se encamina a esto el trabajo de investigación y de creatividad de los científicos y de los profesores que transmiten el resultado de sus investigaciones a las generaciones jóvenes de estudiantes. La cultura crea un papel espiritual en la sociedad; un particular fundamento de su identidad constituye la herencia con la que vienen educadas siempre las nuevas generaciones (Albareda: Consideraciones sobre la investigación científica; Pablo II carta a los universitarios de México y A.L.).

La Universidad son muchas cosas, todas ellas tareas nobles y puestas para el servicio de los hombres, a quienes educa, y de la sociedad, a la que gusta servir. Pero fundamentalmente es comunicación de saberes, que salva el propio aislamiento intelectual y propicia la unidad de la ciencia; es intercambio fructuoso para el profesorado también desde la perspectiva docente, por las relaciones e intercambio de experiencias que eso supone y por la fuerza que imprime al propio quehacer saberse parte importante de la corporación universitaria; es también el ámbito donde se fragua, se refleja y se difunde un determinado modo de concebir al hombre, al mundo, la vida. Toda Universidad organiza su estructura con finalidades concretas: aspiraciones por el saber, por la búsqueda de la verdad, por colaborar mediante la investigación en el progreso, por conformar un centro apropiado para la vida intelectual, etc. Todo

ello son tareas relevantes, pero deben estar cimentadas en una idea -- esencial, verdadera razón de ser, y es la formación integral de los alumnos y la conservación de los valores permanentes del espíritu: "no hay Universidad propiamente en las escuelas donde, a la transmisión de los saberes, no se una la información enteriza de las personalidades jóvenes". (Escriba de Balaguer, Discurso ceremonia de investidura del grado de Doctor "Honoris Causa", celebrada en la Universidad de Navarra 1964)

Si en toda época la Universidad como institución juega un papel preponderante, en momentos en que la sociedad padece una crisis seria y generalizada, más que nunca a la Universidad compete esa tarea de velar por los valores permanentes, de crear cultura, de formar a sus estudiantes, en criterios de verdad. Puede pensarse que también la Universidad, como fruto de su época, padece la misma crisis. En realidad puede ocurrir así y, de hecho, muchos de los errores reseñados como males de la época, influyen, se forjan y se expanden en y dentro de algunos ambientes universitarios. Sin embargo, la experiencia enseña que cabe la esperanza. Los años de mayores problemas para la Universidad, las protestas estudiantiles que agitaron claustros universitarios en todas partes, la llamada era de la rebelión estudiantil que rápidamente adoptó carácter universal, aún cuando trajo serios problemas a las Universidades fue esencialmente una crisis coyuntural que, superada, significó sí cambios, pero en lo organizativo. En lo esencial y medular la institución siguió y sigue manteniendo sus fines originales. La protesta se manifiesta contra el orden establecido, contra los males de la sociedad, contra la autoridad de unos pocos. En el fondo es una crítica a la sociedad que se transfiere al ámbito universitario porque la Universidad ofrecía una muestra, aunque pequeña, de lo que se criticaba. El estudiante quiere ser protagonista de su historia, de su vida y por eso reclama participar directamente en el gobierno de la Universidad. Pero no protesta porque se enseña porque se cree cultura, porque se investigue. Revueltas estudiantiles ha habido siempre, pero lo que significó esa algarada es la utilización de un poder, el poder estudiantil, como alternativa al poder político, aunque esto no se lleve a cabo nunca. (Gómez Pérez: La Generación de la Protesta, Madrid, 1969).

La crisis de autoridad --piedra de toque de todos los movimientos estudiantiles-- bien puede resolverse instaurando un estado de cosas en el que no todos manden, sino en el que todos sirvan. Y seguir haciendo de la Universidad un lugar donde se enseña a pensar, donde se prepara a los alumnos para enfrentar los problemas que la vida social les presente y los resuelva bajo un pluralismo de opciones personales. En cualquier caso, la crisis universitaria, en lo que se refiere a la protesta es más una crítica social hecha en y desde el ámbito universitario.

Sin embargo, si puede hablarse de crisis en la Universidad; se da cuando influjos nocivos ya sean políticos o ideológicos vanminando el sentido del auténtico fin del universitario. Se da también cuando los hombres y mujeres universitarios --profesores o alumnos-- están tan inmersos en el mundo que los rodea que pierden la capacidad de crítica positiva y son fácilmente influenciados por modas culturales pasajeras o por doctrinas claramente erradas a las que, por inercia, no se hace frente, ni se adopta un planteamiento intelectual coherente que las analice y rebata; no es simplemente hijo del tiempo. Como afirma Millán Puelles, "es indudable que el hombre de nuestra época sufre no pocas veces los efectos de esa enfermedad que los psicólogos llaman anomia y que consiste en la falta, o incluso en el menosprecio, de toda norma sólida y duradera. De ahí que existe un irresponsable afán de novedades, que dan lugar, tanto en el individuo como en la sociedad a un auténtico desconcierto existencial y, a fin de cuentas, a un vivir sin bases ni raíces". Un primer obstáculo se da pues en quien hacen la Universidad, si no contribuyen positivamente con lo mejor de sus posibilidades personales. Ese servicio personal debe conjugarse armónicamente con el que se presta corporativamente. "...La Universidad tiene su dignidad. Es cierto que debe no servir a lo que la sociedad sirve, sino, servir a la sociedad simplemente. Porque la sociedad es arrastrada por una visión mezquina de sus intereses, puede pedir, sino a lo que la sociedad realmente necesita; el servicio de la Universidad es el servicio del que ve más allá, un servicio directivo de la sociedad, y en el convencimiento de esta su misión radica la más firme garantía de su misma efectividad". (Millán Puelles: Universidad y Sociedad, Madrid 1976).

La misión de la Universidad bajo esta óptica es clara: estar en el origen de los cambios sociales porque progresa en el saber, porque va marcando los caminos para el desarrollo sin pretender éxitos socio-económicos, sino con un vívido sentido del valor antropológico de todo trabajo universitario, la ganancia que se obtiene en perfeccionamiento del hombre en progreso en el saber. En este mismo sentido, y desde -- otra orilla, Sánchez Agesta menciona las misiones plurales que deben existir en toda Universidad, que deben encontrarse estructuradas entre sí, pero cuya raíz no puede ser otra que el afinamiento de las facultades en las que cifra la concepción de la Universidad como formadora de un criterio, de una potencia humana. Y la cultura, transmisora del sistema vital de las ideas de una época para poner a los hombres a la altura de su tiempo, es el ingrediente propicio para que el criterio, como potencia, cuaje. (La Investigación y los fines de la Universidad, L. Sánchez Agesta, Madrid, febrero 1950).

Sanabria, recordando que al igual que una tierra sin cultivar por buena que sea, sólo produce abrojos, concluye que el espíritu del hombre necesita ejercitarse para producir lo que le es propio. La cultura por tanto, es esa ejercitación de las facultades espirituales para poner a los hombres en condición de dar frutos abundantes. Es el trabajo sereno y esforzado de quienes conforman la Universidad el que va formando una verdadera cultura, en el sentido plural de formas culturales, al trabajar con el pensamiento. No es un influjo inmediato, ni recompensado porque pasa inadvertido en la mayoría de los casos, pero es el más profundo y lleno de eficacia. "Se ha dicho que el Imperio Británico se gestó en el césped de Eaton. De allí salió, al lado de hombres preeminentes, una mayoría innominada que irradiaba sobre la sociedad de su época valores humanos, que han sido el pilar de las estructuras sociales y políticas del Imperio. También en los Colegios de Salamanca se iniciaron las más brillantes páginas de la historia". (Gutiérrez Ríos L. La Ciencia en la Vida del Hombre, Pamplona, 1975).

Es la Universidad foco de cultura que nace del hacer compartido, de la auténtica comunicación de saberes. Cuando la enorme tendencia hacia la especialización ha amenazado con menguar la unidad del saber, lo que se resiente es el resultado intelectual, el enriquecimiento, la creación de ideas valiosas. Se sacrifica el ser, el saber, por un solucionar o hacer. Juan Pablo II aludiendo al papel que toca a la Institución univer-

sitaria decía recientemente en Roma: "la Universidad desde sus orígenes e institucionalmente está dirigida a conseguir un conocimiento 'científico' de la verdad, de toda la verdad. La Universidad constituye uno de los instrumentos fundamentales, que el hombre ha querido para responder a su necesidad esencial de conocimiento" (Discurso Congreso de Pastoral Universitaria, Roma III 1982). En la capacidad de conocimiento verdadero, en la expresión del propio ser personal a través de la cultura, es cada persona la que con su actividad va actuando gracias al patrimonio recibido de las generaciones anteriores y desplegando la energía de su propia actividad; pero es el hombre el que se beneficia, vive y hace la cultura. De ahí que manifestaciones culturales, modas intelectuales, doctrinas científicas que atenten o mengüen la dignidad humana, no son cultura. La dignidad, llamada por vocación a dar luz a la sociedad y preparar a los hombres que son protagonistas y, en potencia, forjadores del mundo de las ideas, juega un papel preponderante en el momento que le ha tocado vivir. "La situación de la cultura actual, dominada por los métodos y la forma de pensar propios de las ciencias naturales, y fuertemente influenciada por las corrientes filosóficas que proclaman la validez exclusiva del principio de verificación empírica, tiende a dejar en silencio la dimensión trascendente del hombre" (Juan Pablo II discurso a los teólogos españoles, Salamanca, 1982). De ahí que, acorde con su tiempo a la Universidad --que siempre ha sentido la preocupación por resolver los problemas de la vida humana-- toca hoy desempeñar un papel de primerísima importancia, y es seguir siendo la sede del saber, pero de un saber verdadero que contempla al hombre en toda su dignidad y aporta las soluciones que se adecúan a su dimensión trascendente. "Queremos que aquí --decía Mons. Escrivá de Balaguer-- se formen hombres doctos con sentido cristiano de la vida. Queremos que en este ambiente, propicio para la reflexión serena, se cultive la ciencia enraizada en los principios más sólidos y que su luz se proyecte por todos los caminos del saber". (Escrivá de Balaguer, Pamplona 1976). Estos son los caminos que sirven a la sociedad para darle un contenido humano a las manifestaciones culturales.

La Universidad es, así, el foco que consigue conjugar racionalidades con inflexión en la conducción de la crisis cultural. La transmisión de saberes, no sólo es contemporánea, sino también transhistórica. La comunicación a través del tiempo histórico es la tradición. La

.....34 (capítulo siete).....34

Universidad es el crisol en que se funde tradición y modernidad; y el aula donde se aprende a no desvincularse de las raíces culturales para poder ir trabajando, en unidad de vida personal y social, toda la -- aportación que procede de los diversos campos de la vida actual. Tradición y modernidad, guiadas por la razón, dan como resultante el progreso en el sentido de avance hacia una meta: el Reino de Dios. Modernidad sin tradición o sin razón producen regreso, no avance o retroceso hacia ese fin trascendente del hombre, heredero de la Gloria de Dios. Progresar, en el sentido auténtico que aquí se da, es la misión de la Universidad. Que rebose enseñando a ser coartífices del progreso.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ. CUENTA NUMERO 6108849

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL. FACULTAD DE DERECHO. UNAM.

ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

CAPITULO OCHO: El Estado como titular del Derecho a la Información.- Actitudes del Estado frente a la Información. Periodismo en países socialistas.- Periodismo en países capitalistas.- Periodismo en países del Tercer Mundo.- El problema del Nuevo Orden Informativo Internacional.- Acuerdos internacionales por código éticos y/o de honor de los periodistas.

Veremos ahora la titularidad que le corresponde al Estado en el Derecho a la Información. Hemos visto que en la relación del Estado con los gobernados, ya sean personas físicas o personas morales, en todos los casos el principal obligado a prestar el servicio informativo, el que tiene el deber de informar es precisamente el Estado. Las "fuentes" periodísticas de información, que diariamente visitan los profesionales del periodismo, las más importantes, son oficinas de gobierno, sean del rango que sean: municipales, estatales y federales.

En estos casos siempre fue el Estado la parte activa, la que ofrece información como un servicio a la comunidad, con obligatoriedad indiscutible. Es el Estado el generador principal de información; de la información que la sociedad requiere para estar perfectamente enterada, porque se trata de las acciones de gobierno en todas las Secretarías de Estado, en todos los órdenes del desarrollo del país y de los grupos sociales que integran el pueblo que el Estado gobierna.

Pero trataremos de desarrollar en este capítulo la titularidad del Estado como sujeto pasivo de la información. El Estado como beneficiario de la información a la que tiene derecho como sujeto del Derecho Internacional vinculado a los demás por tratados internacionales o por simple convivencia entre el concierto de las naciones. Para hacer notar que cada país soberano, cada Estado, tiene los mismos derechos por el solo hecho de ser un país libre, independiente, de la misma manera que lo son los países ricos, poderosos, hegemónicos.

Aunque la información revista sus contenidos según la mentalidad, la filosofía y los objetivos ideológicos que cada país sostenga como cosmovisión y formas de vida para llevar a sus pueblos hacia la felicidad.

Actitudes del Estado frente a la Información.- Es conveniente examinar las actitudes que, en general, como parte de su política, puede asumir el Estado respecto de los medios de información:

a) El Estado puede tomar una actitud de abstención y de neutralidad, de no intervención, dejando la fuente de información a la iniciativa privada. Fue la actitud del pasado, del liberalismo basado en el Estado gendarme, del *laissez-faire*, *laisse-passer*. La coacción sólo servía, según el criterio individualista, cuando era dañado un interés individual.

b) El Estado puede intervenir, respetando el derecho privado de los dueños de los medios de información, para regular sus actividades.

c) El Estado puede administrar él mismo todo o parte de los medios de información, lo que da lugar a una información dirigida.

d) El Estado puede dictar algunas regulaciones, sin que renuncie a organizar directamente servicios de información.

e) El Estado debe exigir a otros Estados la información que requiere para el mejor cumplimiento de sus obligaciones emanadas de los acuerdos, convenios o tratados internacionales y que esos Estados tienen por ser más poderosos. Incluso, pueden ser motivo de tratados la prestación y venta de tecnología informativa para igualar posibilidades de obtener y difundir sus respectivas informaciones.

Este resumen de actitudes no hacen sino reflejar la importancia que tiene la ideología asumida en un Estado concreto. De esa ideología a la cual se apegue emanará la política a seguir. Será ultraliberal, reglamentarista, intervencionista o asumirá los servicios en forma directa y propia.

En cualquiera de estos casos se plantea el problema del control jurisdiccional. Excluimos la forma de justicia administrativa, porque el derecho administrativo no debe penetrar, en cuanto a la información, en la esfera de la justicia, a fin de sujetar el derecho de expresión al posible exceso, abuso o desviación del poder público administrador.

El poder jurisdiccional tampoco debe quedar en la justicia común, ya que ésta se vincula a un estado de cosas vigente, a lo establecido como

un orden que "debe" mantenerse. Nada más inconveniente para la psicología del jurista conservador que una ley imbuida de nuevo derecho. Georges Ripert en su *El Régimen democrático y el derecho civil moderno*, Cajica 1951, dice que "los juristas estudian las leyes civiles como si ellas establecieran las únicas reglas que la razón pueda concebir. Como expresión de la voluntad del legislador, la ley les parece siempre respetable. Todo jurista es sucesor de un pontífice. Cuando menos los juristas son los defensores del orden establecido, no solamente por deber, sino también por convicción de la belleza de este orden. Por la clase social a la que pertenecen, por su educación, por su lugar en una jerarquía, son, en su mayoría, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, conservadores y aún admiradores de lo que existe. Tienen la tradición de los legistas encargados de fortificar las órdenes de la autoridad real con una argumentación doctrinal. La ley es para ellos la expresión de la soberanía nacional y no pueden admirarse de que lo que complace al pueblo llegue a ser ley, puesto que sus antecesores declaraban que toda voluntad del príncipe tiene fuerza de ley. La idea de la soberanía nacional es, -después de todo- un plagio de la idea de soberanía real."

En todo proceso de despegue del subdesarrollo han sido necesarias medidas que, en momentos de revolución profunda como la francesa o las socialistas de distintos matices, han determinado medidas, incluso severas, o se han creado instituciones tan importantes como las que hicieron nacer el derecho administrativo.

Todavía hay más razones. La justicia, en el caso, debe entablar una lucha contra los fuertes. Y ¿quiénes son esos fuertes? nada menos que las empresas transnacionales, los Estados, los gobiernos, el poder del dinero y el poder político; y ponemos en primer lugar a las empresas transnacionales porque ya están rebasando a los propios Estados de origen industrializado, por lo menos, contrariando algunos de sus objetivos, y de todas maneras vulnerando principios ético-jurídicos.

¿Y quiénes son los débiles que reclaman la certeza y la seguridad de la justicia? pues la mayoría de los Estados subdesarrollados, las poblaciones, las instituciones, es decir los sujetos pasivos de la actual relación.

Frente a estas realidades, ¿qué podría hacer o qué puede hacer el juez ordinario? En muchos países se ha visto que su actitud consiste en una abstención "prudente", en una vinculación mezquina con los intereses creados, o en el sacrificio digno, pero excepcional.

Si no se debe recurrir a la justicia administrativa, ni a la

común --excepto en caso de ilícito penal-- quiere decir que la certeza y la seguridad deben emanar de un tribunal especial, con la debida autonomía e independencia y democratización en su constitución y funcionamiento, que sirva al "propósito de certeza y seguridad ya la vez a las necesidades suscitadas por el cambio social y por los deseos de progreso".

Pero el problema no se agota en el especio de cada Estado. La problemática que nos preocupa excede los límites de territorios, gobiernos y poblaciones.

Además, en lo que atañe al derecho fundamental de la libertad de expresión --que involucra la opinión, la información y la comunicación-- este derecho tiene la protección jurídica internacional prevista en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esto es evidente porque dicho instrumento otorga a toda persona un recurso efectivo dentro de su propia jurisdicción (parte II, artículo 2, inciso 3) y, además, instituye el Comité de Derechos Humanos (parte IV, artículo 28), con las facultades y atribuciones que señalan los artículos 41 a 44.

Con más vigor, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone:

"Todo Estado parte en el Pacto que llegue a ser parte en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se hallen bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación, por ese Estado parte, de cualquiera de los hechos denunciados en el Pacto (artículo 1)".

Estas denuncias dan lugar a las medidas previstas en los artículos 4 a 6. Sin embargo, la aplicación del Protocolo Facultativo presenta varias dificultades:

- a) exige la aceptación del Estado parte, lo cual obviamente dificulta su aplicación;
- b) obliga al agotamiento previo de los recursos internos;
- c) termina con un informe y excluye otras medidas.

Debe pensarse en un auténtico recurso al agraviado, aun sin el agotamiento de los recursos internos cuando éstos, a juicio del tribunal, estén impedidos de ejercitarse. Sobre todo, a los discriminados de la información que, so

cialmente, son los que con mayor urgencia necesitan acceder a la expresión.

La existencia de un tribunal mundial de derechos humanos es una necesidad urgente. No obstante, las comisiones no bastan. "Los derechos y libertades contenidos en la Declaración Universal y fortalecidos por los dos pactos de reciente adopción sólo lograrán su plena aplicación cuando el individuo que aduce violación de sus derechos tenga la posibilidad de recurrir, como sujeto directo de derecho internacional, ante un tribunal mundial de derechos humanos, que le conceda protección efectiva contra la acción de las autoridades. El establecimiento de dicho sistema sería un gran avance hacia el logro de la paz mundial, que no solo consiste en la ausencia de la guerra, sino, más aún, en el imperio del derecho".

El Comité Jurídico Internacional, en un dictámen de 1959 sobre derechos humanos afirma que para avanzar efectivamente en esa materia se requiere el reconocimiento internacional, que no sean de la exclusiva competencia del derecho interno y que crear órganos "cuya misión sea la de garantizar internacionalmente el respeto de los derechos" (humanos) (Comité Jurídico Internacional: "Recomendaciones e informes").

En el campo del derecho internacional privado la inmunidad de jurisdicción no es absoluta, en el sentido que la voluntad del Estado pueda dar su aceptación a fórmulas que concilien derechos. En ese terreno la inmunidad relativa está prevista en la Convención de Basilea (1972) y en el Código de Bustamante (1928).

Por lo que se refiere a los Derechos Humanos, es mucho más explicable que el poder soberano de los Estados convenga en dar protección jurídica cabal, por lo mismo que esa es la política internacional de los propios Estados, según se desprende de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales y del Protocolo Facultativo, que han avanzado en la protección, y de la propia Carta de las Naciones Unidas.

Si bien el control jurisdiccional internacional puede ser considerado una utopía, utopía es "la verdad de mañana" (Victor Hugo).

La "cooperación horizontal", recomendada en la Reunión de San José de Costa Rica (recomendación 19) contribuirá al progreso de estas nociones y a la implantación efectiva de los nuevos conceptos. En la misma reunión se definió la necesidad de crear una agencia latinoamericana y caribeña de noticias --o "consorcio de agencias dentro de la región" (recomendación 16)-- y se determinó una política

concertada sobre el uso de satélites, así, como la preparación de materiales informativos para la juventud y la niñez, la organización de una red terrestre de microondas y cables submarinos que enlacen a América Latina, y hasta una política de agencias nacionales de noticias y un fondo internacional para la promoción de la cultura.

Los países no-alineados han acordado la creación de un pool de agencias de prensa porque, como acaba de reiterar Amadou Mahtar M'Bow: "las noticias de los países en desarrollo no son suficientemente difundidas en el mundo".

Todo esto indica que existe ya una acción conciente y una toma de posición decidida de los países del Tercer Mundo. Les toca ahora tomar conciencia de su propio poder para que sus derechos sean respetados.

Desde otro punto de vista, nada de lo ocurrido en estos años en América Latina o en el ámbito de los países no alineados ni de lo dicho aquí, debe entenderse como una actitud negativa o destructora de los aspectos positivos de los medios de la información y de las agencias en marcha. Por el contrario, el ansia de liberación los alcanza a ellos. Así debe entenderse otra reciente declaración de Amadou Mahtar M'Bow: "Cualquiera sea el país, es necesario crear las condiciones para que las agencias de información funcionen libremente"; y, a la vez y principalmente, dar lugar al acceso y a la participación de los hasta ahora postergados (población, Estados, personas).

El poder sin prepotencia, la cooperación horizontal y los valores e ideales puros del Tercer Mundo, pueden lograr que la utopía sea la verdad de hoy.

Periodismo en países socialistas.- Elk carácter de órganos políticos que tienen los diarios en cualquier parte del mundo, y que sus dueños esconden tras reiteradas declaraciones de "independencia" en los países capitalistas, es, por el contrario, manifestado abiertamente en los países socialistas.

Para los teóricos marxistas de los medios de difusión, la prensa debe desempeñar funciones de propagandista, agitadora, organizadora, educadora y crítica de masas, dentro de los marcos de una orientación política --más o menos flexible, más o menos rígida, según las circunstancias-- del partido de la clase obrera, que se presume, expresa de manera más exacta que algunos individuos aislados (sean periodistas o políticos) los intereses de las grandes mayorías nacionales.

Fue Lenin quien formuló estos postulados para la prensa, referidos a dos situaciones concretas: 1) los problemas de la prensa partidaria del partido obrero socialdemócrata Ruso, en el período 1899, 1930, 1902, y 2) la prensa en los primeros años del poder soviético, considerándola entonces no en relación al partido, sino en relación al Estado y sus tareas inmediatas en ese período ("más economía

menos política). Después de la muerte de Lenin, diversas resoluciones del Comité Central del P.C.U.S. (en el período 1928-1937) reforzaron sus planteamientos, que Stalin se encargó más tarde de "congelar" y exportar, siendo adoptados rígidamente por todos los partidos comunistas del mundo y empleados en sus respectivos diarios en forma tan mecánica como en la Unión Soviética.

La aplicación esquemática, desprovista de espíritu creador de las certeras conclusiones de Lenin sobre la prensa, mal utilizadas en definitiva, y las peculiaridades de la historia del movimiento obrero internacional, por otra parte, redundaron en un atraso formal de la prensa comunista en todo el mundo, lo que hasta ahora constituye su herencia de hierro, aún después de superados en los últimos años algunos de sus errores más evidentes. Todavía en 1968, el secretario de organización del Partido Comunista de Cuba, Armando Hart, decía al iniciar una serie de artículos sobre problemas de comunicación masiva, que "es un tema imposible de agotar en algunos artículos, y requerirá muchos esfuerzos más para ayudar a descubrir un camino hasta hoy desconocido: el camino de la prensa socialista y comunista". (Hacia una prensa a la altura de la Revolución, en diario Granma, La Habana, 8 de marzo de 1968).

Lenin concibió a los periódicos revolucionarios realizando "multiplicadas por mil" las mismas tareas que los militantes dedicados a labores de agitación y propaganda. En su libro "¿Qué Hacer?" hizo la distinción entre ambas -- actividades: la propaganda educa políticamente a las masas en asuntos teóricos, de práctica revolucionaria o de divulgación, apelando al intelecto de ellas; en cambio, la agitación pretende encauzar los sentimientos de las masas, estimular su solidaridad de clase, su patriotismo, su decisión de lucha, etcétera.

"Según el criterio comunista, la propaganda y la agitación sirven ante todo:

- "---para afianzar en la conciencia humana la concepción marxista del mundo;
- "---para divulgar ideas, juicios y nociones verídicas; formar imágenes emocionales de la realidad, profundos sentimientos, estados de ánimo, aspiraciones y una actitud correcta ante lo circundante;
- "---para cohesionar a las masas sobre la base del conocimiento de la vida y de las leyes del desarrollo social;
- "---para preparar a las fuerzas sociales para la acción y ejercer la dirección espiritual de la lucha por el triunfo del comunismo".

El carácter de "servicio de utilidad pública" que se auto-concede la prensa burguesa, dijo Nikita Krushov, queda empañado ante los reales servicios de utilidad pública que puede desplegar efectivamente la prensa en el socialismo, donde los diarios hacen algo más por la sociedad que preocuparse de los faros del alumbrado público, el servicio de taxis o el humo de las fábricas.

"La misión del periódico" --decía Lenin-- "no se limita a difundir las ideas, a educar políticamente ya atraer aliados políticos. El periódico no es sólo un propagandista colectivo y un agitador colectivo, sino también un organizador colectivo". Comparó al periódico con los andamios que se levantan alrededor de un edificio en construcción, "que señalan sus contornos, facilitan las relaciones entre los distintos constructores, les ayudan a distribuir el trabajo y a observar los resultados generales alcanzados por el trabajo organizado". (Lenin ¿Por Dónde Empezar? en Iskra No 4 mayo de 1901) Y aunque Lenin se estaba refiriendo a un periódico para los militantes socialdemócratas rusos, empeñados entonces en "construir" un gran partido marxista de masas ("un periódico que aparezca no menos de doce veces al año"), y no un diario --por ejemplo-- como los que existen hoy en día en la sociedad de clases; sus observaciones se generalizaron y aplicaron mecánicamente a toda la prensa comunista, cuya labor de "organizadora" se ejerce habitualmente con descuido del aspecto informativo, a través de fórmulas esquemáticas o "consignas" que precisamente por ser tan poco informativas tienen --en la práctica-- poco efecto real sobre la organización de la sociedad y la movilización de masas.

En años recientes, cuando en algunos países socialistas de rica tradición periodística, como Checoslovaquia, Hungría y Polonia, se discutió públicamente, en los años 60, el retraso de los diarios de ese sector del mundo en cuanto a técnicas y métodos periodísticos, se dijo que la prensa socialista adolecía --para ser atractiva-- de la Vitamina I, es decir, más información. Se expresó entonces, incluso en reuniones multinacionales de la OIP (Organización Internacional de Periodistas, con sede en Praga), que Lenin posiblemente no remarcó el papel de las noticias, por considerarlo obvio; pero la verdad es que el progreso del periodismo a escala mundial hace necesario para los leninistas ajustar sus métodos, porque ya no pueden enfrentarse hoy los poderosos medios de difusión del imperialismo con las técnicas de ejecución periodística vigentes hace setenta o cincuenta años.

En un enfoque más actual de las funciones de los medios de comunicación en los países socialistas, el dirigente cubano Armando Hart las resume:

--Transmitir a las masas noticias y orientaciones que las mantengan informadas de manera amplia y multilateral y que, al mismo tiempo, las ayuden a formarse revoluciona-

riamente;

"--Presentar manifestaciones artísticas y literarias, que siempre tienen una determinada influencia en el pueblo y hacerlo en forma amena, interesante y ágil, logrando satisfacer las exigencias crecientes de las masas en cuanto a calidad;

"--Informar, orientar y enseñar al pueblo acerca de la ciencias y la técnica; divulgar los nuevos métodos de producción y elevar la conciencia técnica de los trabajadores".

Para Lenin, y todos los marxistas, el Estado es producto de las contradicciones de clase y surge siempre como la dictadura de una clase sobre otras, independientemente de las formas que adopte, "en el título, el momento y el grado en que las contradicciones de clase no pueden conciliarse". La dictadura del proletariado ha ejercido siempre contra las clases explotadoras, para poner los medios de producción al servicio de todo el pueblo sin interferencias ni boicot, y también en el plano de la ideología, contra los remanentes dejados por los expropiados en la mente de las masas a través de mil y un artificios. La prensa llegó así al menos en los primeros países que pasaron del capitalismo al socialismo, un instrumento de la dictadura del proletariado, del Gobierno revolucionario de los trabajadores.

Mao Tse-tung expresa este mismo punto de la siguiente manera: "La lucha del proletariado y de los pueblos revolucionarios por la transformación del mundo implica el cumplimiento de las siguientes tareas: transformar el mundo objetivo y, al mismo tiempo, transformar su propio mundo subjetivo, esto es, su propia capacidad cognoscitiva y las relaciones entre su mundo subjetivo y el objetivo. Y, el mundo objetivo a transformar incluye también a todas las personas opuestas a estas transformaciones, personas que tienen que pasar por una etapa de coacción antes de poder entrar en la etapa de transformación consciente" (Mao Tse-tung, Sobre la Práctica, Pekín, 1968).

No todos los periódicos y medios de masas están en manos del Partido de los países socialistas; la inmensa mayoría de ellos pertenece a organismos estatales, sindicales, culturales, etc., aunque el principal periódico político del país --eso sí-- es siempre el órgano partidario (Pravda, Neues Deutschland, Renmin Ribao, Granma, etc.). El Partido, no obstante, orienta todas las formas de comunicación social, esforzándose --a su vez-- por interpretar correctamente, en forma científica, los intereses de las masas.

Quizás haya sido Mao el que ha expuesto con más audacia la posición revolucionaria, haciendo la distinción entre los derechos del pueblo a la libre expresión de sus ideas y la privación de esos derechos a sus enemigos en un país socialista:

"¿Puede (incluso) ser criticado el marxismo --se pregunta Mao-- toda vez que es aceptado como ideología rectora por la mayoría del pueblo de nuestro país?". Y se contesta: "Desde luego que sí. El marxismo es una verdad científica y no teme a la crítica. Si temiese a la crítica, si pudiese ser derrotado con crítica no tendría valor alguno. Los marxistas no deben temer la crítica, venga ésta de donde viniere. Por el contrario, los marxistas tienen que templarse, desarrollarse y ampliar sus posiciones precisamente a través de la crítica, en la tormenta de la lucha..."

"¿Cuál debe ser nuestra orientación con respecto a las ideas marxistas? En lo concerniente a los contrarrevolucionarios evidentes y a los saboteadores de la causa socialista, la cosa es fácil: se les priva de la libertad de palabra eso es todo. Pero el asunto se presenta de muy distinta manera si se trata de ideas erróneas en el seno del pueblo. ¿Pueden prohibirse tales ideas y no darse la menor oportunidad de expresarlas? Desde luego que no. La aplicación de métodos simplistas para tratar problemas ideológicos en el seno del pueblo, problemas referentes a la vida espiritual del hombre, es no sólo ineficaz sino además singularmente pernicioso. Se puede prohibir la expresión de ideas erróneas, pero éstas siguen existiendo. Por otro --lado, si las ideas acertadas han sido cultivadas en invernadero, si no han sido inmunitizadas, no podrán vencer al enfrentarse a las ideas erróneas. Por eso, sólo la discusión, la crítica y el razonamiento nos permiten, en realidad, fomentar las ideas acertadas, superar las erróneas y superar los problemas" (Mao Tse-tung, Sobre el Tratamiento Correcto de las Contradicciones en el Pueblo, Pekín, 1966).

La selección temática de la prensa socialista se guía por la intención de proporcionar materiales que sirvan a la educación política de las masas, a su organización y a su lucha como clase. Para los teóricos marxistas de la prensa empezando por Lenin, el conjunto de materiales de un diario popular debe ser "un cierto del periodismo político", vale decir, una multitud de temas, tomados de las esferas variadas, cuya resonancia independiente se integre, se complemente y coordine con las demás. Lenin decía que el periódico "debe hacerse eco de todas las cuestiones que plantea la vida en todos los terrenos" y que, además, paralelamente, "debe responder a todos los intereses de sus lectores", pues "la conciencia de las masas obreras no puede ser una verdadera conciencia de clase, si los obreros no aprenden, en base a hechos y acontecimientos políticos concretos y, además, obligatoriamente de actua-

lidad, a observar a cada una de las otras clases sociales en todas las manifestaciones de su vida intelectual, moral y política". (Lenin, Obras, Tomo 4)

En la práctica, sin embargo, no siempre se produce la necesaria conexión entre lo que dice y a lo que se llama el periódico socialista y la actitud de su auditorio, porque se descuida la FORMA en que deben contemplarse todos los asuntos importantes de actualidad, cuando no se olvida parte de todos los intereses de sus lectores, que van mucho más allá de las cuestiones directamente políticas económicas o ideológicas.

El periodismo en los países capitalistas.— Así como el partido de la clase obrera, en los países socialistas, asume (directamente o a través de los organismos del Estado) la responsabilidad política, moral y cultural de orientar a la prensa al servicio de los trabajadores, el estado mayor de la burguesía delega estas funciones en los dueños inmediatos de los medios de comunicación, que no por eso escapan a su control, sea a través de subsidios, publicidad o el peso de la ley...o de las botas del dictador en turno.

Las razones de esta delegación no son gratuitas; corresponden al costo que deben pagar la sociedad burguesa por el desorden que le es inherente, derivado de la anarquía de su modo de producción, donde compiten entre sí empresarios privados que no saben exactamente qué están haciendo sus rivales, mientras todos ellos buscan la máxima ganancia, desplazándose mutuamente en el mercado, equilibrándose entre crisis financieras, huelgas, guerras, inflación cesantía, golpes de Estado, manifestaciones callejeras y revoluciones, que ellos mismos provocan, aunque en el fondo de su alma deseen "orden" y "tranquilidad", ya que las fuerzas materiales que mueven escapan inevitablemente a su control.

En ese ambiente incierto, que termina recién con el advenimiento del socialismo, la información y, por lo tanto, el periodismo, juega un papel fundamental. Para los capitalistas es imprescindible correlacionar las distintas partes de "rompecabezas" productivo, político y social, y acuden a los medios de comunicación para ello. Puesto que compiten entre sí --y a veces a muerte-- los capitalistas exigen, por su propia conveniencia, "imparcialidad" a sus diarios y éstos a su vez, para lograr el apoyo de aquéllos, proclaman su "Independencia". La búsqueda del consenso aparece entonces dramáticamente realzada en las obras de los teóricos burgueses de la prensa, como uno de los objetivos básicos de la comunicación en la "sociedad libre". Es una autoprotección contra el caos.

Para instrumentalizar de manera óptima su delegación de funciones a la prensa "libre", entonces, la burguesía necesita de la "libertad de prensa"

que facilita la competencia y la ganancia de los dueños de los diarios, radios, estudios de cine y televisión, casas editoriales, etc., que así perfeccionan sus servicios a los capitalistas.

La "libertad de prensa" es la piedra angular del concepto burgués sobre la comunicación masiva, y llega incluso a permitir en algunos países la manifestación de puntos de vista discordantes con el sistema capitalista, los que impugnan hasta su existencia misma. Pero en esencia, la libertad de prensa burguesa es para el uso y provecho de la burguesía; se trata de una concesión insoslayable que debe hacer a la manifestación pública de sus propias contradicciones, las que de todos modos ella aún controla o desvirtúa, y para evitar de este modo estallidos de desorden mayores, que escapen al marco habitual de su caos cotidiano. Por lo mismo, la "libertad de prensa" de la burguesía alcanza hasta el punto y sólo hasta ahí, en que se torna amenazadora para su propia estabilidad de clase dominante. Llegado el caso, ésta suprime --sin ninguna vacilación-- la "imparcialidad", la "independencia", y, si es preciso, la misma "libertad" de sus diarios para defender al capitalismo como a ellos les plazca, tal como sucede en caso de guerra o de conmoción social.

Los propios dueños de los grandes diarios, conscientes de su rol de clase, se aprontan --cuando es preciso-- a renunciar a su "neutralidad". Veamos si no las declaraciones de un ex-presidente de la SIP (Sociedad Interamericana de Prensa), Agustín Edwards, en 1968: "La particularidad del momento es que todos los valores y todas las antiguas seguridades tiemblan. Sería trágico que los periódicos libres de hoy no supieran otra cosa que morir con el mundo que muere. Me parece importante que la insistencia en que las empresas periodísticas han de ser prósperas si --quieren ser efectivamente libres, no lleve al descuido del mensaje envuelto en su producto. La neutralidad completa es imposible. Por lo mismo, nuestros diarios no podrán ser neutrales absolutamente frente a los derrumbes y temblores de este tiempo. Ni tampoco ser un mero vehículo de las fuerzas iconoclastas". (Agustín Edwards Eastman, propietario de El Mercurio de Santiago de Chile, 1968, al asumir la presidencia de la SIP).

"La prensa se ha convertido (en los países capitalistas) en una industria y en un comercio. Es una industria de un material cada vez más costoso, que exige capitales cada vez mayores, y está sometida a una concentración cada vez más acentuada. Ahora, un periodista o un grupo de periodistas ya no pueden ellos solos, sacar un periódico con sus propios medios. Los periodistas son asalariados que sólo ejercen una débil influencia en las empresas de prensa, dirigidas en su mayor parte

por hombres de negocios incapaces de escribir un artículo ellos mismos, que explotan el trabajo de los periodistas y les toman apenas en consideración "en estas condiciones, la 'libertad de prensa' ¿es la libertad de los empresarios de la empresa prensa (comercial, administrativa, jurídica), en la que piensan los teóricos americanos, o la de los periodistas que trabajan en sus empresas? Son dos problemas bien diferentes: la libertad de las empresas y la libertad de los periodistas pueden alguna vez coincidir, pero, en general, son divergentes e incluso opuestas...

"Por otra parte, las propias empresas de la prensa en los países occidentales soportan hoy presiones mucho más potentes y eficaces que las del Estado: las del poder del dinero. El dinero domina y dirige la prensa de muchas formas. La amplitud de los capitales necesarios. Debido a ello, las empresas pertenecen cada vez más a la oligarquía dirigente, a los medios financieros e industriales, de donde resulta que una minoría de poderosos se apropia de la inmensa mayoría de los medios de información. ¿Se puede esperar que los utilicen para otra cosa que no sea la obtención de beneficios inmediatos y la defensa de sus propios intereses? ¿Qué significa la proclamación legal de una libertad si, de hecho, ésta no puede ejercerse y disfrutarse más que por una minoría? Entonces, la libertad se convierte en un privilegio, es decir, exactamente en lo contrario de una libertad...

"La búsqueda de beneficios empuja a las empresas a querer aumentar las tiradas por todos los medios, para hacer la empresa más atrayente a los anunciantes. Con ese fin, a menudo el periódico es conducido a colocarse a nivel de la capa de población menos desarrollada. De donde resulta que labora por el descenso general del nivel intelectual, en lugar de ser, como podría y debería serlo el mejor instrumento para la elevación cultural de las masas. La tarea de simple distracción y de evasión tiene prioridad sobre la tarea de educación y de información. Tal es el resultado de la 'libertad de empresa' en la prensa. ¿Hará falta subrayar la degradación profesional del periodista resultante?"

El grueso de las ganancias de un periódico capitalista no proviene de la "venta de noticias", sino de las ventas de espacio para publicidad a las otras empresas de la burguesía. Estas le darán o le negarán su "confianza" a un diario (es decir, la subvención mediante publicidad) en la medida en que aquél defienda mejor o peor sus intereses. Por lo mismo, la selección temática de todos los medios de masa burgueses tiende a incluir cualquier asunto que aumente la circulación o la audiencia, a condición de que su enfoque no contravenga los intereses de toda la burguesía como clase, para obtener sus avisos. Explotará el crimen, el sexo, los deportes, los escándalos, sin que le importen las consecuencias culturales de tal difusión, siempre que

los materiales respectivos hayan sido expurgados previamente de cualquiera significación favorable para el desarrollo de la conciencia de las clases populares. De partida, los mismos temas ya mencionados son en sí una trampa para que el pueblo no se encuentre con la tarea histórica que le corresponde en esta etapa: suprimir las clases sociales y el sistema de explotación que las origina; construir el socialismo.

Incluso cuando se trata de diarios "serios" o de espectáculos "serios" por la radio o la televisión, la selección temática de los comunicados burgueses es --invariablemente-- comercial y política al mismo tiempo. Les asegura un determinado avisaje, y la consiguiente ganancia, a condición de que favorezca con sus emisiones los intereses de la burguesía como clase.

La legítima protesta del hombre sencillo contra un orden económico-social injusto ---el capitalismo--- es neutralizada incluso antes de que se manifieste, dirigiéndola hacia los puntos de atracción de la "sociedad de consumo" y no hacia los puntos de conflicto, situados en la producción y la lucha de clases, en la política, donde la prensa burguesa, por más juegos-malabares que haga, no puede ocultar en definitiva las contradicciones que le son inherentes.

Las ventajas de todo tipo, pues, que proporcionan los avisos publicitarios a los medios de información de la burguesía, han hecho que éstos disminuyan progresivamente el espacio que dedican a informaciones o comentarios, para absorber una mayor cuota de ingresos provenientes de los anunciadores y hay que pensar que en un país como Estados Unidos se gastan en publicidad entre 15 y 20 mil millones de dólares al año. No es casual, entonces, que el espacio destinado a avisos en los periódicos de ese país haya crecido de 21.5% en el año de 1878 hasta el 70 % en el año de 1970. Es decir, el absurdo de "vender" noticias para que otros capitalistas se decidan a "comprar" espacio para sus avisos, y para que éstos lleguen a los consumidores. Todo un monumento a un sistema de producción irracional, donde el derecho del público a la información es totalmente secundario.

No es motivo de sorpresa, por lo tanto, que los propios directores de periódicos y altos funcionarios de gobierno norteamericanos hayan concluido, según una encuesta de la agencia Associated Press, que "cunde la sospecha de que nuestros periódicos no son ni veraces ni libres. Y la causa de que se les acose por todos lados está en que no inspiran fe suficiente".

Un diario capitalista podrá denunciar tal o cual cosa, podrá fingir ser esto o aquello, pero tarde o temprano se comprende que un diario capitalista vive del sistema capitalista, lucha por este sistema y por naturaleza no puede hacer otra cosa, alguien ha dicho que regular el capital es como hablar de moralizar a un tigre; es esperar peras del olmo o ascetismo en un festín de carnavales.

Periodismo en países del Tercer Mundo.— En los países dependientes y subdesarrollados, la prensa ha sido tradicionalmente un factor de penetración y sojuzgamiento -- al servicio de la metrópoli, aunque sea operacionalizada por la clase explotadora local. Los valores ideológicos del centro capitalista viajan a su periferia en los medios de comunicación, así como las materias primas nativas fluyen --en sentido contrario-- de la periferia al centro. Pero los efectos de la comunicación social han ido más allá --en los países subdesarrollados-- de lo que sus amos intuieron. Entre 1945 y 1960, al menos, han sido un detonante de las ansias de liberación, de bienestar y progreso de millones y millones de seres, que emergieron en la historia contemporánea a su flujo, aunque ahora muchos de ellos sean prisioneros de un nuevo tipo, más sutil, de dependencia.

El Cardenal Raúl Silva Henríquez, Primado de Chile, dijo: "Dada la situación de privilegio de los grupos hegemónicos latinoamericanos, que se sitúan entre el mundo del desarrollo y el nivel nativo marginal, y dado el hecho de que esos grupos están orientados hacia el exterior y tienen más vínculos con él que con su propio medio, no es de extrañar que la propiedad de los medios de comunicación social sea patrimonio casi exclusivo de estos privilegiados y que transmitan al mundo interno marginal valores que reflejan una sociedad que no es la nuestra". (Discurso en el Congreso Mundial de la Asociación Católica Internacional para la Radio y la Televisión, Munich, 1968).

Por su parte el economista Alberto Baltra Cortés en su *Crecimiento Económico de América Latina*, editado en Santiago de Chile en 1967 dice: "En América Latina, como en el resto de la Humanidad subdesarrollada, inmensas multitudes que, hasta ayer, consideraban su miseria como algo fatal e ineludible, ahora han adquirido plena conciencia de que esa miseria puede no ser definitiva y que es posible reemplazarla por una vida decente y digna, en que el hombre común se libere de la pobreza y de la angustia económica. Es el despertar de los pueblos subdesarrollados. El portentoso avance de los medios de comunicación social ha puesto frente a ellos el espectáculo de niveles de vida muy superiores a las mezquinas condiciones que padecen. El cine, la prensa, la radio y la televisión son los grandes agitadores que, a diario, recuerdan a nuestros pueblos que el avance científico y tecnológico está elevando, sin cesar, el estándar de vida del hombre común que habita en los países económicamente avanzados".

Pero si los medios masivos actúan como un fermento poderoso, al poner ante los ojos de multitudes insatisfechas estándares de vida superiores, los efectos de su acción --por lo mismo-- no tardan en ser recuperados por la burguesía. La lucha de los países dependientes se transforma en los diarios en la lucha por

el refrigerador y el aumento de salarios, y los valores de dignidad humana y de progreso social que se ven obligados a difundir los capitalistas aliados durante la Segunda Guerra Mundial para lograr la colaboración de los subdesarrollados contra el Eje, y que los incitan y estimulan a lanzarse a la conquista de nuevas formas de vida, son reemplazados por las calumnias e injurias contra los pueblos atrasados, una vez pasado el estado de emergencia provocado por la guerra, y cuando de sus cenizas surge un potente movimiento de liberación contra el imperialismo. Aún así, los medios de comunicación burgueses promueven la "revolución de las expectativas" en lo que llaman Tercer Mundo, para desviar por caminos consumidores-consumidoristas el avance de las masas hacia la auténtica revolución, la revolución socialista.

El periodismo en estos países tiene un papel de vanguardia en la estrategia Imperialista, tanto en décadas pasadas, promoviendo el librecambio en los países dependientes y atacando con saña cualquiera manifestación de nacionalismo económico (recuérdese el caso del presidente Balmaceda, en Chile, o el de Getulio Vargas, en Brasil), como en los actuales tiempos, en que se pretende encauzar la rebelión de los pueblos subdesarrollados hacia fines meramente "desarrollistas", que "modernicen" nuestras sociedades sin afectar el grueso de los intereses financieros de la metrópoli.

El objetivo actual de las potencias capitalistas foráneas es reemplazar las oligarquías terratenientes locales por burguesías "progresistas" asociadas a sus objetivos, que realicen determinadas reformas económicas para ensanchar el mercado y hacer así más lucrativas sus inversiones, que ahora ya no se dirigen sólo a las materias primas y a los servicios públicos, se trata de ampliar la esfera de acción del periodismo para influir sobre el mayor número posible de potenciales consumidores.

La tesis d "desarrollista" insiste en la preparación psicológica de la población para el despegue "despegue" de un proceso de desarrollo económico capaz de autofinanciarse, de autosustentarse. El doctor Alberto Baltra Cortés dice: "El desarrollo económico, no es un proceso meramente material, mecánico o cuantitativo sino que, primera y fundamentalmente, lo es social, cultural y cualitativo. El más formidable obstáculo al desarrollo lo encontramos en los hábitos que rigen el pensamiento y la conducta de los seres humanos. El crecimiento de las economías no puede realizarse sin la actitud de los individuos y las instituciones de la sociedad se adapten a las exigencias de una economía desarrollada o en trance de desarrollo". (p. cit.)

A esos impulsos corresponden cambios de inspiración capitalista en el sistema educacional y en los medios de comunicación y, sin ir más lejos, del nacimiento masivo de escuelas de periodismo en casi todos los países latinoamericanos

entre los años 50 y 60, las que también se han instalado en Asia y Africa, y que están destinadas a proporcionar cuadros que impulsen la "modernización" de nuestras economías a través de la prensa, lo que evidentemente es necesario, pero uniendo en un solo proceso el desarrollo y la eliminación de la explotación del hombre por el hombre.

Dentro del mismo marco se inscribe la promoción norteamericana de una información supuestamente "objetiva" para los diarios de la región, es decir, neutral ante los intentos imperialistas de penetración, así como la divulgación de los valores de "libertad de empresa-prensa", que faciliten la colocación de sus mensajes en los medios locales.

Esta promoción del cambio social tiene riesgos evidentes para la metrópoli, aunque con ella trata de evitar situaciones explosivas que perjudiquen definitivamente sus intereses, pues los nuevos patrones de conducta que trata de imponer a través de los medios de comunicación, pese a su propósito oculto, pueden escapar a su control y servir a los mismos pueblos para pasar a una nueva fase de toma de conciencia y de acción política por su liberación total, como ya ha ocurrido.

Frente al mismo problema el Cardenal Raúl Silva Henríquez asegura: "Lo que muchos medios de comunicación están produciendo no es lo que se necesita para el desarrollo, ya que ellos transmiten casi únicamente valores distribucionistas, transfiriendo pautas de una sociedad de consumo a una mentalidad subdesarrollada. Esta transmisión de antivalores llega a los lugares más humildes gracias al bajo costo y don de ubicuidad de la radio a transistor, y al amplio acceso al crédito para adquirir televisores.

"Es un hecho irrefutable que el resultado de tal fenómeno es un irreversible encandilamiento de las masas marginales, puestas así frente a una vitrina donde se exhiben los frutos del desarrollo, sin que se tenga, por así decirlo, poder suficiente para comprarlos...

"El efecto psico-social de ese proceso hace que el marginal latinoamericano, que hasta ayer era un ser resignado a su situación, se sienta ahora frustrado. Más aún, agujoneado por la insatisfacción, hecho un juguete que lo deja, por su debilidad, a merced de la manipulación política e inmovilizado por la impotencia, irrumpe en él un sentimiento que desplaza desesperación desde la situación objetiva de "no tener" hacia el otro "que tiene", quien lo aleja o rechaza, convirtiendo así su energía en agresividad que lleva en muchos casos hasta la violencia.

Vale decir, la difusión de valores "consumidoristas" por los medios de masas puede desviar a éstas de sus objetivos políticos naturales, pero sólo transitoriamente. Las apetencias por los "frutos" del desarrollo hacen que los pueblos se interesen luego por el "tronco" y las "raíces" del "árbol" social, y no tardan mucho en descubrir que deben derribarlo --y plantar uno nuevo-- para poder disfrutar de los bienes que aquéllos mismos crean con su trabajo. Al respecto, los modernos medios de comunicación cumplen un papel parecido al capitalismo, que para desarrollarse necesita del proletariado, que será su propio sepulturero. Los medios de masas, al crear ilusiones, apetencias y anhelos en los pueblos subdesarrollados, generan --paralelamente--, sin quererlo, pero tampoco sin poder evitarlo, el sentimiento de rebeldía que dará al traste con todas sus prédicas y el sistema capitalista que la sustenta.

Para los países subdesarrollados, dentro de su proverbial falta de "medios", los medios de comunicación de masas son un componente importante del escaso acopio de fuerzas que pueden hacer para salir adelante. La capacidad motivacional, educacional, de integración y de promoción social de los mismos, no puede ser desaprovechada. Su desarrollo debe ser paralelo y a veces previo al desarrollo total de la economía.

Por tales razones, en estos países la naturaleza y funciones de la prensa deben ser consideradas con otra perspectiva que la vigente en los países adelantados. La capacidad de los medios de comunicación debe cumplir aquí tareas de utilidad social urgentes, planificadas, que permitan utilizar su capacidad "desarrollista" en toda su extensión.

Este uso "motivado" de la prensa debe estar en conexión con planes de desarrollo a largo plazo y debe ser paralelo a un proceso nacional de democratización. De esta doble exigencia nacen problemas complejísimo sobre la libertad de prensa en los países subdesarrollados. En primer lugar, su mercado insuficiente hace que las grandes empresas de comunicación necesarias para operar los medios producidos por la tecnología contemporánea tengan que actuar aquí virtualmente en condiciones de monopolio, lo que acentúa la injusticia de su tenencia en manos de particulares; en segundo lugar pasarklos "a manos del Estado" significa entregarlos, generalmente, al director de turno, o de la oligarquía dominante, y excluir a las clases y grupos progresistas de su uso.

El problema del nuevo orden informativo internacional.- La formación y desarrollo de la Opinión Pública requiere de información. Aquí nos encontramos con el problema fundamental del Nuevo Orden Informativo Internacional: para los países del Tercer Mundo, la información, en todos sus aspectos, es imprescindible para la consolidación de su identidad nacional, su independencia, la solución de sus innumerables problemas económicos, sociales, culturales, políticos, etc., derivados principalmente de su pasado --más o menos reciente-- colonial; para los demás, la información es imprescindible para mantener la cohesión interna en torno a los principios rectores de sus sociedades (socialistas o capitalistas), movilización de los recursos humanos en apoyo de sus objetivos particulares, elevación de los niveles educativos, culturales y de participación social de sus habitantes, y etcétera.

El concepto de información, como se sabe, ha venido transformándose y creciendo en importancia hasta un punto tal que suele ser tomado --con todo lo que pueda representar en cualquiera de los campos de la ciencia, la técnica, la filosofía o la política en los que pueda ser aplicado-- como la causa de los problemas del mundo actual y, simultáneamente, como la solución de los mismos. Si los partidos políticos democráticos tradicionales están en quiebra y se hace imprescindible rehabilitarlos, éstos "tendrán que reconocer que una necesidad primaria de ciudadano, en un ambiente altamente complejo y cargado de información, es una ayuda para percibir el mundo, interpretar los eventos, seleccionar y filtrar la información y simplificar alternativas. Si el mundo "posindustrial" es un mundo en el que el conocimiento es el rey, los partidos políticos deben dedicarse, cada vez más, a proporcionar tal mercancía como en sus primeros --y más pobres-- tiempos ellos se centraban en los beneficios materiales, tales como empleos, protección y seguro social". (Luis Cataño, Régimen legal de la prensa en México, Porrúa, 1962)

Hay una estrecha relación, mucho mayor en nuestro mundo "cargado de información", entre ésta y la democracia y los derechos y libertades que otorga (o reconoce) al individuo --al menos en las sociedades donde existe ese mínimo de bienestar material que vivimos requiere para "funcionar"-- y que deben ser mejor precisados y ampliados.

¿Existe el derecho a la información? ¿Cómo se origina y cómo interpretarlo? Estas preguntas sólo pueden formularse ahora, cuando el derecho de expresión, vinculado al derecho y a la libertad de pensamiento y de opinión, está desarrollado. Más aún, este cuestionamiento sólo toma cuerpo muy recientemente, en el marco de los intentos por establecer un NOII. Pese a su incipiente formulación ya se dejan

ver dos corrientes contradictorias de opinión: la que sostiene que el derecho a la información es un atributo del informador y la que aboga por el reconocimiento de ese derecho para quien está en procura de información.

Así, cabe preguntarse si lo que se postula es el derecho a informar o a estar informado. En el primer caso, el derecho a informar no reviste, aparentemente, otro interés que el de una ampliación de los derechos anteriormente consagrados e instituidos acerca del derecho de impresión, edición, etc., hace mucho tiempo reconocidos y formulados y que correspondieron a épocas históricas en las cuales tales derechos eran exigidos por quienes, hasta ese momento, habían sido excluidos de o limitados en la facultad de ejercerlos.

En la actualidad, cuando merced a la posibilidad --amplia da a grados insospechados en el pasado-- de aplicación de estos derechos, la sociedad aparece como dividida entre una pequeña cantidad de "informadores" de sus mensajes, los conceptos de libertad y derecho han sufrido una inversión inevitable: son los receptores quienes reclaman el derecho a participar de la información existente e invocan la libertad que les asiste para determinar cuál y cuánta información desean o consideran necesaria para sus sociedades o para sí mismos. Se habla, pues, de dos posibilidades: derecho a informar y derecho a informarse.

Con la aparición de la informática como una especialización nueva en el campo de la ciencia y la tecnología y una vez reveladas las potencialidades que el neologismo encierra y expresa, algo más que las opiniones y su expresión entran en juego: se trata de datos; de la precisión objetiva y cuantificada, almacenada y procesada, de recuperación instantánea, de cuanto el hombre sabe y conoce acerca de su pasado, su presente, e inclusive su futuro. Esye saber y conocer incluye y complementa, compara e integra, po primera vez, todo el conocimiento científico, - anteriormente sectorizado. Pero no sólo este conocimiento, sino, además, cuanto se ha escrito y opinado acerca de él en el mundo.

La posibilidad de centralizar, compatibilizar y relacionar pertinentemente cuanto hasta hoy se sabe de todos los fenómenos, sean éstos físicos o sociales, es única en la historia de la humanidad. Si a esto se suma que toda esta información está reducida en su volumen y en su tiempo necesario para su disponibilidad (recuperación), haciendo que coexista con visos de simultaneidad para quienes tienen acceso a los medios técnicos con los que se ha colectado, almacenado y procesado, resulta fácil comprender la necesidad y la importancia de formular un marco jurídico y legal que regule el empleo de esta nueva capacidad y los poderes que encierra. Por supuesto que este poder, tal y como acontece con el de recopilar y difundir noticias, está igualmente en manos de unos pocos países (en algunos aspectos uno solo: los

Estados Unidos de Norteamérica) están en condiciones de conocer todo lo referente al pasado y la situación actual de los demás e, incluso, su futuro (resultado de sus cosechas, existencia y ubicación de determinadas materias primas o recursos de distinta naturaleza, condiciones climáticas futuras, etc.), mediante la aplicación de la informática, la teleinformación, la percepción remota, mediante satélites de observación, etc.

Debemos recordar que el desarrollo de los satélites de observación y múltiples técnicas complementarias para la obtención de información estratégica y su análisis proviene de las necesidades militares y sus posibilidades reales son mantenidas en secreto. Sin embargo, algunas de las aplicaciones pacíficas de la percepción remota pueden ayudarnos a formar un criterio acerca de las potencialidades que encierra. (México encargó, porque no tiene tecnología propia sus dos satélites Morelos para comunicación satelital; y está por asignar la concesión mediante concurso para la fabricación de otros dos que se llamarán Solidaridad ahora que llegan al término de su utilización los Morelos).

Gobiernos de distintos países, empresas como la Exxon, organizaciones como la NASA, etc., han empleado la percepción remota para los siguientes fines: exploración de la cuenca del Amazonas, con el descubrimiento de islas de hasta doscientos kilómetros cuadrados y de errores de hasta diez kilómetros cuadrados en la ubicación de algunos ríos en los mapas de Brasil; descubrimiento de yacimientos de litio y potasio y el trazado óptimo para el gasoducto al Brasil, en Bolivia; descubrimiento de depósitos de cobre en Pakistán, de hierro en Egipto; estado de las reservas forestales y ocultación al gobierno de reservas arroceras en la India; determinación de rutas navieras practicables durante el congelamiento de las vías habituales; determinación y prospección de las zonas de reservación para los indios navajos; estado de las plantaciones de tabaco, planificación urbana, reservas madereras, ubicación de bancos de arenas en USA y en Canadá; lugares óptimos para la perforación petrolera subacuática, en Tailandia; análisis de los cursos del Loira y el Cotentin destinados al mejor emplazamiento de plantas atómicas para energía eléctrica, en Francia. En algunos casos se obtuvieron en veinte segundos datos que hubieran llevado dos años en conseguirse, o el costo por kilómetro cuadrado de prospección se redujo a un 10% de lo que habría costado mediante el empleo de medios "tradicionales", como la aerofotogrametría... (Intermedia, revista del Institute of Communications 1978)

La obtención de esta información, unida a la aplicación de diversas técnicas ultramodernas de análisis --variaciones de color de las aguas, en el follaje, áreas cultivadas-- rápidas y baratas, que pueden servir para erradicar el hambre, prevenir desastres, regular la navegación, racionalizar la explotación

de recursos energéticos o minerales, etc., despierta un gran interés y una preocupación que justifican sobradamente las afirmaciones contenidas en el Informe Kroloff/Cohen.

Para el Tercer Mundo, esta concentración de la información en manos de unos pocos que, por añadidura, la consideran como una mercancía más, susceptible de ser vendida --al mejor precio posible--, o de ser reservada para su empleo exclusivo, reviste una importancia y encierra peligros tales, que la alarma es cuando menos tan fundada --aunque lamentablemente sin las mismas perspectivas de ser superada-- como la que ya han explicitado naciones mucho más desarrolladas, ante el temor de verse relegadas muy pronto a la condición de países independientes y tributarios en este campo, de no mediar un enérgico esfuerzo por impedirlo. (

Las incalculables posibilidades que la informática pone a disposición de "la" sociedad no pasan --hasta el momento-- de ser propuestas retóricas. Estas posibilidades no sólo están concentradas en media docena de países sino que, en el interior de éstos, pertenecen a empresas privadas (en algunos casos a una sola) transnacionales, como no podía dejar de serlo, vista su enorme capacidad para el procesamiento de datos, por encima de las posibilidades económicas de la mayor parte de las naciones del mundo actual (y no sólo las del Tercer Mundo, con lo que de atraso tecnológico y falta de recursos implica esta calificación) las cuales deben recurrir a la asociación entre ellas para permitirse costear el empleo de ciertas técnicas y servicios que de otro modo quedarían fuera de su alcance.

Así pues, la inquietud ante los cambios radicales que introducirán las nuevas posibilidades científicas y tecnológicas en la vida del individuo, de las sociedades particulares y de la relación entre las naciones en el mundo, no es atribuible a un maniqueísmo de parte de las naciones menos desarrolladas, o a su temor ante una ciencia que se hace inalcanzable e incomprensible para ellas. Se encuentra en camino una transformación de las bases en las que se asentó hasta hoy la organización social, tanto nacional como internacionalmente.

Esto plantea la inquietante pregunta de si no se presentará --si no se ha presentado ya-- una nueva división internacional que separe a países arrendatarios y países arrendadores; entre los que suministran ciertos servicios esenciales y sus prestatarios; entre los países --y tal vez entre unas pocas transnacionales que le alquilan o venden la información general (y la particular relativa a ellos mismos) al resto de los países del mundo, tal como ocurre con la transferencia de tecnología, la venta del Know-how y el alquiler de licencias y patentes industriales.

En la natural progresión de los esquemas democráticos libera-

les occidentales, y en su cobertura jurídica, derechos y libertades érteneen al individuo; el Estado se limita a representar una instancia reguladora entre éstos derechos y libertades iguales; las relaciones internacionales se conciben como las resultantes entre Estados-individuos teóricamente libres e iguales, a los cuales se les aplican los mismos principios. No debe extrañar a nadie sá en el futuro se encuentren estratificadas definitivamente determinadas relaciones interestatales que consagren como Estados-usuarios (de los servicios, la tecnología, la ciencia) a la mayor parte de ellos, ya que lo que es perfectamente comprobable con respecto a los individuos siempre será posible de extenderse a los Estados.

Sostenemos que, para la gran mayoría de países del mundo, esta condición de simple usuario hace tiempo que se ha convertido en realidad. Sus industrias producen bajo licencia, sus finanzas se manejan en base a créditos, su educación y formación científica se reducen a la importancia de patrones de conocimiento, sus medios de difusión masivos se atienen a los modelos "internacionales" (sus cines, estaciones radiales y televisivas componen casi toda su programación con material importado, y sus producciones "nacionales" son malas imitaciones de aquél; sus diarios y periódicos alquilan los teletipo y pagan los servicios noticiosos de las agencias transnacionales; sus profesionales y comunicadores no conciben ningún "lenguaje" que no sea el importado) el Estado-usuario ejerce, de hecho, una independencia, un desarrollo, una soberanía y un progreso estrictamente "bajo patente".

Para el Tercer Mundo, la informática es una fuerza con cuyo concurso puede superar graves problemas y acortar etapas en su impostergable lucha contra la miseria y la herencia colonial, pero es también la mayor amenaza para su futuro y para una nueva y muy posible sujeción neocolonial. Su papel en las discusiones en torno al NOII Nuevo Orden Informativo Internacional, tiene que ser determinante, si se pretende superar la actual crisis mundial, en la cual orden económico/orden informativo conforman una unidad.

En el Tercer Mundo, la prensa refleja las profundas contradicciones que tienen lugar en sus numerosos países, sometidos a todas las influencias y presiones internas y externas del mundo actual sobre sus estructuras nacionales deformadas, o en proceso de formación. Por lo general, aun en los pocos países que pueden sostener una prensa totalmente privada en cuanto a la propiedad de los medios, la intervención del Estado resulta insoslayable para permitirle subsistir aun bajo las formas atrofiadas que la caracterizan en esos casos. Por otra parte, el país requiere de su concurso para lograr la identidad y la unidad nacional, incluso para despertar un germen de conciencia nacional en millones de sus habitantes, constreñidos a organiza-

ciones feudales y tribales.

El NOII, para el Tercer Mundo, reviste una importancia fundamental puesto que de él espera (en conjunción con el Nuevo Orden Económico Internacional) la creación de ciertas condiciones generales que le sean más favorables para lograr cumplir etapas históricas que fueron retrasadas por la explotación colonial. En otras palabras, el NOII significa la superación de las trabas coloniales que continúan pesando sobre las posibilidades de lograr un rápido desarrollo que permita, al menos, superar las condiciones de subsistencia precaria de centenas de millones de sus habitantes, que deben ser incorporados a la vida nacional, alfabetizados, educados, capacitados en nuevas técnicas de producción, elevados, en suma, a la condición humana.

Acuerdos internacionales por códigos éticos y/o de honor de los periodistas.- Toda esta abrumadora tarea necesita de la centralización y la planificación de los pocos recursos disponibles; una racionalización rigurosa y la cooperación en un empeño -coherente de todas las fuerzas sociales en torno a un proyecto nacional y a prioridades muy precisas. Resulta obvio que nada de esto puede lograrse espontáneamente, bajo el supuesto libre juego de la oferta y la demanda nacionales. El Estado, de hecho o de derecho, debe asumir la responsabilidad por esta tarea, como lo viene haciendo en la totalidad de sus países.

Es aquí donde las coincidencias con el papel que los países socialistas asignan a sus medios de comunicación/información se hacen más evidentes y desatan suspicacias y acusaciones por las cuales se tiñe arbitrariamente de rojo todo intento de establecer, o simplemente plantear, un nuevo orden internacional en términos que se aparten de la concepción libreempresista clásica, de dudosa aplicación ya en los propios países que más las sustentan. Estas acusaciones se refieren principalmente al dirigismo del flujo informativo y noticioso por parte del Estado, lo cual resultaría incompatible con "la" libertad de expresión --concretamente-- de prensa.

Pero la prensa escrita, así como el concepto mismo de prensa, es anterior a la división del mundo en campos capitalista y socialista. Sus orígenes --según se ha visto-- fueron los mismos para ambos y no estuvieron ligados a la iniciativa privada ni, mucho menos, a la libertad individual o colectiva. En --todas partes, la prensa fue "oficialista" en sus inicios, en el sentido de que fue creada y desarrollada por las necesidades de expresión de la religión oficial y de la corona, que la emplearon para la divulgación de sus doctrinas filosóficas, políticas, científicas o artísticas tanto como de las decisiones operativas que tomaban. ~~So~~ muy posterior y paulatinamente fue adquiriendo los contornos que hoy conoce, os

y hace poco más de un siglo que la prensa inició la mutación que la conduciría a lo que hoy es su rasgo dominante: el comercialismo a través de la publicidad.

Con la aparición de la publicidad, en su nueva acepción --ya que todavía en muchos países y en varios idiomas se sigue designando con el término "publicistas" a editores y periodistas--, se desarrollaron las funciones actuales de la prensa que suelen ser atribuidas como inmanentes. Sin embargo, fue necesario un largo recorrido jalonado de sucesos históricos definitivos en todos los campos, para que la prensa llegase al sitio que actualmente ocupa. Sitio erigido por el papel que jugó en el desarrollo del capitalismo clásico y al que accedió empujada por la poderosa palanca del comercio. De hecho, la publicidad es, actualmente la que determina el contenido y la forma de la prensa occidental (llamada muy justamente "comercial"), aunque se la relegue invariablemente a segundo plano cuando se habla de la objetividad en la noticia, la independencia y la honestidad empresarial, reduciéndola a una especie de requisito administrativo o gerencial.

Sin embargo, es por la publicidad que existe la circulación certificada --seguro ideado para que los anunciantes puedan contabilizar el número de "impactos" que logran su anuncio--, se aumentan las páginas destinadas al entretenimiento, a la crónica roja o social, a los deportes o se adopta determinado estilo, se rechazan las noticias del Tercer Mundo y se crean y difunden a escala planetaria arquetipos de conducta social, valoración artística y cultural, patrones ideológicos y actitudes políticas.

Ante esta situación de disparidad de funciones y objetivos asignados a la prensa, resulta incomprensible la obstinación en pretender que "prensa", "libertad", "democracia" son conceptos unívocos e inmutables para los cuales existen parámetros universales, a los que no hay más que ajustarse para que el orden internacional quede definitivamente establecido. Esta equivocación de principio falsea todo el planteamiento acerca del nuevo orden internacional y conduce, una vez -- más, a interpretar las necesidades de la parte como representativas de las del todo.

Si se analizan los planteamientos que en UNESCO o en otros organismos internacionales presentan las naciones desarrolladas se puede comprobar en qué medida las reclamaciones del Tercer Mundo y los apremios por la constitución de un nuevo orden internacional terminan por ser aceptados e "interpretados" desde su punto de vista y en función de sus intereses.

Ya nos habíamos referido al problema de sustituir los acuerdos internacionales a nivel de gobierno por códigos éticos y /o de honor de los perio-

distas para superar determinadas "negligencias benignas" que se cometen en el manejo de la noticia internacional en perjuicio de los países del Tercer Mundo. Ya sabemos de qué premisas ideológicas provenían estos postulados. Simplemente queremos plantear algunas observaciones respecto a objeciones (que ya fueron hechas) sobre la posibilidad de que los fiscalizadores del "cuarto poder" se fiscalicen así mismos.

En primer lugar, ya existen muchos códigos de conducta profesional, decálogos de conducta y otros documentos similares. ¿Cuál de ellos podrá ser adoptado universalmente? ¿Habrà que redactar otros nuevos y, en ese caso, quiénes se harán cargo de ello? Y cuando los códigos estén redactados y universalmente aprobados ¿quién garantizará su interpretación homogénea y su aplicación en la práctica? De los muchos ejemplos que podrían citarse, reproducimos dos códigos de ética profesional, actualmente vigentes:

En Brasil: Código de ética profesional aprobado por la Asociación de Radio y Televisión:

- 1.- Seguir pautas éticas adecuadas, en lo educativo y en lo artístico.
- 2.- Atender a las necesidades de la comunidad y a los intereses del público.
- 3.- Buscar la máxima calidad en la planificación y la ejecución de los programas.
- 4.- Recalcar los estímulos positivos para la vida y la felicidad.
- 5.- Velar por la buena formación de niños y jóvenes.
- 6.- Desterrar los prejuicios de clase, raza, religión o nacionalidad.
- 7.- Tratar con discreción las materias sobre las que ha de recaer un juicio de los tribunales o de la opinión pública.
- 8.- Presentar las noticias con corrección y seguridad, evitando los prejuicios a las reputaciones individuales.
- 9.- Evitar el sensacionalismo.
- 10.- Respetar la ley, utilizar el derecho de crítica y pedir el perfeccionamiento de la ley.
- 11.- No justificar, directa ni indirectamente, la inmoralidad, el vicio, la violencia y los ataques al civismo y a las costumbres.
- 12.- Mantener la circulación de informaciones con verdad, lealtad y seguridad.

13.- Evitar la comunicación subliminal, que es contraria a la libertad humana.

14.- Evitar los métodos desleales de publicidad.

15.- Evitar el desdén a los ancianos y a los incapaces físicos y mentales.

16.- Evitar los temas, textos y diálogos despectivos para los maestros, los padres y la institución de la familia.

El segundo texto es la "Declaración de Derechos y Deberes de los Periodistas" que firmaron los integrantes de la Federación Suiza de Periodistas el 17 de junio de 1972 y dice lo siguiente:

1.- Investigar la verdad, en razón del derecho que tiene el público de conocerla, sean cuales fueren las consecuencias de ello.

2.- Defender la libertad de información y los derechos que ella implica, la libertad del comentario y de la crítica, la independencia y la -- dignidad de la profesión.

3.- No publicar más que las informaciones y los documentos cuyo origen sea conocido por él; no suprimir información o elementos esenciales de información; no desnaturalizar ningún texto ni documento; ofrecer precisamente como tales, las noticias no confirmadas; respetar los embargos que se justifiquen.

4.- No utilizar métodos desleales para obtener informaciones, fotografías o documentos; abstenerse del plagio.

5.- Rectificar toda información publicada, que resulte materialmente inexacta.

6.- Guardar el secreto profesional; no revelar las fuentes de información obtenidas confidencialmente.

7.- Respetar la vida privada de las personas, en tanto que el interés público no exija claramente lo contrario; evitar las acusaciones anónimas y gratuitas.

8.- No aceptar ningún compromiso ni hacer promesa alguna, que pudiere limitar su independencia profesional, o la libre expresión de su propia opinión.

9.- Evitar confundir la actitud del periodista con la del publicista, o del propagandista; no aceptar ninguna consigna, directa o indirecta, de anunciantes o firmas publicitarias.

.....28 (capítulo ocho).....28

10.- No aceptar directrices periodísticas, más que de los responsables designados por la redacción y en tanto que tales directrices no sean contrarios a esta Declaración.

Todo esto ha sido solamente un intento de integrar a los Estados a través del bien común de cada uno de ellos, pero según las ideologías, se ha ido de fracaso en fracaso. El comunicador debe entender que lo que sirve a la sociedad es la información de la verdad para que cada persona en el seno de las comunidades se construya conforme a su personal vocación.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ, CUENTA 6108849

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL, FACULTAD DE DERECHO

ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

CAPITULO NUEVE: Los sistemas satelitales.- Antecedentes de la participación de México en INTELSAT.- La estación terrena de Tulancingo y su capacidad de servicio.-La -- participación de inversión de México en INTELSAT y su porcentaje de utilización.-La representación conjunta en la Junta de Gobernadores.- El Plan Maestro de Desarrollo de Telecomunicaciones en México.- INTELSAT VI, Inaugurado en septiembre de 1990.- El sistema de satélites y su avance en la educación.- Comunicación vía satélite para regiones aisladas.- Sistema mundial comercial de comunicaciones.- Servicio de intercambio electrónico de información en la UIT.- Sistema de satélites MORELOS.- Desarrollo y utilización del sistema de satélites MORELOS.- Segunda generación de satélites mexicanos: SOLIDARIDAD.- La Hughes fabricará los nuevos satélites SOLIDARIDAD.- Discurso de Andrés Caso Lombardo a la firma del contrato entre Telecom y Hughes Aircraft.- Red VSAT.

Los sistemas satelitales: A menudo caemos en la equivocación de pensar que la idea de los satélites de comunicaciones es nueva. Hace tiempo, en 1945, el escritor científico inglés Arthur C. Clarke sugirió que los "relés extraterrestres" eran una posibilidad. Los pronósticos de visionarios como él se hacen realidad con frecuencia y - una vez más, la tecnología evoluciona lo suficiente y fructifica las ideas originales. Todo gracias a los programas espaciales de los países interesados en el progreso.

En su origen, la palabra satélite se refería a un cuerpo que giraba en torno a un planeta, por ejemplo la Luna, satélite de la Tierra que gira a su alrededor - desde tiempo inmemorial, la cual recibe la luz del Sol, que refleja en nuestro planeta. A su vez, la Tierra es un satélite del Sol. En la actualidad existen satélites "artificiales", complicados equipos que giran continuamente alrededor de la Tierra y que, incluso lo hacen en torno a otros planetas. Por lo general, ya se omite el calificativo "artificial".

LA IDEA GENERAL:

Los primeros satélites de comunicaciones (para telefonía, TV y datos) giraban muy por encima de la Tierra y las antenas terrestres se encargaban de "seguirlos".

Apuntar una gran antena direccionable hacia un objetivo invisible y de movimiento raudo en el cielo no es tarea fácil y su uso doméstico ciertamente no sería viable. Hoy en día, conforme se han ido desarrollando las tecnologías espacial y electrónica, se ha superado esta dificultad. Los satélites que transmiten los programas de televisión directamente hacia los hogares están ahora en órbita geoestacionaria. Este último término proviene del griego Geo, que significa Tierra, que conduce al concepto de un satélite estacionario respecto a la tierra. En consecuencia, las antenas para tal satélite permanecen en una posición fija y no se necesita efectuar seguimiento alguno.

De acuerdo a estos conceptos, surge inmediatamente una interrogante: si la Tierra se desplaza alrededor del Sol y gira, además, sobre su eje, ¿Cómo puede haber en el espacio algo "geoestacionario", es decir, visible siempre desde el mismo punto de la Tierra? La figura 1 muestra claramente el proceso del principio geoestacionario. El satélite viaja a una velocidad elevadísima, unos 11 mil Km/hora, unas 7 mil millas/hora y a una altura de casi 36 mil kilómetros (unas 23 mil millas).

A manera de ejemplo, el Concorde, viajando a la velocidad del sonido, tardaría unas 30 horas en llegar hasta uno de ellos. A esta elevada velocidad, el satélite circunda la Tierra describiendo una circunferencia "su órbita" una vez cada 24 horas, como la propia Tierra. En consecuencia, parece que si el satélite estuviera inmóvil en el cielo pero tanto el observador en la Tierra como el satélite viajan a gran velocidad.

Este mismo principio se puede ilustrar con una rueda de bicicleta. El eje representa la Tierra, y la llanta la órbita del satélite. Todo punto del eje permanece frente al mismo punto de la llanta, porque ambos giran al unsono; los radios se ocupan de ello. En un sistema de satélite, en lugar de los radios se emplean otros recursos de la naturaleza, no tan tangibles, pero que producen el mismo efecto. En reconocimiento a las predicciones de Arthur C. Clarke, la órbita geoestacionaria se denomina frecuentemente el "Cinturón Clarke".

En este estado inicial se puede considerar que el satélite adopta infinidad de variantes, pero fundamentalmente se le conoce como un receptor constituido de canales repetidores (transpondedores), sintonizados a señales que son lanzadas hacia él desde la Tierra, por una de las grandes "antenas parabólicas". El programa experimenta una ganancia de potencia y es transmitido a la Tierra donde lo capta una de las múltiples antenas parabólicas.

El foco de un teatro surge de una pequeña y potente fuente luminica enfocada en un haz estrecho mediante un reflector. Al llegar al escenario, se forma una

figura luminosa alargada. La transmisión desde el satélite es algo semejante (ya que las ondas luminosas y las de radio tienen mucho en común), de tal forma que el haz de radio es enfocado por el satélite de la misma manera, con un reflector o "plato" y llega a la Tierra donde "ilumina" el área hacia la que apunta, que puede ser, por ejemplo, Norteamérica o México. El área en cuestión es conocida como huella del satélite.

La figura 2 ilustra la disposición básica. En I se muestra la estación --transmisora alejada del área servida, pero que también puede estar en cualquier lugar dentro del área. En II se muestran los diversos tipos de usuarios de TV vía satélite, cuando un paraboloide receptor proporciona las señales para un bloque de apartamentos, hotel, grupo de casas, etc. La instalación se clasifica como tipo SMATV (de satélite a antena central de TV). Las estaciones terminales de cable reciben los programas y los distribuyen directamente a sus abonados, que pagan por el servicio y no tienen la necesidad de instalar sus propios equipos receptores; esta disposición se denomina CATV (TV de antena comunitaria). Para el hogar individual existe la TVRO (recepción sólo de TV).

LOS PASOS ADELANTE:

El primer satélite operacional utilizado fue la Luna. A principios de los años 50, se empezó a desarrollar la técnica de reflejar las ondas de radio en este satélite natural. Los materiales pueden reflejar las ondas de radio como un espejo refleja la luz, aunque probablemente la Luna absorbía más que reflejaba. Ciertamente, con la Luna no había problemas de lanzamiento y es lo suficientemente grande para no perderse, si se toma en cuenta su movimiento relativo respecto de la Tierra. La Armada de EEUU y una sociedad de radioaficionados trabajaron arduamente, pero el "rebote en la Luna", como se denominó entonces, cedió inevitablemente el paso a la creciente pléyade de satélites artificiales.

En octubre de 1957 la Unión Soviética puso en órbita el SPUTNIK I, el primero de una serie. Le siguieron el SPUTNIK II, el EXPLORER I de EEUU, el SCORE de la NASA, seguido del pasivo ECBO I.

Pasivo significa que no tiene impulsos activos como amplificadores para señales, pues sólo se limita a reflejarlas. Los dispositivos activos necesitan energía eléctrica para cumplir su cometido; los pasivos, no. El ECHO no era más que un globo revestido de aluminio, que reflejaba las ondas de radio hacia la Tierra con mucha más eficacia que la Luna.

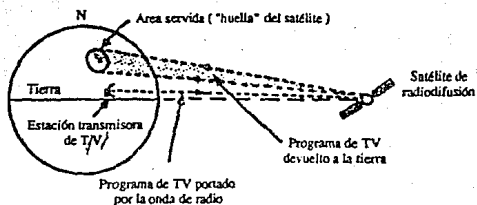
Pronto aparecieron los primeros satélites de comunicaciones activos, empezando por el TELSTAR I (1962), seguido del TELSTAR II, y a continuación los RELAY I y II.

Las señales enviadas se hacían de mayor potencia, (se amplificaban) y eran devueltas a la Tierra. Estos Artefactos ofrecían grandes perspectivas, pero estaban limitados a bajas altitudes porque los cohetes de aquel tiempo no podían elevarlos más. Tan pronto como fue viable, se puso en órbita geoestacionaria el SYNCOM III de EEUU (1964) y, a partir de entonces, los sistemas de comunicaciones por satélite se desarrollaron con mayor celeridad. Del INTELSAT I (Bájaro Madrugador) se pasó al INTELSAT VI, SATCOM (EEUU), WESTAR (EEUU), ANIK (Canadá), EUTELSAT (Europa), ARABSAT (Consortio árabe), por mencionar algunos, y con el mismo objetivo siguen apareciendo más, congestionando cada vez más la órbita.

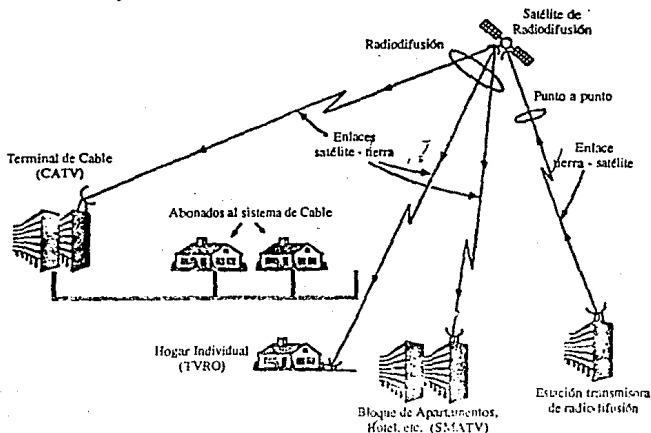
¿POR QUE SATELITES?:

De acuerdo a esta breve información se podría preguntar uno para qué se necesita el satélite. ¿No es posible disparar en línea recta desde la antena transmisora a la receptora, en vez de hacerlo hacia el cielo para que regrese? Y, profundizando sobre ello, ¿qué desventajas existen en el sistema de TV que tenemos, con -- simples estaciones de radiodifusión y las antenas de todo el mundo apuntando hacia ellas?. La primera de las preguntas tendría sentido si la Tierra fuera plana, pero esta idea perdió validez hace siglos. La figura 3 muestra en la I las limitaciones de la comunicación punto a punto con una Tierra redonda. En II, la figura muestra cómo se vence la limitación de la distancia utilizando un satélite, puesto que A puede comunicarse con B y C. Se puede observar, no obstante, que D no recibe señales en esta configuración. La causa principal reside en que en las comunicaciones punto a punto se emplean haces de luz rectilíneos, y la Tierra puede bloquear eficazmente el camino. Pero en este trabajo, a escala mundial, esta dificultad se supera utilizando más de un satélite, de modo que en III se ve cómo A llega a D en dos "saltos". Para estos efectos, tiene que existir un enlace directo entre los dos satélites, con lo que se reduce el recorrido total, resolviendo sus propios problemas especiales.

Para comprender las limitaciones de los sistemas de TV ligados a la Tierra, se considerarán las ondas de radio que utilizan. Estas tienen, en particular, la desventaja de ser absorbidas por la Tierra, así como por otros objetos sólidos conforme se alejan de la estación transmisora. Después de algunas decenas de kilómetros, la señal se debilita demasiado para cumplir su cometido y, por tanto, se necesitan varias estaciones repetidoras, cada una de las cuales cubre una área pequeña. Por su parte, una sola estación transmisora en un satélite puede lograr lo mismo. Y lo que es mejor, desde nuestros hogares se pueden reajustar nuestras antenas parabólicas para captar distintos satélites y según pase el tiempo, habrá muchos de estos



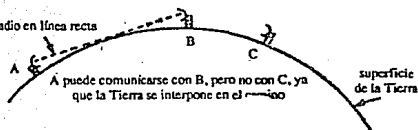
I. Las trayectorias radio



II. Cómo se produce la distribución de la TV satélite

Fig. 2 Radiodifusión directa desde satélite

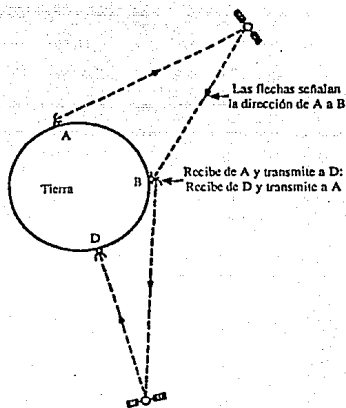
Haz de radio en línea recta



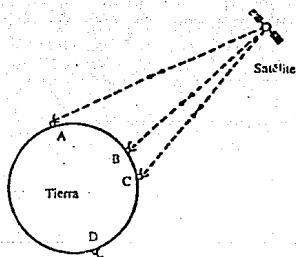
A puede comunicarse con B, pero no con C, ya que la Tierra se interpone en el camino

superficie de la Tierra

I. Comunicación Terrestre



III. A se comunica con D utilizando dos satélites



A, B, y C pueden comunicarse entre sí pero D no puede unirse a ellos

II. Comunicaciones a través de satélite

Fig. 3. Comunicación Punto a Punto

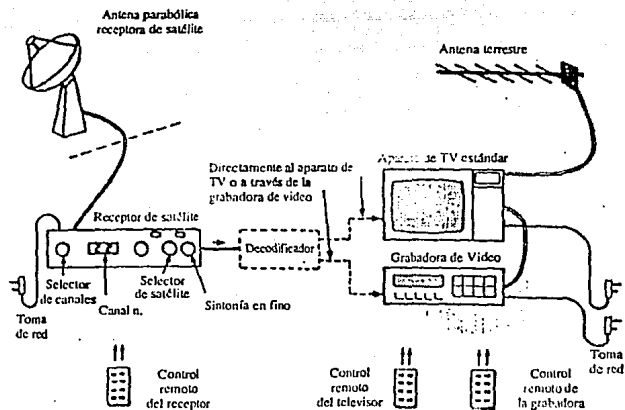
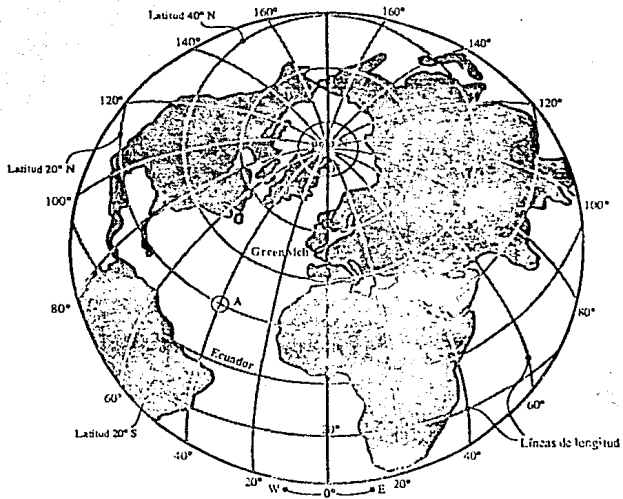
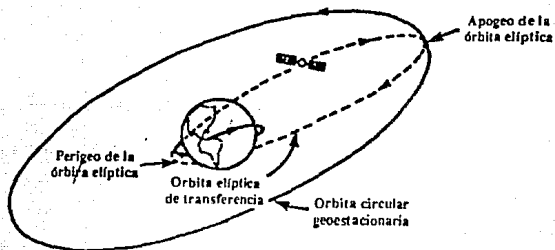


Fig. 4. Una configuración típica TVRO

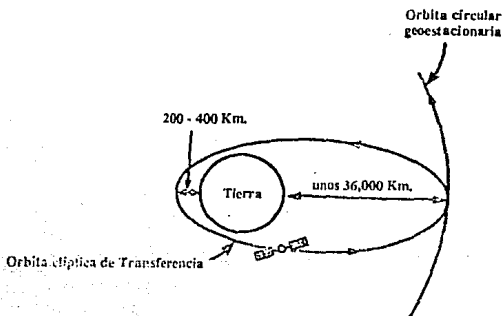


La posición del punto A viene dada por:
Latitud 20 N, Longitud 40 W

La Tierra



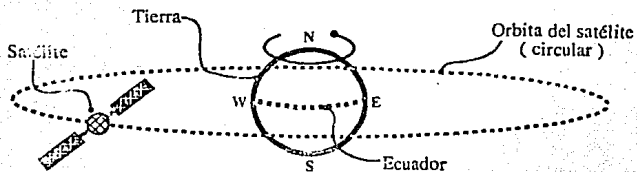
Lanzamiento desde una base ecuatorial



Plan de transferencia y órbitas finales

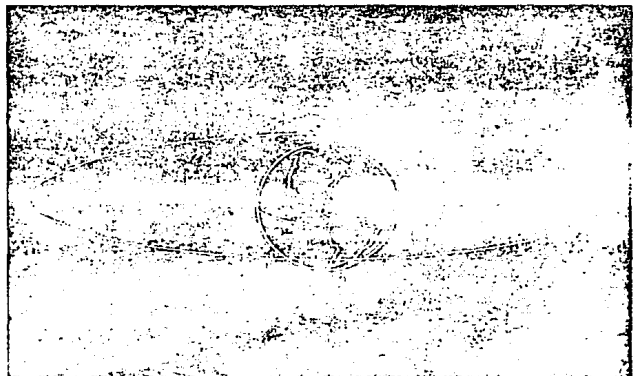
Puesta en órbita de un satélite

(Longitudes a escala aproximada)



El satélite completa
una revolución exactamente en
el mismo tiempo que la Tierra

Fig. 1 El principio geoestacionario



programas de televisión apuntando hacia abajo. Además, los satélites pueden atender pequeñas zonas que experimentan dificultades en la radiodifusión terrestre. Ahora son posibles ciertas mejoras en la calidad de imagen, que se pueden introducir a medida que se desarrolle el sistema de satélites.

Muchas estaciones locales ya están trabajando con los satélites existentes, por ejemplo INTELSAT y EUTELSAT. Si se comparan con los últimos recién llegados, son de baja potencia y necesitan reflectores parabólicos relativamente grandes. Tales antenas son viables en las redes de distribución por cable, y también en uso doméstico si tienen cabida las paraboloides de uno 1.6 a 1.8 m. de diámetro, conforme se dispone de satélites de radiodifusión directa más potentes, disminuyendo el tamaño de los reflectores, por lo que prevé que la mayoría de los de uso doméstico serán mejor manipulados, de tamaños comprendidos entre los 30 cm (unas 12 pulgadas), y un metro de diámetro.

Antecedentes de la participación de México en INTELSAT.

Desde que fue establecido el Consorcio Internacional de Comunicaciones por Satélite, el 20 de agosto de 1964, México manifestó su interés en las comunicaciones espaciales y, posteriormente, el 25 de agosto de 1966, firmó los acuerdos correspondientes que lo distinguen como Miembro de dicho organismo.

En 1967 adquiere, mediante contrato, los equipos y sistemas para integrar una estación terrena, que entra en servicio transmitiendo imágenes de televisión con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos en este país, en octubre de 1968, utilizando en ese entonces el satélite ATS-3 como medio para canalizar la información.

Para poder ser Miembro de dicho organismo es necesario contribuir, por lo menos con el 1.5% de las inversiones globales, el cual puede ser sufragado por un país o varios países que están representados conjuntamente. Cabe señalar que en diciembre de 1968, México contribuía con el 1.47038 %.

El 13 de enero de 1969, la estación terrena de Tulancingo, nombre que le fue asignado por estar ubicado en las cercanías de la ciudad del mismo nombre, tiene acceso por primera vez a un satélite de la serie INTELSAT y establece comunicación telefónica con algunos países Miembros del Consorcio.

Desde la fecha de contratación del sistema, han sucedido evoluciones técnicas que han obligado a mejorar los equipos y la calidad de las informaciones canalizadas por este medio, produciéndose un incremento de los servicios y una optimización en la utilización del sistema.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 1971 México firmó el Acuerdo Operativo y el Acuerdo relativo a INTELSAT, que sustituyen a los provisionales creando un

régimen definitivo. Y depositó su instrumento de ratificación el 20 de diciembre de 1972. Lo cual nos demuestra la participación activa de México en esta Organización

La estación terrena de Tulancingo y su capacidad de servicio:

La estación terrena de Tulancingo, Hidalgo, para comunicaciones vfa satélite, fue proyectada como parte del programa nacional de telecomunicaciones, llevado a cabo por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de 1965 a 1970. Los trabajos tanto de instalación como de ajuste fueron concluidos a mediados de 1968.

La finalidad para la que fue creada la Estación Terrena, fue para establecer circuitos internacionales para las comunicaciones entre México y los países del continente Americano y Europeo que tienen instalaciones análogas.

De tal manera que sea posible la transmisión y recepción simultánea de señales radioeléctricas de telegrafía, telefonía, facsímil, televisión, etc.

"Actualmente la Estación Terrena de Tulancingo puede operar con dos canales de televisión, dos canales de voz para telegrafía, que equivalen a 48 circuitos telegráficos y 42 circuitos telefónicos debidamente distribuidos de acuerdo con las necesidades de los países con que México tiene comunicación vfa satélite: España, Argentina, Francia, Italia, Colombia, Panamá, Brasil, Perú y Venezuela" (1975)

Por otra parte el lugar en el que se construyó la primera Estación Terrena cumple con todos los requisitos de tipo técnico, está alejada de los ruidos electromagnéticos, ya sean naturales o artificiales, esto es, para que se permita una captación satisfactoria de las débiles señales que transmiten los satélites. Los antes señalados son requisitos que una estación terrena necesitan para participar en la red mundial de telecomunicaciones a través de satélites estacionarios. Ni siquiera las condiciones climatológicas representan un peligro para las instalaciones. "La Estación Terrena está situada a 6 kilómetros de Tulancingo, en el lugar denominado La Cruz, con coordenadas de: longitud oeste 98° 26' 07" y latitud norte 20° 03' 52"; y rodeada de montañas, que constituyen una barrera natural contra posibles interferencias o contra enlaces de señales radioeléctricas provenientes de enlaces de microondas que trabajan en la banda de frecuencias cercanas a las utilizadas por la Estación de 4,6 y 7 gigahertz (miles de millones de ciclos). Por su posición geográfica, el ángulo mínimo de elevación de la antena parabólica de 32 mts. de diámetro hacia el horizonte y en dirección del Océano Atlántico, es de 5°. Así, cumple con una de las normas más indispensables ya que si se rebasa este límite, aparecen lo que técnicamente se conocen en comunicaciones como ruido de tierra.

Por la cercanía que tiene la Estación Terrena de la ciudad de México, el

lugar satisface muchas necesidades. Y el enlace de microondas que une a la Estación con la Torre Central de C Telecomunicaciones es demasiado coprta, no necesitándose más que dos repetidoras: Cerro Gordo y San Rafael.

La adquisición inicial de equipos para la Estación Terrena de Tulancingo se proyectó sobre la base de recibir hasta siete portadoras telefónicas, de las cuales 2 se consideraron con redundancia completa y conmutación automática, y las 5 restantes compartiendo dos equipos comunes de reserva. La necesidad de aumentar el número de portadoras preasignadas a la recepción se manifestó rápidamente, y fue necesario utilizar parte del equipo de reserva para recibir 3 portadoras adicionales y aumentar la capacidad total a 10. Con esta ampliación disminuyó la confiabilidad en los enlaces establecidos, surgiendo la necesidad inmediata de adquirir nuevos equipos.

El nuevo equipo contratado durante 1971, para aumentar la confiabilidad a LA RECEPCION DE LAS PORTADORAS PREASIGNADAS, paralelamente con la contratación del sistema SPADE, a fines del mismo año, permitieron a la estación de Tulancingo satisfacer a partir de 1972, las necesidades de circuitos telefónicos vía satélite requeridas por el país durante un periodo suficiente de tiempo.

Aparte de las facilidades para telefonía, la estación de Tulancingo cuenta con equipo para recibir una portadora de televisión y dos portadoras de sonido de televisión. A partir de 1972 se adicionó un equipo para duplicar la capacidad de recepción de este servicio.

Cabe hacer destacar que, recientemente, con la incorporación del sistema SPADE (single channel per carrier, PCM --modulación por impulsos modificados-- multiple access demand-assigned equipment), desde el 26 de enero de 1973 se recibieron en la Estación terrena de Tulancingo, equipos que forman parte del moderno sistema de telecomunicación por satélite. Haciendo destacar que el uso del sistema SPADE en la Estación terrena de Tulancingo permitió establecer comunicaciones internacionales por satélite sin tener que arrendar canales preasignados y facultar a un país para usar el satélite conforme a su demanda, en lugar de hacerlo por tiempo completo; otra de las ventajas de este sistema es el establecimiento de enlaces directos entre diferentes países. De esto se deduce que el sistema SPADE tiene como objetivo aumentar la capacidad del satélite desde el punto de vista de su utilización real. Habiendo iniciado el sistema SPADE, su operación comercial a nivel internacional el 2 de septiembre de 1973.

Finalmente, la Estación terrena DE Tulancingo además de servir como transmisora y receptora de programas de televisión transoceánicos y de comunicaciones telefónicas que cubran distancias mayores de 4 mil kilómetros, se usa como cabal emisor-receptor de mensajes telegráficos y como trasmisor de la empresa pública descentralizada SATELAT (Satélite Latinoamericano S.A.), misma que proyecta establecer una cadena tele-

.....8 (capítulo nueve).....8

visora entre varios países latinoamericanos, incluyendo a México.

Los circuitos habilitados: A fines de 1971 el estado de habilitación de circuitos (4 KHZ) vía satélite, a través de la Estación de Tulancingo era el siguiente:

PAIS:	No. DE CIRCUITOS:
Alemania (Vía Francia).....	1
Argentina.....	2
Brasil.....	2
Chile.....	2
Colombia.....	2
España.....	10
Francia.....	4
Reino Unido (Vía España).....	2
Italia.....	7
Panamá.....	3
Perú.....	3
Venezuela.....	4
TOTAL:	42

Uno de los circuitos habilitados con Italia se encuentra ocupado por 24 canales telegráficos, de los cuales tres se calanzan hacia Tokio, Japón; dos hacia Berna, Suiza; y los 19 restantes para el servicio con Italia.

Tulancingo 1 y 2 operan hoy con portadoras telefónicas analógicas en FM, para comunicación internacional su capacidad de transmisión y recepción es variable, de acuerdo a la demanda existente, debido a que INTELSAT asigna el mínimo ancho de banda necesario para satisfacer dicha demanda. Ajustes en la capacidad de las portadoras se efectúan en la implementación de los planes operativos.

Tipos de haces de satélite:

WZ= WEST ZONE (ZONAL)	GB= GLOBAL
EZ= EAST ZONE	ES= EAST SPOT (HAZ PINCEL)
WH= WEST HEMI (HEMISFERICO)	EH= EAST HEMI (HEMISFERICO)

A la recepción se manejan 30 portadoras de los países corresponsales. Además, cada antena puede transmitir y recibir 2 canales de televisión en forma simul-

TULANCINGO 3 opera con la señal de ECO las 24 horas del día. TULANCINGO 4 recibe la señal del canal 2 del MORELOS 1 para la repetidora local. Además, fue equipada para transmitir televisión.

La participación de inversión actual de México en INTELSAT y su porcentaje de utilización:

Es de sumo interés considerar el porcentaje de utilización de los satélites por parte de los signatarios. Para calcular el ajuste financiero de las participaciones de inversión, se ha efectuado la evaluación de INTELSAT al primero de marzo de 1976 que se estima en unos \$400' 000,000. US dólares. Y el porcentaje de cada Signatario respecto a la utilización total de satélites por todos los Signatarios determinado según los cargos por concepto de utilización del segmento espacial pagaderos por los Signatarios durante el plazo de seis meses que finalizó el 30 de noviembre de 1975. INTELSAT se encarga de presentar la información sobre el porcentaje respecto a la utilización del segmento espacial con la finalidad de asistir a los Signatarios al proyectar la diferencia aproximada que exista entre sus actuales participaciones de inversión y las que se determinarán.

Al referirnos al porcentaje de utilización de satélites por México correspondiente al semestre que finalizó el 30 de noviembre de 1975, es conveniente señalar que la participación de México fue de 1,515435⁽²⁸⁾ y su porcentaje de utilización de 1,346155.

Los países cuyas inversiones son mayores tienen un mayor porcentaje de utilización del segmento espacial y viceversa, además, es necesario hacer hincapié que los países desarrollados como Estados Unidos, el Reino Unido, Japón, Francia, Alemania, etc., son los que tienen una mayor participación de inversión y por consiguiente, quienes tienen mayor capacidad para tomar decisiones y para controlar a los países en vías de desarrollo, esto, no se debe sino a una injusta distribución de la riqueza a nivel mundial, además es interesante puntualizar que la historia del subdesarrollo es la historia del capitalismo imperialista. Aquí cabría preguntarse si países como Argelia tienen la misma capacidad de decisión que cualquiera de los países desarrollados ya mencionados. Estados Unidos es el país que tiene mayor inversión en INTELSAT y por consiguiente, el mayor control y dominio efectivo dentro de la organización internacional de telecomunicaciones por satélite.

México tiene una inversión relativamente baja, ya que sobre él están Brasil y Argentina con una inversión mayor y un mayor porcentaje de utilización. La participación de inversión que tiene nuestro país le da derecho de uso de 81 líneas telefónicas, 3 telegráficas y dos de TV en forma permanente. Cabe señalar que la renta en Méxi-

co paga por cada canal telefónico es de \$730 dólares mensuales, los cuales, debido a que estaban permanentemente conectados, se tuvieron que pagar aunque no se utilizaron. Ahora con el sistema SPADE México evitará el pago inútil de los servicios.

La representación conjunta en la Junta de Gobernadores:

Al ocuparnos de la participación que ha tenido México en INTELSAT no se puede soslayar el caso de la representación conjunta México-Perú. Tanto los representantes de la dirección general de telecomunicaciones de México como los de la empresa nacional de telecomunicaciones del Perú (ENTEL-PERU) convinieron en un acuerdo México-Perú para la conformación de un grupo a los efectos de designar un gobernador conjunto en la Junta de Gobernadores de la organización internacional de telecomunicaciones por satélite. Este acuerdo entró en vigor en la fecha de instalación de la primera Junta de Gobernadores de INTELSAT y permanecería en vigencia hasta la nueva determinación de la composición de la Junta de Gobernadores.

La titularidad de la representación conjunta de relevó cada seis meses, para tal efecto, las partes convinieron en designar un representante titular y representantes alternos ante la Junta de Gobernadores.

Por otra parte, ambas partes procuraron asistir a las reuniones de los diferentes órganos auxiliares de la Junta de Gobernadores.

En base a una política común fijada actuó el representante titular y no pudo tomarse atribuciones que no estaban de acuerdo con los puntos de vista que habían establecido. También se estableció en el acuerdo México-Perú, que para las cuestiones urgentes e importantes que pudieran surgir durante el desarrollo de una reunión, era indispensable la consulta con la parte no titular. Las comunicaciones entre las partes eran por telex o por la vía telefónica eventualmente.

En el acuerdo se previó el caso de desacuerdo de las partes en una reunión de la Junta de Gobernadores o de sus órganos auxiliares y los medios para solucionar tales acuerdos, a tal efecto, las partes se abstuvieron de emitir opiniones y votar, hasta que no hubiesen llegado a un acuerdo entre ambos representantes.

En cuanto a los gastos que implicó la representación, cada parte cubrió los gastos del representante o representantes que se designaron a las reuniones de la Junta de Gobernadores y sus órganos auxiliares.

Cada parte notificó a INTELSAT su decisión de estar representados conjuntamente.

El Plan Maestro de Telecomunicaciones en México:

Es muy conveniente que al abordar este aspecto señalemos la necesidad de participación indispensable de las telecomunicaciones en el proceso de desarrollo del país, no sólo en el aspecto económico sino también como factor de integración o desintegración social del pueblo.

Actualmente, "los estudios que se han elaborado cubren toda la red de telecomunicaciones del país, atendiendo sus necesidades de transmisión, canalización, conmutación y distribución".

Por otra parte, es importante puntualizar que en las instalaciones de empresas concesionarias o permisionarias, como teléfonos de México, cadenas de televisión y radiodifusoras, etc., también se hacen estudios en cuanto a su configuración planes de expansión y necesidades que no han sido satisfechas. Es muy conveniente señalar que para hacer un análisis de la demanda de servicios de telecomunicaciones, es necesario tomar muy en cuenta el uso actual del sistema, de que se compone la demanda actual, la evolución histórica y la relación que tienen con las actividades económicas y factores socio-políticos que la generan.

El estudio denominado Plan Maestro de Desarrollo de Telecomunicaciones en México, tiene como objetivo tomar en cuenta "los diversos factores, tales como las funciones del sistema, en variadas formas de transmisión de señales, como telefonía, televisión, radio, telex, telégrafo, datos, y usuarios principales: Teléfonos de México, Telégrafo Nacional e Internacional, cadenas de televisión, radiodifusoras, prensas y otros."

Como este plan al que nos hemos referido debe comprender todos los aspectos de las telecomunicaciones a nivel nacional no se puede descuidar la relación de un inventario de instalaciones existentes, que comprendan las de microondas en toda su amplitud, incluyendo las que interactúan como las centrales de Teléfonos de México, los de la industria de la radio y televisión, y las estaciones terrestres para recibir señales de INTELSAT.

El Plan Maestro en sí comprende criterios normativos para la adecuada integración y evolución de las empresas concesionarias, para realizar un sistema equilibrado y eficiente en todos sus componentes.

Este Plan puede tener mucha influencia en el pueblo y puede permitir un control eficaz de las mentes, si es elaborado con la cuidadosa preparación y tomando en cuenta los factores que en un momento dado pueden integrar o desintegrar al pueblo para hacerlo que simpatice con un sistema político determinado; es fundamental recalcar la gran importancia que tiene este Plan en el campo sociopolítico y no solamente desde el punto de vista técnico.

INTELSAT VI, inaugurado en septiembre de 1990

El INTELSAT VI, (ISVI), tendrá capacidad para suministrar servicios de telefonía, video y datos a clientes de la región del Océano Atlántico, desde las Américas en el Oeste, a Europa y Africa en el Este. Usando técnicas avanzadas de multiplicación de circuitos digitales, cada INTELSAT VI podrá cursar hasta 120 mil llamadas telefónicas y tres canales de televisión en colores. En comparación, el primer INTELSAT, el "Pájaro Madrugador" tenía capacidad para suministrar tan sólo 240 canales telefónicos bidireccionales y un canal de televisión en blanco y negro.

Cada satélite INTELSAT VI tiene 38 transpondedores en banda C y 10 en banda Ku; varios de éstos se pueden interconectar usando matrices de conmutación estática o un subsistema de acceso múltiple por división en el tiempo, con conmutación a bordo del satélite (SS/TDMA), una tecnología nueva de gran importancia ya que ofrece flexibilidad para interconectar los haces de acuerdo a las necesidades del tráfico. El núcleo de este sistema es una matriz de conmutación de microondas que conmuta dinámicamente los haces entre seis regiones, con tiempos de conexión tan breves como cuatro microsegundos.

Con una vida útil prevista de casi 13 años, el INTELSAT VI servirá para enlazar comunicaciones mundiales hasta el 2003.

El sistema de satélites y su avance en la educación:

En el marco de los avances que la comunicación vía satélite aportaría a la educación, al ser instalado el sistema de Satélites MORELOS, se pensó, entre otras, en las implicaciones que tendría esta nueva tecnología, no sólo para nuestro país, sino para toda Latinoamérica. Se propuso entonces la creación de un proyecto de televisión educativa y cultural para América Latina (PTECAL), el cual tenía como objetivo principal contribuir a la integración de los países que conforman dicho continente y al intercambio de sus manifestaciones educativas y culturales, mediante la formación de una conciencia latinoamericana basada en el conocimiento de sus valores auténticos.

EL CONOCIMIENTO EVOLUCIONA RAPIDAMENTE:

Especialistas interesados en la materia hicieron pronósticos de lo que serían las escuelas del futuro, previendo el acelerado avance que, hasta la fecha, registra la humanidad. Basta comparar lo que fue el conocimiento hasta 1900 aproximadamente y lo que es ahora.

Hasta la invención de la imprenta, hace 500 años, las informaciones se transmitían de persona a persona. Gutenberg hizo posible que la escasa documentación acumulada durante siglos estuviera a disposición de un mayor número de personas.

A finales del siglo pasado, el conocimiento era más o menos contenible por la mente humana y era erudito el que poseía prácticamente todo lo que se sabía acerca del mundo.

La labor del profesor era la de coleccionar datos, era el depositario de la verdad y su deber era transmitirla a sus alumnos, defenderla ante ellos.

La labor del alumno, por su parte, consistía en aprender lo que el profesor le decía; debía tratar de aprovechar el máximo posible de su maestro, su función no era discutir ni dudar, sino memorizar, debía conocer la fórmula, los hechos, la técnica correcta, la respuesta verdadera.

Si se considera que un altísimo porcentaje de los sabios y técnicos que ha producido la humanidad están vivos, que cada año se forma un diez por ciento más de sabios que el año anterior, y que los recursos de la investigación se hacen cada vez más abundantes, debemos pensar que el mejor nivel del conocimiento actual es solo una etapa en el desarrollo científico y que, por lo tanto, no puede ser considerado como definitivo y absoluto.

Actualmente, el alumno ya no puede aspirar a ser el depositario de la verdad; saber datos ya no tiene sentido, como tampoco lo tiene el tratar de saberlo todo. El alumno debe tratar de informarse, articular toda la información recibida, imágenes, ideas y hechos, en igual sistema personal de conceptos que sirva de punto de referencia para los procesos de aprendizaje nuevo y de revisión de los conceptos obsoletos.

Los países avanzados se preocupan por conseguir esta meta, mientras que los países en vías de desarrollo trabajan aún en programas de alfabetización y transmisión de culturas nacionales empleando para ello los avances tecnológicos como la comunicación vía satélite.

LOS MORELOS en la educación:

En México se han elaborado proyectos en torno a la utilización de la comunicación por satélite en la educación, estableciendo para ello una red nacional de televisión educativa por ser este medio de difusión un eficaz auxiliar para la enseñanza; además, porque la red nacional de telecomunicaciones puede proporcionar los enlaces -- requeridos para su operación; y porque la Ley Federal de Radio y Televisión establece tareas de gran enlace a la radiodifusión y a la televisión para la difusión de la cultura.

Desde 1968 México mantiene comunicación vía satélite con varios países del mundo por medio de los satélites del consorcio INTELSAT (es uno de los más de 100 países miembros a través de tres océanos), pero el interés de nuestro país por incursionar en el espacio exterior no es reciente. Surgió sólo un año después de iniciarse la carre-

ra espacial.

En 1982, después de una cuidadosa evaluación, se decidió la instalación de un sistema de satélites para dar servicio de comunicación a todo el país. Este fue bautizado de sistema de Satélites Morelos y fue construido por la empresa estadounidense Hughes Communications International, con un costo aproximado de 150 millones de dólares.

Con el lanzamiento de los satélites Morelos 16 (junio y noviembre de 1985), se pretendía desarrollar servicios tales como: teleconferencias (seminarios y reuniones para ser vistos y participar en ellos desde el hogar); cine electrónico (películas de estreno) radiodifusión comunitaria (multifamiliares, aldeas, etc.); radiodifusión local (televisión, radio AM y FM); televisión estereofónica, televisión de alta definición; telediagnóstico (asistencia médica en pequeñas comunidades); transmisión de datos (servicio de bancos, estadísticas, finanzas); facsimil hogareño (transmisión de imágenes fijas); telefonía rural y otros servicios más.

Al respecto, el subdirector de atención a usuarios de telecomunicaciones de México, Ceferino Olmedo, señaló que la mayoría de estos objetivos se han podido llevar a cabo gracias al trabajo de técnicos y especialistas en materia de comunicaciones y que, hoy por hoy, el sistema de satélites Morelos ha permitido impulsar programas educativos, de salud, agrícolas, energéticos e informativos; de la misma manera, coadyuvó a la descentralización administrativa y a la desconcentración poblacional; facilitó la ampliación de la telefonía, la televisión, la telegrafía, el telex y la teleinformática.

Así mismo dijo que el contar con un sistema de satélites propio a significado para México eliminar la dependencia del exterior en servicios nacionales, ya que los Morelos garantizan una cobertura del 100 por ciento del país, al comunicar, llevar educación esparcimiento y noticias a todos sus habitantes.

Los avances que hasta ahora se han obtenido serán mayores con la puesta en órbita del nuevo Sistema de Satélites Solidaridad

Comunicación vía satélite para regiones aisladas:

Gracias al sistema de satélites mexicanos, Telecomunicaciones de México extendió las redes de telefonía rural a varias regiones aisladas de nuestro país con el fin de garantizarles una comunicación eficiente: de garantizarles el derecho a la información a nivel nacional e internacional.

El subdirector de Telefonía Rural y Servicios Complementarios, Ing. Mariano Arumir Rivas, afirmó que está a punto de concluirse la red que beneficiará a 26 comunidades de la región sur del estado de Campeche con la instalación de teléfonos públicos

que prestan servicio las 24 horas del día. Estos teléfonos serán instalados en lugares céntricos de los poblados, y se programarán y controlarán en forma remota desde un centro de supervisión y control que estará ubicado en Candelaria. Esa red está siendo financiada por el Convenio Unico de Desarrollo de Campeche.

Anunció que este año (1991) entró en operación una red de telefonía rural en 17 comunidades de la Sierra Alta de Sonora, que era una de las regiones más incomunicadas del país, por su accidentada topografía.

En esta red, Telecomm supervisó la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicación; así mismo entregó a Teléfonos de México los canales telefónicos vía satélite, a nivel de voz, de la estación terrena que está ubicada en Hermosillo Sonora. Este beneficio se extenderá a cuatro poblaciones del estado de Durango, las cuales serán controladas por la estación Hermosillo.

Sistema Mundial Comercial de Comunicaciones:

Actualmente un sistema mundial comercial de comunicaciones vía satélite está al servicio de gente de muchos países, enlazando sistemas terrestres convencionales (Microondas). Este flexible medio de comunicación proporciona un incremento en el número de canales para envío de mensajes de todo tipo; incluyendo telefonía, datos y televisión.

El dinámico crecimiento del sistema está representado por la nueva y avanzada serie de satélites INTELSAT VIU ahora en servicio sobre los océanos Atlántico, Pacífico e Indico. Los satélites pertenecen a INTELSAT (International Telecommunications Satellite Consortium), sistema mundial comercial de comunicaciones por satélite establecido el 20 de agosto de 1964.

El primer satélite comercial, conocido como "Pájaro Madrugador", fue lanzado sobre la región del océano Atlántico el 3 de abril de 1965. Este pionero de los satélites fue retirado en 1969 después de 3 y medio años de operación.

En 1967 el sistema de satélites fue expandido con la serie INTELSAT II, cubriendo la región del océano Atlántico.

La primera serie de satélites INTELSAT III fue puesta en operación a fines de 1968 sobre la región del océano Atlántico. En 1969 fue colocada otra serie de INTELSAT III sobre las regiones de los océanos Pacífico e Indico, logrando con esto una verdadera cobertura del globo terráqueo.

Entre 1971 y 1975 fueron puestos en órbita los satélites de la serie INTELSAT IV que cubrieron la región de los océanos Atlántico, Pacífico e Indico. Esta generación de satélites proporcionó mayor capacidad y versatilidad al sistema. Cada

INTELSAT IV fue diseñado para suministrar un servicio de 4 mil circuitos telefónicos y dos canales de televisión.

Para sustituir la serie de satélites INTELSAT IV fue lanzada entre 1975 y 1978 la nueva serie de satélites INTELSAT IV=A, la cual contaba con capacidad de 6 mil circuitos telefónicos y dos canales de televisión.

La generación de satélites INTELSAT V en operación desde 1980, cuenta con una capacidad de 12 mil circuitos y dos canales de televisión.

Siguiendo con la evolución de los satélites INTELSAT el 27 de octubre fue lanzado el primero de la serie VI para la región del océano Atlántico, con una capacidad de 16 mil circuitos telefónicos y dos de televisión.

La serie de los INTELSAT VII está programada para el lanzamiento de su primer satélite (junio de 1991) y operará en la región del océano Pacífico con una capacidad de 30 mil circuitos telefónicos y dos de televisión/.

El sistema de comunicaciones vía satélite está compuesto por dos elementos estrechamente ligados: los satélites (el segmento espacial) y las estaciones terrenas (el segmento terrestre). Los satélites son un conjunto de complejos instrumentos de la electrónica moderna; el mayor volumen de equipo necesario para la operación de comunicaciones vía satélite se encuentra en la Tierra, es decir, en las estaciones terrenas.

La estación terrena de Tulancingo se caracteriza por contar con estas facilidades terrenas y se encuentra localizada en el estado de Hidalgo.

Servicio de intercambio electrónico de información en la UIT:

Con el objeto de proporcionar la más rápida y eficaz información y facilitar el intercambio de ésta entre los participantes en los trabajos de las comisiones de estudio y ~~de~~ entre los participantes y las secretarías de los Comités Consultivos Internacionales (CCI), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha estudiado estas necesidades con la ayuda de todos sus órganos y empresas reconocidas, sobre todo por una de las principales organizaciones industriales de electrónica, informática y comunicación. En un principio, se determinó que las necesidades más urgentes eran el correo electrónico y un "sistema para acelerar la elaboración y distribución de documentos preparados por los distintos grupos de trabajo de la UIT".

Autoridades representantes de la UIT, del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT), así como de la Organización de Estandarización Internacional (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) han acordado desarrollar normas

comunes de intercambio electrónico de información para sus respectivas sedes cuanto antes, como un importante elemento de este proceso, que puede abarcar a las organizaciones regionales de normalización y a otros órganos pertinentes.

Recientemente se inició la realización de un sistema denominado "Servicios de Intercambio de Información Telecom de la UIT" (UIT Telecom InformationExchange Services (TIES)).

El principal objetivo de la UIT es proporcionar los medios para que la comunidad mundial de telecomunicaciones intercambie información de una manera más rápida y eficiente en el marco de las actividades de la UIT y así obtener información conexa actualizada.

El acceso a los TIES puede ser a través de una terminal o por medio de una computadora personal (PC) con un programa de emulación de terminal adecuado a un modem conectado a la red telefónica pública conmutada o una conexión a la red pública de datos con conmutación de paquetes (RPDCP).

Actualmente se considera que la conexión preferida a TIES será la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) por todas las ventajas que se derivan de ésta.

El sistema de Servicios de Intercambio de Información Telecom de la UIT cuenta actualmente con los siguientes servicios:

---Correo electrónico interactivo.

Este permite intercambiar documentos en "Formato de texto enriquecido"

---Rich Text Format (RTF), incluyendo cuadros, gráficos y fórmulas.

---Correo electrónico conforme a las recomendaciones de la Serie X.400 del CCITT.

Permite que los usuarios, en organizaciones que tienen su propio sistema de correo electrónico o que tienen acceso a un sistema público, envíen y reciban correo relacionado con la UIT por medio de subsistema de correo electrónico ordinario.

---Sistema de Información de la UIT.

Es un sistema de tableros de avisos con un interfaz de usuarios similar a videotex.

---Conferencia basada en computador.

En este tipo de conferencia, todos los participantes pueden introducir mensajes o pueden establecerse una conferencia de tal manera que sólo el moderador introduzca mensajes.

Puede complementar las reuniones cara a cara y reducir el tiempo necesario para obtener resultados.

---Transferencia de ficheros.

Este sistema proporciona el medio para intercambiar ficheros binarios, tales como documentos en diversos formatos de tratamiento de textos.

---Acceso a base de datos.

Investigación, extracción de datos y proposiciones para algunas bases de datos de la UIT; por ejemplo, lista internacional de frecuencias, estaciones de barco y costeras, planes de base mundiales y regionales.

Se prevé que en un tiempo no muy lejano el sistema TIES admitirá el interfuncionamiento con servicios Telex y Facsímil, así como la capacidad de transferencia de ficheros FTAM. Así mismo, contempla un amplio sistema de referencia de documentos, que permitirá la extracción por asunto, palabra clave, número de documento, etc., y que permitirá elegir el método de entrega (en línea, facsímil, correo electrónico, etc.).

En la actualidad las soluciones ofrecidas por el sistema TIES están limitadas por la reducida anchura de banda de las comunicaciones de datos (por ejemplo, típicamente 2,400 baudios). Los métodos de cliente-servidor relacionados con una anchura de banda mayor, por ejemplo, RDSI, facilitarán considerablemente las aplicaciones. En este sentido, el entorno evolucionará gradualmente.

Sistema de Satélites MORELOS:

Los satélites MORELOS I Y II fueron lanzados el 17 de junio y el 26 de noviembre de 1985, respectivamente.

El Morelos I, localizado a 113.5º de longitud Oeste, se encuentra operando desde agosto de 1985.

El Morelos II, localizado a 116.8º de longitud Oeste, fue colocado en una órbita de estacionamiento a fin de permitir que alcanzara su posición orbital nominal aprovechando su deriva natural, con un gasto mínimo de combustible. Fue puesto en operación el 1 de noviembre de 1989.

ESTADO OPERATIVO:

El tiempo de vida dependen del gasto de combustible que se efectúa para corregir la posición del satélite. Una vez agotado el combustible, el satélite inicia una deriva Este u Oeste, al perder su sincronía con el movimiento de la Tierra. Al salir de su posición orbital nominal deben cesar sus transmisiones para evitar interferencias a otros sistemas satelitales. Se tiene calculado un tiempo de vida de nueve años después de colocados los satélites en su órbita nominal por lo que se le calcula que el Morelos I deberá ser reemplazado a principios de 1994 y el Morelos II a fines de 1998.

BANDAS DE OPERACION:

Los satélites operan en dos bandas de frecuencia:

La Banda C:

3,700-4,200 MHz. Satélite-Tierra.

5,925-6,425 MHz. Tierra-Satélite.

La Banda Ku:

11, 700-12,200 MHz. Satélite-Tierra

141,000-141,500MHz. Tierra-Satélite.

CAPACIDAD INSTALADA Y OCUPADA:

Cada uno de los satélites tiene un total de 22 transpondedores, 18 en Banda C y 4 en Banda Ku. En Banda C se tienen 12 transpondedores de 36 MHz y 6 de 72 MHz. En Banda Ku, se cuenta con 4 transpondedores de 108 MHz. Por tanto, el ancho de Banda total disponible en cada satélite es de 1,296 MHz.

El Satélite Morelos I, con 21 transpondedores activados, se encuentra ocupado a un 89.04 por ciento, proporciona la conducción de los siguientes servicios: televisión permanente, televisión ocasional, telefonía pública, telefonía rural, telefonía privada, telefonía digital, teleaudición y datos para redes privadas.

La Banda Ku se utiliza principalmente para las redes de usuarios privados, televisión y telefonía rural. Los demás servicios se prestan en Banda C.

El Satélite Morelos II tiene una ocupación de un 70 por ciento en Banda C que se utilizan para las señales de televisión del Instituto Tecnológico de Monterrey Televisa, SETEC, el Gobierno del estado de Yucatán y de eventos especiales de televisión.

En cuanto a la Banda Ku, se encuentra totalmente asignada.

TECNICAS ADOPTADAS Y MARCAS SELECCIONADAS:

Los satélites Morelos I y II fueron fabricados por Hughes Aircraft Corp. la cual fabricó, entre otros los satélites INTELSAT I, II, IV, IV=A Y VI.

Los satélites Morelos son del tipo Hughes HS-376 de cuerpo cilíndrico, estabilizados por rotación, por lo cual la plataforma de antenas debe tener un motor de contragiro para mantenerla constantemente apuntada hacia la Tierra.

Los transpondedores en Banda C utilizan TWT de 7 a 10.5 watts que, con la ganancia de la antena produce una potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) de 36 y 39 ~~DB~~ DBW. En Banda Ku se emplean amplificadores TWT de 19.4 watts, produciendo una PIRE de 44.3 DBW.

AMPLIACIONES:

Debido a la demanda actual de servicios vía satélite, a la necesidad de garantizar la prestación continua de los servicios que se canalizan a través del SSM, y a que se cuenta con una tercera posición orbital en 109.2º de longitud Oeste, se -- efectúan los estudios para la adquisición de un tercer satélite y la sustitución del Satélite Morelos I. A esta nueva generación de satélites se le denomina, proyecto de satélites solidaridad.

SEGUNDA GENERACION DE SATELITES MEXICANOS SOLIDARIDAD:

Las funciones principales de la segunda generación de satélites mexicanos denominados SOLIDARIDAD, consisten en reemplazar al Satélite Morelos I y aumentar la capacidad de servicios del sistema de satélites nacionales.

Los nuevos satélites tendrán también la misión de proporcionar cobertura regional para comunicaciones transfronterizas y para necesidades internas de países de Centro, Sudamérica y El Caribe.

Como opción al nuevo sistema, se tiene prevista la inclusión de la Banda L para servicios móviles, Banda con la que no cuentan los satélites Morelos.

Adicionalmente, los nuevos satélites tendrán ventajas tecnológicas sobre los actuales.

OBJETIVOS:

Los objetivos básicos de los satélites SOLIDARIDAD se subdividen de acuerdo con las bandas que emplearém, en la forma siguiente:

BANDA C:

-Ampliar la cobertura geográfica a los países del Caribe, Centroamérica, incluyendo algunos del Sur, como Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

-Radiar la menor potencia al mar.

-Mejorar las características de transmisión dentro del territorio mexicano aumentando la potencia de los transpondedores.

-Aumentar proporcionalmente el número de transpondedores de 36 MHz, con respecto a los de 72 MHz, para mejorar las condiciones de operación de los canales de televisión.

.....21 (capítulo nueve).....21

-Contar con flexibilidad en la asignación de capacidad entre los distintos haces, de tal forma que facilite la interconexión de canales entre ellos y así transferirlos de un haz a otro.

BANDA KU:

-Ampliar la cobertura geográfica para incluir, además del territorio de México, las ciudades norteamericanas de Chicago, Dallas, Los Angeles, Houston, Miami, Nueva York, San Francisco, Tampa y Washington.

-Radiar la menor potencia al mar.

-Reutilizar frecuencias mediante polarización cruzada.

-Incrementar en 6 dB la densidad de potencia por ancho de banda unitario

a fin de:

Aumentar la disponibilidad de los enlaces.

Reducir el diámetro de las antenas de las estaciones terrenas.

Aumentar la capacidad de información binaria por unidad de ancho de banda.

-Mejorar la distribución de potencia dentro del territorio de México con el propósito de mejorar la comunicación en las zonas más lluviosas del país.

-Contar con suficiente flexibilidad para realizar interconexión entre haces.

-Reducir el ancho de banda de los traspondedores a la mitad para mejorar la calidad de transmisión de los enlaces.

BANDA L:

-Establecer servicios móviles por satélite en una banda exclusiva para ese fin.

-Cubrir el territorio nacional, el mar patrimonial y las zonas que lo rodean.

Consideraciones operativas:

La nueva generación de satélites mexicanos nacerá en un momento que se caracteriza, entre otras cosas, por lo siguiente:

-Alta ocupación de la órbita geoestacionaria.

-Alta demanda de capacidad en Banda Ku.

-Demanda estable de capacidad en Banda C.

-Terminación de la vida útil del Satélite Morelos I, en órbita geostacionaria.

Durante varios años México ha estado coordinado con Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica una tercera posición orbital que se ubica en los 109.2º de longitud Oeste previendo que, al ocupar y realizarse el reacondo de satélites en los próximos años, el arco en que se encontrarán los satélites mexicanos y canadienses permitirá un espaciamiento de apenas 1.9º entre ellos.

La disminución en el espaciamiento entre los satélites y la mayor potencia y cobertura de los mismos dificulta la coordinación operativa, particularmente con Canadá, lo que obstaculiza el balance de tráfico en los distintos transpondedores.

Además, es necesario establecer coordinaciones con otros países que disputan las posiciones orbitales de la región para nuevos servicios.

El incremento en la demanda de servicios en Banda Ku obliga a maximizar la capacidad de ésta, dentro de límites razonables de peso y consumo de energía.

El notable incremento en la demanda se ha presentado por diversas causas identificadas y continuará con un ritmo importante, cuando menos durante los próximos cuatro años.

En el sistema de satélites SOLIDARIDAD se han mejorado algunos de los inconvenientes operativos encontrados en el sistema Morelos, como son la necesidad de coexistencia de canales de televisión dentro de un mismo transpondedor en Banda C y el ancho de banda de los transpondedores en Banda Ku.

La segunda generación consistirá en dos satélites SOLIDARIDAD que serán fabricados al mismo tiempo.

Se optó por dos satélites para asegurar la continuidad del servicio en caso de falla del primer lanzamiento. Para estar en condiciones de asegurar el servicio, se requiere que se programe su lanzamiento con poca diferencia de tiempo.

Cada uno de los satélites tendrá la capacidad de absorber cuando menos todo el tráfico del satélite Morelos I que está totalmente saturado en su capacidad.

El peso de cada SOLIDARIDAD es soportado por varios de los vehículos de lanzamiento disponibles en el mercado.

VENTAJAS TECNOLOGICAS ADICIONALES:

Los satélites SOLIDARIDAD tendrán mejoras en todos los subsistemas, destacando, entre otras, las siguientes:

Mejor relación G/T en los receptores de los satélites.

Baterías de níquel-hidrógeno con mejor desempeño.

Mayor flexibilidad para la utilización de los amplificadores de redundancia.

Traspondedores de más potencia.

Vida útil de 12 años en lugar de nueve en el sistema Morelos.

Comutación de traspondedores a distintos haces.

Mejor sensibilidad a los efectos de intermodulación.

Como ejemplo concreto del significado que tiene las mejoras mencionadas, se puede señalar la aplicación que se daría al incremento de 6 dB de potencia por unidad de ancho en la Banda Ku. Además, aumentos de disponibilidad de los enlaces (3 a 5 dB), reducción de tamaños de antena (2 a 3 dB), modificaciones de FEC y de modulación (1 a 2 dB0).

Cabe mencionar que para mejorar la disponibilidad de un enlace de 99.5% a 99.99% en un año, se requieren aumentos de potencia de 3.4 a 11 dB, dependiendo de la región del país donde se encuentran las estaciones terrenas, ya que el aumento de la disponibilidad de los enlaces es la ventaja que más fácilmente pueden aprovechar los usuarios del Morelos al ser transferidos al sistema SOLIDARIDAD.

Parte del aumento de la densidad de potencia puede emplearse para llevar la tasa binaria de información por unidad de ancho de banda. Esta posibilidad se realiza a través de los cambios en las tendencias de las velocidades binarias y tipos de modulación de las portadoras, y de las posibilidades y conveniencias de modificación de la redundancia para corrección de errores, que permiten un aumento en la velocidad binaria agregada por unidad de ancho de banda. De acuerdo con estas tendencias y posibilidades se ha estimado que el rendimiento en bits por segundo por Hertz, pasará de 0.39 en el sistema Morelos a 0.58 en el sistema SOLIDARIDAD, o sea, un incremento de cerca del 50%.

La Hughes fabricará los nuevos satélites SOLIDARIDAD:

La selección de la propuesta presentada por la empresa Hughes se fundamentó, desde el punto de vista técnico, en su alta calificación; y, desde el punto de vista económico, en su menor precio y su ofrecimiento del mejor calendario de entrega. Además, sus satélites tienen un mayor margen de vida útil y son más ligeros.

La licitación pública internacional para el suministro del Sistema de Satélites SOLIDARIDAD fue dada a conocer el tres de diciembre del año pasado (1990), y el 11 de febrero de 1991 fueron presentadas y aceptadas las propuestas de las empresas General Electric Technical Services Company, Inc.; Hughes Communications International, Inc. y Matra-Espace, S.A., las que cumplieron con los requisitos que para tal efecto se señalaron en la convocatoria.

El análisis y evaluación de las propuestas recibidas estuvo a cargo de grupos de trabajo previamente constituidos e integrados por funcionarios del gobierno federal, especialistas e investigadores mexicanos en materia de telecomunicaciones, procedentes de diferentes instituciones académicas.

Asimismo, Telecomm encomendó el análisis y evaluación de las propuestas técnicas a las empresas COMSAT (EEUU), SATEL CONSEIL (Francia) y TELESAT (Canadá), en su carácter de consultores externos.

Conforme a las opiniones de los asesores y de acuerdo al análisis efectuado, Telecomm consideró que el primer lugar correspondió a la empresa Hughes Communications International, Inc.; el segundo lugar a General Electric Technical Services Company, Inc.; y el tercero a Matra-Espace, S.A.

Caber señalar que la evaluación de las propuestas, tanto en el aspecto técnico como en el económico, se llevó a cabo conforme a los criterios establecidos en el punto número doce de las bases de licitación pública internacional, la cual fue publicada el 3 de diciembre de 1990.

Discurso de Andrés Caso Lombardo a la firma del contrato entre Telecomm y la Hughes Aircraft, para formalizar la fabricación de los nuevos satélites:

Esto sucedió en la residencia oficial de Los Pinos el 8 de mayo de 1991 y el Lic. Andrés Caso Lombardo, Secretario de Comunicaciones y Transportes dijo que: El gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari tomó la decisión política de reestructurar a fondo las telecomunicaciones de México como parte indispensable del nuevo proyecto de modernización del país. El Estado se reserva en exclusiva la actividad estratégica constituida por la comunicación satelital y telegráfica y, rees-

estructurar el resto de las actividades en telecomunicaciones con la participación de la sociedad.

De esta manera, la desincorporación de empresas públicas de telecomunicaciones ha sido parte esencial de la modernización del país. La adquisición de la empresa Teléfonos de México por parte de un grupo de empresarios mexicanos asociados con dos empresas extranjeras está mostrando resultados ya altamente positivos. Igualmente, la promoción de nuevas tecnologías, como la telefonía celular, las redes privadas de comunicación y otros servicios de valor agregado, contribuyen al proceso acelerado de cambio que estamos viviendo.

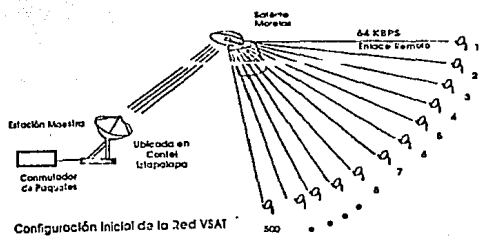
Al mismo tiempo, los servicios se han abierto a la competencia para promover su mayor disponibilidad y flexibilidad, el mejor aprovechamiento de los recursos y la innovación tecnológica en un mercado libre que evite la aparición o persistencia de monopolios.

Hoy, la función del gobierno en el sector Comunicaciones y Transportes es fortalecer la autoridad, la planeación, la coordinación, la promoción, la regulación y la vigilancia de un mercado abierto a la competencia.

Luego, el Secretario de Comunicaciones y Transportes relató la historia de los satélites Morelos y el advenimiento de los SOLIDARIDAD. Para finalizar su discurso, Caso Lombardo detalló:

De acuerdo con la propuesta ganadora, el nuevo sistema de satélites estará compuesto por dos satélites idénticos que incorporan los mayores avances tecnológicos en materia de satélites comerciales. Las principales características de los nuevos satélites son las siguientes:

- Estabilidad triaxial en lugar de giratoria como el Morelos.
- Peso de aproximadamente 2,800 kg., frente a 655kg. del Morelos.
- Potencia del orden de 2,500 watts d frente a 800 watts del Morelos.
- Servicio fijo de Banda C con 18 transpondedores al igual que el sistema Morelos, pero con mayor potencia, lo que mejora la calidad de la señal y la posibilidad de reducir el tamaño de las antenas de recepción.
- Servicio fijo en Banda Ku con 16 traspondedores, que representan más de tres veces la capacidad del Morelos.
- Servicio móvil en Banda L, para los diversos modos de transporte y telefonía rural.
- Cobertura del territorio mexicano y el sur de Estados Unidos, así como haces dirigidos en Banda Ku a las zonas de alto tráfico de Estados Unidos y otros haces en Banda C dirigidos al Centro, Sudamérica y el Caribe.



Configuración Inicial de la Red VSAT

.....26 (capítulo nueve).....26

---Vida útil de 12 años sin costo adicional y 2 años más mediante pagos de incentivos.

---Período de entrega de 28 meses del primer satélite, lo cual reducirá los riesgos de interrupción al sustituir al Morelos I.

---Programa de capacitación y entrenamiento a los técnicos operadores de los satélites.

---Programa de transferencia tecnológica para científicos e ingenieros mexicanos, además de participación de la industria nacional en la fabricación de los satélites.

De esta forma, el satélite SOLIDARIDAD I estará en posibilidad de ser lanzado en noviembre de 1993 y el SOLIDARIDAD II, tres o cuatro meses después.

El costo de la fabricación de los satélites es de 183.47 millones de dólares, y se financiará en un 85% con crédito de Eximbank y el 15% con los recursos propios de Telecom, derivados de la venta de la Red Federal de Microondas.

La Red VSAT:

Aprovechando las circunstancias de México y en vista de que en los últimos tres años la demanda de servicios de transmisión de datos vía satélite con la tecnología VSAT, a nivel mundial, se ha incrementado notablemente. Tan sólo para este año se estima que la venta de servicios y productos VSAT alcance los mil millones de dólares. Las razones de tal preferencia por este servicio son los bajos costos y las ventajas tecnológicas.

Tomando en cuenta estos antecedentes, Telecomunicaciones de México habrá puesto en servicio dentro del segundo trimestre de 1991, la red de distribución de datos vía satélite, a través de la tercera generación de tecnología VSAT. La configuración de la red se describe en la figura que anexamos.

La red VSAT de transmisión de datos vía satélite ofrece las siguientes ventajas:

---Tiene nivel de compatibilidad también con redes terrestres, lo que garantiza un 99.9% de seguridad de que sus transmisiones podrán ser durante las 24 horas del día, sin interrupción, ya que de suscitarse alguna falla en la red satelital su información podrá ser canalizada por redes terrestres, mientras se repara la imperfección.

---El usuario puede contar con una o varias estaciones remotas, ya sean rentadas o propias, según sus necesidades. En este servicio la distancia en la colocación de las estaciones remotas no influye en sus costos, ya que es vía satélite.

---Si usted utiliza el sistema telefónico para la transmisión de datos y desea cambiar a VSAT, no necesita reemplazar o modificar el equipo de comunicación de datos, sólo requiere ser conectado a la red VSAT.

---Telecomunicaciones de México tiene programado a corto plazo, utilizar la red VSAT para la transmisión de video y voz, además de la de datos.

---El usuario puede solicitar la instalación de varias estaciones remotas, las cuales pueden ser colocadas en un máximo de 48 horas, ya que se trata de antenas con un diámetro de \$8 1.8 ó 2.4 metros, dependiendo de la ubicación geográfica que ésta tenga con respecto a la estación maestra.

---Es capaz de utilizar múltiples software, por paquetes ensambladores/desensambladores -PAD'S- los cuales soportan diferentes protocolos y velocidades.

---Cada estación remota de VSAT cuenta con cuatro puertos de comunicación, y maneja una velocidad de 1,200 a 19,200 BPS por puerto.

El sistema de la red VSAT y su tecnología es lo más moderno en sistemas de telecomunicación y lo más sorprendente en servicios personales de comunicación comercial en el mundo funcionando ya en México.

EL DERECHO A LA INFORMACION Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ, CUENTA 6108849. UNAM
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL, FACULTAD DE DERECHO.

ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

Capítulo diez: Garantía tecnológica del derecho a informar. (Distinción entre derecho a la información y el derecho a informar).- Convenio Internacional de Telecomunicaciones.- La Unión Internacional de Telecomunicaciones.- Sede y objeto de la Unión.- La total independencia de los funcionarios internacionales de la Unión.- Idiomas y solución de diferencias.- El derecho del público.- El secreto de las telecomunicaciones y el lenguaje secreto.- Disposiciones especiales sobre radiocomunicaciones.- Definiciones de algunos términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.- Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones.- Su estructura y contenido.

Garantía tecnológica del Derecho a informar.- Después de haber visto los avances técnicos y toda la impresionante tecnología para difundir información, los presupuestos multimillonarios que representa establecer una Estación Terrena como la de Tulancingo, de invertir en los lanzamientos y colocación en órbita de los satélites de comunicación, sería absurdo pensar que no se tiene el derecho a informar. Es decir, que una vez hechas todas las acciones para afinar el servicio informativo para difusión al mundo entero en todos los puntos del planeta, se le ocurriera a alguno decir que no se tiene el derecho a informar.

Si esto fuera posible el Derecho a la Información quedaría automáticamente negado o, al menos, muy limitado. El texto del artículo 69 que dice que el Derecho a la Información quedará garantizado, tiene con los avances tecnológicos y el uso de los mismos por lo menos la garantía tecnológica de que recibirán en todos los puntos de la tierra las emisiones que hagan los países, las empresas noticiosas, las cadenas periodísticas que utilizan y explotan comercialmente los medios masivos de comunicación.

Hemos dicho ya a lo largo de todos los capítulos que el Derecho a la Información tiene un aspecto activo: buscar, investigar, adquirir la información que nos interesa utilizando las técnicas de investigación de campo, bibliográfica o de cualquier otro tipo para hacer efectiva la actividad que emprendemos; por un lado, y, una vez que somos poseedores de una información valiosa de tipo noticioso, científico histórico, teológico, ¿qué es lo que se espera del descubridor de hallazgos importantes en el párea del quehacer humano? A nadie se le ocurriría que se guardara celosamente y se mantuviera oculta. Lo natural es que, de inmediato, se dé a conocer al mundo entero a través de los medios de comunicación. Lo contrario sería un absurdo y una incongruencia insólita: debe transmitirse la información, debe comunicarse, hacerse común a toda la humanidad.

El pensamiento lógico nos lleva a concluir de manera simple y natural, que el resultado consecuente de haber estado investigando, buscando, inquiriendo por una información, debe ser el hallazgo y la participación de todo el proceso desarrollado para llegar a la obtención de una realidad: el descubrimiento de la verdad.

Pero tampoco es lógico pensar que el hallazgo se limita al hallazgo mismo, el hallazgo por el hallazgo. Una investigación y una búsqueda no se agota en sí mismo. Siempre es para beneficio de la humanidad entera.

La información, para que llegue a su destino, debe ser clara, nítida, única; de lo contrario no se hace audible y se sigue el riesgo de perderla por una falta de acuerdo entre todos los comunicadores... Como en los salones de clase, cuando todos hablan al mismo tiempo, se hace un gran barullo, y nadie logra entender a todos; aquello es el caos. Se invita a todos los oradores a expresarse co orden de uno por uno y al turno que le toque. Hasta entonces se puede tener claridad en las exposiciones y comprensión de todos los mensajes.

Lo mismo sucede en el orden internacional con la difusión de los mensajes. Cuando todos lo hacen al mismo tiempo y utilizando la misma frecuencia de difusión, se hacen interferencias, se obstruyen los canales de comunicación y no se logra la claridad en los mensajes. Esto puede ser accidental, pero también deliberadamente intencional. Como las transmisiones de Radio Martí con Radio Habana. Estados Unidos tiene la

deliberada intención de bloquear las transmisiones cubanas y no dejar llegar al continente los mensajes de La Habana que tienen un claro interés de adoctrinamiento político de tipo socialista característico del comunismo de Cuba.

Quien hace esto está abusando de su derecho a informar, pues está faltando al respeto y está coartando el derecho a informar de un tercero. Si en el orden nacional existe "competencia" por "ganar" la noticia entre los medios de una misma especie y hasta rivalidad con el resto de los medios, en el orden internacional y en la relación de países entre sí es muy sana la competencia por la mejor calidad en las transmisiones, pero muy peligrosa cuando se trata de revancha, confrontación, enfrentamiento de guerra fría.

Para evitar fricciones y prevenir choques que puedan enemistar a los países de la comunidad internacional se viene firmando un convenio de telecomunicaciones.

Convenio Internacional de Telecomunicaciones:

El convenio que estudiamos en este capítulo es el firmado en Montreux, el 12 de ~~8888888888888888~~ noviembre de 1965 y suscrito por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Aprobado por el senado, según decreto publicado en el Diario Oficial del 9 de febrero de 1967. El depósito del instrumento de ratificación se efectuó, el 2 de noviembre de 1968.

Preámbulo:

1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio.

2 Los países y grupos de territorios que llegan a ser parte en el presente Convenio constituyen la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CAPITULO I

Composición, objeto y estructura de la Unión

ARTICULO PRIMERO
Composición de la Unión

- 3 1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por Miembros y Miembros asociados.
- 4 2. Es miembro de la Unión:
- 5 a) Todo país o grupo de territorios enumerados en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo;
- 6 b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 19;
- 7 c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1 que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 19, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.
- 8 3. Es Miembros de la Unión:
- 9 a) Todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos de los números 4 a 6, se adhiera al Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro asociado por la mayoría de los miembros de la Unión;
- 8 b) Todo territorio o grupo de territorios que no tenga la entera responsabilidad de sus relaciones internacionales y en cuyo nombre un Miembro de la Unión responsable firme y ratifique este Convenio, o se adhiera a él de conformidad con los artículos 19 ó 20, cuando su solicitud de admisión en calidad de miembro asociado, presentada por el Miembro de la Unión responsable, haya sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión;
- 9 c) Todo territorio bajo tutela cuya solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado de la Unión haya sido presentada por las Naciones Unidas y en nombre del cual esta última organización haya adherido al Convenio de conformidad con

.....5 (capítulo diez).....5

lo dispuesto en el artículo 21.

- 10 4. Cuando un territorio o grupo de territorios perteneciente a un grupo de territorios que sea Miembro de la Unión, pase o haya pasado a ser Miembro asociado de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el número 8, tendrá únicamente los derechos y las obligaciones establecidos en el presente Convenio para los Miembros asociados.
- 11 5. A los efectos de lo dispuesto en los números 6, 7 y 8, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro o de Miembro asociado, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará como obtenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

ARTICULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados

- 12 1. (1) Todos los Miembros tendrán el derecho a participar en las conferencias de la Unión y son elegibles para todos los organismos de la misma.
- 13 (2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales en que participe y giforma parte del Consejo de Administración, tendrá también derecho a un voto en todas las reuniones del Consejo.
- 14 (3) Cada Miembro tendrá derecho igualmente a un voto en toda consulta que se efectúe por correspondencia.
- 15 2. Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. No son elegibles para el Consejo de Administración.

.....6 (capítulo diez).....6

ARTICULO 3

Sede de la Unión

16 La sede de la Unión se fija en Ginebra.

ARTICULO 4

Objeto de la Unión

17 1. La Unión tiene por objeto:

- 18 a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- 18 b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
- 19 c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

20 2. A tal efecto y, en particular, la Unión:

- 20 a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;
- 21 b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- 22 c) Fomentará la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- 23 d) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en vías de desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;

.....7 (capítulo diez).....7

- 24 e) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;
- 25 f) Empezará estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará votos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros y todos los Miembros asociados.

ARTICULO 5

Estructura de la Unión

- 26 La organización de la Unión comprende:
- 27 1. La Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión;
 - 28 2. Las conferencias administrativas;
 - 29 3. El Consejo de Administración;
 - 30 4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran:
 - 31 a) La Secretaría General;
 - 32 b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IPRB)
 - 31 c) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR); y
 - 32 d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).

La total independencia y ética profesional de los funcionarios internacionales al servicio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

El artículo 12 del Convenio en sus números 162 al 164 lo establece con toda claridad: En el desempeño de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán así mismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

Cada Miembro y Miembro asociado deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

Fuera de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se darán la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

Diversidad de reglamentos:

Las disposiciones del Convenio se completan con los siguientes

Reglamentos administrativos:

Reglamento telegráfico

Reglamento Telefónico

Reglamento de Radiocomunicaciones

Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones

Estos reglamentos están establecidos en el artículo 15 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Sobre los gastos:

Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros asociados, grupos de Miembros o Miembros asociados, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por éstos Miembros o Miembros asociados, grupos, organizaciones etc.

El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, procurando que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

Idiomas que se utilizarán en la Unión:

El artículo 17 establece que los idiomas oficiales de la Unión son: Chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

Los idiomas de trabajo de la Unión son: el español, el francés y el inglés.

En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe.

En los debates de las conferencias de la Unión y, siempre que sea necesario, en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.

Cuando todos los asistentes a una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.

Solución de diferencias entre los Miembros y Miembros asociados:

Según el artículo 28 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones los Miembros y los Miembros asociados podrán resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación de este Convenio o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 15, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro o Miembro asociado, parte en una diferencia, podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el anexo 3 ó, según el caso, en el protocolo adicional facultativo.

Relaciones con las Naciones Unidas:

Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas organizaciones. Así lo establece el artículo 29. Y sigue diciendo en el mismo artículo que De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por este Convenio y por los Reglamentos administrativos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

El derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

Los Miembros y Miembros asociados reconocen al público el derecho de mantener correspondencia por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios sin prioridad ni preferencia alguna.

Detención de telecomunicaciones y suspensión del servicio

Los artículos 32 y 33 tratan de este asunto en los siguientes términos: Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

Los Miembros y Miembros asociados se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

.....11 (capítulo diez).....11

Cada Miembro y Miembro asociado se reserva el derecho de suspender el servicio por tiempo indefinido, el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros y Miembros asociados.

El secreto de las telecomunicaciones:

Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

Sin embargo, se reservan el derecho de comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de comunicación

Los Miembros y Miembros asociados adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las comunicaciones internacionales.

En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

Los Miembros y Miembros asociados asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro y Miembro asociado adoptará las medidas necesarias para asegurar la mantención de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicaciones comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción.

Las Prioridades en el servicio:

Los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás te-

telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible.

Por encima de las llamadas y comunicaciones de Estado los servicios internacionales de telecomunicaciones deberán tener prioridad absoluta a todas las comunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio atmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones de su propio país que emitan estas señales.

El Lenguaje Secreto:

Los telegramas de Estado, así como los del servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

Los Miembros y Miembros asociados que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión prevista y que ya mencionamos.

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias y el espacio del espectro utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios. A tales fines, será conveniente que se apliquen, a la mayor brevedad los adelantos técnicos más recientes.

Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.

Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 300 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no de resultados de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

No obstante lo dispuesto en el número 300 una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de ese servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

Interferencias perjudiciales:

Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros o Miembros asociados, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Cada Miembro o Miembro asociado se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 303.

Además, los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase

cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 303.

Unidad monetaria

La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.

Definición de algunos términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

ANEXO 2

(Véase el artículo 52)

Definición de algunos términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos

- 401 *Administración:* Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos anexos.
- 402 *Empresa privada de explotación:* Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.
- 403 *Empresa privada de explotación reconocida:* Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 22 el Miembro o Miembro asociado en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.
- 404 *Delegado:* Persona enviada por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios, o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.
- 405 *Representante:* Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.
- 406 *Experto:* Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.
- 407 *Observador:* Persona enviada:
— Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 29 del Convenio;
— Por toda organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General;

— Por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, que participe, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio.

408 *Delegación:* El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

Cada Miembro y Miembro asociado tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

409 *Telecomunicación:* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

410 *Telegrafía:* Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, significa «Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales».

411 *Telefonía:* Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

412 *Radiocomunicación:* Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

413 *Radio:* Término general que se aplica al empleo de las ondas radioceléctricas.

414 *Interferencia perjudicial:* Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad¹ o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

415 *Servicio internacional:* Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.

416 *Servicio móvil:* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles.

417 *Servicios de radiodifusión:* Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

¹ Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

.....16 (capítulo diez).....16

- 418 *Correspondencia pública:* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.
- 419 *Telegrama:* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.
- 420 *Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado:* Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades:
- Jefe de un Estado;
 - Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno;
 - Jefe de un territorio o jefe de un territorio incluido en un grupo de territorios Miembro o Miembro asociado;
 - Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro o Miembro asociado;
 - Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;
 - Agentes diplomáticos o consulares;
 - Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas;
 - Corte Internacional de Justicia de La Haya.
- 421 Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.
- 422 *Telegramas de servicio:* Telegramas cursados entre:
- a) Las administraciones;
 - b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;
 - c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;
 - d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.
- 423 *Telegramas privados:* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

REGLAMENTO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES

Tiene dos partes y un preámbulo. En la Parte A se comprenden los primeros VII capítulos; y en la parte B comprende del capítulo VII al capítulo XIII. Un total de 69 artículos.

Los títulos de cada capítulo son los siguientes:

- I.- Terminología.
- II.- Características técnicas de las estaciones.
- III.- Frecuencias.
- IV.- Coordinación, notificación y registro de frecuencias
Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
- V.- Medidas contra las interferencias. Pruebas.
- VI.- Disposiciones administrativas referentes a las
estaciones.
- VII.- Documentos de servicio.
- VIII.- Disposiciones relativas a grupos de servicio y
a servicios y estaciones específicos
- IX.- Comunicaciones de socorro y seguridad
- X.- Servicio móvil aeronáutico.
- XI.- Servicios móvil marítimo y móvil marítimo
por satélite.
- XII.- Servicio móvil terrestre
- XIII.- Entrada en vigor del Reglamento de Radiocomunicaciones.

APENDICES:

El Reglamento de Radiocomunicaciones tiene 44 apéndices con las materias más diversas y de extensiones diferentes cada uno. Lo que hace de difícil manejo el contenido del Reglamento, pues el sentido de sus materia se complementa mutuamente entre el texto del articulado y las materias de los apéndices.

Sin embargo, el Reglamento se complementa todavía con las Resoluciones que en suma de 87 se agregan al texto principal y se incluyen como anexos en las ediciones del Reglamento de Radiocomunicación.

Y por si fuera poco, todavía no está completo, pues deben incluirse las recomendaciones sobre las diferentes materias. Estas recomendaciones suman 96 y, la dificultad, tanto de las resoluciones como de las recomendaciones es que tienen una numeración no ordinal sino la que les corresponde en la fecha en que fueron tomadas

Lo importante de estas dos normatividades, es que son una muestra del anhelo que se tiene en la humanidad entera: la excelencia. Y de nuevo insistimos: la excelencia ¿para qué? no puede ser la excelencia por la excelencia. Tampoco se justificaría la integridad de los funcionarios internacionales que sirven a la Unión Internacional de Telecomunicaciones si no se esperara ya de manera explícita ya de manera implícita o tácita que se sirva un servicio en favor de los usuarios.

Cada día se habla con más frecuencia, con más asiduidad, que el sistema actual de telecomunicaciones reforzada con la más avanzada tecnología es una garantía de concordia internacional, de amistad entre los pueblos todos de la Tierra.

Y a la circunvolución de los satélites de comunicación que han hecho del planeta "una aldea" ha garantizado la paz mundial. Al círculo orbital que se ubica en la proyección del ecuador se le ha llamado en los dos últimos meses como el "cinturón de la paz universal" porque gracias a la manifestación simultánea de los pareceres de las naciones expresados con diferencia de segundos entre los acontecimientos y los mensajes de repudio, de rechazo a hombres que han arrebatado el poder con medios violentos y fuera de toda legalidad, han servido a la justicia internacional que antes se veía muy lejana. Y al derecho internacional como un falso derecho porque adolecía de la característica de la norma jurídica: la coactividad.

Ha pasado ya mucho tiempo, por lo vertiginoso de los cambios, del llamado desierto internacional experimentado por Jaime Torres Bodet que se desalentaba por el aislamiento, el egoísmo de las naciones encerradas en su soberbia y riqueza material sin escuchar a los pueblos pobres, a las necesidades de los países del Tercer y Cuarto Mundo. Ahora, ha cobrado especial interés la integración internacional. Empezando por la integración europea. Falta que se extienda a todos los países la preocupación por el desarrollo integral del ser humano y el respeto a los derechos humanos. En México se consagró constitucionalmente este respeto.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO INTERNACIONAL

TESIS DE FRANCISCO JAVIER VELASCO YAÑEZ, CUENTA 6108849
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL, FACULTAD DE DERECHO, UNAM

ASESOR: LIC. OSCAR TREVIÑO RIOS.

C O N C L U S I O N E S

n.1.- Por lo relatado hemos visto que se hace necesario que el Derecho a la Información sea igualmente precisado en todos los países. Que debe desarrollarse una rama autónoma de Derecho que contenga toda la legislación dispersa sobre el Derecho a la Información. Que esta rama, para distinguirla del derecho sustantivo y el derecho subjetivo a la información debe llamarse El Derecho de la Información.

No.2.- Para garantizar y hacer efectivo el derecho a la información de todo hombre que radique en México, pero también el de cada hombre en cualquier país del mundo, se debe legislar sin miedo a limitar, a frenar, o a bloquear el derecho a la información con el pretexto de que al momento de legislar se coarta el derecho a la información, pues solamente la claridad de la reglamentación que se apege al derecho natural es la solución a la desprotección con que ahora se realiza la garantía del derecho a la información.

No. 3.- Debemos concluir que el derecho a la información es no solamente el derecho a recibir informaciones, sino también el derecho a investigar la información que nos interesa, la que requerimos para poder construirnos como seres humanos y con los datos que nuestra personal vocación nos exige adquirir construir la plenitud de nuestra humanidad y siendo cada uno lo que debemos sere, permitiremos a los demás ser lo que su individual proyecto de vida les exige actualizar hasta llegar cada cual a la plenitud de su ser y de su existencia.

N4.-El derecho a la información debe estar contemplado de manera muy significativa en el derecho internacional, pues el proceso de la información, gracias a los adelantos tecnológicos se ha globalizado, extendiéndose hasta los confines del planeta acercando a todos los pueblos de la Tierra. Esto involucra de manera importante a todas las naciones, a los habitantes de todos los países haciendo que el intercambio DE VALORES de todo tipo se haga entre naciones y entre individuos de todas las naciones.

No.5.- Por lo expuesto debemos entender que solamente es información la integración y difusión de la verdad. Lo demás es desinformación, es manipulación. Solamente la verdad nos hará libres.

.....2 (conclusiones).....2

No. 6.- Solamente la posibilidad de seleccionar la información en la maraña de mensajes podrá convertirse en información útil que permita el desarrollo de la personalidad de cada ser humano. Debemos superar la limitación que supone el desarrollo de nacionalidades privilegiadas, para aceptar que todos los hombres somos iguales y que buscamos con vehemencia el camino que nos lleve al mismo destino final. No hay razas ni hombres superiores ni inferiores. Vemos que no puede haber paz en el mundo mientras un pueblo sojuzgue a otros y prevalezca la injusticia social e internacional.

No. 7.- Debemos aceptar que hay naturalmente una selección espontánea, instintiva, intuitiva de la información como lo señalamos con la teoría del cierre y la apertura. Pero la selectividad debe elevarse por encima de los instintos para que caiga en el ámbito de la inteligencia, de la razón, de las facultades superiores del hombre; una selectividad a la luz del espíritu del hombre donde intervengan de manera definitiva la inteligencia y la voluntad. No la selección que se da por hastío y saturación de estar recibiendo basura, porque no hay un sentido, un significado para hacer la selección.

No. 8.- Que a partir de esta selección inteligente, racional, la historia del hombre, de cada hombre se llene de significado y sirva de brújula de orientación para la construcción diaria de la felicidad y de una vida fecunda en logros personales al servicio de Dios y de la humanidad entera.

No. 9.- Solamente el ejercicio de los valores eternos en todas las actividades de la vida podrá dar ese significado que colme a plenitud la satisfacción del deber cumplido. Pero solamente se hará tal deber cuando se haya descubierto en esa investigación de información a que tenemos derecho.

No. 10.- Cuando todos los pueblos acepten que el derecho a la información es un derecho a la educación, a la formación humana en la realización de los valores, entonces estaremos transformando las estructuras sociales para facilitar el camino de todos los habitantes del planeta hacia la justicia social, hacia la elevación de los niveles de vida mejorando la calidad de su estancia temporal sobre la Tierra.

No. 11.- Cuando aprendamos a leer el código informativo de la naturaleza sabremos que el hombre no está solo, que todas las maravillas de la naturaleza resuman esperanza, transmiten alabanzas de la creación entera a las que debe sumarse el hombre.

No. 12.- La evolución de los regímenes de gobierno en México nos indican una transformación de las actitudes. Es un anhelo expresado por Miguel de la Madrid con su campaña de renovación moral hasta el mandato actual de Carlos Salinas de Gortari que desea incorporar todas las regiones al desarrollo integral del país. Y los medios de comunicación social deben sumarse a este esfuerzo.

No. 13.- Por lo expuesto es urgente que los periodistas y abogados mantengan vigente y no solamente en el papel un código de honor, un mínimo de compromiso de servicio profesional en el que se advierta con claridad la ética profesional. Que se anteponga en toda práctica profesional el honor de la honestidad y la verticalidad de la justicia sobre el apetito del dinero.

No. 14.-El hallazgo de la verdad lleva necesariamente al encuentro de sí mismo y al encuentro con Dios. Este es el principio de justificación y razón de ser de toda vida. Sin este hallazgo nunca podremos ver en cada hombre la creatura imagen y semejanza de Dios. Sin este descubrimiento cada vecino será solamente un recurso utilizable para obtener "ganacias", pretextos para comercializar, para la multiplicación de satisfactores que me lleven al éxito, entendido como la acumulación impresionante de bienes.

No. 15.- Por parte del gobierno de México debe ponderarse el trabajo profesional de los comunicadores y garantizar el derecho a la información estableciendo un salario mínimo profesional que haga poco atractivos los embutes, "chayotes", y cuanta dádiva desvirtúan y manipulan la información.

No. 16.-Que los funcionarios públicos de los primeros niveles no se hagan cómplices de la desinformación, de la manipulación de masas, cuando por falta de su personal - integridad compran el silencio de los periodistas haciendo de sus relaciones contubernio. Cuando podrían conjuntamente planificar el desarrollo de todos los habitantes transmitiéndoles los bienes culturales a través de todos los canales de comunicación social.

No. 17.-Entre el derecho individual y el derecho social a la información debe prevalecer este último y en todo caso debe preservarse la verdad en toda ocasión. La verdad no está sujeta a votación, lo que es, es, aunque sea negada por la mayoría o no sea conocida por la mayoría.

No. 18.- No puede haber disyuntiva entre el hombre y la sociedad, no puede estar enfrentada la postura individualismo contra socialismo, todos deben trabajar por el bien común.

No. 19.- Debemos ponderar la libertad para y no la libertad de. Pues el hombre debe tener siempre una finalidad bien clara en el uso de su libertad. La información tiene siempre una teleología. No se puede hablar simplemente de la liberación por la liberación, pues liberación no es la libertad. Los movimientos de liberación de la mujer, de liberación de los homosexuales, de liberación de los pueblos del Tercer Mundo son movimientos estériles porque carecen de la esencia que da la libertad: el para qué. Y toda libertad se equilibra con la responsabilidad. Y para que haya libertad debe haber ley: ley natural, ley civil, leyes: toda libertad exige una ley.

No. 20.- Debemos concluir que en la integración social del hombre los titulares del derecho a la información lo detentan de diferente manera. En primer lugar el derecho a la información lo tiene cada hombre a plenitud. Las personas morales que se llaman empresas periodísticas y que hacen de la información una actividad profesional y una forma de vida solamente tienen el derecho a la información y se justifica que lo tengan mientras cumplan con servir verazmente esta información a todos los usuarios de su actividad. Dejan de tener derecho a la información en la medida que prostituyan esta actividad y lejos de servir la verdad que descubrieron para los demás, ofrecen al mejor postor el silencio haciendo chantaje, extorsión, con lo que saben. Las personas morales que se llaman Estados, son titulares del derecho a la información de manera supletoria y la sirven, la información, de manera subsidiaria.

No. 21.- La tecnología actual y el manejo de la información según las ideologías es una situación muy peligrosa para el desarrollo saludable de los hombres, de los pueblos, pues una ideología que pone por encima del bien común el interés personal de los gobiernos y la soberbia de una raza superior sobre las demás, hará realidad el dominio del totalitarismo a la George Orwell con su 1984.

No. 22.- Para que el desarrollo impresionante de la tecnología de las comunicaciones internacionales sea fructífera, debe valorarse justamente al hombre, como el objeto y razón de ser de la sociedad. Que unos estén al servicio de los otros para hacer posible la felicidad compartida del bien común, es decir el de cada hombre en su familia, en su comunidad, en su nación en una integración continental sin discriminaciones ni privilegios para unos cuantos.

No. 23.- En Nuevo Orden Informativo Internacional debe ajustarse al mismo ritmo que el nuevo orden económico internacional. Que la formación de grupos económicos como la Comunidad Europea, la cuenca del pacífico, el grupo de los siete, la integración Latinoamericana, el tratado de libre comercio entre EEUU, Canadá y México, los países africanos, etc. tenga como miras no la competencia y la rivalidad sino la complementariedad de unos a otros en una constante preocupación de aportar lo que le falta al otro, en una relación donde yo gane y tú también, en donde todos ganemos.

No. 24.-Por lo que hemos visto, existe ahora una superestructura de comunicaciones que une a todos los países del mundo. Gracias a esa tecnología lo que preocupa es la calidad de los mensajes. El mundo tiene ahora todos los medios para hacer de todos los países de la Tierra, por primera vez en la historia de la humanidad, la posibilidad de hacerse una sola realidad, la unificación total de todos los habitantes del planeta hasta configurar un solo cuerpo: la humanidad entera.

No. 25.- Que todos los pueblos de la Tierra vayan al encuentro unos de otros para enlazarse como hermanos. Entendiendo por encuentro no enfrentamiento, no confrontación sino identificación que se irá facilitando si perfeccionamos con buena voluntad los instrumentos del derecho internacional con este propósito.

No. 26.- Que por encima de la técnica y del perfeccionamiento del hacer profesional se ponga la valoración de la Ética, el mundo de los valores eternos vividos en todos los rincones del planeta. Porque vale más un hombre honrado, leal, sincero, constante, trabajador, cumplido, puntual, comprometido, que sea capaz de dar la vida por sus convicciones y por cumplir con la palabra dada. Que un hombre experto en el manejo de la más sofisticada tecnología, hábil y diestro en el control de las máquinas, pero deshonesto, egoísta, infiel, hipócrita, transa, veleidoso y engreído por su hacer, desobli-gado. Porque ¿cuánto tardará el hombre honesto en aprender las habilidades en el manejo de unas máquinas? Dos meses, seis meses, un año? Es costeable. ¿Cuánto tardará el otro en aprender la honestidad, la decencia, la puntualidad, adquirir en suma todas las virtudes que le faltan? Creo que toda una vida.

No. 27.- Debemos concluir que cuando el hombre a través de su búsqueda de información encuentra el verdadero sentido de su existencia, hace posible que lo que ahora es la nueva riqueza de las naciones: la información, esa nueva forma de propiedad que se distingue por la inmaterialidad de lo que se posee: los conocimientos: la propiedad de los conocimientos es la nueva riqueza de las naciones, a través del usufructo que proporcionan el derecho de autor, las patentes y marcas, la explotación de este propiedad hará posible el encumbramiento de las naciones no por su desarrollo tecnológico, ni por su riqueza de tecnología, sino por la calidad extraordinaria de sus hombres por el cultivo de los valores eternos que harán de cada habitante un hombre diferente al que se admire por lo que es y no por lo que tiene. Como admiramos hoy a Gandhi o a Martín Luther King o a Mijaíl Gorbachov, la madre Teresa de Calcuta y a pueblos enteros que han puesto por encima de la riqueza del dinero, la dignidad de la condición humana.

B I B L I O G R A F I A

- A. Arrieta, Mario. "El Nuevo Orden Internacional". Ed. Nueva Imagen, 1989.
- B. Burzoa, Ignacio: "Garantías y Amparo" Ed. Porrúa, 1971.
Bolio y Arciniega "La Personalidad Madura" Revista Istmo-
No. 112 de 1977, Director Carlos Llano Cifuentes.
- C. Cossin, René: "Sobre la Libertad de Información: alegato-
en la ONU cito en el Derecho a la Información de Sergio -
López Ayllón.
Carta de las Naciones Unidas, Ediciones Istmo, 1969.
Carta de los Derechos de la Familia, documentos Pontifi -
cios No. 69, Ed. Buena Prensa.
Cataño, Luis: "Régimen Legal de la Prensa en México" -
Ed. Porrúa, 1962.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -
Ed. Porrúa, 1989.
Contenido, Revista No. 335, mayo 1991.
Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ed. de la -
VIT.
- D. Desantes, José María: "Teoría del Derecho a la Informa -
ción" cito en el Derecho a la Información de Sergio López
Ayllón.
Desantes, Guanter: "Ética y Derecho en el Control y Conte
nido de los Medios". Editorial Mi-nor, Editora de Revis -
tas, S.A. de C.V., 1990.
Divini Redemptoris, Enciclica de Pío XII, Ed. Buena Pren -
sa.
- E. Escrivá de Balaguer: Discurso Ceremonia Investidura Doc -
tor H.C. Univ. Navarro.
- F. Frankl, Víctor: "El Hombre en Busca de Sentido" Ed. Mensa
jero, 1986.
Frankl, Víctor: "La Voluntad de Sentido" Ed. Mensajero, -
1989.
- G. Gómez Antón, Francisco: "El Deber ser de la Empresa Infor
mativa" Editorial MI-NOS Editora de Revistas, s.A. de C.V.
1990.
Gaudium et Spes: Documentos Vaticano II - Ed. La BAC.

- I. Impacto, Revista: No. 2148, mayo de 1991.
- Iribarren, Jesús: "El Derecho a la Verdad" Ediciones la-BAC, 1977.
- Iribarren, Jesús: "Los Papas y la Comunicación Social" - en "El Derecho a la Verdad, Ediciones la BAC, 1977.
- "Inter Mirífica". Documentos Pontificios (Vaticano II)
- K. Klepp, Orrin E. "Información y Moral" FCE 1989.
- L. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Ed. Porrúa, 1989.
- López Ayllón, Sergio: "El Derecho a la Información" - Ediciones El Caballito, 1969.
- M. Muller, Max. y Halder, Alais: "Breve Diccionario de Filo-sofia, editorial Herder, 1983.
- P. Pacen in terris, Enciclica del Papa Juan XXIII
- Plan Básico de Gobierno 1976-1982 del PRI
- Proceso NO. 756 y 754 29 y 15 de abril 1991.
- Proceso No. 748, marzo 1991.
- Porrúa, Miguel Angel, Grupo Editorial: "El Derecho a la-Información" Instituto de Investigaciones Políticas 1984. UNAM.
- Q. Quehacer Político, Revista No. 502, abril 29 de 1991.
- R. Reglamento Internacional de Radiodifusión. Ediciones de-la VIT.
- S. Soria, Carlos: "El Derecho a la Información en su nuevo-contexto tecnológico" MI-NOS No. 1, Editora de Revistas, 1990, sobre la Teología de la Liberación, Pablo VI, Ed.-Buena Prensa.
- Sepúlveda, César: Derecho Internacional Público Ed. Po-rrúa, 1975.
- T. Tena Ramírez, Felipe: Derecho Constitucional Ed. Porrúa, 1970.